REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
1 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIIO BOSQUE MEDiNA

DEMANDADO(S)
FELIPE TRIAS VISBAL

NO. CUADERNO(S): 1

001-2015-01427-00- J. 04 C.M.E.S.

RADICADO
110014003 001 - 2015 - 01427 00

110014003001201501427 00

Remate
11 / Julio / 2022
9 00AM
Inmuebles

15-1427

JUZGADO DE ORIGEN 01 CM

616

Iván Mauricio Fernando López Forero
Abogado

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
E.S.D.

Asunto: Poder Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía.

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** al señor Juez, atentamente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.473.945, domiciliado y residenciado en esta ciudad capital, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°. 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación, proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, en contra de, Luz Elena Yepes Maya identificada con la cédula 20.189.418, quien tiene domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., de tal forma que se profiera mandamiento de pago, por las sumas adeudadas correspondientes a las cuotas de administración debidas a la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con amplias facultades para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reanudar, sustituir, desistir, solicitar medidas cautelares y en general todas aquellas que la ley confiere en defensa de los intereses y derechos de la propiedad horizontal, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

2

Sírvase señor juez, reconocer a mi apoderado personería jurídica para actuar.

Atentamente.

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁRES
C.C. No. 7183869

Acepto

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C.Nº 79.473.945
T.P. 92121 del C.S.J.

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.
Ante [illegible] ÓSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO [illegible]
BOGOTA D.C. 22 JUL 2015
Compareció (eron)
Lopez Forero Ivan Mauricio Fernando TP 92121 79.473.945
Quien(es) [illegible] la(s) C.C.
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Óscar Antonio Hernández G.
NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 09 de julio de 2015, ante LINA MARIA PARRA REMOLINA, Notaria 69 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JOHN FREDY SUAREZ SUAREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0007183869 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

3e2gwc6bi27k

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL , en el que aparecen como partes SUAREZ SUAREZ JOHN FREDY y que contiene la siguiente información PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

LINA MARIA PARRA REMOLINA
Notaria 69 del Círculo de Bogotá D.C.

Iván Mauricio Fernando López Forero
Abogado

4

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTÁ-REPARTO
E.S.D.

Asunto: Poder Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía.

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** al señor Juez, atentamente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a **IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 79.473.945, domiciliado y residenciado en esta ciudad capital, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°. 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación, proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, en contra de **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, quien tiene domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., de tal forma que se profiera mandamiento de pago, por las sumas adeudadas correspondientes a las cuotas de administración debidas a la propiedad horizontal.

Mi apoderado cuenta con amplias facultades para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reanudar, sustituir, desistir, solicitar medidas cautelares y en general todas aquellas que la ley confiere en defensa de los intereses y derechos de la propiedad horizontal, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Iván Mauricio Fernando López Forero
Abogado

Sírvase señor juez, reconocer a mi apoderado personería jurídica para actuar.

Atentamente.

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁRES
C.C. No. 7183869

Acepto

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C.N° 79.473.945
T.P. 92121 del C.S.J.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:

SUAREZ SUAREZ JOHN FREDY

quien exhibió C.C7183869
y T.P. No.
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA

es cierto y que la firma y huella que allí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. 15/12/2014
Hora 09:13:26 a.m.

Verifique en
www.notariasentinea.com
7NXNXOLAPQT3ZMA

Huella Impresa

Huella Digital

FIRMA

María Inés Pantoja Ponce
Notaria 69 Bogotá D.C.
lm0i0opm6m86jmk

NOTARIA DECIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.
Ante MI OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GOMEZ
NOTARIO DECIMO DEL
BOGOTA D.C
22 JUL 2015
Compareció (-ron)
Iván Mauricio Fernando López Forero 79473945 TP 92121
Quien(es)
Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento(es) es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia.

Oscar Antonio Hernández G.
NOTARIO

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2001

AA 10242132

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

Escritura : 7317 ----------

SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE

Fecha: DICIEMBRE 26 –2002 ---------

DICIEMBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL DOS (2002)

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: 0317. Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA ----------

---

OTORGANTE: ----------

Beatriz Helena Arias Hoyos , c.c. 31.296.185 de Cali. ----------

---

Precio: sin Cuantía. ----------

Objeto: Edificio Bosques de Medina – Propiedad Horizontal, Ubicado en La Calle 134 No. 9 - 17 de Bogotá, D.C. ----------

---

FOLIO MATRIZ ----------

50N-234436 ----------

Garaje No. 1	50N-631612
Garaje No. 2	50N-631613
Garaje No. 3	50N-631614
Garaje No. 4	50N-631615
Garaje No. 5	50N-631616
Garaje No. 6	50N-631617
Garaje No. 7	50N-631618
Garaje No. 8	50N-631619

NORBERTO SALAMANCA F. NOTARIO 19 Bogotá, D.C. www.notaria19.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Garaje No. 9	50N-631620
Garaje No. 10	50N-631621
Garaje No. 11	50N-631622
Garaje No. 12	50N-631623
Garaje No. 13	50N-631624
Garaje No. 14	50N-631525
Garaje No. 22	50N-631626
Garaje No. 23	50N-631627
Garaje No. 24	50N-631628
Garaje No. 25	50N-631629
Garaje No. 26	50N-631630
Garaje No. 27	50N-631631
Garaje No. 28	50N-631632
Garaje No. 29	50N-631633
Garaje No. 30	50N-631634
Garaje No. 31	50N-631635
Garaje No. 32	50N-631636
Garaje No. 33	50N-631637
Garaje No. 34	50N-631638
Garaje No. 35	50N-631639
Garaje No. 36	50N-631640
Garaje No. 37	50N-631641
Apartamento No. 101	50N-631642
Depósito No. 42	50N-631643
Apartamento No. 102	50N-631644
Depósito No. 48	50N-631645
Apartamento No. 201	50N-631646
Depósito No. 40	50N-631647
Apartamento No. 202	50N-631648
Depósito No. 41	50N-631649
Apartamento No. 203	50N-631650
Depósito No. 38	50N-631651
Apartamento No. 301	50N-631652

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

 AA 10242133

Depósito No. 46	50N-631653
Apartamento No. 302	50N-631654
Depósito No. 45	50N-631655
Apartamento No. 303	50N-631656
Depósito No. 39	50N-631657
Apartamento No. 401	50N-631658
Depósito No. 47	50N-631659
Apartamento No. 402	50N-631660
Depósito No. 44	50N-631661
Apartamento No. 403	50N-631662
Depósito No. 43	50N-631663
Apartamento No. 501	50N-631664
Depósito No. 20	50N-631665
Apartamento No. 502	50N-631666
Depósito No. 14	50N-631667
Apartamento No. 503	50N-631668
Depósito No. 18	50N-631669
Apartamento No. 601	50N-631670
Depósito No. 21	50N-631671
Apartamento No. 602	50N-631672
Depósito No. 15	50N-631673
Depósito No. 16	50N-631674
Apartamento 603	50N-631675
Depósito No. 17	50N-631676

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19
Bogotá, D.C.
www.notaria19.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS
NOTARIO 19 – BOGOTA

E.R. RAMIREZ
T.P. 104.179

ESCRITURA 7317----------

SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Fecha: DICIEMBRE 26 –2002 ----------

DICIEMBRE VEINTISEIS (26) DEL AÑO DOS MIL DOS (2002)

ACTO: 0317. REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA ----------

---

OTORGANTE: ----------

BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS ----------

PRECIO: SIN CUANTÍA. ----------

OBJETO: EDIFICIO BOSQUE MEDINA – II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 134 No. 9 - 17 DE BOGOTÁ, D.C. ------

---

FOLIO MATRIZ ----------

50N-234436 ----------

GARAJE NO. 1	50N-631612
GARAJE NO. 2	50N-631613
GARAJE NO. 3	50N-631614
GARAJE NO. 4	50N-631615
GARAJE NO. 5	50N-631616
GARAJE NO. 6	50N-631617
GARAJE NO. 7	50N-631618
GARAJE NO. 8	50N-631619
GARAJE NO. 9	50N-631620
GARAJE NO. 10	50N-631621
GARAJE NO. 11	50N-631622
GARAJE NO. 12	50N-631623
GARAJE NO. 13	50N-631624
GARAJE NO. 14	50N-631525
GARAJE NO. 22	50N-631626

AA 10242134

GARAJE NO. 23	50N-631627
GARAJE NO. 24	50N-631628
GARAJE NO. 25	50N-631629
GARAJE NO. 26	50N-631630
GARAJE NO. 27	50N-631631
GARAJE NO. 28	50N-631632
GARAJE NO. 29	50N-631633
GARAJE NO. 30	50N-631634
GARAJE NO. 31	50N-631635
GARAJE NO. 32	50N-631636
GARAJE NO. 33	50N-631637
GARAJE NO. 34	50N-631638
GARAJE NO. 35	50N-631639
GARAJE NO. 36	50N-6?
GARAJE NO. 37	50N-6
APARTAMENTO NO. 101	50N-631
DEPÓSITO NO. 42	50N-63164.
APARTAMENTO NO. 102	50N-631644
DEPÓSITO NO. 48	50N-631645
APARTAMENTO NO. 201	50N-631646
DEPÓSITO NO. 40	50N-631647
APARTAMENTO NO. 202	50N-631648
DEPÓSITO NO. 41	50N-631649
APARTAMENTO NO. 203	50N-631650
DEPÓSITO NO. 38	50N-631651
APARTAMENTO NO. 301	50N-631652
DEPÓSITO NO. 46	50N-631653
APARTAMENTO NO. 302	50N-631654
DEPÓSITO NO. 45	50N-631655
APARTAMENTO NO. 303	50N-631656
DEPÓSITO NO. 39	50N-631657
APARTAMENTO NO. 401	50N-631658

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2002

NOTARIA 18 BOGOTA SALAMANCA F.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DEPÓSITO NO. 47	50N-631659
APARTAMENTO NO. 402	50N-631660
DEPÓSITO NO. 44	50N-631661
APARTAMENTO NO. 403	50N-631662
DEPÓSITO NO. 43	50N-631663
APARTAMENTO NO. 501	50N-631664
DEPÓSITO NO. 20	50N-631665
APARTAMENTO NO. 502	50N-631666
DEPÓSITO NO. 14	50N-631667
APARTAMENTO NO. 503	50N-631668
DEPÓSITO NO. 18	50N-631669
APARTAMENTO NO. 601	50N-631670
DEPÓSITO NO. 21	50N-631671
APARTAMENTO NO. 602	50N-631672
DEPÓSITO NO. 15	50N-631673
DEPÓSITO NO. 16	50N-631674
APARTAMENTO 603	50N-631675
DEPÓSITO NO. 17	50N-631676

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), ANTE MÍ **NORBERTO SALAMANCA FLECHAS,** NOTARIO DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, D.C., SE OTORGO ESCRITURA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: ----------

---

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA: ----------

Compareció BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS, mujer, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 31.296.185 expedida en Cali, obrando en nombre y representación de la copropiedad de este domicilio denominada EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, distinguida dentro de la nomenclatura urbana actual de Bogotá,

D.C. con el número nueve diecisiete (9-17) de la calle ciento treinta y cuatro (134), en su condición de Administradora y por tanto como su Representante Legal, lo que acredita con la copia del Acta de la reunión del Consejo de Administración del inmueble, celebrada el 28 de Febrero de 2002, que se protocoliza con el presente público instrumento y manifestó: ----------

---

PRIMERO.- Que el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, está ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número nueve diecisiete (9-17) de la calle ciento treinta y cuatro (134). ----------

---

SEGUNDO.- Que el mencionado inmueble fue sometido al régimen de la Propiedad separada u horizontal contenido en la Ley 182 de 1948 y protocolizada la Memoria Descriptiva, el Proyecto de División, la Licencia de Construcción, planos y demás documentos, por medio de la escritura pública número cuatro mil trescientos setenta y nueve (4.379) del dieciséis (16) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Primera (1a.) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. ----------

---

TERCERO.- Que el instrumento público mencionado en el punto segundo anterior fue registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz número 50N-234436 y en los folios abiertos a las unidades privadas que en su totalidad componen o integran el edificio Bosque Medina II etapa que se listan mas adelante. ----------

---

CUARTO.- Que por medio de la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, el Congreso de Colombia expidió el nuevo régimen de Propiedad Horizontal para los inmuebles sometidos a esa forma especial de dominio y derogó entre otras la ley 182 de 1948 y los Decretos expedidos para reglamentarla.

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 18

QUINTO.- Que en el artículo 86o. de la disposición acabada de mencionar, se concedió un término para modificar en lo pertinente los Reglamentos de Propiedad Horizontal de las copropiedades sometidas a dicha disposición legal. ----------

---

SEXTO.- Que la Asamblea General Extraordinaria de propietarios del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, en su reunión celebrada el primero (1o.) de Octubre de dos mil dos (2002), dando cumplimiento a los requerimientos legales para ello y especialmente lo mandado por el artículo 46o. numeral 5o. de la precitada disposición legal, aprobó reformar el reglamento de Propiedad Horizontal del edificio contenido en el documento mencionado en la Cláusula Segunda anterior, para ajustarlo a las previsiones contenidas en la Ley 675 de Agosto 3 de 2001. ----------

---

SEPTIMO.- Que para que surta los efectos legales pertinentes, presenta para su protocolización con esta escritura, los siguientes documentos: -----

---

A.- Copia del Acta de la reunión del Consejo de Administración del edificio Bosque Medina II etapa, celebrada el 28 de Febrero de 2002, donde en el punto Séptimo (7o.) del Orden del Día tratado, se ratifica a la señora Beatriz Helena Arias Hoyos como Administradora de la copropiedad, condición en la cual actúa en el presente acto. ----------

---

B.- Acta de la Asamblea General Extraordinaria de propietarios del edificio Bosque Medina II etapa celebrada el primero (1o.) de Octubre de dos mil dos (2002) que aprobó la mencionada reforma. ----------

---

OCTAVO.- Respetuosamente solicito al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, registrar el presente instrumento público que contiene la reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio Bosque Medina II etapa, en los siguientes Folios de

AA 10242136

Matricula Inmobiliaria correspondientes a las unidades privadas que integran dicha copropiedad: ----------

INMUEBLES	FOLIOS
FOLIO MATRIZ ----------	
50N-234436 ----------	
Garaje No. 1	50N-631612
Garaje No. 2	50N-631613
Garaje No. 3	50N-631614
Garaje No. 4	50N-631615
Garaje No. 5	50N-631616
Garaje No. 6	50N-631617
Garaje No. 7	50N-631618
Garaje No. 8	50N-631619
Garaje No. 9	50N-631620
Garaje No. 10	50N-631621
Garaje No. 11	50N-631622
Garaje No. 12	50N-631623
Garaje No. 13	50N-631624
Garaje No. 14	50N-631525
Garaje No. 22	50N-631626
Garaje No. 23	50N-631627
Garaje No. 24	50N-631628
Garaje No. 25	50N-631629
Garaje No. 26	50N-631630
Garaje No. 27	50N-631631
Garaje No. 28	50N-631632
Garaje No. 29	50N-631633
Garaje No. 30	50N-631634
Garaje No. 31	50N-631635

NORBERTO SALAMANCA F.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Garaje No. 32	50N-631636
Garaje No. 33	50N-631637
Garaje No. 34	50N-631638
Garaje No. 35	50N-631639
Garaje No. 36	50N-631640
Garaje No. 37	50N-631641
Apartamento No. 101	50N-631642
Depósito No. 42	50N-631643
Apartamento No. 102	50N-631644
Depósito No. 48	50N-631645
Apartamento No. 201	50N-631646
Depósito No. 40	50N-631647
Apartamento No. 202	50N-631648
Depósito No. 41	50N-631649
Apartamento No. 203	50N-631650
Depósito No. 38	50N-631651
Apartamento No. 301	50N-631652
Depósito No. 46	50N-631653
Apartamento No. 302	50N-631654
Depósito No. 45	50N-631655
Apartamento No. 303	50N-631656
Depósito No. 39	50N-631657
Apartamento No. 401	50N-631658
Depósito No. 47	50N-631659
Apartamento No. 402	50N-631660
Depósito No. 44	50N-631661
Apartamento No. 403	50N-631662
Depósito No. 43	50N-631663
Apartamento No. 501	50N-631664
Depósito No. 20	50N-631665
Apartamento No. 502	50N-631666
Depósito No. 14	50N-631667
Apartamento No. 503	50N-631668

Depósito No. 18	50N-631669
Apartamento No. 601	50N-631670
Depósito No. 21	50N-631671
Apartamento No. 602	50N-631672
Depósito No. 15	50N-631673
Depósito No. 16	50N-631674
Apartamento 603	50N-631675
Depósito No. 17	50N-631676

NOVENO.- Que el Reglamento de Propiedad Horizontal para el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA debidamente reformado y ajustado a las previsiones contenidas en la Ley 675 de 2001, es del siguiente tenor: ----------

---

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

CALLE 134 # 9-17 BOGOTÁ, D.C.

CAPITULO I----------

OBJETO Y ALCANCE----------

ARTICULO PRIMERO.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es el de someter por la presente reforma los inmuebles que conforman el EDIFICIO **BOSQUE MEDINA II ETAPA**, al régimen de la propiedad separada u horizontal consagrado en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001) y el (los) Decreto (s) que la reglamente (n). Para este efecto determina la totalidad del inmueble, consagra los derechos y prescribe las obligaciones de los propietarios y titulares de derechos reales, simples tenedores y ocupantes en general del edificio, los bienes privados y los bienes comunes en que se divide; contiene las normas para su administración, conservación y reparación; regula las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, su

NORBERTO SALAMANCA E.
NOTARIO 19
Bogotá, D.C.

organización y composición y, en general de los Órganos de Dirección y Administración de la copropiedad; establece el objeto, naturaleza y características, recursos patrimoniales de la persona jurídica; prescribe las facultades, los deberes y las responsabilidades del Administrador como representante Legal de la persona jurídica; dispone la participación en las expensas comunes necesarias; establece mecanismos para la solución de conflictos; el procedimiento para la implementación de las sanciones por obligaciones no pecuniarias y los recursos que contra ellas proceden; y, en general reglamenta todas las relaciones y situaciones materiales y jurídicas que se presentan dentro de la institución de la propiedad Horizontal. ------

---

ARTICULO SEGUNDO.- Efectos.- Las disposiciones de este reglamento del cual son parte integrante los planos, el Proyecto de División, la Memoria Descriptiva y la Licencia de Construcción, protocolizados con la escritura pública número cuatro mil trescientos setenta y nueve (4.379) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., documento que contiene el reglamento de propiedad horizontal inicial del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA. Tienen fuerza obligatoria para los propietarios actuales de unidades privadas en el inmueble y para futuros adquirentes y, en lo pertinente, para todas las personas que a cualquier título usen, gocen o se sirvan de cualesquiera de dichos bienes privados. --
En consecuencia, en toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento. -------

---

ARTICULO TERCERO.- Normatividad.- Se declaran incorporadas al presente reglamento todas las previsiones contenidas en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de Agosto de dos mil uno (2001) y el (los) Decreto (s) que la reglamente (n); las resoluciones que lo adicionen, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la Asamblea General de Propietarios, suprema autoridad administradora del EDIFICIO

BOSQUE MEDINA II ETAPA, con los requisitos, quórum y mayorías que aquí se estatuyen. ----------

Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado dentro del articulado del presente reglamento se aplicarán los ordenamientos legales de la República que regulen casos o situaciones análogas o similares. ----------

---

CAPITULO II ----------

TITULOS ----------

ARTICULO CUARTO.- Propietario.- Las unidades privadas que conforman el edificio " **BOSQUE MEDINA II** ", son de propiedad de quienes actualmente detentan el derecho de dominio sobre cada una de las mismas. ----------

El EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, fue construido por la Sociedad Urbanización Bosque de Medina Ltda., en desarrollo de planos arquitectónicos aprobados por la Secretaría de Obras Públicas Distritales, con la Licencia de Construcción número cero cero veintiséis cero uno (002601) del cinco (05) de febrero de mil novecientos setenta y nueve (1979), complementada por el número cero once quinientos dieciocho (011518) del cuatro (4) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981), bajo el O.N. ochenta y nueve cero cuarenta y ocho (89048) ----------

---

CAPITULO III

NOMBRE DEL EDIFICIO Y DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO QUINTO.- Nombre del inmueble.- Se denomina **"EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA".** ----------

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19
www.notaria19.com

ARTICULO SEXTO.- Determinación del inmueble.- El EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, objeto de la presente reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, está ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con el número nueve – diez y siete (9-17) de la calle ciento treinta y cuatro (134). ----------

La construcción se adelantó sobre un lote de terreno situado en la ciudad de Bogotá, distinguido con el número dos (2) de la manzana diez (10) de la Urbanización "Bosque de Medina", cuyos linderos particulares son los siguientes: Partiendo del Mojón marcado en el plano con el número cuarenta y tres (43) dirección Nor-oeste hasta encontrar el Mojón veintinueve (29) en cincuenta y nueve metros con veintiocho centímetros (59.28 mtrs) con la carrera novena (9ª); partiendo del Mojón veintinueve (29) hasta encontrar el Mojón (24) dirección sur-oeste en cuarenta metros con treinta y seis centímetros (40.36 mtrs.) con la calle ciento treinta y cuatro (134); partiendo del Mojón veinticuatro (24) hasta encontrar el Mojón uno-A (1-A) dirección sur-oeste en cuarenta y un metros cuarenta centímetros (41.40 mtrs.) con la calle ciento treinta y cuatro (134); partiendo del Mojón uno-A (1-A) hasta encontrar el Mojón cinco – A (5-A) dirección Nor-oeste en treinta y cinco metros cincuenta centímetros (35.50 mtrs.) con vía peatonal calle ciento treinta y tres (133); partiendo del Mojón cinco-A (5-A) hasta encontrar el Mojón cuarenta y cinco (45) dirección Nor-este en veintiocho metros con noventa y cinco centímetros (28.95 mtrs.) con vía peatonal; partiendo del punto cuarenta y cinco (45) hasta encontrar el Mojón cuarenta y tres (43), punto de partida, dirección Nor-este en treinta y siete metros con ochenta y tres centímetros (37.83 mtrs.) con vía peatonal y cierra. |----------

|----------

El lote número dos (2) de la manzana diez (10) de la Urbanización BOSQUE DE MEDINA, aquí alinderado hace parte del lote de mayor extensión cuya titularidad se encuentra en la escritura mil setecientos treinta y siete (1.737) del cuatro (4) de diciembre de mil novecientos sesenta (1966) y seis y la mil seiscientos cuatro (1.604) del treinta (30) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), otorgados en la

Notaría Principal de Fusagasuga, se alindera de acuerdo con estas escrituras así: Por EL NORTE.- Partiendo de la Carretera Central del Norte hasta donde se encuentra la cota dos mil setecientos (2.700) con zona del cable aéreo de la Fábrica de Cemento Samper; POR EL ORIENTE.- siguiendo la cota dos mil setecientos (2.700) con terrenos de Santiago Medina; POR EL SUR.- Partiendo de la cota dos mil setecientos (2.700) hasta llegar a la Carretera Central del Norte con terrenos del Gimnasio Femenino y de Fernando Samper Madrid; POR EL OCCIDENTE.- Con la Carretera Central del Norte. Su área según la escritura mil seiscientos cuatro (1.604) de noviembre treinta (30) de mil novecientos sesenta y siete (1967) del círculo de Bogotá es de CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (46 Hcts), ochocientos metros (800 mtrs.); más seis mil cuatrocientos metros (6.400 mtrs.) adquiridos según escritura número cuatrocientos quince (415) de febrero diez y siete (17) de mil novecientos setenta y seis (1976) ante Notario Primero (1°) del Círculo de Bogotá, para un total, según los títulos escriturarios de CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS (46 Hcts.), SIETE MIL COSCIENTOS METROS (7.200 mtrs). ----------

---

El EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA consta de seis (6) pisos, y pent-house, dos (2) sótanos, diez y siete (17) apartamentos; treinta (30) garajes para residentes, dieciocho (18) depósitos y nueve (9) parqueaderos de visitantes. ----------

---

Le corresponde al lote de terreno alinderado y sobre el cual se levanta el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA número 050-0234436** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

CAPITULO IV ----------

DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO

NORBERTO SALAMANCA F.

ARTICULO SEPTIMO.- Determinación de las unidades privadas.- Este artículo que contiene la singularización por su nomenclatura, ubicación, altura, área y linderos de las unidades privadas que integran o componen el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, **NO SE REFORMA** y continúa exactamente igual al que con nomenclatura de **ARTICULO SÉPTIMO** que figura en la escritura pública número cuatro mil trescientos setenta y nueve (4.379) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C, instrumento que contiene el reglamento de propiedad horizontal inicial del edificio, que se reforma por este documento. ----------

---

ARTICULO OCTAVO.- Destinación de las unidades privadas.- La destinación de los apartamentos es la servir para vivienda familiar; la de los garajes, la de servir para el estacionamiento de vehículos adecuados por su tamaño y peso a las condiciones que estos ofrecen, de modo que no se perjudique a los demás residentes ni se produzca menoscabo en la solidez o estética del edificio; los depósitos para almacenamiento de herramientas, materiales o similares, que no atenten ni perjudiquen a los demás copropietarios, ni a la seguridad del edificio. ----------

---

CAPITULO V ----------

DE LOS BIENES DE DOMINIO COMUN ----------

ARTICULO NOVENO.- Definición.- Como se indica en los planos para la propiedad Horizontal en rayas de cuarenta y cinco grados (45º) y se expresa en el Proyecto de División, son Bienes de Propiedad Común, los que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes

comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno en forma separada de ellos. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento. ----------

ARTICULO DECIMO.- Determinación.- Son **bienes comunes esenciales** de la totalidad de los copropietarios, los indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del edificio, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes privados. A continuación se relacionan: el lote de terreno en que está edificado el inmueble y sobre o bajo el cual existen construcciones o instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas del edificio y que sirven de cubierta a cualquier nivel. ----------

Los demás tienen el carácter de **bienes comunes no esenciales.** ----------

ARTICULO ONCE.- Descripción de los Bienes comunes.- Los bienes comunes del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, tal y como se dice en la escritura de reglamento de propiedad horizontal que se reforma por este instrumento, se enuncian a continuación en forma enunciativa y no taxativa: ----------

El suelo o terreno en que está edificado el inmueble, cuyos linderos aparecen fijados en el artículo sexto (6º) de este instrumento; los cimientos; las paredes o muros tanto internos como externos, aún cuando tengan la condición de medianeros o divisorios de departamentos; la estructura; el antejardín, los jardines perimetrales, los parqueaderos de visitantes, los entrepisos o placas de concreto; la cubierta; todas las obras decorativas del Edificio; las instalaciones o canalizaciones para agua, electricidad, gas, teléfono, televisión e incendios hasta el punto de separación o tramo de derivación hacia los departamentos de propiedad privativa; las escaleras

NORBERTO SALAMANCA F. NOTARIO 19 Bogotá, D.C. www.notaria19.com

centrales del Edificio en toda su extensión, al igual que todos los elementos de las mismas; las puertas de entrada al Edificio; el vuelo o vacío y, en general, todas aquellas cosas y servicios comunes sobre los cuales ningún propietario de departamento puede alegar un derecho de propiedad exclusivo en razón de su misma naturaleza o por no habérsele transferido como pertenencia o accesión de propiedad individual. Las ventanas conjuntamente con sus elementos y accesorios colocados en los muros comunes, si están destinados a servir a los departamentos de propiedad privativa, se consideran accesorios de estos, por lo cual también serán de propiedad privativa. ----------

Las áreas de los principales bienes comunes son por pisos o alturas los siguientes: ----------

---

DEPENCENCIAS ----------

ÁREAS COMUNES ----------

PRIMER SOTANO ----------

(Nivel –3.20) ----------

Muros comunes, rampas, columnas, ductos, ----------

baño, zonas duras, zonas de circulación, ----------

celaduría, sub-estación, ascensores, escaleras, ----------

hall de acceso, aseo, zona sin excavar 2818.95 M2

SEGUNDO SOTANO----------

(Nivel –6.20) ----------

Muros comunes, columnas, circulación, rampa ----------

hall de ascensores, baños, escaleras, bombas, ----------

tanque de agua, zonas duras, cuarto de aseo, ----------

depósito de mantenimiento y zona sin excavar. 2751.88 M2

PRIMER PISO----------

Muros comunes, columnas, hall, servicio, ascensores, ----------

escaleras, depósito, portería, baño mujeres, ----------

baño hombres, recepción, oficina, entrada, jardinera, salón comunal jardines perimetrales que rodean el edificio, ----------

nueve (9) parqueaderos exteriores para visitantes 398.11 M2 ----------

SEGUNDO PISO ----------

Muros comunes, columnas, ductos, hall ascensores, ----------

corredor, ascensores, hall servicios y escaleras. 152.75 M2

TERCER PISO ----------

Muros comunes, columnas, ductos, hall ascensores, ----------

corredor, ascensores, hall servicios y escaleras. 152.75 M2

CUARTO PISO ----------

Muros comunes, columnas, ductos, hall ascensores, ----------

corredor, ascensores, hall servicios y escaleras 152.75 M2

QUINTO PISO ----------

Muros comunes, columnas, ductos, hall ascensores, ----------

corredor, ascensores, hall servicios y escaleras. 152.75 M2

SEXTO PISO ----------

Muros comunes, columnas, ductos, hall ascensores, ----------

corredor, ascensores, hall servicios y escaleras. 182.11 M2

PENT-HOUSE ----------

Muros comunes, columnas, ductos, escaleras, y ----------

cuarto de máquinas. 307.57 M2

PARÁGRAFO: Las Terrazas.- Las terrazas correspondientes a los apartamentos seiscientos dos (602) (ubicadas en el primero (1º) y segundo (2º) nivel) y seiscientos uno (601) y seiscientos tres (603)(ubicadas en el segundo (2º) nivel) forman parte integrante de ellos, constituyendo un complemento de su piso, a manera de estancia de los mismos. El derecho de propiedad privativa de tales apartamentos se extiende a ellos en toda su extensión superficial y hasta una altura igual a la del lindero central del área cubierta del respectivo piso. Sus propietarios solo costearán las reparaciones superficiales, pero no los desperfectos dimanantes de la

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19
Bogotá, D.C.
notaria19.com

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estructura del subsuelo de la terrazas o deterioros originados por acción de los agentes atmosféricos de los cuales e derivan filtraciones de aguals fluviales. Igualmente no podrán variar su destino natural, ni introducirles innovaciones de ninguna clase, sin el lleno de los requisitos establecido en el estatuto. ----------

---

ARTICULO DOCE.- Fachadas.- Todos los muros que conforman las fachadas exteriores o interiores, son bienes comunes así no se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las unidades privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario para hacer modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número y modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos medie autorización del Consejo de Administración.. ----------

---

ARTICULO TRECE.- Derechos sobre los bienes comunes y su uso.- El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los coeficientes de Copropiedad asignados en este Reglamento. Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de estos bienes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta por la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- Tienen la calidad de comunes no solo los bienes indicados de manera expresa en este Reglamento, sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la Licencia de Construcción, o en el documento que haga sus veces. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- Sin perjuicio de la disposición según la cual los bienes comunes son inajenables en forma separada de los bienes de propiedad privada o particular, la Asamblea General de Propietarios del edificio, con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los Coeficientes de Copropiedad, podrá autorizar la explotación económica de bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. En este caso, con la explotación autorizada no se impedirá la circulación por las zonas comunes ni se afectará la estructura de la edificación, ni se contravendrán las disposiciones urbanísticas ni ambientales. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán para el beneficio común de la copropiedad, y se destinarán exclusivamente al pago de expensas comunes del edificio o a gastos de inversión, según lo apruebe la Asamblea en el mismo acto de autorización de la explotación. ----------

---

ARTICULO CATORCE.- Desafectación de bienes comunes no esenciales.- Previa autorización de las autoridades Distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General de Propietarios, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse en favor de los copropietarios, todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19
Bogotá, D.C.
www.notaria19.com

inmobiliaria. En estos casos, el Administrador actuará de conformidad con la autorización que le imparta la Asamblea General de Propietarios, a la cual corresponderá fijar los términos y condiciones de cada uno de los respectivos negocios o actos. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- Las normas aquí previstas no se aplicarán a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. ----------

---

ARTICULO QUINCE.- Procedimiento para la desafectación de bienes comunes.- La desafectación de bienes comunes no esenciales implica una reforma al reglamento de propiedad horizontal del edificio. Deberá realizarse por escritura pública, con la que se protocolizarán el Acta de la Asamblea General de Propietarios que autorizó la desafectación y las aprobaciones que haya sido necesarias obtener, entre las cuales estará la de la autoridad Distrital competente. Una vez otorgada esta escritura, deberá registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, la cual abrirá el Folio de Matrícula Inmobiliaria correspondiente.

En la decisión de desafectar un bien común no esencial se entiende comprendida la aprobación a los ajustes en los coeficientes de copropiedad del Condominio, consagrados en este Reglamento, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados a la copropiedad. El cálculo de los coeficientes se hará tal y como se establece en este reglamento. ----------

---

CAPITULO VI

PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES----------

ARTICULO DIECISEIS.- Coeficientes de copropiedad.- Para los efectos relacionados con el régimen de propiedad horizontal y en especial, para lo consagrado en los artículos 25o. y 26o. de la ley 675 de 2001, se le

ha asignado un valor inicial equivalente al 100% a la totalidad de las unidades que integran o conforman el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA. Los coeficientes de Copropiedad establecidos en el artículo Diecinueve (19) de la escritura pública número 7 del 6 de enero de 1993 de la Notaría 32 del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registrada, que contiene el reglamento inicial del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, NO SE REFORMAN y continúan exactamente iguales a como se estipularon, y son: ----------

---

INMUEBLE ----------

COEFICIENTE ----------

PRIMER SOTANO ----------

(Nivel –3.20) ----------

Garaje No . 01	0.38 %
Garaje No . 02	0.37 %
Garaje No . 03	0.32 %
Garaje No . 04	0.40 %
Garaje No . 05	0.40 %
Garaje No . 06	0.46 %
Garaje No . 07	0.34 %
Garaje No . 08	0.34 %
Garaje No . 09	0.34 %
Garaje No . 10	0.33 %
Garaje No . 11	0.33 %
Garaje No . 12	0.33 %
Garaje No . 13	0.64 %
Garaje No . 14	0.64 %
Total	5.62%

SEGUNDO SOTANO ----------

NORBERTO SALAMANCA P.
NOTARIO 18

(Nivel –6.20) ----------		
Garaje No . 22	0.40 %	
Garaje No . 23	0.40 %	
Garaje No . 24	0.46 %	
Garaje No . 25	0.34 %	
Garaje No . 26	0.34 %	
Garaje No . 27	0.34 %	
Garaje No . 28	0.33 %	
Garaje No . 29	0.33 %	
Garaje No . 30	0.33 %	
Garaje No . 31	0.64 %	
Garaje No . 32	0.64 %	
Garaje No . 33	0.41 %	
Garaje No . 34	0.39 %	
Garaje No . 35	0.36 %	
Garaje No . 36	0.39 %	
Garaje No . 37	0.60 %	
Total	6.70%	
PRIMER PISO		
Apartamento 101		4.78%
Apartamento 102		4.12%
Total		8.90%
SEGUNDO PISO		
Apartamento 201		4.78%
Apartamento 202		4.12%
Apartamento 203		4.80%
Total		13.70%
TERCER PISO		
Apartamento 301		4.78%
Apartamento 302		4.12%
Apartamento 303		4.78%
Total		13.68%

CUARTO PISO	
Apartamento 401	4.84%
Apartamento 402	4.15%
Apartamento 403	4.81%
Total	13.80%
QUINTO PISO	
Apartamento 501	4.78%
Apartamento 502	4.12%
Apartamento 503	4.78%
Total	13.68%
SEXTO PISO	
Apartamento 601 (2 pisos)	8.42%
Apartamento 602 (2 pisos)	7.24%
Apartamento 603 (2 pisos)	8.26%
Total	23.92%
TOTAL	**100.00 %**

Estos Coeficientes de Copropiedad, determinan: ----------

1.- La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del edificio. ----------

---

2.- El porcentaje de participación en la Asamblea General de Propietarios.

3.- El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del edificio, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración.

ARTICULO DIECISIETE.- Participación en las expensas comunes necesarias.- Los propietarios de los bienes privados del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación

NORBERTO SALAMANCA F. NOTARIO 19

de los bienes comunes y al pago de las primas de seguros establecidas en la ley y este reglamento. ----------

Para efecto de las expensas comunes ordinarias, existe solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de la unidad de dominio privado. ----------

Existe igualmente solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero al momento de efectuarse la transferencia del derecho de dominio. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda. ------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del edificio se aplica aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO.- De acuerdo con la ley 675 de 2001, se entiende por expensas comunes necesarias, las erogaciones causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales requeridos para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio. Para los anteriores efectos se consideran esenciales los servicios necesarios para el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con estos. ----------

Las expensas comunes diferentes de las necesarias arriba determinadas, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoria calificada determinada en la ley y en este reglamento. ----------

10242145

ARTICULO DIECIOCHO.- Incumplimiento en el pago de expensas.- El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el Interés Bancario Corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria. No obstante la Asamblea General de Propietarios, con un quórum del setenta por ciento (70%) de los coeficientes que la integran, podrá establecer un interés inferior. Mientras subsista el incumplimiento en el pago de las expensas, tal situación podrá publicarse en el edificio. El Acta de la Asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora.----------

---

PARAGRAFO.- La publicación referida en el presente articulo solo podrá hacerse en lugares donde no exista tránsito constante de visitantes, garantizando su debido conocimiento por parte de los copropietarios. -----

---

CAPITULO VII ----------

CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS ----------

ARTICULO DIECINUEVE.- Elaboración y aprobación del Presupuesto.- El Presupuesto General de Gastos deberá elaborarse así:

---

a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el respectivo año, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirá entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes para el pago de expensas comunes. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

b) El Administrador enviará dicho presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. ----------

---

c) Copia del presupuesto aprobado por el Consejo será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que debe reunirse la Asamblea de Copropietarios. ----------

---

d) La Asamblea en su primera reunión anual discutirá y aprobará o improbará como punto preferente el presupuesto. ----------

---

e) El presupuesto así aprobado será entregado a la Administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas, pagaderas dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. ----------

---

f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del primero del mes siguiente a la reunión de la Asamblea por un período de un (1) año. --------

---

PARÁGRAFO.- **Sin perjuicio de lo estipulado en el presente artículo, la cuota de administración se incrementará a partir del primero (1°) de enero de cada año en un porcentaje igual al del incremento del IPC del año inmediatamente anterior.** ----------

---

ARTICULO VEINTE.- Mérito ejecutivo.- Las contribuciones a cargo de los copropietarios en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. ----------

El Título Ejecutivo contentivo de la obligación a cargo del propietario deudor, estará constituido únicamente por el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el

organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del Acta de la Asamblea que autorice un interés inferior.| ----------

La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no está supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley y este reglamento. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración. ----------

---

PARAGRAFO.- En caso de que la copropiedad tenga que recurrir al cobro de expensas por la vía judicial, los honorarios del Abogado serán totalmente a cargo del moroso. ----------

---

ARTICULO VEINTIUNO.- Presupuesto Provisional.- Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de copropietarios se haya reunido y aprobado el Presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, el presupuesto elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional; por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados al efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal Presupuesto se efectúe. -----

---

ARTICULO VEINTIDOS.- Déficit Presupuestal.- Cuando por razones debidamente explicadas y fundamentadas por el Administrador, las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a Caja, el Consejo de Administración por intermedio del Administrador convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. ----------

---

NORBERTO SALAMANCA F.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO VEINTITRES.- Cuotas extraordinarias.- El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje de recargo para la formación e incremento del Fondo de Imprevistos, consagrado en la ley y este reglamento, solo podrá aprobarse cuando los recursos de dicho Fondo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo y atendiendo al quórum con mayoría calificada consagrado en este estatuto y en la ley. ----------

---

ARTICULO VEINTICUATRO.- Carácter de las cuotas de sostenimiento.- Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. Así, si un propietario llegare a enajenar su inmueble sin estar a paz y a salvo con el pago de las cuotas de sostenimiento, será de cargo del Adquirente el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. ----------

---

ARTICULO VEINTICINCO.- Impuestos y tasas.- Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que graven la totalidad del inmueble serán pagados por todos los copropietarios en proporción al coeficiente de copropiedad de su respectivo bien privado. ----------

---

ARTICULO VEINTISEIS.- Seguros.- El EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA está obligado a constituir y mantener pólizas de seguros que amparen contra los riesgos de incendio y terremoto los bienes comunes del Edificio, susceptibles de ser asegurados. Al pago de las primas anuales de estos Seguros contribuirán todos los copropietarios del edificio a prorrata de los coeficientes de copropiedad de las unidades privadas. ----------

---

AA 10242147

PARAGRAFO PRIMERO.- Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del edificio en los casos en que sea procedente. Si no fuere reconstruido el inmueble, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables. ----------

---

ARTICULO VEINTISIETE.- Seguro de bienes de dominio privado.- En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario podrá contratar y mantener vigente un seguro contra incendio y terremoto de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

CAPITULO VIII ----------

MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES ----------

ARTICULO VEINTIOCHO.- Modificaciones y mejoras voluntarias en los bienes comunes.- Cuando sea necesario o conveniente realizar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: ----------

a) Si la Asamblea General de Propietarios ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el administrador hará los estudios previos los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. ----------

---

b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto Anual aprobado por la Asamblea, el

NORBERTO SALAMANCA F.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General de Propietarios para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoria de copropietarios que represente por lo menos el 70% de los Coeficientes de Copropiedad. ----------

---

ARTICULO VEINTINUEVE.- Reparación de bienes comunes.- Es función de la Asamblea General de Propietarios la aprobación de reparaciones en los bienes comunes de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pues en caso contrario no se requerirá tal aprobación. ----------

No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el Administrador deberá proceder a su inmediata reparación, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro Organo. ----------

---

ARTICULO TREINTA.- Modificaciones y reparaciones en los bienes privados.- Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión, presumiéndose la culpa en orden a la determinación de la responsabilidad civil que pueda deducírsele.

En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones fisicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones fisicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ----------

---

1.- Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. ----------

AA 10242148

2.- Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. ----------

3.- Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores.----------

4.- La modificación no puede comprometer de ninguna forma ni alterar los muros colindantes, los elementos de sustentación, las fachadas interiores ni exteriores, los ductos de los servicios públicos, jardines y elementos de ornato y, en general, todas aquellas cosas sobre las cuales se ejerce el dominio común. ----------

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Reconstrucción obligatoria.- Se procederá a la reconstrucción del edificio en los siguientes eventos: -------

1.- Cuando la destrucción o deterioro del edificio fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. ----------

2.- Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del edificio, la Asamblea General de Propietarios decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Las expensas de la construcción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad. ----------

NORBERTO SALAMANCA F.
ABOGADO

EL MUNDO GRAFICAS LTDA. • 2002

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO SEGUNDO.- Reconstruido el edificio, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada hubiere sido satisfecha.

CAPITULO IX ----------

DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURIDICA

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Objeto de la persona jurídica.- Esta propiedad horizontal, constituida legalmente, da origen a la persona juridica de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, exenta de impuestos en los términos de la ley 675 de 2001, denominada **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA**, conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular existentes en él. Su objeto es administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. ----------

---

PARAGRAFO.- Para efectos de facturación de los servicios públicos domiciliarios a zonas comunes, la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal podrá ser considerada como usuaria única frente a las empresas prestatarias de los mismos, si así lo solicita, caso en el cual el cobro del servicio se hará únicamente con fundamento en la lectura del medidor individual que exista para las zonas comunes; en caso de no existir dicho medidor, se cobrará de acuerdo con la diferencia del consumo que registra el medidor general y la suma de los medidores individuales. -------

Las propiedades horizontales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no posean medidor individual para las unidades privadas que la integran, podrán instalarlos si lo aprueba la Asamblea General de Propietarios con el voto favorable de un número plural de propietarios de

LA 10242149

bienes privados que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes del edificio.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- Recurs· Patrimoniales.- Los recursos patrimoniales de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, están conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, Fondo de Imprevistos, Fondo de Reserva y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

---

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- Fondo de Imprevistos.- La persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General de Propietarios considere pertinentes. -

La Asamblea podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. ----------

La realización por parte del Administrador de cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos, requerirá la autorización previa de la Asamblea General de Propietarios. ----------

---

PARAGRAFO.- El cobro a los propietarios de expensas extraordinarias adicionales al porcentaje del recargo referido, solo podrá aprobarse cuando los recursos del Fondo de que trata este artículo sean insuficientes para atender las erogaciones a su cargo y con sujeción a las condiciones y mayorias previstas en este Reglamento. ----------

---

CAPITULO X----------

DERECHOS-OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES ----------

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Derechos.- Son derechos de los propietarios: ----------

1) Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 675 de 2001 y el (los) Decreto (s) que la reglamente (n) o adicione (n). ----------

---

2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos que faculta el derecho de dominio. ----------

---

3) Servirse de los bienes comunes siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios y usuarios. ----------

---

4) Disfrutar de los servicios comunes aprobados por la Asamblea General de Propietarios. ----------

---

5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. ----------

---

6) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General de Propietarios con derecho a voz y voto, pudiendo elegir y ser elegido.. ----------

---

7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. ----------

AA 10242150

8) Cumplir el presente estatuto de la propiedad horizontal y velar por la armónica y pacífica convivencia. ----------

---

9) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento y disposiciones legales que rigen la Propiedad Horizontal. ----------

---

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Obligaciones de los copropietarios .- Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes: ----------

1) Usar las unidades privadas de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en este reglamento, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del edificio, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. ----------

2.- Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al edificio o a los bienes que lo integran, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por las que deba responder. ----------

3.- El propietario del último piso, no puede elevar nuevos pisos o realizar nuevas construcciones. Al propietario del piso bajo le está prohibido adelantar obras que perjudiquen la solidez de la construcción, tales como excavaciones, sótanos y demás. ----------

4.- Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, dotación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento para el pago de expensas comunes y en la forma y términos que se establecen. ----------

PARAGRAFO: Ningún propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento,

NORBERTO SALVATIERRA

alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. ----------

5.- Permitir la entrada a la unidad de su propiedad, al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. ----------

6.- Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento del respectivo título de propiedad, con el fin de incluirlo dentro del Libro de Registro de propietarios. ----------

7.- Pagar las primas del seguro contra incendio y terremoto de los bienes comunes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios.

8.- Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. ----------

9.- Solicitar la autorización escrita al Administrador cuando el copropietario, sus arrendatarios o usuarios a cualquier título vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo

10.-. Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su unidad privada ----------

11.-. Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir éste reglamento. ----------

12.- Colocar las basuras en el lugar indicado por la Administración.

13.- Cumplir las normas emanadas del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Propietarios. ----------

---

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Prohibiciones.- Los copropietarios y todas las personas que ocupen las unidades privadas deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de

AA 10242151

los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven **OBLIGACIONES DE NO HACER:**----------

---

A) Con relación a las unidades privadas, las siguientes: ----------

1.- Enajenar o conceder el uso de su unidad privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, o celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada.

2.- Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. ----------

3.- Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. ----------

4.- Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por el Consejo de Administración. ----------

5.- Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes.----------

6.- Acometer obras que impliquen modificaciones internas sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. ----------

7.- Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. ----------

NORBERTO SALAMANCA F.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

8.- Tener fuera de su unidad privada, gatos, perros y, en general, cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. En estos casos, los copropietarios deberán atender y respetar las normas que sobre la materia rigen en el Distrito Capital de Bogotá. ----------

9.- Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. Procurarán que no se altere la tranquilidad de sus vecinos, con voces, cantares y otros ruidos y actos molestos. Las máquinas y aparatos de radio y T.V., los de limpieza, deberán regularse en su intensidad, a fin de que el ruido no trascienda del propio piso o departamento en que se utilicen y si ello resultare imposible por sus características, se procederá a utilizarlos en las horas que no sean dedicadas normalmente al descanso. ----------

10.- Los propietarios no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. ----------

B) Con relación a los bienes comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: ----------

1.- Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. ----------

2.- Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. ----------

3.- Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.

4.- Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. ----------

5.- Usar las zonas de estacionamiento para visitantes como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. ----------

6.- Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras, cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquellos. ----------

7.- Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio-aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las unidades privadas. Salvo con el visto bueno de la Asamblea. ----------

AA 10242152

8.- Cuando por razones de seguridad, algún apartamento estime conveniente la instalación de rejas en su respectiva fachada, estos trabajos serán realizados previa autorización del Consejo de Administración. ----------

9.- Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o balcones, y a extender ropas.. ----------

10.- Pintar o decorar ventanas, puertas, fachadas y partes exteriores o comunes con tonalidad o materiales distintos a los del edificio, salvo autorización del Consejo de Administración. ----------

11.- Perturbar los derechos de los demás propietarios o de sus inquilinos o de los ocupantes a cualquier título legítimo, o que compromete la seguridad , salubridad o solidez del edificio. ----------

12.-Permitir que las personas que están bajo su dependencia empleen las zonas comunes para reuniones, en lugares de juerga, por lo que el propietario, o el tenedor a cualquier título responderá solidariamente por los daños, ruinas o deterioros que estas personas causen en las zonas comunes. ----------

13.- Acumular basuras en lo departamentos. ----------

14.- Realizar cualquier tipo de reunión en los jardines del edificio --------

15.- Mantener equipos de sonido, receptores o similares con alto volumen, que transcienda los límites del apartamento. ----------

---

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Normas para el uso de los Garajes y de las vías vehiculares.- La utilización de los garajes está sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran **OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER** para los usuarios: ----------

1.- Ningún propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de su respectiva unidad de dominio privado. ----------

2.- Ningún propietario o usuario podrá utilizar las vías de acceso a los garajes, ni los garajes mismos, de forma tal que estorben el libre movimiento de los demás vehículos. ----------

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 13

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

3.- No podrán hacerse reparaciones a los vehículos en las unidades de dominio privado, ni en áreas comunes, salvo las absolutamente necesarias para retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a otro sitio. Además no se permite pintar vehículos ni ningún otro elemento en esta zona.----------

4.- Los propietarios deberán dejar los vehículos debidamente cerrados y las bicicletas aseguradas. ----------

5.- Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. ----------

6.- Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina y/o aceite deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. ----------

7.- Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos, debe ser reportado inmediatamente a la Administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de Tránsito. -------

8.- Se prohíbe el lavado de vehículos dentro del edificio, en los garajes de visitantes, en los jardines o en la vía. ----------

9.- La circulación en los parqueaderos se hará velocidad moderada --------

10.- Se prohíbe el almacenamiento de escombros en los garajes por más de una semana.----------

11.- Se prohíbe el almacenamiento de sustancias que produzcan elementos tóxicos o que sean nocivas para la seguridad y la salubridad de los copropietarios y del Edificio. ----------

12.- Se prohíbe usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. ----------

13.- Ninguna persona podrá permanecer en los garajes más del tiempo necesario para la movilización de su vehículo. ----------

---

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- Solidaridad.- Los propietarios de las unidades privadas del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA serán solidariamente responsables con las personas a quienes cedan el uso de su unidad, a cualquier título, por los actos u omisiones, por las multas que se

27

impongan al usuario por la violación a la ley o al presente reglamento. Sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupen la respectiva unidad privada o estén prestando un servicio temporal o permanente. ----------

---

ARTICULO CUARENTA.- Extensión de estas normas.- Las disposiciones de este Capítulo relativas a derechos, obligaciones y prohibiciones en relación con el uso de las unidades privadas y de los bienes comunes, garajes y vías vehiculares, así como parqueaderos de visitantes y jardines, serán predicables y exigibles de los copropietarios, arrendatarios, y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular. ----------

---

CAPITULO XI ----------

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION ----------

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- Enumeración.- La dirección y administración de la persona jurídica de la copropiedad EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, corresponde a los siguientes órganos: ---

---

1) Asamblea General de Propietarios ----------

2) Consejo de Administración ----------

3) Administrador ----------

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- Orden jerárquico.- Cada uno de los órganos de Administración de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas

NORBERTO SALAMANCA F. NOTARIO 19 Bogotá, D.C. www.notaria19.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, o en lo de su cargo por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. ----------

---

CAPITULO XII ----------

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS ----------

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- Integración y alcance de sus decisiones.- La Asamblea General de Propietarios del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2001 y en este reglamento. ----------

Todos los propietarios de bienes privados que integran el inmueble tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado, establecido en este reglamento. ----------

Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del edificio. ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO.- Cuando por cualquier causa, una unidad de dominio privado perteneciere a varias personas o a sucesiones ilíquidas, los interesados deberán designar una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de la respectiva unidad en las reuniones de la Asamblea. En caso de que no hubiere acuerdo se recurrirá al procedimiento indicado por los artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de que se entienda válida la notificación hecha a cualquiera de los comuneros, si no se opta por entablar la demanda.

AA 10242154

Así mismo toda persona jurídica propietaria o representante de unidades de dominio privado, estará representada en dichas reuniones por una sola persona, sea su Representante Legal o su delegado o Apoderado designado por escrito. ----------

---

PARAGRAFO SEGUNDO.- En las reuniones de la Asamblea, una persona no puede representar más de dos (2) copropietarios. ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.- Naturaleza y funciones.- La Asamblea General de Propietarios es el órgano de dirección de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA que surge por mandato de la ley 675 de 2001 y tendrá como funciones básicas las siguientes:

1.- Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador. ----------

---

2.- Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Convivencia para períodos de un (1) año. ----------

---

3.- Aprobar el presupuesto anual del edificio y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el Fondo de Imprevistos, cuando fuere el caso. ----------

---

4.- Aprobar con el voto favorable de al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del condominio, un interés inferior para las cuotas o expensas en mora, tal como lo consagra el artículo 30o. de la Ley 675 de 2001 y el artículo 18o. de este reglamento. ----------

---

5.- Elegir por votación escrita y por el sistema de Cuociente Electoral los miembros del Consejo de Administración, así como removerlos y al Revisor Fiscal y su suplente si lo hubiere. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

6.- Aprobar las reformas a este reglamento. ----------

7.- Decidir sobre la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. ----------

---

8.- Decidir sobre la reconstrucción del edificio, de conformidad con lo previsto en la ley y en este estatuto. ----------

---

9.- Decidir, en lo que no concierna al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en este reglamento, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa. ----------

---

10.- Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica. ----------

---

11.- Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos. ----------

---

12.- Crear los cargos que estime necesarios, señalar sus asignaciones y designar y remover a quienes deban desempeñarlos. ----------

---

13.- Autorizar la cuantía de los seguros de incendio y terremoto legalmente obligatorios. ----------

---

14.- Adoptar un reglamento interno si a ello hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. ----------

---

15.- Crear o incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ----------

16.- Decidir sobre las modificaciones a los bienes de uso común. ----------

17.- Las demás funciones fijadas en la ley 675 de 2001 y en el (los) Decreto (s) que la reglamente (n) o adicionen. ----------

PARAGRAFO.- La Asamblea General de Propietarios podrá delegar en el Consejo de Administración, el nombramiento de los miembros del Comité de Convivencia, mencionados en el numeral 2.- de este artículo. ----------

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.- Reuniones.- La Asamblea General de Propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año, a mas tardar el 31 de Marzo, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, efectuar los nombramientos de Consejo de Administración, Comité de Convivencia, Revisor Fiscal, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y el presupuesto para el respectivo año. ----------

La convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. ----------

Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del edificio así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta (1/5) parte de los coeficientes de copropiedad. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del edificio a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de Asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso de convocatoria se insertará el Orden del Día y en la misma no se podrán tomar decisiones sobre temas no previstos en este. ----------

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 10 (E)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO SEGUNDO.- La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. ------

---

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Reuniones por derecho prpio.- Si no fuere convocada la Asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril de cada año calendario, en las instalaciones del edificio a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.). ---------

Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del condominio, sin perjuicio de lo previsto en la ley 675 de 2001, para efectos de mayorías calificadas.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.- Reuniones de segunda convocatoria.- Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes de copropiedad representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el Parágrafo Primero del artículo 45o. del Reglamento, deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. ----------

---

ARTICULO CUARENTA Y OCHO.- Reuniones no presenciales.- Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General de Propietarios cuando por cualquier medio, los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad. ---

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

PARAGRAFO.- Para acreditar la validéz de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.- Decisiones por comunicación escrita.- Serán válidas las decisiones de la Asamblea General de Propietarios, cuando convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. ----------

En este evento, la mayoria respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el edificio. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA.- Decisiones en reuniones no presenciales.- En los casos a que se refieren los artículos 48o. y 49o. precedentes, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el artículo anterior. ----------

Las Actas deberán asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el Representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que se concluyó el acuerdo.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ARTICULO CINCUENTA Y UNO.- Quórum y mayorías.- Con excepción de los casos en que la ley o este Reglamento exijan un quórum o mayoria superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo 47o., la Asamblea General de Propietarios sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos mas de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad mas uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva sesión. ----------

Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el edificio. ----------

Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y DOS.- Decisiones que exigen mayoría calificada.- Las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el edificio. ----------

---

1.- Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en uso y goce. ----------

---

2.- Imposición de expensas extraordinarias cuya cuantía total durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. ----------

---

3.- Aprobación de expensas comunes diferentes de las necesarias. ---------

---

4.- Asignación de un bien común al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando así lo haya solicitado un copropietario.

5.- Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

AA 10242157

6.- Desafectación de un bien común no esencial.

7.- Reconstrucción del edificio destruido en proporción que represente por los menos el setenta y cinco por ciento (75%).----------

---

8.- Cambio de destinación genérica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urbanística vigente. ----------

---

9.- Adquisición de inmuebles para el edificio. ----------

10.- Liquidación y disolución ----------

PARAGRAFO.- Las decisiones previstas en este artículo, no podrán tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en este último caso se obtenga la mayoría calificada del 70% del total de los Coeficientes de Copropiedad. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- Funcionamiento de la Asamblea.- El desarrollo de la asamblea se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Establecido el quórum, la Asamblea quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral de una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, actuará como Presidente el del Consejo de Administración y como Secretario el Administrador. -----

---

2.- La Asamblea tiene la facultad para aprobar el orden del día, o para seguir el propuesto en la convocatoria. ----------

---

3.- Toda proposición o constancia de los miembros de la asamblea se consignará por escrito. ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

4.- El trámite de las discusiones y el desarrollo de la Asamblea será el acostumbrado en reuniones similares, como las de asambleas de accionistas. ----------

---

5.- Constituida validamente, las decisiones de la Asamblea serán de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, aun para los ausentes o disidentes siempre que hubieren sido aprobadas por las mayorías previstas en la Ley y en presente Reglamento. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.- Actas.- Las decisiones de la Asamblea se harán constar en Actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es Ordinaria o Extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. ----------

En los eventos en que la Asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del Acta, las personas encargadas deberán hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva reunión. ----

Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el Administrador debe poner a disposición de los propietarios del edificio, copia completa del texto del Acta en el lugar determinado como sede de la Administración e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el Libro de Actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. ----------

La copia del Acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las Actas. El Administrador deberá entregar copia del Acta a quien se la solicite. ----------

---

PARAGRAFO.- Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia del Acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Distrital o Alcalde Local competente, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.----------

AA 10242158

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.- Procedimiento ejecutivo.- En los Procesos Ejecutivos entablados por el Representante Legal de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA para el cobro de multas y obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, solo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda, el Poder debidamente otorgado, el certificado sobre Existencia y Representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el Título Ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del Acta de la Asamblea General de Propietarios que autorice un interés inferior, tal y como se estipula en al artículo 30o. de la ley 675 de 2001., no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley 675 de 2001. ----------

---

CAPITULO XIII ----------

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION ----------

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- Integración y forma de elección.- Anualmente la Asamblea General de Propietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cuociente electoral y para períodos de un (1) año, el Consejo de administración, el cual estará integrado por un número de cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, propietarios de las unidades privadas respectivas, o sus delegados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 10

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO PRIMERO.- Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, número que en todo caso será impar, asunto que será decidido antes de su integración anual. ---------

---

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros del Consejo ejercerán su cargo Ad-Honorem toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

PARAGRAFO TERCERO.- En caso de delegación por parte del propietario de unidad privada para la Asamblea de copropietarios, para ser miembro del Consejo de Administración, el delegado debe ser a su vez propietario de unidad privada en la copropiedad. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.- Quórum y mayorías.- El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, con independencia de los coeficientes de copropiedad. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.- Reuniones.- El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses en los días que el mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente designado por el mismo Consejo y actuará como Secretario el Administrador quien en tal cargo se ocupará de las citaciones al Consejo. A estas reuniones podrán asistir los Suplentes, pero en caso de asistencia del principal, tendrá voz pero no voto. ----------

---

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.- Actas del Consejo.- De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de Actas. En ellas deberá dejarse

AA 10242159

constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el secretario del Consejo. ----------

ARTICULO SESENTA.- Funciones del Consejo de Administración.- Al Consejo de Administración le corresponde tomar las determinaciones necesarias en orden a que la persona jurídica cumpla sus fines, de acuerdo con lo previsto en la ley y este Reglamento. Tendrá las siguientes funciones, que se detallan a continuación en forma enunciativa, sin perjuicio de que la Asamblea de copropietarios le delegue otras: ----------

1.- Nombrar y remover al Administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos de un (1) año y fijarle su remuneración. ----------

2.- Imponer las sanciones por incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias previstas en este Reglamento de Propiedad Horizontal a los propietarios, tenedores o terceros. ----------

3.- Presentar a la Asamblea General de Propietarios los estados Financieros, el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y los informes sobre las cuentas de la Administración del edificio. ----------

4.- Convocar a la Asamblea a reuniones extraordinarias en los casos previstos en este Reglamento. ----------

5.- Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea y cuya provisión no corresponda a otro órgano.

6.- Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2002

NORBERTO SALAMANCA P. NOTARIO 19

gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. ----------

---

7.- Adoptar las normas a las cuales deberá someterse el Administrador en relación con la forma y periodicidad de rendición de informes y cuentas. Así mismo, aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros diez (10) días de cada mes. ----------

---

8.- Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. ----------

---

9.- Aprobar descripciones de cargo de personal. ----------

10.- Vigilar la administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, la seguridad, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. ----------

---

11.- Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía igual o superior a seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán ser aprobados y autorizados previamente por el Consejo.

12.- Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la Copropiedad. ----------

---

13.- Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la Copropiedad, en razón del régimen de Propiedad Horizontal.----------

---

14. Rendir anualmente a la Asamblea, un informe de labores. ----------

AA 10242160

15.- Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras, obras y realizaciones. ----------

16.- Llevar la iniciativa a la Asamblea acerca dei reglamento de los bienes comunes y las modificaciones a la forma y goce de los mismos. ----------

17.- Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de ésta. ----------

---

CAPITULO XIV ----------

DEL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO ----------

ARTICULO SESENTA Y UNO.- Naturaleza del Administrador.- La representación legal de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA y la administración del Edificio corresponden a un Administrador, designado por el Consejo de Administración para períodos de un (1) año. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. ----------

Responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los propietarios o a terceros. La culpa leve del Administrador se presumirá en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de este estatuto.

Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión del Consejo de Administración. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO.- Antes de entrar a ejercer el cargo, el Administrador deberá constituir una Póliza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones. El monto máximo asegurable será el equivalente al

NORBERTO SALAMANCA F. NOTARIA 19. Bogotá, D.C. www.notaria19.com

total del presupuesto de gasto del edificio para el año en que desempeñará sus funciones. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica, el presidente del Consejo de Administración o en su defecto el Presidente de la Asamblea General de Propietarios. ----------

---

ARTICULO SESENTA Y DOS.- Funciones del Administrador.- La administración inmediata del edificio estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: ----------

---

1.- Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. ----------

---

2.- Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de Actas de la Asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al edificio. ----------

---

3.- Llevar directamente y bajo su responsabilidad los libros de Actas del Consejo de Administración. ----------

---

4.- Poner en conocimiento de los propietarios y residentes del edificio, las Actas de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. ----------

---

5.- Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe para la Asamblea General de Propietarios anual

AA 10242161

de propietarios, el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia, el balance general de las cuentas del ejercicio anterior, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal.

6.- Someter a la aprobación del Consejo de Administración, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------

---

7.- Llevar bajo su dependencia y responsabilidad, la contabilidad del edificio.----------

---

8.- Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surjan como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la Asamblea General de Propietarios en el acto de desafectación, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

---

9.- Cuidar y vigilar los bienes comunes y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en este Reglamento. ----------

---

10.- Cobrar y recaudar, directamente o a través de Apoderados las cuotas ordinarias o extraordinarias, multas, y, en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios y ocupantes de bienes de dominio particular del edificio, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. ----------

---

11.- Elevar a escritura pública y registrar las reformas al reglamento de propiedad horizontal aprobadas por la Asamblea General de Propietarios, e inscribir ante la entidad competente todos los actos relacionados con la existencia y representación legal de la persona jurídica. ----------

---

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19
Bogotá D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

12.- Representar judicial y extrajudicialmente a la persona jurídica y conceder poderes especiales para tales fines, cuando la necesidad lo exija.

13.- Notificar a los propietarios de bienes privados, por los medios establecidos en este reglamento, las sanciones impuestas en su contra por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. ----------

---

14.- Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2001, en este estatuto y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General de Propietarios o el Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.----------

---

15.- Expedir el Paz y Salvo de cuentas con la administración del edificio cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. ----------

---

16.- Las demás funciones previstas en la ley 675 de 2001, en este Reglamento de propiedad Horizontal, así como las que defina la Asamblea General de Propietarios. ----------

---

PARAGRAFO.- Cuando el Administrador sea persona jurídica, su Representante legal actuará en representación del edificio. ----------

---

ARTICULO SESENTA Y TRES.- Remoción y cuentas del Administrador.- Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas; al efecto se firmará un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al Administrador saliente.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2004

AA 10242162

Para todos los efectos de responsabilidad, al Administrador se le aplicarán en el desempeño de su cargo, las normas del libro 4o. del Título XXVIII del Código Civil en cuanto no pugnen con la naturaleza misma del Régimen de la Propiedad Horizontal. ----------

---

CAPITULO XV

DEL REVISOR FISCAL ----------

ARTICULO SESENTA Y CUATRO.- NOMBRAMIENTO: La copropiedad podrá contar con un Revisor Fiscal, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para períodos de un (1) año.

ARTICULO SESENTA Y CINCO.- Incompatibilidad.- El Revisor Fiscal no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá ser propietario o tenedor de bienes privados en el edificio. ----------

---

ARTICULO SESENTA Y SEIS.- Funciones.- Al Revisor Fiscal como encargado del control de las distintas operaciones de la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001. ----------

---

CAPITULO XVI ----------

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 16

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

DEL FONDO DE RESERVA ----------

ARTICULO SESENTA Y SIETE.- Creación y finalidad.- Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, la Asamblea General de Propietarios podrá crear las reservas que sean necesarias, las cuales pertenecerán a todos los copropietarios de acuerdo con el Coeficiente de Copropiedad. ----------

---

ARTICULO SESENTA Y OCHO.- Formación e incremento.- El Fondo de Reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos: -

---

a) El porcentaje que la Asamblea con un quórum que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad, establezca sobre las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad. ----------

---

b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., que no vayan a incrementar el Fondo de Imprevistos por decisión de la Asamblea de propietarios. ----------

---

c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente. ----------

---

d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo Fondo de Reserva.----------

---

e) Los adquiridos lícitamente por la Copropiedad por cualquier otro concepto.----------

---

ARTICULO SESENTA Y NUEVE.- Manejo e inversión.- Mientras la Asamblea General de Propietarios no disponga otra cosa, el Fondo de Reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el Fondo de Reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. ----------

---

ARTICULO SETENTA. - Naturaleza de las participaciones en el Fondo.- Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el Fondo de Reserva tienen el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el Fondo de Reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad y con una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio.

CAPITULO XVII

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SANCIONES, DE LOS RECURSOS Y DE LAS SANCIONES----------

---

ARTICULO SETENTA Y UNO.- Solución de Conflictos.- Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores del inmueble, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, en razón a la aplicación o interpretación de la ley 675 de 2001 y este Reglamento de

NORBERTO SALAMANCA F. NOTARIO 19

Propiedad Horizontal, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir a: ----------

---

1.- **COMITE DE CONVIVENCIA.-** Cuando se presente una controversia que pueda surgir con ocasión de la vida en el edificio, su solución se podrá intentar mediante la intervención de este Comité, cuyos miembros serán elegidos por la Asamblea General de Propietarios para períodos de un (1) año y estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas. Este Comité intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. Las consideraciones del Comité se consignarán en un Acta, suscrita por las partes y por los miembros del Comité y la participación en él será ad honorem. ----------

El Comité consagrado en el presente artículo, en ningún caso podrá imponer sanciones. ----------

---

2.- **MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia. ----------

---

PARAGRAFO.- Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Título XXIII del Código de Procedimiento Civil (Proceso Verbal Sumario), o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

---

ARTICULO SETENTA Y DOS.- Clases de sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.- El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que se consagran en la ley o en este Reglamento de Propiedad Horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para

que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: ----------

---

1.- Publicación en lugares de amplia circulación de la edificación de la lista de los infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. ----------

---

2.- Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores cada una, a dos (2) veces el valor de las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor, a la fecha de su imposición, que, en todo caso sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas necesarias mensuales a cargo del infractor. ----------

---

3.- Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales, tales como, salones comunales y zonas de recreación y deporte, que, en todo caso no podrán ser superiores a un (1) año. ----------

---

PARAGRAFO.- En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. ------

---

ARTICULO SETENTA Y TRES.- Obligaciones no pecuniarias cuya inobservancia por parte de los propietarios de unidades privadas dan lugar a la aplicación de las sanciones consagradas en el artículo anterior.- Las conductas que se determinan a continuación, por parte de los copropietarios, tenedores y usuarios a cualquier título de las unidades privadas que integran el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, dan lugar previo el procedimiento establecido en el siguiente artículo a la imposición al infractor de las sanciones arriba mencionadas: ----------

---

A) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo treinta y seis (36o.) del presente estatuto, dará lugar en cuanto al incumplimiento que se de por primera vez, a la imposición del infractor, la

NORBERTO SALAMANCA
NOTARIO 19
Bogotá, D.C.
www.notaria19.com

sanción contemplada en el numeral 1o. del artículo setenta y dos (72o.). Si se reincidiere en el incumplimiento de estas obligaciones, el reincidente se hará acreedor a la aplicación de la sanción contemplada en el numeral 2o. del artículo 72o. de este Reglamento. ----------

---

B) La infracción de las prohibiciones contempladas en el artículo treinta y siete (37o.) del presente Reglamento, dará lugar a la imposición al infractor de la sanción contemplada en el numeral 1o. del artículo setenta y dos (72o.). Su reincidencia y especialmente en el caso contemplado en el numeral 8o. del artículo 37o. del Reglamento, dará lugar a la aplicación de la sanción establecida en el numeral 2o. del artículo 72o. de este Reglamento. ----------

---

C) La violación a las normas contempladas en el artículo 38o. del presente Reglamento, dará lugar a la imposición al infractor de la sanción contemplada en el numeral 1o. del artículo setenta y dos (72o.). La reincidencia en esta conducta acarreará la imposición de la sanción contemplada en el numeral 2o. del artículo 72o. de este Reglamento. ------

---

D) Sin perjuicio de lo que al respecto se estipule en este estatuto, el mal uso que se haga de los bienes comunes, dará lugar en primer término a la aplicación al infractor de la sanción contemplada en el numeral 1o. del artículo setenta y dos (72o.). De reincidirse en tal conducta, dentro de los dos años siguientes, se dará aplicación a la sanción estipulada en el numeral 3o. del artículo setenta y dos (72o.) del presente Reglamento. ----------

---

E) La violación al reglamento Interno del edificio si existiere, dará lugar a la aplicación al infractor en primer término, de la sanción contemplada en el numeral 1o. del artículo setenta y dos (72o.). De reincidirse en la conducta, se dará aplicación a la sanción contemplada en el numeral 2o. del artículo setenta y dos (72o.) de este Reglamento. ----------

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

AA 10242165

39

PARAGRAFO.- Las sanciones aquí establecidas, serán impuestas por el Consejo de Administración del edificio, sin perjuicio de que las partes involucradas, acuerden acudir al Comité de Convivencia contemplado en el artículo 71o. de este Reglamento, para la solución de la controversia. ----------

---

ARTICULO SETENTA Y CUATRO.- Procedimiento para la imposición de las sanciones por obligaciones No Pecuniarias.- Para la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo setenta y dos (72o.) de este Reglamento, por acción o por omisión, se observará el siguiente procedimiento, encaminado a asegurar un debido proceso y el derecho a la defensa del copropietario, el tenedor y el usuario a cualquier título. --------

---

1.- Del hecho generador de la conducta deberá darse información escrita por parte del Administrador al Consejo de Administración. ----------

---

2.- Dependiendo de la gravedad de la acción u omisión, el Organismo Directivo, a su buen criterio, llevará el caso ante la Asamblea de copropietarios, para lo cual por intermedio del Administrador hará la convocatoria respectiva. En todo caso el Consejo de Administración es la primera instancia donde se ventilará cualquier clase de conducta de las estipuladas en el artículo 73o. precedente, que conlleve a la imposición al infractor de la correspondiente sanción. ----------

---

3.- Previo estudio del caso puesto a su consideración, el Consejo de considerarse competente para resolver, sin necesidad de acudir a la Asamblea de copropietarios, dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento, deberá oír en diligencia de descargos al infractor. ----------

---

4.- Dentro de los tres (3) días siguientes a la rendición de descargos por parte del infractor, el Consejo de Administración deberá pronunciarse al

NORBERTO SALAMANCA
Bogotá, D.C.
www.notaria19.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

respecto. Este pronunciamiento deberá constar en Acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del Organo Directivo. ----------

---

5.- La decisión deberá ser comunicada en forma escrita e inmediata al infractor. En ella se le prevendrá de si contra ella procede recurso alguno y ante quien deberá surtirse o si no es objeto de ninguno. ----------

---

6.- En firme la decisión, el Consejo ordenará al Administrador, dar cumplimiento a las previsiones del artículo setenta y seis (75o.) siguiente.

ARTICULO SETENTA Y CINCO.- Ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.- El Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. ----------

Cuando ocurran los eventos previstos en el numeral 1o. del artículo 36o. de este reglamento de propiedad horizontal, la policía y demás autoridades competentes deberán acudir de manera inmediata al llamado del Administrador o de cualquiera de los copropietarios. ----------

---

ARTICULO SETENTA Y SEIS.- Empleados.- Ninguna persona que preste sus servicios al edificio, cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo.----------

---

ARTICULO SETENTA Y SIETE.- Incorporación.- Este reglamento queda incorporado en todos los contratos relacionados con el inmueble EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no solo a lo que aquí se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. ----------

---

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2002

7317

AA 10242166

ARTICULO SETENTA Y OCHO.- Inventarios y Balances.- El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el Inventario y Balance General correspondiente, los cuales presentará por conducto del Consejo de Administración a consideración de la Asamblea General de Propietarios. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: ----------

1.- Ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, el número de su documento de identificación, dirección del inmueble, números de matricula inmobiliaria, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

---

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.- Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

---

4.- Sólo solicitaremos correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la

NOTARIA SALAMANCA F. NOTARIO 19 Bogotá, D.C. www.notariasalamanca.com

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

Instrumento elaborado papel notarial números: AA10242132.-AA10242133.-AA10242134.-AA10242135.-AA10242136.-AA10242137.-AA10242138.-AA10242139.-AA10242140.-AA10242141.-AA10242142.-AA10242143.-AA10242144.-AA10242145.-AA10242146.-AA10242147.-AA10242148.-AA10242149.-AA10242150.-AA10242151.-AA10242152.-AA10242153.-AA10242154.-AA10242155.-AA10242156.-AA10242157.-AA10242158.-AA10242159.-AA10242160.-AA10242161.-AA10242162.-AA10242163.-AA10242164.-AA10242165.-AA10242166.-AA10241132.-

[illegible]	$ 2.500
[illegible]	$ 2.500
DERECHOS [illegible]	$ 30.000
[illegible]	$ 35.000

ESCRITURACIÓN
ELABORÓ Angela. A. L. PRIETO C.C. [illegible]
Vo.Bo Eddy
IDENTIFICÓ Carlos P
HUELLAS [illegible] Carlos P
REVISÓ Eddy [illegible]
CERRÓ Angela. A. L. PRIETO C.C. [illegible]

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2002

AA 10241132

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA 7317
DE FECHA 26 DIC. 2002
OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE
BOGOTA D.C.

Beatriz Helena Arias H.

BEATRIZ HELENA ARIAS HOYOS

C.C. 31'296.185 de Cali

TEL. 2162549 **DIR.** Cl 134 No. 9-17.

E-MAIL:

Administradora del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

NORBERTO SALAMANCA F.
NOTARIO 19
Bogotá, D.C.

NORBERTO SALAMANCA FLECHAS

NOTARIO 19 – BOGOTÁ

Angela.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA 19

PROTOCOLO 2ª

ES FIEL Y TERCERA (3) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 7317 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2002 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDIO EN TREINTA Y SEIS (36) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1013 DE 1969) CON DESTINO A NUESTRO USUARIO

SANTAFE DE BOGOTA D.C. 30 DIC. 2002

[illegible] RODRIGUEZ [illegible]
SECRETARIA GENERAL
NOTARIA 19
Por Delegación Dto 1534/89

República de Colombia

NO. 1854/13 1 1854

Aa004945874

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1854

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

FECHA: JULIO 17 DE 2013----------

CÓDIGO/ ACTO: ----------

0901.- ACLARACION ESCRITURA 1551 DE JUNIO 20/2013, DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C. Y ESCRITURA PÚBICA 1044 DE ABRIL 29/2013 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA, D.C. ----------

---

ACTO QUE SE ACLARA: REFORMA RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL. ----------

---

CUANTÍA: SIN CUANTIA. ----------

OTORGANTE:----------

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT: 830.120.131-2----------

Apoderada Especial: KARINA PAOLA GOMEZ BERNAL,CC. 46.376.111 de Sogamoso .----------

---

INMUEBLES: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 134 No. 6 B-17, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

---

C0025670741

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

FOLIO MATRIZ: 50N-234436----------

INDIVIDUALES: ----------

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS: ----------

GARAJES: ----------

No. 1: 50N-631612----------

No. 2: 50N-631613.----------

No. 3: 50N-631614, ----------

No. 4: 50N-631615, ----------

No. 5: 50N-631616, ----------

No. 6: 50N-631617, ----------

No. 7: 50N-631618----------

No. 8: 50N-631619, ----------

No. 9: 50N-631620----------

No.10: 50N-631621, ----------

No. 11:50N-631622----------

No. 12: 50N-631623, ----------

No. 13:50N-631624----------

No. 14: 50N-631625, ----------

No. 22:50N-631626----------

No. 23: 50N-631627, ----------

No. 24: 50N-631628----------,

No. 25: 50N-631629----------

No. 26: 50N-631630----------

No. 27: 50N-631631----------

No. 28: 50N-631632----------

No. 29: 50N-631633----------

No. 30: 50N-631634----------

No. 31: 50N-631635----------

No. 32: 50N-631636----------

No. 33: 50N-631637----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

NO 1854

1854/13 3

Aa004945875

NOTARIA 1
BOGOTA D.C.

Ca025670740

No. 34:50N-631638----------
No. 35:50N-631639----------
No. 36:50N-631640----------
No. 37:50N-631641----------
APARTAMENTOS: ----------
No. 101: 50N-631642----------
No. 102: 50N-631644----------
No. 201: 50N-631646----------
No. 202-: 50N-631648----------
No. 203:50N-631650----------
No. 301: 50N-631652----------
No. 302: 50N-631654----------
No. 303: 50N-631656----------
No. 401: 50N-631658----------
No. 402: 50N-631660----------
No. 403: 50N-631662----------
No. 501: 50N-631664----------
No. 502: 50N-631666----------
No. 503: 50N-631668----------
No. 601: 50N-631670----------
No. 602: 50N-631672----------
No. 603: 50N-631675----------
DEPOSITOS:----------
No. 15: 50N-631673----------
No. 16: 50N-631674----------
No. 17: 50N-631676----------
No. 18: 50N-631669----------
No. 19: 50N-631667----------
No. 20: 50N-631665----------
No. 21: 50N-631671----------

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

No. 38: 50N-631651----------
No. 39: 50N-631657----------
No. 40: 50N-631647----------
No. 41: 50N-631649----------
No. 42: 50N-631643----------
No. 43: 50N-631663----------
No. 44: 50N-631661----------
No. 45: 50N-631655----------
No. 46: 50N-631653----------
No. 47: 50N-631659----------
No. 48: 50N-631645----------

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil trece (2013), ante mí, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.,** se otorgó escritura en los siguientes términos:----------

---

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:----------

compareció la Doctora KARINA PAOLA GÓMEZ BERNAL, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 46.376.111 expedida en Sogamoso, y Tarjeta Profesional No. 120784 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifestó: ----------

PRIMERO: Que en el presente acto obra en su calidad de apoderada del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la Calle 134 No. 6B-17 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder otorgado por el señor JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, mayor de edad , identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.869 expedida en Tunja, debidamente inscrito como Administrador y Representante Legal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H. – tal y como consta en el Certificado expedido por la Alcaldesa Local de Usaquén, inmueble sometido al régimen de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

No. 1854

1854/13 5

AA004945876

NO. 114
BOGOTA D.C.

Propiedad Horizontal bajo la Escritura Pública Número SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE (7317) del 26 de diciembre del año dos mil dos (2002) de la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C. y manifestó:----------

---

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número mil cuarenta y cuatro (1044) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., sin registrar, se reformó el Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H., ubicado en la Calle 134 No. 6B-17, de La Ciudad de Bogotá, D.C., con folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50N-234436, en mayor extensión.----------

---

SEGUNDO: Que en la escritura citada de REFORMA del Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H., en el formulario de calificación, por error involuntario se citaron los folios de matricula inmobiliaria de los 20 lotes que corresponden a las áreas de cesión a favor del Distrito y por ende NO SON OBJETO DE REFORMA al Reglamento de Propiedad Horizontal, así:----------

LOTES: ----------

50N-20466610 ----------

50N-20466595----------

50N-20466596----------

50N-20466597----------

50N-20466598----------

50N-20466599----------

50N-20466600----------

50N-20466601----------

50N-20466602----------

50N-20466614----------

50N-20466613----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

50N-20466612----------
50N-20466611----------
50N-20466603----------
50N-20466604----------
50N-20466605----------
50N-20466606----------
50N-20466607----------
50N-20466608----------
50N-20466609----------

CUARTO: Que por escritura número mil quinientos cincuenta y uno (1551) del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013),otorgada en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., se aclaró la escritura número mil cuarenta y cuatro (1044) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., las cuales no han sido registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., ----------

---

QUINTO: Que en las citadas escrituras mil cuarenta y cuatro (1044) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013) y mil quinientos cincuenta y uno (1551) del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013), otorgadas en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., por error involuntario se citó como folio de matrícula inmobiliaria del Garaje 37 el número 50N-361641, siendo en realidad el número correcto **50N-631641**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte, igualmente se anotaron dos veces los Apartamento 102, Apartamento 501, Apartamento 502, - - - - - - - - - - Apartamento 503 ,y con diferente folio de matrícula inmobiliaria, siendo los correctos: **50N-631644 del Apartamento 102, 50N-631664 del Apartamento 501, 50N-631666 del Apartamento 502 y 50N-631668 del Apartamento 503.**----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

NO. 1854

1854/13

Aa004945877

SEXTO: Que la compareciente obrando en la calidad indicada ACLARA LAS ESCRITURAS públicas números mil cuarenta y cuatro (1044) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013) y mil quinientos cincuenta y uno (1551) del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013), otorgadas en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., en el sentido de manifestar que el folio de matrícula inmobiliaria correcto del Garaje 37 es **50N-631641**, y los folios de matrícula inmobiliaria correctos de los Apartamentos 102, 501, 502 y 503 son: **50N-631644 del Apartamento 102, 50N-631664 del Apartamento 501, 50N-631666 del Apartamento 502 y 50N-631668 del Apartamento 503,** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte .

SEPTIMO: Que en los términos anteriores la compareciente aclara las escrituras públicas números mil quinientos cincuenta y uno (1551) del veinte (20) de junio de dos mil trece (2013) y la escritura pública mil cuarenta y cuatro (1044) del veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013) otorgadas en la Notaria Diecinueve (19) de Bogotá, D.C., y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. Zona Norte, tomar atenta nota e inscribir las escrituras.----------

---

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE, ELABORADA, RECIBIDA Y ACEPTADA.----------

---

LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:----------

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.----------

---

3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero NO de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

---

4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.----------

---

Política de privacidad: La otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

---

ADVERTENCIA:----------

El Notario advierte a la usuaria que el sello con la trama impresa que se coloca en el espacio/área de la firma de la otorgante y del Notario en esta escritura pública, se utiliza únicamente para darle mayor seguridad a las firmas de éstos. En ningún caso pretende alterar o modificar las firmas, huellas o contenido del presente instrumento público. ----------

---

República de Colombia

NO 1854

1854/13 9

Aa004945878

46

BOGOTA D.C.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.----

---

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa004945874, Aa004945875, Aa004945876, Aa004945877, Aa004945878, Aa004945817.

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1854/13 10

RESOLUCION 188/2013	
Derechos Notariales	$46.400
Fondo Nal de Notariado	$4.400
Supernotariado	$4.400

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ _____ RADICÓ _____

DIGITÓ _____ Vo.Bo. _____

IDENTIFICÓ _____ HUELLA S/FOTO P.C. _____

LIQUIDÓ 1 _____ LIQUIDÓ 2 _____

REV.LEGAL _____ CERRÓ _____

ORGANIZÓ _____

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774-3
CARRERA 13 No 60 - 53 PBX [illegible]00 - FAX [illegible]
IVA REGIMEN COMUN

47

No. 1854

BOGOTA D.C. NOTARIA 19

FACTURA DE VENTA **FES-20165** EXPEDIDA EN 17/Jul/2013 2:13 pm
ESCRITURA No **1854** LEGALIZADA EN 17/Jul/2013 RADICADO No 20130202023
NATURALEZA DEL ACTO: **ACLARACION ESCRITURA**

ACLARACION ESCRITURA SC	$ 130,310
Derechos Notariales [Decreto 0188 de 2013]	$ 46,400
5 Hojas De La Matriz	$ 14,500
13 Hojas Copia Escritura (1 copias) (1 simples)	$ 37,700
2 Fotocopias	$ 1,000
1 Firma Digital	$ 5,130
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,400
Recaudos Superintendencia	$ 4,400
Impuesto A Las Ventas	$ 16,760

Total Gastos de la Factura ..... $ 104,750
Total Impuestos y Recaudos a Terceros ..... $ 25,560
Valor Total de la Factura ..... $ 130,310
Ciento treinta mil trescientos diez pesos

FORMA DE PAGO
CC 46376111 KARINA PAOLA GOMEZ BERNAL , Otorgante 1
XXX
Efectivo RC 126327 $ 130,310

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
CC 46376111 KARINA PAOLA GOMEZ BERNAL

Firma del Cliente

Martha Quintero Cortes

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

CANCELADO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

1854/13 No. 11 1854

Aa004945817

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 1854 ----------

DE FECHA JULIO 17 DE 2013 ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C. -------

NOTARIA 19

KARINA PAOLA GOMEZ BERNAL

CC. 46·376·111

DIRECCION Cra 55 N°153-15

TELEFONO. 4608754

E-MAIL: kapagobe@hotmail.com

Apoderada Especial del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

01854-13

NOTARIA 19

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA,D .C.

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: María Mercedes Rojas- 2023/13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 19	EXPEDICION DE COPIA	VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-02 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

C402567235

ES FIEL Y PRIMERA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N. 1854 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. 19/07/2013

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 – BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría 19 – Bogotá
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax: 2481337
www.notaria19.com.co
E-mail: notaria19@notaria19.com.co

AA 15317996

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 8860
OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA.

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL TRES (2.003).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-631642 Y 50N-631635

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): UQ 131 8 4 31, UQ 131 8 4 24

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO 101 Y GARAJE 31 QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO URBANIZACIÓN BOSQUE DE MEDINA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE 134 NÚMERO 9-17.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 VENTA	$210'000.000,00

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR : SI (X) NO (-)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
LUZ ELENA YEPES MAYA	C.C. #20'189.418
FELIPE TRIAS VISBAL	C.C. #79'144.086

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, IRMA SUS PASTRANA NOTARIA(O) CUARENTA Y CINCO (45) - - DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: LUZ ELENA YEPES MAYA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 20'189.418 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho,

quien para los efectos del presente instrumento se denominará la VENDEDORA y manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de FELIPE TRIAS VISBAL, el pleno derecho de dominio, la propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

EL APARTAMENTO CIENTO UNO (101) Y GARAJE TREINTA Y UNO (31) QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO URBANIZACIÓN BOSQUE DE MEDINA II ETAPA, UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) NÚMERO NUEVE DIECISIETE (9-17), cuyos linderos generales y particulares son los siguientes: ----------

LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO BOSQUE DE MEDINA II ETAPA, consta de un edificio de dos (2) sótanos, cinco (5) pisos tipo uno (1), piso sexto con pent house, que se subdivide en diecisiete (17) apartamentos, veintiséis (26) garajes sencillos, cuatro (4) garajes dobles y dieciocho (18) depósitos, localizados dentro del área urbana de Bogotá D.C., de la nomenclatura número nueve diecisiete (9-17) de la Calle ciento treinta y cuatro(134). El lote sobre el cual está construido tiene un área de tres mil ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (3.087,88 M²), con los siguientes linderos: ----------

Partiendo del mojón marcado en el plano con el número cuarenta y tres (43), dirección Noroeste hasta encontrar el mojón veintinueve (29), en cincuenta y nueve metros veintiocho centímetros (59,28 mts.), con la Carrera novena (9ª),; ----------

Partiendo del mojón veintinueve (29) hasta encontrar el mojon veinticuatro (24), dirección suroeste, en cuarenta metros treinta y seis centímetros (40,36 mts.), con la calle ciento treinta y cuatro (134); ----------

Partiendo del mojón veinticuatro (24), hasta encontrar el mojón uno A (1A), dirección suroeste, en cuarenta y un metros cuarenta centímetros (41,40 mts.), con la Calle ciento treinta y cuatro (134); ----------

Partiendo del mojón uno A (1A), hasta encontrar el mojón cinco A (5A), dirección noroeste, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros (35,50 mts.), con vía peatonal (calle ciento treinta y tres [133]); ----------

Partiendo del mojón cinco A (5A), hasta encontrar el mojón cuarenta y

cinco (45), dirección noreste, en veintiocho metros noventa y cinco centímetros (28,95 mts.), con vía peatonal; ----------

Partiendo del punto cuarenta y cinco (45), hasta encontrar el mojón cuarenta y tres (43), punto de partida, dirección noreste, en treinta y siete metros ochenta y tres centímetros (37,83 mts.), con vía peatonal y cierra. ---

APARTAMENTO CIENTO UNO (101): Tiene su entrada por la Calle ciento treinta y cuatro (134) número nueve diecisiete (9-17). Su área privada es de doscientos diez metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (210,82 M²). En este piso y de dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (2,50 M²) en el segundo (2°) sótano, para un total de doscientos trece metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (213,45 M²) y su altura libre es de dos metros treinta y cinco centímetros (2,35 mts.) y sus linderos son: ----------

NORTE: diez metros cincuenta centímetros (10,50 mts.), veinte centímetros (0.,20 mts.), dos metros setenta centímetros (2,70 mts.), treinta centímetros (0,30 mts.), quince centímetros (0,15 mts.) y seis metros veinticinco centímetros (6,25 mts.), en línea quebrada con el Apartamento ciento dos (102) y con zona común (ducto, corredor y escaleras). Un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 mts.), con dependencias del mismo apartamento, con zona común (jardinera) y con vacío sobre zona común (acceso de vehículos). ----------

SUR: tres metros setenta y cinco centímetros (3,75 mts.), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4,75 mts.), tres metros setenta y cinco centímetros (3,75 mts.) y tres metros veinticinco centímetros (3,25 mts.), con vacío sobre zona común (zona verde), sesenta y cinco centímetros (0,65 mts.), con zona común (ducto); cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts.), diez centímetros (0,10 mts.) y tres metros noventa centímetros (3,90 mts.), en línea quebrada con vacío sobre zona común (zona verde); cincuenta centímetros (0,50 mts.), treinta centímetros (0,30 mts.) y veinticinco centímetros (0,25 mts.), en línea quebrada con zona común (ducto); cincuenta centímetros (0,50 mts.), con dependencias del mismo apartamento; ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ORIENTE: seis metros sesenta y cinco centímetros (6,65 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.) y cuatro metros sesenta y cinco centímetros (4,65 mts.), en línea quebrada con vacío sobre zona común (zona verde) y con zona común (hall, ascensores y zona verde); un metro ochenta y cinco centímetros (1,85 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), sesenta y cinco centímetros (0,65 mts.), veinte centímetros (0,20 mts.) y un metro veinte centímetros (1,20 mts.), en línea quebrada con zona común (ductos) y con vacío sobre zona común (zona verde); cuatro metros cincuenta y cinco centímetros (4,55 mts.), con zona común (ductos) y con dependencias del mismo apartamento; cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts.), con zona común (jardinera); ----------

OCCIDENTE: cuatro metros (4,00 mts.), con zona común /jardinera), veinticinco centímetros (0,25 mts.), con zona común (columna), seis metros setenta y cinco centímetros (6,75 mts.), con vacío sobre zona común (zona verde); dos metros dieciocho centímetros (2,18 mts.), sesenta centímetros (0,60 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts.), sesenta centímetros (0,60 mts.) y un metro sesenta y siete centímetros (1,67 mts.), en línea quebrada con zona común (ducto); tres metros quince centímetros (3,15 mts.), con zona común ducto; un metro cuarenta y cinco centímetros (1,45 mts..), con zona común (zona verde). ----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

NADIR: con la losa común de concreto que lo separa del primer (1er.) sótano. ----------

CENIT: con la losa común de concreto que lo separa del segundo (2°) piso. -

DEPENDENCIAS.- Hall de entrada, salón con chimenea, comedor, hall de alcobas con dos (2) muebles, hall – estar, una (1) alcoba con vestier, tocador y baño, dos (2) alcobas con closet, un (1) baño, un (1) baño con tocador, biblioteca con chimenea y un mueble, cocina con dos (2) muebles, alcoba de servicio con closet y baño y patio de ropas. ----------

NOTA: Dentro del apartamento hay una columna de setenta centímetros (0,70 mts.) por veinticinco centímetros (0,25 mts.), y un (1) ducto de un metro cinco centímetros (1,05 mts.), con un metro cinco centímetros (1,05 mts.), de propiedad común y una (1) columna de sesenta centímetros (0,60

mts.) por sesenta centímetros (0,60 mts.), igualmente de propiedad común. A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-631642 y la cédula Catastral número UQ 131 8 4 31. ----------

GARAJE TREINTA Y UNO (31): Tiene su entrada por la Carrera novena (9ªA). Su área privada es de veintiocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (28,75 M²). Su altura libre es de dos metros cincuenta centímetros (2,50 mts.) y sus linderos son los siguientes: ----------

NORTE: nueve metros veinte centímetros (9,20 mts.), con el garaje treinta y dos (32); ----------

SUR: nueve metros veinte centímetros (9,20 mts.), con zona común (subsuelo); ----------

ORIENTE: tres metros ciento veinticinco milímetros (3,125 mts.), con zona común (circulación); ----------

OCCIDENTE: tres metros ciento veinticinco milímetros (3,125 mts.), con zona común (subsuelo). ----------

LINDEROS VERTICALES: ----------

NADIR: con la losa común de concreto que lo separa del terreno. ----------

CENIT: con la losa común de concreto común que lo separa del primer (1er.) sótano. ----------

DEPENDENCIAS: espacio para estacionamiento de dos (2) vehículos. -------

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-631635 y la cédula Catastral número UQ 131 8 4 24. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Se incluye en esta venta la línea telefónica número 2-745196. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO : No obstante la cabida y linderos, la venta se hace como cuerpo cierto. ----------

PARÁGRAFO TERCERO: PROPIEDAD HORIZONTAL: El Edificio BOSQUE DE MEDINA II ETAPA, del cual hacen parte los inmuebles objeto del presente contrato, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, de conformidad con las disposiciones legales, protocolizado por Escritura Pública número cuatro mil trescientos setenta y nueve (4379) de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

fecha dieciséis (16) de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, reformado acogiéndose a la Ley 675 de 2001, mediante Escritura Pública número siete mil trescientos diecisiete (7317) del veintiséis (26) de Diciembre de dos mil dos (2002), Notaría Diecinueve (19) de Bogotá, debidamente registradas. ---

SEGUNDO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN.- El(los) inmueble(s) objeto de esta venta, fue(ron) adquirido(s) por LA VENDEDORA, por compra hecha a la sociedad BOSQUE DE MEDINA LTDA., así: el apartamento mediante escritura pública número tres mil sesenta y cuatro (3064) y el garaje por escritura pública número tres mil sesenta y seis (3066), ambas del día treinta (30) de Junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), otorgadas en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. ----------

TERCERO: PRECIO.- El precio de la compraventa es la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210'000.000,00) moneda corriente, que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. ----------

CUARTO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el(los) inmueble (s)objeto de esta compraventa es(son) de su exclusiva propiedad y lo(s) ha(n) poseído hasta la fecha en forma material, regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones, servidumbres y limitaciones de dominio en general. ------

QUINTO: LA VENDEDORA entrega el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, conexiones de redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, así como por expensas comunes hasta la fecha de entrega del inmueble y en tal virtud, LA VENDEDORA responde de la efectividad de la venta, se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la ley e igualmente se obliga a pagar cualesquier deuda que por los conceptos anotados se causen hasta la fecha de escrituración y queda exento del pago del impuesto predial, tasas, contribuciones, valorizaciones o expensas comunes o reajustes de las conexiones de los servicios anotados, que se causen con

posterioridad a la fecha anotada. ----------

SEXTO: GASTOS.- Los gastos notariales por partes iguales entre los contratantes; los de beneficencia, tesorería y registro de la presente compraventa, serán de cuenta del COMPRADOR en su totalidad. Los correspondientes a la retención en la fuente, causada por la enajenación del presente inmueble, será a cargo de la VENDEDORA. ----------

Presente: **FELIPE TRIAS VISBAL**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con las cédula de ciudadanía número 79'144.086 expedida en Usaquen, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, dijo: ----------

a) Que acepta(n) la presente escritura, la venta que se le(s) hace y demás estipulaciones en ella contenida por estar todos de acuerdo con lo convenido; ----------

b) Que ha(n) recibido materialmente y a entera satisfacción el(os) inmueble(s) objeto de la presente compraventa; ----------

c) Que conoce(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) el(os) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. ----------

---

NOTA: Se presenta para su protocolización el paz y salvo de administración de los inmuebles objeto de esta venta. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA ----------

NOTA: LEY 258 DE 1.996.- ----------

Indagada la PARTE VENDEDORA por la(el) Notaria(o) manifiesta que es de estado civil soltera sin unión marital de hecho y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble objeto de este contrato no esta afectado a vivienda familiar. ----------

Indagado LA PARTE COMPRADORA por la(el) Notaria(o) manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, que no posee

ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y por Ministerio de Ley se afecta a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato, por estar destinado a la vivienda de la familia. ----------

En consecuencia la(el) Notaria(o) deja expresa constancia de la constitución de la afectación a vivienda familiar, por ministerio de la ley, del inmueble objeto de esta compraventa. ----------

La(el) Notaria(o) advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

---

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta(n) que expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

---

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ----------

---

LEÍDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. ----------

---

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S)

S4

FISCAL(ES) ----------

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.003 ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 134 9 17 AP 101 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 0631642 ----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: UQ 131 8 4 31 ----------

AUTOAVALUO: $186.'643.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $1'176.000 ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: CITIBANK ----------

D.D.I. #09 103 07 000343 9 ----------

DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.003 ----------

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 134 9 17 GJ 31 ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0631635 ----------

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: UQ 131 8 4 24 ----------

AUTOAVALUO: $14'646.000 ----------

TOTAL A PAGAR: $93.000 ----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO: CITIBANK ----------

D.D.I. #09 103 07 000344 ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. PS-66119

FECHA: 12-DIC-2003

QUE EL PREDIO: CL 134 9 17 AP 101 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: UQ 131 8 4 31 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0631642 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA EL: 11-ENE-2004 ----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

No. PS-66121

FECHA: 12-DIC-2003

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

QUE EL PREDIO: CL 134 9 17 GJ 31 ----------

CON CEDULA CATASTRAL: UQ 131 8 4 24 ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-0631635 ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA EL: 11-ENE-2004 ----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 4105 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2.002 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 577.138.oo

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: AA 15317996, 15317997, 15317998, 15317999, 15318000 ENMENDADO: 15318000. SI VALE,

RETENCION EN LA FUENTE $ 2.100.000.oo

Luz Elena Yepes

LUZ ELENA YEPES MAYA

C.C.# 20.189.418 Bogotá

Felipe Trias

FELIPE TRIAS VISBAL

C.C.# 79.144.086 de Usaquén.

FIRMA SUS PASTRANA

NOTARIA 45 DE BOGOTA

Blanca

55

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel Y **CUARTA (4ª)** Copia, de la Escritura Pública Número **8860** de fecha **19** de **DICIEMBRE** del año **2003.** Tomada de su original la que expido y autorizo en **6** hojas útiles con DESTINO: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **30** días del mes de **Enero** del año **2.015**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 920150714123808529 **Nro Matricula: 50N-631635**

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 12:39:03 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
ECHA APERTURA: 22-12-1981 RADICACIÓN: 84954 CON: DOCUMENTO DE: 21-01-1994
ODIGO CATASTRAL: **AAA0101MOKL** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

STADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

ESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARAJE N.31.- CRA. 9A. TIENE SU ENTRADA POR LA CARRERA 9A.A. SU AREA PRIVADA ES DE 28.75 MTS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.50 MTS. Y LIND
OR EL NORTE: 9.20 MTS. CON EL GARAJE 32. SUR: 9.20 MTS. CON ZONA COMUN (SUBSUELO). ORIENTE: 3.125 MTS. CON ZONA COMUN
IRCULACION).-OCCIDENTE: 3.125 MTS. CON ZONA COMUN. (SUBSUELO). LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE
O SEPARA DEL TERRENO. CENIT: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO.-

OMPLEMENTACION:

JE:URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA,ADQUIRIO COMO COMPAñIA AGROPECUARIA DE CONTADOR LTDA.,POR APORTE DE SAN-- TIAGO
EDINA,SEGUN ESCRITURAS #S 1604 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.967,NOTARIA DE FUSAGASUGA Y POR LA 1737 DE 4 DE DICIEMBRE DE
966,NOTARIA DE FUSAGASUGA,ENGLOBADOS POR ESCRITURA 1604 YA CITADA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA
A VALENCIA SAMPER SEGUN ESCRITURA # 2635 DE 15 DE JULIO DE 1.942,NOTARIA 4A DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR ESCRITURA # 1021 DE 1
ZO DE 1.944,NOTARIA 1A DE BOGOTA.LA RAZON SOCIAL FUE REFORMADA POR ESCRITURA # 9241 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.967,NOTARIA 6
E BOGOTA.-

RECCION DEL INMUEBLE

po Predio: SIN INFORMACION
SIN DIRECCION GARAJE 31
CL 134 6B 17 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

234436

NOTACION: Nro 1 Fecha: 15-05-1979 Radicación: 39951

c: ESCRITURA 2332 del 09-05-1979 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,000,000

SPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA. X

AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDAS.

NOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 84954

) CRITURA 4379 del 16-09-1981 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

SPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA. LTDA. X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80457

c: ESCRITURA 3066 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

SPECIFICACION: : 101 VENTA.

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: BOSQUE DE MEDINA LTDA

YEPES LUZ ELENA X

NOTACION: Nro 4 Fecha: 03-05-1984 Radicación: 1984-46742

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

ertificado generado con el Pin No: 920150714123808529 **Nro Matricula: 50N-631635**

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 12:39:03 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

c: ESCRITURA 1006 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

PECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA

OTACION: Nro 5 Fecha: 20-01-2003 Radicación: 2003-3831

c: ESCRITURA 7317 del 26-12-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4379 DEL 16-
-1981 NOT.1/BTA. PARA AJUSTARLO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001 SEGUN APROBACION DE LA ASAMBLEA
ENERAL DE COPROPIETARIOS CELEBRADA EL 21-10-2002 CON EL QUORUM REGLAMENTARIO.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

"EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

OTACION: Nro 6 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53569

c: ESCRITURA 1044 del 29-04-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 7317 26/12/2002 NOT. 19 BTA EN CUANTO
ADICIONA UN PARAGRAFO EN RELACION AL ART 61 REFERENTE A LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE.

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

"EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

OTACION: Nro 7 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53571

c: ESCRITURA 1551 del 20-06-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP 1044 29/04/2013 NOT 19 EN CUANTO SE CITARON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS 20
TES CEDIDOS SIN SER ESTOS OBJETO DE REFORMA

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

"EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

OTACION: Nro 8 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53572

c: ESCRITURA 1854 del 17-07-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

PECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP 1551 20/06/2013 NOT 19 BTA Y EP 1044 29/04/2013 NOT 19 BTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE
MATRICULA INMOBILIARIA DEL GARAJE 37 Y APTOS 102,501, 502,503

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

"EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

otación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE
07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

57

ertificado generado con el Pin No: 920150714123808529 **Nro Matricula: 50N-631635**

Impreso el 14 de Julio de 2015 a las 12:39:03 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Col_Patria

JRNO: 2015-363394 **FECHA: 14-07-2015**

XPEDIDO EN: 11001

Registrador: CLARA INES GONZALEZ MONTOYA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-631642

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 01:09:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCU. ,EGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1981 RADICACION: 84954 CON: DOCUMENTO DE: 21-01-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0101MMOE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.101.- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 134 N.9-17. SU AREA PRIVADA ES DE 2.10 M2. EN ESTE PISO Y E 2.50 MTS.2. EN EL SEGUNDO SOTANO PARA UN TOTAL DE 213.45 M2. Y SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 MTS. LINDEORS: NORTE: 10.50 MTS. 0.20 MTS.2.70 MTS. 0.30 MTS. 0.15 MTS. Y 6.25 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL DEPARTAMENTO 102 Y CON ZONA COMUN (DUCTO,CORREDOR Y ESCALERAS). 1.85 MTS. CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO, CON ZONA COMUN (JARDINERA) Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO DE VEHICULOS). SUR: 3.75 TMS. 4.75 MTS. 3.75 MTS. Y 3.25 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERRDE). 0.65 MTS. CON ZONA COMUN (DUCTO). 0.55 MTS. 0.10 MTS. Y 3.90 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE).- 0.50 MTS. 0.30 MTS. Y 0.25 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTO). 0.50 MTS. CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APRTAMENTO. ORIENTE: 6.65 MTS. MTS. 0.25 MS. Y 4.65 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) Y CON ZONA COMUN (HALL ASCENSOR Y ZONA VERDE). 1.85 MTS. 0.50 MTS. Y 0.55 MTS. 0.50 MTS. 0.65 MTS. 0.20 MTS. Y 1.20 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTOS) Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN)NA VERDE).- 4.55 MTS. CON ZONA COMUN (DUCTOS) Y CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO. 0.55 MTS. CON ZONA COMUN (JARDINERA) OCCIDENTE: 4.00 MTS.CON ZONA COMUN (JARDINERA).- 0.25 MTS. CON ZONA COMUN (COLUMNA). 6.75 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE).- 2.18 MTS. 0.60 MTS. 0.45 MTS. 0.60 MTS. Y 1.67 MS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTOS). 3.15 MTS. CON ZONA COMUN(DUCTOS). 1.45 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO. CENIT: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO. NOTA: DENTRO DEL APRTAMENTO HAY UNA (1) COLUMNA DE 0.70 X 0.25 MTS.(Y UN DUCTO DE 1.05 X 1.05 MTS. DE PROPIEDAD COMUN Y UNA (1) COLUMNA DE 0.60 X 0.60 MTS. IGUALMENTE DE PROPIEDAD COMUN.-

COMPLEMENTACION:

QUE:URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA,ADQUIRIO COMO COMPA/IA AGROPECUARIA DE CONTADOR LTDA.,POR APORTE DE SANTIAGO MEDINA,SEGUN ESCRITURAS #S 1604 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.967,NOTARIA DE FUSAGASUGA Y POR LA 1737 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.966,NOTARIA DE FUSAGASUGA,ENGLOBADOS POR ESCRITRUA 1604 Y ACITADA,ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR COMPRA A MARIA VALENCIA SAMPER SEGUN ESCRITURA # 2635 DE 15 DE JULIO DE 1.942.,NOTARIA 4A DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR ESCRITURA # 1021 DE 10 DE MARZO DE 1.944,NOTARIA 1A DE BOGOTA. LA RAZON SOCIAL FUE REFORMADA POR ESCRITURA # 9241 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.967,NOTARIA 6A DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 134 9-17 APARTAMENTO 101
2) CL 134 6B 17 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

.TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

234436

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-05-1979 Radicacion: 39951 VALOR ACTO: $ 37,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2332 del: 09-05-1979 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA. X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDAS.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-10-1981 Radicacion: 84954 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4379 del: 16-09-1981 NOTARIA 1A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-1982 Radicacion: 80454 VALOR ACTO: $ 2,750,000.00

Documento: ESCRITURA 3064 del: 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS

A: BOSQUE DE MEDINA LTDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-09-1982 Radicacion: 80455 VALOR ACTO: $ 8,400,000.00

Documento: ESCRITURA 3064 del: 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUE DE MEDINA LTDA

A: YEPES LUZ HELENA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 20-09-1982 Radicacion: 80455 VALOR ACTO: $ 2,750,000.00

Documento: ESCRITURA 3064 del: 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES LUZ HELENA X

A: AHORRAMAS

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-09-1982 Radicacion: 80456 VALOR ACTO: $ 2,025,000.00

Documento: ESCRITURA 3065 del: 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA 2DO GRADO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES LUS HELENA X

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-10-1985 Radicacion: 1985-126932 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2151 del: 22-04-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-631642

54

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 01:09:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: YE[illegible] LUZ HELENA X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-10-1992 Radicacion: 1992-54443 VALOR ACTO: $ 2,750,000.00

Documento: ESCRITURA 4895 del: 23-09-1992 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: YEPES LUZ HELENA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-01-2003 Radicacion: 2003-3831 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7317 del: 26-12-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4379 DEL 16-09-1981 NOT.1/BTA. PARA AJUSTARLO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001 SEGUN APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS CELEBRADA EL 21-10-2002 CON EL QUORUM REGLAMENTARIO.@ý] (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-07-2013 Radicacion: 2013-53569 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1044 del: 29-04-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 7317 26/12/2002 NOT. 19 BTA EN CUANTO SE ADICIONA UN PARAGRAFO EN RELACION AL ART 61 REFERENTE A LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-07-2013 Radicacion: 2013-53571 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1551 del: 20-06-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 1044 29/04/2013 NOT 19 EN CUANTO SE CITARON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS 20 LOTES CEDIDOS SIN SER ESTOS OBJETO DE REFORMA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 22-07-2013 Radicacion: 2013-53572 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1854 del: 17-07-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EP 1551 20/06/2013 NOT 19 BTA Y EP 1044 29/04/2013 NOT 19 BTA EN CUANTO CITAR RRECTAMENTE LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL GARAJE 37 Y APTOS 102,501, 502,503 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Impreso el 09 de Julio de 2015 a las 01:09:07 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-19688 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA157 Impreso por:CAJBA157

TURNO: 2015-355655 FECHA: 09-07-2015

La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

CALLE 134 No 6 B 17

NIT 830120131-2

bosquemedinasegundaetapa@gmail.com

TELEFONO 7574914

Bogotá, 8 de Julio de 2015.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el artículos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el artículo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaría 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudanía N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matrícula 050N-631642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tiene domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($21.071.612)**, de cuotas de administración al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde febrero del año 2014, hasta el mes de julio del año 2015, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

MES Y AÑO	CUOTA MES	ACUMULADO	TASA DE INTERES	VR INTERESES
FEBRERO 2014	943.308			
MARZO 2014	972.000	943.308	0,02450	
ABRIL 2014	972.000	1.915.308	0,02450	
MAYO 2014	972.000	2.887.308	0,02450	
JUNIO 2014	972.000	3.859.308	0,02450	94.553
JULIO 2014	972.000	4.831.308	0,02420	116.918
AGOSTO 2014	972.000	5.803.308	0,02420	140.440
SEPTIEMBRE 2014	972.000	6.775.308	0,02420	163.962

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

CALLE 134 No 6 B 17

NIT 830120131-2

bosquemedinasegundaetapa@gmail.com

TELEFONO 7574914

OCTUBRE 2014	972.000	7.747.308	0,02390	185.161
NOVIEMBRE 2014	972.000	8.719.308	0,02400	209.263
DICIEMBRE 2014	972.000	9.691.308	0,02400	232.591
ENERO 2015	972.000	11.806.197	0,02400	255.919
FEBRERO 2015	972.000	13.061.546	0,02400	279.247
MARZO 2015	972.000	12.607.308	0,02400	302.575
ABRIL 2015	1.017.000	13.579.308	0,02420	328.619
MAYO 2015	1.011.000	14.597.208	0,02420	353.252
JUNIO 2015	1.011.000	15.608.208	0,02420	377.719
JULIO 2015	1.011.000	16.619.208	0,02420	402.185
TOTAL	**21.071.612**			

Cordialmente,

JHON FREDY SUÁREZ SUÁREZ

C.C. 7.183.869

ADMINISTRADOR

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

MAIRA ALEJANDRA PÉREZ PÉREZ

C.C 1.032.412.807

CONTADORA

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

HECTOR PEÑA

C.C 3.208.087

REVISOR FISCAL

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ET PA

Factura de Administración
Fecha : Feb-14

62

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	66.000
Saldos en Mora	4.044.331
Intereses por mora	81.291
Cuota Extraordinaria	0

Pago del 1 al 10 de	5.093.622
Pago del 11 al 20 de	5.144.558
Pago del 21 al 30 de	5.196.004

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : Mar-14

63

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	66.000
Saldos en Mora	5.093.622
Intereses por mora	102.382
Cuota Extraordinaria	0

Pago del 1 al 10 de	6.164.004
Pago del 11 al 20 de	6.225.644
Pago del 21 al 30 de	6.287.900

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

64

Factura de Administración
Fecha : Abr-14

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	3.164.004
Intereses por mora	63.596
Retroactivo cuota Arbosque	16.000

Pago del 1 al 10 de	4.215.600
Pago del 11 al 20 de	4.257.756
Pago del 21 al 30 de	4.300.334

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ET^PA

Factura de Administración
Fecha : May-14

65

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	4.215.600
Intereses por mora	84.734

Pago del 1 al 10 de	5.272.334
Pago del 11 al 20 de	5.325.057
Pago del 21 al 30 de	5.378.308

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : Jun-14

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

66

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	3.772.334
Intereses por mora	90.974

Pago del 1 al 10 de	4.835.308
Pago del 11 al 20 de	4.883.661
Pago del 21 al 30 de	4.932.498

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : Jul-14

67

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	4.835.308
Intereses por mora	97.190

Pago del 1 al 10 de	5.904.498
Pago del 11 al 20 de	5.963.543
Pago del 21 al 30 de	6.023.178

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración

Fecha : Ago-14

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	5.904.498
Intereses por mora	118.680

Pago del 1 al 10 de	6.995.178
Pago del 11 al 20 de	7.065.130
Pago del 21 al 30 de	7.135.781

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ET^PA

Factura de Administración
Fecha : Sep-14

59

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	6.995.178
Intereses por mora	140.603

Pago del 1 al 10 de	8.107.781
Pago del 11 al 20 de	8.188.859
Pago del 21 al 30 de	8.270.747

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : Oct-14

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

70

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	8.109.781
Intereses por mora	162.966

Pago del 1 al 10 de	9.244.747
Pago del 11 al 20 de	9.337.194
Pago del 21 al 30 de	9.430.566

Pagos fuera de las fechas establecidas causan intereses moratorios del 2% por mes o fracción de mes.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

71

Factura de Administración
Fecha : Nov-14

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	9.420.342

Pago del 1 al 10 de	10.392.342
Pago del 11 al 20 de	10.496.265
Pago del 21 al 30 de	10.601.228

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : Dic-14

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

72

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	10.601.605

Pago del 1 al 10 de	11.573.605
Pago del 11 al 20 de	11.689.341
Pago del 21 al 30 de	11.806.234

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : ene-15

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	11.806.197

Pago del 1 al 10 de	12.778.197
Pago del 11 al 20 de	12.905.979
Pago del 21 al 30 de	13.035.039

74

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Factura de Administración
Fecha : feb-15

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Agradecemos pagar al Edificio Bosque Medina II Etapa los siguientes conceptos

Concepto	Total
Administración Mes :	902.000
Cuota Coordinadora Bosque Medina	70.000
Saldos en Mora	13.061.546

Pago del 1 al 10 de	14.033.546
Pago del 11 al 20 de	14.173.881
Pago del 21 al 30 de	14.315.620

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Consejo de Administración

75

Bogotá, D.C. Septiembre 5 de 2014

Doctor
FELIPE TRIAS
Apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa
Bogotá D.C.

Estimado Felipe:

Atendiendo a que en varias oportunidades, desde el año 2012, nos hemos dirigido a usted de manera verbal y por escrito, solicitándole el pago de las cuotas de administración que se encuentran pendientes, y si bien la Propiedad Horizontal ha recibido abonos de manera ocasional, estos no cubren la totalidad de las cuotas exigibles, su obligación se mantiene permanentemente con saldo en mora.

El valor de su saldo vencido al 31 de agosto pasado asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE. ($6.995.178), monto que representa, SIETE PUNTO DOS (7.2) meses de cuotas de administración atrasadas

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta los problemas de índole económica que usted y su cónyuge han manifestado tener, ha sido tolerante durante todo este lapso esperando, con toda consideración, que dicha situación cambie; sin embargo la realidad muestra que con el transcurso de los días su deuda se incrementa, sin que se vea ningún interés de su parte por llegar a un arreglo con el Edificio para subsanarla.

Debido al déficit operacional que su atraso en el pago de las cuotas ocasiona, nos vemos obligados cada mes a utilizar recursos destinados a otros fines para poder mantener así el funcionamiento normal del edficio.

Ante esta situación, el Edificio esta en su deber de acudir a los mecanismos legales pertinentes, como un proceso ejecutivo, para saldar su cuenta, lo que haría más gravosa su situación, por cuanto como es bien sabido por usted, la deuda se incrementaría por los gastos que se causarían desde la presentación de la demanda,

76

los intereses por mora y el porcentaje correspondiente a los honorarios (Costas y agencias en derecho).

De conformidad con lo anterior, y con el ánimo de evitar llegar a acciones distintas a las de un amistoso arreglo , el Consejo de Administración lo requiere **POR ÚLTIMA VEZ** para que efectúe el pago total de su obligación o realice un acuerdo de pago, el cual si se incumple daría lugar al inicio de un cobro ejecutivo.

En concordancia con lo anterior, le solicitamos se acerque a la oficina de Administración, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de esta comunicación, para establecer una forma de pago por las cuotas, intereses y demás expensas comunes en mora que actualmente registra.

Le reiteramos que de no acercarse en el plazo mencionado a concertar la forma de pago de la obligación en mora, se iniciará etapa jurídica, instaurando la demanda ejecutiva, acción que origina como se mencionó el incremento por gastos jurídicos, valor que se sumará a las expensas comunes que adeude, al igual que los honorarios del profesional que adelantará el eventual proceso.

Atentamente,

Carlos Arturo Gil

Eduardo Aguirre

Santiago Correa

José Luis Duque

Carlos Escobar

Recibí

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Consejo de Administración

77

Bogotá, D.C. Octubre 2 de 2014

Doctor
FELIPE TRIAS
Apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa
Bogotá D.C.

Estimado Felipe:
Deseamos referirnos a su comunicación del pasado 23 de septiembre en respuesta a lo señalado por el EDIFICIO el 5 de septiembre de 2014, en donde se le solicitó atendiera el pago de sus obligaciones en mora por concepto de su contribución a las expensas comunes de la PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales en su momento, con el voto favorable de los propietarios y de conformidad con la ley y el Reglamento, fueron debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria.

Como se lo manifestamos en nuestra comunicación, comprendemos las dificultades por las que está atravesando, las cuales, como lo manifiesta, tienden a solucionarse, por lo que nos solicita como plazo, para establecer un acuerdo de pagos de las sumas adeudadas, el próximo mes de diciembre.

Este Consejo, luego de analizar su solicitud, llegó a la conclusión que dicho plazo solo es posible otorgarlo previo cumplimiento de las siguientes obligaciones , consistentes en que desde este mes de octubre usted se comprometa a efectuar pagos por un valor mínimo correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la cuota mensual de administración concerniente a su apartamento y la suscripción de un plan de pagos concreto con el EDIFICIO, para lo cual se le otorga como plazo máximo el 15 de diciembre de 2014 y en el cual se obligue a cumplir con el pago total de las cuotas de administración junto con los intereses (artículo 30 Ley 675 de 2001) y demás expensas adeudadas, concediéndole como límite el lapso correspondiente al primer trimestre del año 2015.

De no cumplirse lo anterior nos veríamos abocados a dar poder a un abogado para iniciar el respectivo proceso judicial con el fin de obtener el pago de la totalidad de las cuotas de administración atrasadas y adeudadas por usted, junto con los intereses, hasta que se haga efectivo el pago, con las consecuencias legales y en materia de reporte que ello podría conllevar para la parte ejecutada, que como bien es sabido por usted es quien

termina sufragando la totalidad de los gastos en que incurra el EDIFICIO como consecuencia del inicio de la actividad judicial.

78

Respecto al cobro de intereses la misma ley faculta a la P.H. para el recaudo de los mismos en los siguientes términos:
"ARTICULO 30. Incumplimiento en el pago de las expensas. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.
Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio o conjunto. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora"

Igualmente nos veríamos obligados a utilizar los mecanismos y facultades que la Ley 675 de 2001 otorga a la Asamblea General o a la Propiedad Horizontal, consistente en la posibilidad de publicar una lista con el nombre del propietario y número de apartamento de los residentes que persisten en el incumplimiento de sus obligaciones económicas, mientras los mismos se encuentren en mora de conformidad con lo establecido en el artículo 30 el cual establece : *Artículo 30 Incumplimiento en el pago de Expensas .....*"*Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el edificio o conjunto. El acta de la asamblea incluirá los propietarios que se encuentren en mora*".

Igualmente la administración se encuentra facultada por la ley y la jurisprudencia para imponer sanciones no pecuniarias a morosos. En relación con el tema la Corte Constitucional señaló que los Conjuntos residenciales pueden realizar todas las acciones necesarias para cobrar a sus habitantes las cuentas a que están obligados para el mantenimiento del edificio y no solo iniciando un proceso judicial, sino recurriendo a los mecanismos de presión que están a su alcance, tales como el impedir la asistencia a la asamblea de copropietarios, la suspensión de servicios entre otros.

Tal y como señala la Corte *"La suspensión de servicios es adecuada y necesaria para obtener el fin perseguido (cobrar cuentas de administración), pues resulta razonable y legitimo que los particulares busquen mecanismos no judiciales de solución de conflictos que no limiten arbitrariamente derechos ajenos"*

Por lo anterior y en aras de evitar el inicio de acciones judiciales encaminadas a efectuar el recaudo de la cartera, las cuales podrían influir negativamente y en contra de la parte accionada, solicitamos emprenda las acciones señaladas en el presente comunicado, con

el fin de comenzar a ponerse al día en cuanto al pago de las deudas atrasadas y cuotas de administración que como propietarios del EDIFICIO estamos obligados a cumplir de manera mensual.

Atentamente,

Santiago Correa

Carlos Gil

Jose Luis Duque

Eduardo Aguirre

Cámara de Comercio de Bogotá

032

ACTA ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Marzo 25 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C el 25 de Marzo de 2015 a las 8:00 p.m. mediante convocatoria que se realizó el 10 de Marzo de 2015, dirigida a cada uno de los propietarios a la última dirección registrada, se reunió en las instalaciones del salón comunal del edificio, ubicado en la calle 134 No. 6B - 17 de esta ciudad, en sesión ordinaria, la Asamblea General de Propietarios del Edificio Bosque Medina II Etapa.

La reunión del órgano directivo llevó a cabo la reunión con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Informe de la Comisión nombrada para redacción del Acta de la Asamblea anterior
4. Nombramiento de Comisión para Redacción del Acta
5. Informe del Presidente del Consejo de Administración
6. Presentación y Aprobación del Balance a 31 de Diciembre de 2014
7. Reclasificación Fondos de Reserva a Cuenta futuras obras
8. Informe del Revisor Fiscal
9. Presentación y Aprobación de la Ejecución Presupuestal año 2014
10. Informe sobre mora en el pago apartamento 101
11. Presentación y Aprobación del Presupuesto de Gastos Ordinarios y Especiales para el año 2015
12. Presentación y Aprobación de Cuotas de Administración para el año 2015
13. Elección del Revisor Fiscal y asignación de salario
14. Cuantía Seguros Incendio y zonas comunes
15. Aprobación de arrendamiento de un área de terraza común para instalación de equipos de transmisión telefonia celular y destinación de los nuevos ingresos.
16. Nombramiento Miembros Consejo de Administración
17. Nombramiento Comité de Convivencia
18. Proposiciones y Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó por parte del Presidente del Consejo de Administración de la copropiedad, Sr. Carlos Arturo Gil, que había quórum suficiente para deliberar y tomar decisiones, al estar presente o debidamente representado el ochenta y tres punto cinco por ciento, 83.5%, de la totalidad de los coeficientes de copropiedad que integran el Edificio, de acuerdo con la lista de copropietarios que a continuación se relaciona, junto con sus coeficientes:

Apartamento 102 - Sra. Olga Saldarriaga (4.76%) representada por el Sr. Eduardo Aguirre
Apartamento 201 - Sra. Martha de Jaramillo (5.52%) representada por el Sr. Eduardo Aguirre
Apartamento 202 - Sr. Carlos Gil (4.76%)
Apartamento 203 - Sr. Eduardo Aguirre (5.79%) representado por el Sr. Carlos Escobar
Apartamento 301 - Sr. José Luis Duque (5,44%),
Apartamento 302 - Sr. Germán Izquierdo (4,92), representado por el Sr. José Luis Duque
Apartamento 401 - Sr. Carlos Escobar (5.64%)
Apartamento 402 - Sra. María José Argáez (4.79%)
Apartamento 501-502 - Sra. Luz Marina de Quesada (10,27%), representado por el Sr. Carlos Gil

0338

Apartamento 503 - Sr. José Luis Duque (5.47%),
Apartamento 601 - Inmobiliaria Alojar (9,22%) representado por la Sra. Yasmin García
Apartamento 602 – Roberto González (8,04%) representado por el Sr. Carlos Gil
Apartamento 603 - Sr. Santiago Correa (8.94%)

(VER ANEXO No 1 DE ESTA ACTA)

NOMBRAMIENTO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

La Asamblea nombró como presidente de la Asamblea al Sr. Carlos Gil y como secretario de la misma al Sr. John Fredy Suarez. Los nombrados agradecieron sus designaciones y aceptaron los respectivos encargos.

3- INFORME DE LA COMISION PARA REDACCION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR

El señor Carlos Gil, procedió a dar lectura al informe de la comisión, suscrito por los señores Eduardo Aguirre y Santiago Correa, que fue aprobado unánimemente por la Asamblea.

(VER ANEXO No 2 DE ESTA ACTA)

4- NOMBRAMIENTO DE COMISION PARA REDACCION DEL ACTA

Fueron nombrados los señores. Eduardo Aguirre y Santiago Correa, para redactar el Acta de la Asamblea.

5- INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

El Sr. Carlos Gil, Presidente del Consejo de administración, presentó el informe de gestión del año 2014, resaltando lo siguiente:

Que los resultados del edificio en materia financiera estuvieron de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea de Copropietarios en el año 2014, que prevela un déficit de 19 millones de pesos como consecuencia de haberse considerado no reajustar las cuotas de administración y tomar dicha suma de ingresos provenientes del arriendo a Colombia Móvil, para subsanarlo.

Los gastos ordinarios y especiales, por $237.9 millones, estuvieron ligeramente por debajo del presupuesto, sin embargo se generó un déficit, como ya se comentó. Al final, considerando ingresos financieros, intereses de CDT y arriendos, el ejercicio mostró un superávit de $25.2 millones.

Al 31 de diciembre de 2014 las cuotas de administración en mora contabilizaban $12.6 millones por el incumplimiento de dos apartamentos; siendo $11.6 millones por causa del apartamento 101.

Los CDT's por $90.7 millones, con que cuenta el edificio, constituyen una reserva importante más no suficiente para atender en un futuro cercano la eventualidad del cambio de ascensores que llevan operando 35 años.

En cuanto al desarrollo de la operación, el señor Gil se refirió a los hechos más significativos, tales como: pintura de los dos sótanos, podas de estabilización de los Arboles más grandes de nuestro jardín, reemplazo de una parte del seto Crotos por Eugenias, impermeabilización del tanque de agua de reserva, compra de dos DVR e instalación de tres cámaras en los sótanos.

El Sr. Gil lamento la muerte de la señora Leonor Ramírez, quien por 22 años residió en el edificio, apartamento 303, dejando consignado en el informe el sentido de solidaridad y amistad del edificio para con sus familiares.
Finalmente agradeció a los señores residentes la colaboración que han dispensado para la buena marcha del edificio, que sigue teniendo un buen nivel de presentación y cordial convivencia.

034

Puesto a consideración el informe, la Asamblea lo aprobó por unanimidad.

(VER ANEXO No 3 DE ESTA ACTA)

6- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

El Sr. Carlos Gil presentó el balance a 31 de Diciembre de 2014, explicando en forma detallada cada uno de los rubros y el superávit de $ 25.2 millones que arrojó el ejercicio

Puesto a consideración el balance, la Asamblea lo aprobó por unanimidad.

En cuanto al rubro de Capital Asignado, el Sr. Gil comentó a la Asamblea las observaciones hechas por el Revisor Fiscal al respecto, que recomienda eliminarlo, teniendo en cuenta que el edificio no puede considerarse como una sociedad que tiene un capital monetario suscrito, sino que su activo está representado en la maquinaria y equipos entregados por la constructora del mismo, y las adiciones posteriores que se han hecho Por tal motivo es necesario que la Asamblea de su aprobación para que en el balance del año 2015 este rubro de Capital Asignado sea cancelado.

Puesto a consideración el punto, la Asamblea lo aprobó por unanimidad.

(VER ANEXO No 4 DE ESTA ACTA)

7- RECLASIFICACIÓN FONDOS DE RESERVA A CUENTA FUTURAS OBRAS

El Sr. Carlos Gil informo la recomendación del Revisor Fiscal es unificar varios conceptos de reservas que hoy existen, tales como: Reserva legal, Reserva para protección, Reserva a disposición de la Asamblea, Reserva a disposición de la Asamblea 2013 en un concepto llamado Fondo de Imprevistos, como lo señala la ley 675 de 2001. Este Fondo debe tener destinación específica.
Por lo tanto, siguiendo esta recomendación, se deben incluir en el Fondo de Imprevistos los dineros para atender la pintura de fachada e interna del edificio, cambio de ascensores y arreglo de jardines.

Se sometió a consideración de la Asamblea la recomendación de la Revisoría Fiscal, la que es aprobada por unanimidad.

(VER ANEXO No 5 DE ESTA ACTA

8- INFORME DEL REVISOR FISCAL

El Sr. Carlos Gil, leyó el informe presentado por el Sr. Héctor Peña Munayar, Revisor Fiscal del edificio, en el cual destaca que la contabilidad del edificio se ajusta a las normas generalmente aceptadas y la técnica contable y las operaciones registradas en sus libros se ajustan a la Ley y a las decisiones de la Asamblea.

En el informe hace las siguientes recomendaciones:
En el patrimonio contable se aprecian cuentas que no corresponden a entidades sin ánimo de lucro y propiedad horizontal, sino a sociedades como el capital asignado $130.211.171, que lo más probable es que comprenda con maquinaria que posee la edificación pero no fue adquirida por el edificio si no entregada por el constructor, por consiguiente su recomendación es reclasificar estas cuentas.

- Las varias reservas que muestra el balance, técnicamente no se usan en propiedad horizontal en su lugar se utiliza el concepto Fondo de Imprevistos, que se estipula en la ley 675 de 2001, artículo 35; por lo cual la recomendación es trasladar todas las reservas al Fondo de Imprevistos que contará con los recursos que hoy hacienden a $84.048.733, adicionalmente se incrementara con el 1% del presupuesto de cada año y excedentes del ejercicio contable.

035 83

- Anoto de otra parte, que la valoración de zonas comunes del edificio y maquinaria y equipo asciende, como valor de reposición a $ 14.348.7 millones, según avaluó efectuado en el año 2012; sin embargo el seguro está tomado por $4.758 millones.

La Asamblea discutió el punto del Seguro y consideró que éramos conscientes que la póliza no nos cubría en su totalidad, pero las finanzas del edificio no pueden atender el valor de una prima anual para llegar al cubrimiento total. Discusión que se ha tenido igualmente en el pasado, con igual determinación que la actual, Revisor Fiscal.

(VER ANEXO No 6 DE ESTA ACTA)

9- PRESENTACION Y APROBACION DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL AÑO 2014

Fue presentado por el administrador, señor John Fredy Suarez, el resultado de los gastos de operación a Diciembre 31 del 2014, explicando los aumentos en los renglones que excedían el presupuesto aprobado.

Igualmente se explicaron los gastos catalogados como especiales, cuyo presupuesto era de $8.6 millones, de los cuales se ejecutaron $7.4 millones.

Se somete a consideración de la Asamblea y es aprobado unánimemente

(VER ANEXO No 7 DE ESTA ACTA)

10- INFORME SOBRE MORA EN EL PAGO APARTAMENTO 101

El Sr. Carlos Gil ilustro a los miembros de la Asamblea el incumplimiento que el apartamento 101 viene presentando en el pago de las cuotas de administración, a la fecha la deuda asciende a $15.000.000.
En el mes de mayo, el Consejo de administración consideró que se debía hablar personalmente con el propietario del apartamento Sr. Felipe Trias para hacer un acuerdo de pago, lo que se hizo, comprometiéndose a ponerse al día con abonos frecuentes, lo cual no cumplió. Ante esta situación el Consejo determinó en su reunión de agosto que se debía hacer el cobro por escrito, procediéndose entonces a dirigirle una comunicación que no contesto, por lo que se le volvió a requerir en el mes de septiembre; finalmente el Sr. Trias respondió que podía y abonar unas sumas de dinero en el mes de diciembre y el saldo resultante no sabía cuándo podía pagarlo. Esta propuesta indefinida no fue satisfactoria para el Consejo, por lo que se le requirió mediante comunicación del mes de octubre que si no hacia un acuerdo de pago concreto al día 15 de diciembre o pagaba la totalidad de lo adeudado, se iniciaría el cobro jurídico la recuperar el dinero del edificio.
Ante el silencio del Sr. Trias al requerimiento del Consejo, se contrató un abogado quien actualmente adelanta las gestiones legales pertinentes. El 19 de febrero pasado el señor Trias se entrevistó con el abogado para hacer un acuerdo de pago, comprometiéndose a hacer una propuesta en dos semanas, solo el 24 de marzo de 2015 recibió el abogado un correo electrónico comprometiéndose el señor Trias a pagar mensualmente un millón de pesos para amortizar la deuda y cumplir desde Abril puntualmente con las cuotas de administración. La Asamblea hizo algunos comentarios para el Consejo de Administración, quien es el órgano a quien le corresponde directamente manejar esta situación, y que tienen que ver con que la amortización mensual de un millón llevaría a otorgar un plazo de quince meses para saldar la deuda, lo que no se puede aceptar, de otra parte por los antecedentes financieros y de cumplimiento del Sr. Trias se considero que no va a cumplir con lo prometido y utilice este ofrecimiento, de ser aceptado, para dilatar indefinidamente el cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, solo podría aceptársele un plan de pago a corto plazo, como tres meses, para ponerse al día, mientras tanto las acciones legales deben continuar.

036

84

11- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES PARA EL AÑO 2015

El Sr. John Suarez, Administrador del Edificio, presentó el presupuesto para el año 2015, explicando los aumentos y disminuciones en los rubros que en él se contemplan.

Un cambio en el P/G para el 2015, es que los IVA no se continúan agrupando en el rubro de "Gastos Extraordinarios", sino que se incorporan directamente a los conceptos que son gravados con este impuesto. Por tal razón estos conceptos muestran incrementos importantes al compararlos con su ejecución en el 2014, mientras que el concepto "Gastos Extraordinarios" que el año anterior contabilizó $4.699 millones desparece para el 2015.

El total del presupuesto para el año 2015 que asciende a $244.259.6 millones muestra un incremento del 6% en comparación al gasto efectuado en el 2014, recordando que el incremento del salario mínimo fue del 4%. Los rubros que más incrementan son, lavado de vidrios al presupuestarse dos, en lugar de uno, gastos navideños que por razones internas no se ejecutaron sino en la mitad durante el 2014 y otros rubros pequeños de mantenimiento en los cuales se deja una reserva para atender cualquier emergencia que se presente

Los Gastos Especiales para este año se presupuestan en nueve millones cien mil pesos ($9.100.000). Dentro de estos se incluyen dos millones de pesos para el cambio del cableado del sistema de seguridad de las cámaras, por deterioro, dos millones cuatrocientos mil pesos para el mantenimiento de los 2 árboles más grandes que tiene el jardín del edificio y un millón seiscientos mil pesos para una primera etapa de riego automático para los jardines.

Sometido el presupuesto de Gastos a consideración de la Asamblea, es aprobado por unanimidad.

(VER ANEXO No 8 DE ESTA ACTA)

12- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL AÑO 2015.

El Sr. Carlos Gil ilustró con un gráfico, cual ha sido el comportamiento de las cuotas de administración en el periodo 2004 - 2015, en él se observa cómo estas han estado en promedio por debajo del incremento del salario mínimo mensual, debido a un buen control de los gastos.
Igualmente, para aprobación de la Asamblea presentó un cuadro con varias alternativas de incremento de cuotas de administración para el año 2015, luego de varias consideraciones se aprobo incrementar la cuotas de Administración en un 4% a partir del mes de abril, quedando un superavit proyectado de $ 11.504.584, al considerar los ingresos operacionales y no operacionales.

Se pone a consideración las cuotas de Administración, es aprobado por unanimidad.

(VER ANEXO No 9 DE ESTA ACTA)

13- ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y ASIGNACIÓN DE SALARIO.

Es propuesta a la Asamblea la reelección del señor Héctor Peña como Revisor Fiscal del edificio, y pago de $270.000 mensuales, por concepto de honorarios.

Se somete a consideración de la Asamblea esta propuesta aprobándose unánimemente

14- CUANTÍA SEGUROS INCENDIO Y ZONAS COMUNES.

Se propone incrementar en 10% el valor de la prima del seguro. El edificio sigue asegurado por 5 mil 253 millones de pesos.

037

Se somete a consideración de la Asamblea esta propuesta aprobándose unánimemente

15- APROBACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA DE TERRAZA COMÚN PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN TELEFONÍA CELULAR Y DESTINACIÓN DE LOS NUEVOS INGRESOS.

El Sr Carlos Gil comenta: el interés de la firma NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S por tomar en arriendo un área de la terraza común del edificio a fin de instalar equipos para comunicaciones inalámbricas, que consiste en lo siguiente:

- Contrato por 15 años con un canon mensual de $4.000.000 más incrementos anuales con el IPC del año inmediatamente anterior. Antes de la firma del contrato se efectuara evaluación estructural al edificio para garantizar peso de instalación no afecte la estructura del mismo y teniendo en cuenta la norma sismo resistente Las frecuencias cumplen con todas las reglamentaciones de radiación no ionizante, cumple con los códigos de protección a las personas, señales se transmiten a muy bajo nivel de potencia siendo inofensivas para la salud.

- Instalación de un mástil, tubo de 8 pulgadas de diámetro, con altura de 6 metros. tres paneles instalados sobre el mástil. Gabinetes para controles, energía, etc. Pararrayos. La ducteria para energía eléctrica y pararrayos pasará por el shut de basuras.

- Área necesaria de terraza: 25 metros cuadrados como máximo.

Luego de esta descripción del proyecto, el Sr. Gil somete a la Aprobación de la Asamblea lo siguiente:
El arriendo de un área de terraza común del edificio para instalación antena y equipos de transmisión telecomunicaciones.

- Autorizar a la Administración y Consejo de Administración del edificio Bosque Medina II Etapa, para negociar y firmar contrato con la compañía NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S
- Aplicar los ingresos recibidos por este arrendamiento a las cuotas de administración, con el fin de reducir la que corresponde a cada apartamento.

Se somete a consideración de la Asamblea y es aprobado unánimemente.

(VER ANEXO No 10 DE ESTA ACTA)

16- NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración quedo conformado así:

MIEMBROS PRINCIPALES		**MIEMBROS SUPLENTES**	
Sr. Santiago Correa	(Apto 603)	Sra. Luz Marina de Quezada	(Apto 501)
Sr. Carlos Escobar	(Apto 401)	Sra. Maria Josefina Ibarra	(Apto 301)
Sr. Jose Luis Duque	(Apto 301)	Sr. Martha de Correa	(Apto 603)
Sr. Eduardo Aguirre	(Apto 203)	Sra. Ana María Lamus	(Apto 203)
Sr. Carlos Gil	(Apto 202)	Sra. Olga Saldarriaga	(Apto102)

17- NOMBRAMIENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA

La Asamblea nombro nuevamente a los señores miembros del Comité de Convivencia:

Sr. José Luis Duque	(Apto 301)
Sr. Carlos A Gil S	(Apto 202)

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Actas Asamblea
Código LAA-68

038

18- PROPOSICIONES Y VARIOS

1- El Sr Carlos Escobar comentó el estado de desaseo que presentan los caminos peatonales colindantes con nuestra propiedad, causado por los excrementos de mascotas, luego del análisis de esta situación se aprobó lo siguiente:

- Solicitar a Arbosque se sirva actualizar el censo de mascotas y enviar a sus propietarios una comunicación recordándole su obligación y la de sus empleados de recoger los excrementos de sus animales e ilustrándolos sobre el contenido del Código de Policía al respecto.
- Invitar, mediante circular a los administradores de los edificios para que motiven a los residentes a colaborar con el aseo de la Urbanización poniendo en conocimiento de Arbosque (en forma personal o por el sistema del radio de porterías) cuando vean que quienes están al cuidado de las mascotas no recogen los excrementos, a fin que Arbosque pueda tomar los correctivos que considere del caso.

Instruir a los cuidadores de perros y empleadas del servicio doméstico sobre la obligación de recoger los excrementos, puesto que en ocasiones se les ha visto su desinterés por conservar el aseo de las vías e incluso han contestado en forma altanera diciendo que se hable con el patrón sobre esta irregular conducta.

2- Se ilustra a los miembros de la Asamblea la nueva factura para cobro de cuotas de administración, sugerida por el señor Revisor Fiscal.

Se somete a consideración de la Asamblea y es aprobado unánimemente.

(VER ANEXO No 11 DE ESTA ACTA)

3- El Sr Santiago Correa da las gracias al Sr Carlos Gil por la labor eficiente como Presidente del Consejo de administración, el Sr. Carlos Gil presenta sus agradecimientos.

Agotados los temas, se terminó la reunión a las 9:30 p.m.

Carlos A Gil
Presidente Asamblea

John F Suarez
Secretario Asamblea

Eduardo Aguirre
Comité redacción Acta

Santiago Correa
Comité redacción Acta

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20150130381431
Fecha: 09/07/2015

87

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldia Local de USAQUEN, la Personeria Juridica para el(la) EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 134 # 6 B - 17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pùblica No. 7317 del 26 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 19 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-234436.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Marzo de 2015 se eligió a:
JOHN FREDY SUAREZ SUAREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 7183869,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Marzo de 2015 al 31 de Marzo de 2016.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Politica de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: administrador y representante legal suplente del edificio: CARLOS ARTURO GIL SANDOVAL, CON CC NO. 17.099.307

JULIETA NARANJO LUJAN
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150130381431

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/07/2015 02:50 PM

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO136891 / N° GP0301

BOGOTÁ HUMANA

Tel: . Email:

09/07/2015 02:50 PM

88

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO

E. S. D.

Referencia: Escrito de medidas cautelares.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.473.945 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder que me fue conferido, por el **EDFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien cuenta con personería jurídica, según la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**; propiedad horizontal representada legalmente por el señor **JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.183.869, quien igualmente tiene domicilio y residencia en Bogotá, D.C., al señor Juez, atentamente solicito se decreten las siguientes medidas cautelares de embargo y secuestro, con carácter de previas para qué los efectos de esta acción no sean ilusorios.

1. Embargo y secuestro del apartamento 101, y el garaje 31, ubicados en la calle 134 No. 6B - 17 del Edificio Bosque Medina II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmuebles que se identifican con las matrículas inmobiliarias 050N-631642 y 050N-631635 respectivamente, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en los certificados de libertad adjuntos.

Los anteriores inmuebles los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No20.189.418 por haberlos adquirido mediante la escritura pública N°3064 del treinta (30) de junio de 1982, otorgada y autorizada en la Notaría Primera de la ciudad de Bogotá.

Igualmente bajo la gravedad de juramento denuncio que la tenencia y posesión de los inmuebles se encuentra en cabeza del señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, derechos que adquirió mediante el título de compraventa celebrada con la señor **LUZ ELENA YEPES MAYA**, mediante la escritura 8860 del 19 de

diciembre del año 2003, de la Notaría 45 de Bogotá, escritura que hasta la fecha no ha sido registrada por el señor **TRIAS VISBAL.**

Con el fin de garantizar los perjuicios que se puedan causar a los demandados, en este proceso ejecutivo de mínima cuantía, con las medidas de cautelares de embargo y secuestro solicitadas en este escrito, se prestará caución legal en póliza de compañía de seguros autorizada al efecto.

Anexos:

1. Certificado de Libertad y Tradición del apartamento 101, y el garaje 31, ubicados en la calle 134 No. 6B - 17 del Edificio Bosque Medina II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmuebles que se identifican con las matrículas inmobiliarias 050N-631642 y 050N-631635 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en los certificados de libertad adjuntos.

Del señor Juez, cordialmente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945 de Bogotá D.C.
TP. 92121 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

Ciudad.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.473.945 de Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder que me fue conferido, por el **EDFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, quien cuenta con personería jurídica, según la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN**; propiedad horizontal representada legalmente por el señor **JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.183.869, quien igualmente tiene domicilio y residencia en Bogotá, D.C., al señor Juez, atentamente presento ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, para el cobro de cuotas de administración por el régimen de propiedad horizontal, contra los señores **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, quien tiene domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.189.418, domiciliada y residenciada en Bogotá D.C., poseedor y propietaria respectivamente, para que se libre a favor de la demandante y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

1. Mediante escritura pública N°. 7317 de diciembre 26 del año 2002, y autorizada en la Notaría diecinueve (19) del Circulo de Bogotá. D.C., se constituyo Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, conforme a lo preceptuado en la Ley 675 del año 2001, tal y como consta en el folio de matrícula inmobiliaria 050N-244436, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte.
2. El Reglamento mencionado en el numeral primero de los hechos de esta demanda, fue aclarado mediante escritura pública N°. 1854 del 17 de julio de 2013, otorgada y autorizada por la Notaria diecinueve (19) del Circulo de Bogotá D.C.
3. Este Reglamento de Propiedad Horizontal, comprende el apartamento 101 y el

garaje 31, ubicados en la calle 134 No. 6B - 17 del Edificio Bosque Medina II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, inmuebles que se identifican con las matrículas inmobiliarias 050N-631642 y 050N-631635 respectivamente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en los certificados de libertad adjuntos.

4. Mediante escritura pública N°3064 del treinta de junio de 1982, otorgada y autorizada en la Notaría Primera de la ciudad de Bogotá, la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 20.189.418, mediante contrato de compraventa, adquirió los inmuebles descritos en el numeral tercero de esta demanda.
5. Igualmente los inmuebles citados en el numeral tercero (3) de esta demanda, fueron vendidos por la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA,** al señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, mediante escritura pública 8860 del 19 de diciembre del 2003, de la Notaría 45 de la ciudad de Bogotá, documento que en la actualidad no ha sido inscrito en la Oficina de Registro de Bogotá – Zona Norte, por el comprador.
6. En tal sentido el apartamento 101 y el garaje 31, descritos en el numeral tercero (3) de esta demanda, fueron entregados real y materialmente por la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, al señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, quien actualmente conserva la posesión y tenencia de los inmuebles.
7. El artículo diecisiete (17) del Reglamento de Propiedad Horizontal, del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** dispone que *"...los propietarios de los inmuebles que conforman la copropiedad están obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de los servicios comunes esenciales..."*, así mismo, la misa norma del Reglamento, en el inciso segundo dispone que *"...para efectos de las expensas comunes ordinarias, existe solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier titulo de la unidad de dominio privado..."*, fenómeno que se presenta en este caso, toda vez que a pesar que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL,** no figura como propietario del inmueble en el certificado de libertad y tradición es el actual poseedor del inmueble y quien está a cargo del pago de las cuotas de administración.
8. En la actualidad el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, como tenedor y poseedor del apartamento 101, y el garaje 31, se encuentra en mora en el pago de las expensas comunes ordinarias o cuotas de administración desde el mes de febrero del año 2014 hasta julio de 2015, tal y como se detalla a continuación:

MES Y AÑO	CUOTA MES	ACUMULADO	TASA DE INTERES	VR INTERESES
FEBRERO 2014	943.308			
MARZO 2014	972.000	943.308	0,02450	
ABRIL 2014	972.000	1.915.308	0,02450	
MAYO 2014	972.000	2.887.308	0,02450	
JUNIO 2014	972.000	3.859.308	0,02450	94.553
JULIO 2014	972.000	4.831.308	0,02420	116.918
AGOSTO 2014	972.000	5.803.308	0,02420	140.440
SEPTIEMBRE 2014	972.000	6.775.308	0,02420	163.962
OCTUBRE 2014	972.000	7.747.308	0,02390	185.161
NOVIEMBRE 2014	972.000	8.719.308	0,02400	209.263
DICIEMBRE 2014	972.000	9.691.308	0,02400	232.591
ENERO 2015	972.000	11.806.197	0,02400	255.919
FEBRERO 2015	972.000	13.061.546	0,02400	279.247
MARZO 2015	972.000	12.607.308	0,02400	302.575
ABRIL 2015	1.017.000	13.579.308	0,02420	328.619
MAYO 2015	1.011.000	14.597.208	0,02420	353.252
JUNIO 2015	1.011.000	15.608.208	0,02420	377.719
JULIO 2015	1.011.000	16.619.208	0,02420	402.185
TOTAL	**17.629.208**			**3.442.404**

Esto quiere decir que el señor **TRIAS VISBAL**, en la actualidad debe diecisiete millones seiscientos veintinueve mil doscientos ocho pesos, ($17.629.208) por concepto de cuotas de administración, mas intereses por mora equivalentes conforme a lo establecido en el artículo dieciocho (18), del Reglamento de Propiedad Horizontal y las normas concordantes a una y media veces el interés bancario corriente, valor que a la fecha asciende a la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos ($3.442.404.).

9. Sumado lo anterior (capital por concepto de cuotas de administración $17.629.208, más, intereses por mora $3.442.404), el señor **FELIPE TRIAS VISBAL** y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, solidariamente le deben a la copropiedad del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de veintiún millones setenta y un mil seiscientos doce pesos ($21.071.612) por la mora en el pago de las cuotas de administración, toda vez que a pesar de

haber vendido el inmueble la señor YEPES, figura como actual propietaria del mismo, y conforme a la jurisprudencia reinante responden ambos solidariamente, poseedor y propietario.

Es pertinente precisar que las cuotas de administración fijadas por la asamblea general de copropietarios son:

a. Para febrero del año 2014: novecientos cuarenta y tres mil trescientos ocho pesos ($943.308).
b. Para marzo del año 2014 y hasta marzo del año 2015: novecientos setenta y dos mil pesos ($972.000).
c. Abril del año 2015: un millón diecisiete mil pesos ($1.107.000).
d. Por último a partir de mayo del año 2015 y hasta la fecha: un millón once mil pesos ($1.011.000).
e. Se precisa igualmente que según el PARÁGRAFO, del artículo diecinueve (19), del Reglamento de propiedad Horizontal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, la cuota de administración se aumentara anualmente conforme al I.P.C.

11. El señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, fue requerido en varias ocasiones por la Administración, el Consejo de Administración del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, con el fin de que se pusiera al día en el pago de las cuotas de administración, para lo cual a pesar de que en octubre del año 2014, le manifestó una fórmula de arreglo, para que el poseedor del inmueble se pusiera al día en su obligación, esto no ha sido posible.

12. El 25 de marzo del año 2015, ante la **ASAMBLEA ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** se expuso una solución de pago propuesta por el señor **TRIAS VISBAL**, pero la misma no fue aceptada, toda vez que no cumple con los parámetros requeridos para ser aceptada, por lo que se decidió continuar adelante con el trámite judicial, con el fin de recuperar la obligación adeudada por el señor **TRIAS.**

13. Por lo anterior la **ADMINSITRACIÓN DEL EDIFICIO BOSQUE MEDIAN II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** expidió certificación el 8 de julio del año 2015, donde consta de manera detallada la obligación incumplida por el señor **FELIPE TRIAS VISBAL,** por concepto de cuotas de administración dejadas de pagar, certificación que de acuerdo a los artículos 8, 29, 30, 78 y 79, de la Ley 675 del 2001 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, las normas que lo complementan y modifican, concordante con lo mencionado entre los artículos 17 a 20 del Reglamento de Propiedad Horizontal; certificación contentiva de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

94

PRETENSIONES

1. Por lo anteriormente expuesto solicitó de manera respetuosa al señor juez, librar mandamiento ejecutivo en contra del señor **FELIPE TRIAS VISBAL, y LUZ ELENA YEPES MAYA**, como poseedor y propietaria, respectivamente del apartamento 101 y garaje 31 del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL,** Identificados con las inmobiliarias 050N-631642, y 050N-631635 respectivamente por concepto de cuotas de administración, dejadas de pagar desde el mes de febrero del año 2014 hasta el mes de julio del año 2015, y a favor del **EDIFICIO BOSQUE MEDIAN II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a los siguientes conceptos.

a. Cuotas de administración desde febrero del año 2014 hasta julio del 2015: diecisiete millones seiscientos veintinueve mil doscientos ocho pesos, ($17.629.208).
b. Intereses de mora desde marzo del 2014 hasta julio del 2015: tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos ($3.442.404.)
c. Honorarios de abogado: cuatro millones de pesos ($4.000.000)
d. Total del mandamiento ejecutivo: veinticinco millones setenta y un mil seiscientos doce pesos ($25.071.612).

2. Ordenar las medidas cautelares que en escrito separado entrego al despacho para que haga parte integrante de esta demanda.

3. Ordenar que se sume a la deuda el pago de las cuotas de administración que se sigan incumpliendo, desde la fecha de presentación de esta demanda.

4. Condenar en constas al demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 1495, 1502, 1602, 1605, 1608 y 1610, y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 82, 84,488. 489, 490, 493,495, 497, 500. 501, 503, a 506 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, artículo 422 del Código General del Proceso y todas aquella que las modifiquen o complementen; la ley 675 del 2001 y sus normas reglamentarias.

95

PRUEBAS

De manera respetuosa solicitó al señor juez, tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia simple de la escritura 7317 del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., contentiva del Reglamento de Propiedad Horizontal del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL.
2. Escritura 1854 del 17 de julio del año 2013 de la Notaria 19 de Bogotá.
3. Escritura Pública No. 8860 del 19 de diciembre del año 2003, de la Notaria 45 de Bogotá mediante la cual se la señora LUZ ELENA YEPES MAYA, vende los inmuebles a el señor FELIPE TRIAS VISBAL.
4. Certificado de libertad y del apartamento 101 y del garaje 31, identificados con las matriculas 050N-631642 Y 050N-631635, respectivamente.
5. Certificación expedida por el administrador de el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA –PROPIEDAD HORIZONTAL, de fecha 08 de julio del año 2015, donde consta la deuda, documento que según la ley 675 del 2001, hace las veces de titulo ejecutivo.
6. Certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BVF 618, el cual figura a nombre del señor FELIPE TRIA VISBAL, expedido por la Oficina de tráncito de la ciudad de Bucaramanga-Santander.
7. Facturas de cobro de las cuotas de administración de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2014; enero y febrero del 2015.
8. Requerimientos del EDIFICIO BOSQUE MEDINA ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL del 05 de septiembre de 2014, al señor FELIPE TRIAS VISBAL.
9. Comunicación al señor FELIPE TRIAS VISBAL, del EDIFICIO BOSQUE MEDINA ETAPA II- PROPIEDAD HORIZONTAL.
10. Acta de asamblea de copropietarios del EDIFICIO BOSQUE MEDINA ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, del 25 de marzo del año 2015.
11. Constancia del 09 de julio del 2015, expedida por la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN donde consta la Personería Jurídica del EDIFICIO BOSQUE MEDIANA ETAPAII-PROPIEDAD HORIZONTAL y quien es su Representante Legal.

96

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, para que se demande a el señor FELIPE TRIAS VISBAL.
2. Poder otorgado por el EDIFICIO BOSQUE MEDINA II – PROPIEDAD HORIZONTAL, para que se demande a la señora LUZ ELENA YEPEZ MAYA.
3. Los once (11) documentos presentados para que se tengan como pruebas en este proceso ejecutivo, relacionados en el acápite de pruebas de esta demanda.
4. Escrito de solicitud de medidas cautelares.
5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
6. Dos (2) copias de la demanda y sus correspondientes anexos para el traslado a la demandada.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, donde la competencia es suya señor Juez, por el domicilio del demandado, el lugar de cumplimiento de la obligación y en razón de la cuantía la cual estimo en veinticinco millones setenta y un mil seiscientos doce pesos ($25.071.612).

NOTIFICACIONES

- ✓ Los demandados oirán notificaciones en la calle 134 No. 6B - 17 del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, APARTAMENTO 101.**
- ✓ La demandante oirá notificaciones en la calle 134 No. 6B-17 **EDIFICIO BOSQUE MEDIANA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL – ADMINISTRACIÓN.**
- ✓ El apoderado **IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO**, oirá notificaciones en la Calle 26 A N° 13-97 apartamento 1508, Edificio Bulevar Tequendama.

Sírvase, Señor Juez, reconocerme personería.

Del Señor Juez, respetuosamente,

IVÁN MAURICIO FERANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
T. P. 92121 del C. S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 23/07/2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001 GRUPO EJECUTIVOS 33779

SECUENCIA: 33779 FECHA DE REPARTO: 23/07/2015 10:43:45a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
SD413372	EDIFICIO BOSQUE MEDINA II PH		01
79473945	IVAN MAURICIO FERNANDO	LOPEZ FORERO	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01 FUNCIONARIO DE REPARTO

Oscar Sánchez Ariza
osanchea

REPARTOHMM01
osanchea

v. 2.0 MFTS

001-2015-01427-00- J. 04 C.M.E.S.

1427

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 4

98

RADICADOR AÑO_____2015

INFORMANDOLE AL SEÑOR JUEZ, QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

MEMORIAL PODER: SI ✓ NO____

TITULO(S) VALOR(ES):

CHEQUE _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

LETRA _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

PAGARE _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

FACTURA _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

CONTRATO _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

ESCRITURA _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

CERTIFICADO C. ADMON ___ ✓ ORIGINAL ( ) COPIA (

CONCILIACION_____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

OTROS _____ ORIGINAL ( ) COPIA ( )

COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO: SI ✓ NO_____

COPIA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADOS SI ✓ NO_____

MEDIDAS PREVIAS: SI ✓ NO_____

POLIZA JUDICIAL: SI ✓ NO_____

Vo.Bo.

_____

99

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL

Bogotá, D.C. veintinueve de julio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01427 00

Advierte el Despacho que el documento allegado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y, además, *prima facie*, registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. C.

Puestas de este modo las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL y a favor de EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, ordenando a aquéllos que, en el término máximo de cinco días, procedan a cancelar a éstE las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) DICISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($17'629.208) por concepto de las cuotas ordinarias de administración causadas entre los meses de febrero de 2014 y julio de 2015, las que se discriminan así:

Mensualidad	Monto	Exigibilidad
Febrero de 2014	$943.308	10 de Febrero de 2014
Marzo de 2014	$972.000	10 Marzo de 2014
Abril de 2014	$972.000	10 Abril de 2014
Mayo de 2014	$972.000	10 Mayo de 2014
Junio de 2014	$972.000	10 Junio de 2014
Julio de 2014	$972.000	10 Julio de 2014
Agosto de 2014	$972.000	10 Agosto de 2014
Septiembre de 2014	$972.000	10 Septiembre de 2014
Octubre de 2014	$972.000	10 Octubre de 2014
Noviembre de 2014	$972.000	10 Noviembre de 2014
Diciembre de 2014	$972.000	10 Diciembre de 2014
Enero de 2015	$972.000	10 Enero de 2015

Febrero de 2015	$972.000	10 de Febrero de 2015
Marzo de 2015	$972.000	10 Marzo de 2015
Abril de 2015	$1'017.000	10 Abril de 2015
Mayo de 2015	$1.011.000	10 Mayo de 2015
Junio de 2015	$1.011.000	10 Junio de 2015
Julio de 2015	$1.011.000	10 Julio de 2015

b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas referidas, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las cuotas de administración que, haciéndose exigibles en el decurso de este trámite, no sean sufragadas por la parte ejecutada.

d) Se niega el mandamiento por el valor de honorarios de abogado como quiera que dicho rubro no hace parte del concepto de expensas comunes de la copropiedad y las agencias en derecho se fijaran en el momento procesal correspondiente.

e) Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramitese el presente asunto por la via del proceso ejecutivo singular de minima cuantía.

TERCERO. Suministrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveido, las copias y anexos de la demanda, enterándola del contenido del articulo 509 del C. de P. C.

CUARTO. Se reconoce personeria al abogado Armando Peña Consuegra, como apoderado de la parte ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifiquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

31 JUL. 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

107

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de enero de dos mil dieciséis (2016)

2015-01427

Como quiera que para continuar con la actuación se hace necesario el cumplimiento de una carga procesal que recae sobre la demandante, el Despacho, al amparo del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las diligencias necesarias para el enteramiento de su contraparte del auto con el que se libró mandamiento de pago y/o se admitió la demanda.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

28 MAR. 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

sbm

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los TRES 3 días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2016) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a LUZ ELENA YEPES MAYA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 20189418 de Bogotá y Tarjeta Profesional No — — — C. S. de la Judicatura, en su condición de DEMANDADA, El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha JULIO 29 del 2015 - además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en (__) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO V. Luz Elena Yepes
C.C. 20.189.418 Bog.
T.P.

QUIEN NOTIFICA _____

EL SECRETARIO _____

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 7000069[illegible]7213	Fecha y Hora de Admisión 29/12/2015 13:45:50
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1542 - PTO\BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 13 # 27 - 06	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN LOPEZ	Identificación 79473945
Dirección CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BOULEVAR TEQUENDAMA	Teléfono 3014508171

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE TRIAS VISBAL	Identificación 79144088
Dirección CLL 134 Nº 6B-17 AP 101 EDF BOSQUES MEDINA ET 2	Teléfono 00

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 2	Fecha de Entrega 30/12/2015

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LEIDY ENSUNCHO	
Cargo SUPERVISOR LOGISTICA JUDICIALES	Fecha de Certificación 30/12/2015 22:34:41
Guia Certificación 3000201471983	Código PIN de Certificación bcc053c8-bf67-4815-99d2-d46378ff7a6b

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT 800-251569-7
GUIA DE CORREO : INCIDENCIA IN

NO: 700020147193

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CA
CARRERA 30 # 7 - 45
5605000
- BOGOTA

DESTINATARIO

IVAN
CLL 76A 13-07 APTO 15-08 E

BOGOTA\CUND\C

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700005€

Régimen C[illegible] Contribuyentes. Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA. Auto[illegible]nedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN Nº [illegible]

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Factura de Venta No.
700006967213

Fecha y hora de Admisión:
29/12/2015 13:45
Tiempo estimado de entrega:
30/12/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

CC 79144086

0 / BOGOTA\CUND\COL
FELIPE TRIAS VISBAL
CLL 134 Nº 6B-17 AP 101 EDF BOSQUES ME INA ET 2
00

REMITENTE

IVAN LOPEZ CC 79473945
CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BOULE
3014508171
BOGOTA

CAS1000

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor comercial:	5.000
No. de esta pieza:	1
Peso por volumen:	0
Peso en kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
[illegible]ntiene:	DOC

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte:	$ 7.900
Valor prima de seguro:	$ 100
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 8.000
Forma de pago:	CONTADO

[illegible] remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos [illegible] por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida.
Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Nombre y sello del remitente

x

[illegible]ciones:

1542/punto 1542

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com, [illegible]@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: [illegible]

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

IC-R-06 REMITENTE

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/. Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

104

RAPIDISIMO
29 DIC 2015
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

Señor
FELIPE TRIAS VISBAL
C.C 79.144.086
Calle 134 No. 6B -17 apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa.

Asunto: Comunicación mandamiento ejecutivo para ser notificado

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL

Respetado señor Trias

De conformidad con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, le comunico que en el Juzgado Primero Civil Municipal, mediante providencia del 31 de julio del año 2015, libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior deberá comparecer al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, a recibir notificación, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, se advierte que de no comparecer se seguirá el trámite de los artículos 320 y 318 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121 CSJ.

Anexo: Copia simple de la providencia que libra mandamiento ejecutivo.

1427

105
10 FOLIOS

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

05956 26-APR-'16 9:03

Asunto: Entrega de certificado con la comunicación de notificación personal al señor **FELIPE TRIAS VISBAL;** y Certificado de libertad y tradición donde consta la medida de embargo.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001 4003 001 2015 01421 00.

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL.

Respetado Juez.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, Identificado con la cédula de ciudadanía No 79.473.945, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 92121, del Consejo Superior de la Judicatura, al señor Juez, atentamente me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a su requerimiento del 28 de marzo del año 2016, en los siguientes términos:

1. Adjunto en original el certificado de libertad y tradición No. 050N-631635 y 050N-631642, correspondientes respectivamente a los inmuebles garaje 31 y apartamento 101, del Edificio Bosque Medina II Etapa, donde consta la medida de embargo decretada por su despacho, para los predios mencionados.

2. Igualmente le adjunto en original, el certificado de entrega del correo certificado de la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.**, donde consta que la comunicación de notificación personal, fue entregada en la dirección que fue informada al juez como lugar de habitación del señor **FELIPE TRIAS VISBAL,** esto és calle 134 No 6B -17, apartamento 101 Edificio Bosque Medina II etapa, confirmándose así mismo, que el destinatario vive en dicho lugar;. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y las normas que lo modifican o complementan.

3. En el mismo sentido le solicitó de manera atenta dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 315, numeral 3, del Código de Procedimiento Civil y las normas que lo modifican o complementan, para que por intermedio de su despacho se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 320, y se efectué la notificación por aviso al señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, ejecutado en esta acción procesal.

106

4. Igualmente le comunico que en los próximos días estaré radicando la notificación de la señora **LUZ ELENA YEPES.**

5. Por último manifiesto a su señoría que dichos documentos no habían sido radicados en el despacho por efectos del paro judicial.

Cordialmente,

IVAN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO.
C.C. 79.473.945
T.P. 92123 Del C.S.J.

107

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número [redacted]nvío 7000082[redacted]297	Fecha y Hora de Admisión 25/04/2016 11:53:59
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOC	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1542 - PTO/BOGOTA/CARRERA 13 # 27 - 06	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN LOPEZ	Identificación 79473945
Dirección CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BOULEVAR TEQUENDAMA	Teléfono 3014508171

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUZ ELENA YEPES MAYA	Identificación 20189418
Dirección CL 134 # 6B-17 APTO 101 ED BOSQUE MEDINA II ETAPA	Teléfono 0

20 MAYO 2016

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO EDIFICIO BOSQUE MEDIN	
Identificación 1	Fecha de Entrega 26/04/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREVALO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 26/04/2016 [illegible]:17:44
Guía Certificación 3000201818330	Código Firma Certificación 07deeba2-1760-4042-9[illegible]b-[illegible]2[illegible]ba2

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 900151568-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO: 3809361-18510

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/EDL/CARJ
CARRERA 30 # 7 - 45
5600050
BOGOTA

DESTINATARIO

IVAN
CLL 26A 12-97 APTO ES-08 EDF

BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificada N° 200008319:

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2004, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007094 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 320000050897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000

Factura de Venta No.

INTERRAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:
25/04/2016 11:53 AM

Tiempo estimado de entrega:
26/04/2016 06:00 PM

700008219297

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

LUZ ELENA YEPES MAYA CC 20189418
CL 134 # 6B-17 APTO 101 ED BOSQUE MEDINA II ETAPA 0

REMITENTE

IVAN LOPEZ CC [redacted]945
CLL 26A 13-97 APTO [redacted]08 EDF. BOULEVAR TEQUENDAM
3014508171
BOGOTA\CUND\COL

CAS100

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Tipo de empaque:	SOBRE CARTA	Notificaciones	
Valor Comercial:	$ 5.000,00	Valor del transporte:	$ 7.900,00
No. de esta Pieza:	1	Valor prima de seguro:	$ 100,00
Peso por Volúmen:	0	Valor otros conceptos:	$ 0,00
Peso en Kilos:	1	Valor total:	$ 8.000,00
Bolsa de seguridad:		Forma de pago:	CONTADO
Dice Contener:	DOC		

"Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta."

Nombre y sello del remitente

Observaciones:

Tipo de entrega: **ENTREGA EN DIRECCION**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterrapidisimo@interrapidisimo.com sap.delcliente@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 320-489-2240

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1.Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad.

2.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envió y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3.Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5.Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6.Que acepta pactar cláusula compromisoria para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7.Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR´S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s. Vigilada por la Súper Intendencia de Industria y Comercio, dirección http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProtection/. Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 – 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com

10K

Señor
LUZ ELENA YEPES MAYA
C.C 20.189.418
Calle 134 No. 6B -17 apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa.

Asunto: Comunicación mandamiento ejecutivo para ser notificado

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL

Respetado señor Trias

De conformidad con el articulo 315 del Código de Procedimiento Civil, le comunico que en el Juzgado Primero Civil Municipal, mediante providencia del 31 de julio del año 2015, libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior deberá comparecer al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, a recibir notificación, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, se advierte que de no comparecer se seguirá el trámite de los artículos 320 y 318 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121 CSJ.

INTER RAPIDISIMO
25 ABR 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1196
Ministerio de Comunicaciones

Anexo: Copia simple de la providencia que libra mandamiento ejecutivo.

109

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Asunto: Entrega de certificado con la comunicación de notificación personal a la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA.**

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00.

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL.

Respetado Juez,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.473.945, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 92121, del Consejo Superior de la Judicatura, al señor Juez, atentamente me dirijo, con el fin de aportar el certificado en el que se comunica a la señora LUZ ELENA YEPES MAYA, respecto de la notificación personal de la demanda de la referencia.

En ese entendido adjunto en original, el certificado de entrega del correo certificado de la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.,** donde consta que la comunicación de notificación personal, fue entregada en la dirección que fue informada al juez, como lugar de notificación de la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA,** esto es calle 134 No 6B -17, apartamento 101 Edificio Bosque Medina II etapa, confirmándose así mismo, que el destinatario recibió la comunicación en dicho lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y las normas que lo modifican o complementan.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO.
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 Del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

35437 12-MAY-'16 9:38

Señor
JUEZ PRIMERO (1) MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de **EDIFICIO BOSQUE MEDINA ETAPA II – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **FELIPE TRIAS VISBAL y LUZ ELENA YEPES MAYA.**

LUZ ELENA YEPES MAYA, identificada con cédula de ciudadanía Nº 20.189.418, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., al señor Juez atentamente manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **LIGIA CATALINA FRANCO URIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 52.519.438, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional Nº 204270 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda y trámite hasta su culminación el proceso ejecutivo singular, que se tramita en mi contra por el cobro de las cuotas de administración ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con amplias facultades para transigir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias en defensa de mis interese y derechos de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Sírvase señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada.

Cordialmente,

LUZ ELENA YEPES MAYA
C.C. 20.189.418

Apoderada

LIGIA CATALINA FRANCO URIAN
C.C. 52.519.438
T.P. C.S.J.

SR

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:

YEPES MAYA LUZ ELENA

quien exhibió: C.C20189418

y T.P. No.

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a: JUEZ PRIMERO MUNICIPAL

es cierto y que la firma y huella que allí aparecen son suyas.

Huella Impresa

Bogotá D.C. 24/07/2015

Hora 12:07:19 p.m

Verifique en www.notariaenlinea.com

POKJWV6YTO1B382GT

Huella Digital

Luz Elena Yepes

FIRMA

Lina Maria Parra Remolina

Notaria 69 (E) Bogotá D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Articulo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

14191

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis ( ) en la Notaria Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:
LIG.A CATALINA FRANCO URIAN, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052519438 y la T.P. 204270, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ PROIMERO MUNICIPAL DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

------ Firma autógrafa ------

6av9qgx2ujaz

Conforme al Articulo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Asunto: Contestación de la demanda

Proceso: ejecutivo de mínima cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.

Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

LIGIA CATALINA FRANCO URIAN, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.519.438, expedida en Bogotá, d.c., abogada en ejercicio con tarjeta profesional N°. 204270, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora LUZ ELENA YEPES MAYA, quien se identifica con la cédula número 20.189.418, al señor Juez, respetuosamente procedo a dar contestación a la demanda ejecutiva de mínima cuantía de la referencia, interpuesta en contra de mi poderdante, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

1. Al hecho primero presumo que es cierto.

2. Igualmente presumo que el hecho segundo es cierto.

3. El hecho tercero presumo que es cierto.

4. El hecho cuarto es cierto.

5. El hecho quinto es cierto, que mi poderdante esto es la señora LUZ ELENA YEPES MAYA, vendió los inmuebles, esto es el apartamento 101 y el garaje 31, que integran la copropiedad EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, identificados con las matriculas inmobiliarias 050N-631642 Y 050N-631635, respectivamente, al señor FELIPE TRIAS VISBAL, tal y como consta en la escritura pública 8860 del 19 de diciembre del año 2003, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá, escritura que la parte ejecutante anexó como prueba documental.

   Que en el mismo sentido en el numeral QUINTO, de la citada escritura, consta que mi poderdante entregó a paz y salvo por concepto de expensas comunes al señor FELIPE TRIAS VISBAL, los inmuebles, y así mismo quedo exenta del pago de las mismas (EXPENSAS COMUNES O LO QUE ES LO MISMO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN) desde el momento que se autorizó la escritura de compraventa 8860 del 19 de diciembre del año

2003, autorizada en la Notaria 45 de Bogotá. Por lo que no le corresponde al mi poderdante el pago de la obligación incumplida por el demandado o ejecutado FELIPE TRIAS VISBAL, pues la misma está en cabeza de esa persona.

Para ratificar lo anterior conforme al numeral SEXTO, de la escritura de compraventa tantas veces mencionada, a quien corresponde registrar la escritura o lo que es lo mismo hacer la tradición de los inmuebles, es al señor FELIPE TRIAS VISBAL, comprador de los inmuebles quien a la fecha de esta demanda, aun no ha cumplido con esta obligación, causando a la señora LUZ ELENA YEPES un grave perjuicio.

6. En cuanto al numeral sexto de los hechos de la demanda es cierto, mi poderdante entregó real y materialmente los inmuebles al señor FELIPE TRIAS VISBAL, quien tiene la tenencia, posesión y propiedad (aunque no haya registrado la escritura de venta) actual de los inmuebles y la obligación de pagar las cuotas de administración de los mismos a la parte actora de esta demanda.

   Deliberadamente se ha sustraído de su obligación de hacer la tradición de los inmuebles, y el pago de las expensas comunes o cuotas de administración, lo cual repito causa un perjuicio a la señora LUZ ELENA YEPES MAYA.

7. En cuanto al numeral siente de los hechos de la demanda, es cierto parcialmente, puesto que el verdadero propietario del inmueble es el señor FELIPE TRIAS VISBAL, quien según el numeral SEXTO, de la escritura de compraventa 8860 del 2003, otorgada en la Notaria 45 de Bogotá d.c., se comprometió a seguir pagando las expensas comunes desde aquella época, por lo que en su calidad de tenedor, poseedor y propietario, de los inmuebles es quien debe responder por la obligación que se pretende ejecutar en esta demanda, *aclarando igualmente que el señor TRIAS VISBAL, desde el momento en que le fue entregado materialmente el inmueble, comenzó a pagar las cuotas de administración esto es desde enero del 2004, hasta el momento que se sustrajo a su obligación en febrero de 2014, lo cual demuestra claramente que la obligación quedo a cargo de él.*

8. En cuanto al hecho octavo, y por lo que averiguamos con mi poderdante, a través de la administración del edificio, el señor TRIAS VISBAL, adeuda desde febrero del 2014 hasta la fecha de esta contestación las cuotas de administración del apartamento 101 y el garaje 31 del edificio BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL.

9. En cuanto al numeral noveno de los hechos de la demanda, es cierto parcialmente, pero debe aclararse que la persona obligada en este punto es el señor FELIPE TRIAS VISBAL, quien es el deudor de la obligación y no la señora YEPES, ya que ella traslado la obligación de pagar las expensas comunes de los inmuebles, al señor TRIAS VISBAL, tal y como consta en el numeral QUINTO, de la escritura de compraventa tantas veces mencionad, por lo que LUZ ELENA YEPES, no debe responder por la obligación que se pretende ejecutar. A*clarando como ya se mencionó que el señor TRIAS VISBAL, desde el momento en que le fue entregado materialmente el inmueble, comenzó a pagar las cuotas de administración esto es desde enero del 2004, hasta el momento que se sustrajo a su obligación en febrero de 2014, lo cual demuestra claramente que la obligación quedo a cargo de él.*

10. En cuanto al numeral décimo de los hechos de la demanda, al parecer es cierto, pues el señor FELIPE TRIAS VISBAL, desde febrero del año 2014 no paga las cuotas de administración sin que dicha situación se haya regularizado hasta el momento. Sin embargo es de aclarar que mi poderdante no está obligada a pagar ninguno de estos emolumentos, toda vez que la obligación está a cargo de FELIPE TRIAS VISBAL y no de la señora YEPES.

11. En cuanto al numeral once de los hechos de la demanda, aclaramos que la señora YEPES, no ha sido requerida en ninguna ocasión por la administración del edificio con el fin de que page la obligación debida. Se entendería de ese modo que la persona requerida no es LUZ ELENA YEPES MAYA, sino el señor FELIPE TRIAS VISBAL, quien tiene a su cargo la obligación de pagar las expensas comunes, desde enero del año 2004, tal y como consta en la escritura de compraventa mencionada.

12. En cuanto al numeral doce de los hechos de la demanda, se aclara que la señora YEPES, no ha presentado ante la administración del edificio ninguna fórmula de pago. Se entendería de ese modo que la persona que presentó la fórmula de pago fue el señor FELIPE TRIAS VISBAL, quien tiene a su cargo la obligación de pagar las expensas comunes, desde enero del año 2004, tal y como consta en la escritura de compraventa mencionada.

13. En cuanto al numeral 13 nos atenemos a lo que resulte probado.

A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar de manera respetuosa, al señor Juez, que mi poderdante LUZ ELENA YEPES MAYA, se opone a todas las pretensiones de esta demanda presentadas en su contra, toda vez que como resulta probado en los numerales QUINTO y SEXTO de la escritura de compraventa 8860 de 2003, autorizada en la Notaría 45 del circulo de Bogotá, las expensas comunes de los inmuebles apartamento 101 y garaje 31, QUEDARON A CARGO DEL SEÑOR FELIPE TRIAS VISBAL, DESDE ENERO DEL AÑO 2004, quien incumpliendo su obligación de hacer la tradición del inmueble, es quien se obligó desde aquel entonces a pagar y responder por las cuotas de administración de los inmuebles referidos y quien a la fecha se encuentra en mora de pagar las obligaciones que se pretenden ejecutar con esta demanda. El hecho queda debidamente probado teniendo como base que desde enero del año 2004 el señor TRIAS VISBAL, venia pagando las cuotas de administración pero en febrero del año 2014, se ha venido sustrayendo a su obligación de seguir pagando las mismas.

Por lo anterior solicito igualmente que no se condene en costas a la señora LUZ ELENA YEPES MAYA, por no estar obligada a responder por las obligaciones que se pretenden ejecutar.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, desde ya manifestamos que mi poderdante no se opone a la medida de embargo, toda vez que, el señor Visbal demandado en este conflicto, se sustrajo a su obligación de hacer la tradición, esto es, no ha querido registrar la escritura de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para de alguna manera evitar los embargos. Medida sin la cual no se podría hacer efectiva la obligación.

EXEPCIONES DE FONDO

Sin desconocer que las excepciones que se pueden presentar en este tipo de procesos son las de pago, prescripción y caducidad, presento excepción de fondo indicando al juez que mi poderdante no es obligada en esta CRÉDITO, toda vez que como consta en la escritura pública de compraventa 8860 de diciembre 19 de 2003, especificamente en los numerales QUINTO y SEXTO, de dicho instrumento, y que obra como prueba documental en el expediente de este proceso, la persona quien tiene a su cargo el pago de la obligación desde enero del año 2004, es el señor FELIPE TRIAS VISBAL, quien se obligó a seguir pagando las expensas comunes desde la fecha.

Esto es que el mandamiento de pago debe seguir adelante contra el señor FELIPE TRIAS VISBAL, exclusivamente quien es el obligado en este caso por tener en la actualidad la tenencia y

posesesion del los inmuebles apartamento 101 y garaje 31 teniendo a su vez el cargo y deber de pagar las expensas comunes por concepto de cuotas de administración debidas.

DE LAS PRUEBAS

1. Solicito de manera respetuosa tener como prueba la escritura de compraventa 8860 del 19 de diciembre del año 2003, autorizada en la Notaría 45 de Bogotá, en especial a lo referido en los numerales QUINTO y SEXTO, donde consta que la señora no es la responsable del pago de las cuotas de administración.

2. Solicito se oficie a el edificio BOSQUE MEDINA II ETAPA – PROPIEDAD HORIZONTAL, certifique los pagos que el señor FELIPE TRIAS VISBAL, ha hecho desde enero del año 2004, hasta la fecha, por concepto de cuotas de administración con lo cual pretendo probar quien es el verdadero obligado.

3. Solicito igualmente se reconozca personería para actuar a la abogada LIGIA CATALINA FRANCO URIAN, a quien he designado como apoderada de la demandada LUZ ELENA YEPES MAYA, en este proceso para lo cual presenta poder.

NOTIFICACIONES

LUZ ELENA YEPES MAYA, oirá notificaciones en la calle 134 N°. 6B -17 del EDIFICIO BOSQUE MEDIAN II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL.

LIGIA CATALINA FRANCO URIAN, oirá notificaciones en la calle 19 N° 4-20 oficina 902.

Cordialmente,

LIGIA CATALINA FRANCO URIAN

C.C. 52.519.438

T.P. 204270 del CSJ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

En la fecha, de hoy 25 MAYO 2016 pasa al despacho el vencido traslado de notificación a la pasiva, sin pronunciamiento ☐ contestación en tiempo ☒

El Secretario Dda Luz Elena Lopez Hoyos

113

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01427 00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la demandada LUZ ELENA YEPES MAYA, se notificó en forma personal, quien a través de apoderada judicial, propuso en tiempo las excepciones de mérito.

SEGUNDO. Se reconoce a la abogada LIGIA CATALINA FRANCO URIAN como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO. Una vez se notifique el otro demandado se resolverá lo que corresponda.

CUARTO. No tener en cuenta la notificación remitida al demandado Felipe Arias Visbal, comoquiera que en el citatorio se indicó en forma errada la fecha de la providencia que libró mandamiento de pago.

QUINTO. Al amparo de los dispuesto en el artículo 286 del C. G del P., se corrige la cifra consignada en el literal a) del numeral 1° del auto de fecha 29 de julio de 2015, dado que, se consignó una valor errado, siendo lo correcto $17.629.308, por concepto de cuotas ordinarias de administración.

En igual sentido, se corrige el mismo auto para precisar que el nombre correcto del apoderado judicial de la parte actora es Iván Mauricio Fernando López Forero y no como allí se indicó.

Se aclara que respecto de las cuotas de administración generadas con posterioridad a la presentación de la demanda deberá allegarse la certificación correspondiente.

Notifíquese esta providencia conjuntamente con el proveído con el que se dictó la orden de apremio.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

GAF

JUZGADO 1o. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA

La providencia anterior se notificó por ESTADO de

hoy 11 JUN. 2018 a las 8:00 A.M.

EL SECRETARIO

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 7000091051	Fecha y Hora de Admisión 08/07/2016 9:34:12
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOC.	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1542 - PTO/BOGOTA/CARRERA 13 # 27 - 06	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN LOPEZ	Identificación 79473945
Dirección CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BULEVAR TEQUENDAMA	Teléfono 3014508171

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE TRIAS VISBAL	Identificación 79144086
Dirección CLL 134 Nº 6B-17 AP 101 EDF BOSQUE MEDINA ET 2	Teléfono 00

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO EDIFICIO BOSQUE MEDINA II	
Identificación 1	Fecha de Entrega 09/07/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 10/07/2016
Guia Certificación 3000202072399	Codigo PIN de Certificación 02afbafd-d907-41dd-8869-3a5bd44f0794

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007084 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 310000081897 de 2016/01/04. Desde 700007640000 hasta 700108000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
08/07/2016 09:34 AM
Tiempo estimado de entrega:
11/07/2016 06:00 PM

Factura de Venta No.
700009105124

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FELIPE TRIAS VISBAL CC 79144086
CLL 134 Nº 6B-17 AP 101 EDF BOSQUE MEDINA ET 2 00

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	DOC.

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 7.900,00
Valor prima de seguro:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 8.000,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

IVAN LOPEZ CC 79473945
CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BULEVAR TEQUENDAMA
3014508171
BOGOTA\CUND\COL

X________________

[illegible] INTER RAPIDISIMO S.A. [illegible]

Observaciones:

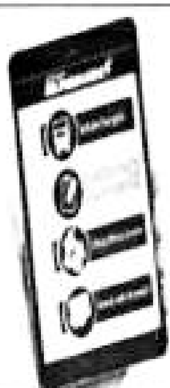

Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Oficina Principal Bogotá [illegible]
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # [illegible]
Oficina BOGOTA CARRERA 30 # [illegible]

[illegible]
700009105124

GMC-GMC-R-07 REMITENTE

119

Señor
FELIPE TRIAS VISBAL
C.C 79.144.086
Calle 134 No. 6B -17 apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa.

Asunto: Comunicación mandamiento ejecutivo para ser notificado personalmente artículo 315 del C.P.C.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL

Respetado señor Trias

De conformidad con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, le comunico que en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia del 29 de julio del año 2015, libró mandamiento ejecutivo en su contra dentro del proceso de la referencia.

Por lo anterior deberá comparecer al Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Bogotá, a recibir notificación personal, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación, se advierte que de no comparecer se seguirá el trámite de los artículos 320 y 318 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121 CSJ

INTER RAPIDISIMO
08 JUL 2016
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

Anexo: Copia simple de la providencia que libra mandamiento ejecutivo.

120

99

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL

Bogotá, D.C. veintinueve de julio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01427 00

Advierte el Despacho que el documento allegado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y, además, *prima facie* registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. C.

Puestas de este modo las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL y a favor de EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, ordenando a aquéllos que, en el término máximo de cinco días, procedan a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) DICISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($17'629.208) por concepto de las cuotas ordinarias de administración causadas entre los meses de febrero de 2014 y julio de 2015, las que se discriminan así:

Mensualidad	Monto	Exigibilidad
Febrero de 2014	$943.308	10 de Febrero de 2014
Marzo de 2014	$972.000	10 Marzo de 2014
Abril de 2014	$972.000	10 Abril de 2014
Mayo de 2014	$972.000	10 Mayo de 2014
Junio de 2014	$972.000	10 Junio de 2014
Julio de 2014	$972.000	10 Julio de 2014
Agosto de 2014	$972.000	10 Agosto de 2014
Septiembre de 2014	$972.000	10 Septiembre de 2014
Octubre de 2014	$972.000	10 Octubre de 2014
Noviembre de 2014	$972.000	10 Noviembre de 2014
Diciembre de 2014	$972.000	10 Diciembre de 2014
Enero de 2015	$972.000	10 Enero de 2015

INTER RAPIDISIMO

08 JUL 2016

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

Febrero de 2015	$972.000	10 de Febrero de 2015
Marzo de 2015	$972.000	10 Marzo de 2015
Abril de 2015	$1'017.000	10 Abril de 2015
Mayo de 2015	$1.011.000	10 Mayo de 2015
Junio de 2015	$1.011.000	10 Junio de 2015
Julio de 2015	$1.011.000	10 Julio de 2015

b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas referidas, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las cuotas de administración que, haciéndose exigibles en el decurso de este trámite, no sean sufragadas por la parte ejecutada.

d) Se niega el mandamiento por el valor de honorarios de abogado como quiera que dicho rubro no hace parte del concepto de expensas comunes de la copropiedad y las agencias en derecho se fijaran en el momento procesal correspondiente.

e) Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO. Suministrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, enterándola del contenido del artículo 509 del C. de P. C.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado Armando Peña Consuegra, como apoderado de la parte ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

31 JUL. 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

· DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

121

Bogotá, 22 de Julio de 2016.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el articulos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el articulo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaria 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matricula 050N-631642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tiene domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($33.308.837)**, de cuotas de administración al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) dias de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde febrero del año 2014, hasta el mes de julio del año 2016, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

MES Y AÑO	CUOTA MES	ACUMULADO	TASA DE INTERES	VR INTERESES
FEBRERO 2014	943.308			
MARZO 2014	972.000	943.308	0,02450	
ABRIL 2014	972.000	1.915.308	0,02450	
MAYO 2014	972.000	2.887.308	0,02450	
JUNIO 2014	972.000	3.859.308	0,02450	94.553
JULIO 2014	972.000	4.831.308	0,02420	116.918
AGOSTO 2014	972.000	5.803.308	0,02420	140.440
SEPTIEMBRE 2014	972.000	6.775.308	0,02420	163.962
OCTUBRE 2014	972.000	7.747.308	0,02390	185.161
NOVIEMBRE 2014	972.000	8.719.308	0,02400	209.263
DICIEMBRE 2014	972.000	9.691.308	0,02400	232.591
ENERO 2015	972.000	11.806.197	0,02400	255.919

. DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

122

FEBRERO 2015	972.000	13.061.546	0,02400	279.247
MARZO 2015	972.000	12.607.308	0,02400	302.575
ABRIL 2015	1.017.000	13.579.308	0,02420	328.619
MAYO 2015	1.011.000	14.597.208	0,02420	353.252
JUNIO 2015	1.011.000	15.608.208	0,02420	377.719
JULIO 2015	1.011.000	16.619.208	0,02420	400.024
AGOSTO 2015	1.011.000	17.630.208	0,02407	424.359
SEPTIEMBRE 2015	1.011.000	18.641.208	0,02407	448.694
OCTUBRE 2015	1.011.000	19.652.208	0,02416	474.797
NOVIEMBRE 2015	797.000	20.449..208	0,02416	494.053
DICIEMBRE 2015	797.000	21.246.208	0,02416	513.308
ENERO 2016	797.000	21.460.208	0,02460	527.921
FEBRERO 2016	797.000	22.257.208	0,02460	547.527
MARZO 2016	797.000	23.054.208	0,02460	567.134
ABRIL 2016	867.000	23.921.208	0,02568	614.177
MAYO 2016	867.000	24.788.208	0,02568	636.437
JUNIO 2016	867.000	25.655.208	0,02568	658.697
JULIO 2016	867.000	26.522.208	0,02668	707.480
TOTAL	**33.308.837**			

Cordialmente,

JHON FREDY SUÁREZ SUÁREZ
C.C. 7.183.869
ADMINISTRADOR
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

HECTOR PEÑA
C.C.5.208.087
REVISOR FISCAL
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20160130480081
Fecha: 21/07/2016

123

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 134 # 6 B - 17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 7317 del 26 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-234436.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 07 de Abril de 2016 se eligió a:

JOHN FREDY SUAREZ SUAREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 7183869,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 07 de Abril de 2016 al 07 de Abril de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR SUPLENTE A CARLOS ARTURO GIL SANDOVAL IDENTIFICADO CON CC 17099307

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20160130480081

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/07/2016 01:50 PM

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 160719710712648 71 **Nro Matricula: 50N-631642**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:50:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1981 RADICACIÓN: 84954 CON: DOCUMENTO DE: 21-01-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0101MMOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.101.- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 134 N.9-17. SU AREA PRIVADA ES DE 2.10 M2. EN ESTE PISO Y E 2.50 MTS.2. EN EL SEGUNDO SOTANO PARA UN TOTAL DE 213.45 M2. Y SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 MTS. LINDEORS: NORTE: 10.50 MTS. 0.20 MTS.2.70 MTS. 0.30 MTS. 0.15 MTS. Y 6.25 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL DEPARTAMENTO 102 Y CON ZONA COMUN (DUCTO,CORREDOR Y ESCALERAS). 1.85 MTS. CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO, CON ZONA COMUN (JARDINERA) Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO DE VEHICULOS). SUR: 3.75 TMS. 4.75 MTS. 3.75 MTS. Y 3.25 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERRDE). 0.65 MTS. CON ZONA COMUN (DUCTO). 0.55 MTS. 0.10 MTS. Y 3.90 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE:).- 0.50 MTS. 0.30 MTS. Y 0.25 MTS EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTO). 0.50 MTS. CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APRTAMENTO. ORIENTE: 6.65 MTS. MTS. 0.25 M[illegible] .65 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) Y CON ZONA COMUN (HALL ASCENSOR Y ZONA VERDE). 1.85 MTS. 0.50 MTS. Y 0.55 MTS. 0.50 MTS. 0.65 MTS. 0.20 MTS. Y 1.20 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTOS) Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE).- 4.55 MTS. CON ZONA COMUN (DUCTOS) Y CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO. 0.55 MTS. CON ZONA COMUN (JARDINERA) OCCIDENTE: 4.OO MTS.CON ZONA COMUN (JARDINERA).- 0.25 MTS. CON ZONA COMUN (COLUMNA). 6.75 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE).- 2.18 MTS. 0.60 MTS. 0.45 MTS. 0.60 MTS. Y 1.67 MS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTOS). 3.15 MTS. CON ZONA COMUN(DUCTOS). 1.45 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO. CENIT: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO.-NOTA: DENTRO DEL APRTAMENTO HAY UNA (1) COLUMNA DE 0.70 X 0.25 MTS.) Y UN DUCTO DE 1.05 X 1.05 MTS. DE PROPIEDAD COMUN Y UNA (1) COLUMNA DE 0.60 X 0.60 MTS. IGUALMENTE DE PROPIEDAD COMUN.-

COMPLEMENTACION:

QUE:URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA,ADQUIRIO COMO COMPA/IA AGROPECUARIA DE CONTADOR LTDA.,POR APORTE DE SANTIAGO MEDINA,SEGUN ESCRITURAS #S 1604 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.967,NOTARIA DE FUSAGASUGA Y POR LA 1737 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.966,NOTARIA DE FUSAGASUGA,ENGLOBADOS POR ESCRITRUA 1604 Y ACITADA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR COMPRA A MARIA VALENCIA SAMPER SEGUN ESCRITURA # 2635 DE 15 DE JULIO DE 1.942.,NOTARIA 4A DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR ESCRITURA # 1021 DE 10 DE MARZO DE 1.944,NOTARIA 1A DE BOGOTA. LA RAZON SOCIAL FUE REFORMADA POR ESCRITURA # 9241 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.967,NOTARIA 6A DE BOGOTA.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Ti[illegible] dio: SIN INFORMACIÓN

2) [illegible]4 6B 17 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 134 9-17 APARTAMENTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 234436

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1979 Radicación: 39951

Doc: ESCRITURA 2332 del 09-05-1979 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA. X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDAS.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:50:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 84954

Doc: ESCRITURA 4379 del 16-09-1981 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80454

Doc: ESCRITURA 3064 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS

A: BOSQUE DE MEDINA LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80455

Doc: ESCRITURA 3064 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $8,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUE DE MEDINA LTDA

A: YEPES LUZ HELENA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80455

Doc: ESCRITURA 3064 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES LUZ HELENA X

A: AHORRAMAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80456

Doc: ESCRITURA 3065 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,025,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2DO GRADO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES LUS HELENA X

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 1985-126932

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO lo guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

126

Certificado generado con el Pin No: 160719710712648 71 **Nro Matrícula: 50N-631642**

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:50:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2151 del 22-04-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA.

A: YEPES LUZ HELENA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-10-1992 Radicación: 1992-54443

Doc: ESCRITURA 4895 del 1992-09-23 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,750,000

Se cancela anotación No: 5

ES. .FICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: YEPES LUZ HELENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-01-2003 Radicación: 2003-3831

Doc: ESCRITURA 7317 del 26-12-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4379 DEL 16-09-1981 NOT.1/BTA. PARA AJUSTARLO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001 SEGUN APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS CELEBRADA EL 21-10-2002 CON EL QUORUM REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53569

Do CRITURA 1044 del 29-04-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 7317 26/12/2002 NOT. 19 BTA EN CUANTO SE ADICIONA UN PARAGRAFO EN RELACION AL ART 61 REFERENTE A LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53571

Doc: ESCRITURA 1551 del 20-06-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP 1044 29/04/2013 NOT 19 EN CUANTO SE CITARON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS 20 LOTES CEDIDOS SIN SER ESTOS OBJETO DE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:50:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53572

Doc: ESCRITURA 1854 del 17-07-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EP 1551 20/06/2013 NOT 19 BTA Y EP 1044 29/04/2013 NOT 19 BTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL GARAJE 37 Y APTOS 102,501, 502,503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70437

Doc: OFICIO 3038 del 14-09-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-1427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL.

A: YEPES MAYA LUZ HELENA **CC# 20189418 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "13"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19688 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.orfeolondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 19 de Julio de 2016 a las 11:50:13 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[redacted]

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-363511 **FECHA: 19-07-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14 Folios
9 129

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Asunto: Entrega de certificado con la comunicación de notificación personal al señor **FELIPE TRIAS VISBAL;** y Certificado de libertad y tradición donde consta la medida de embargo.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00.

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL.

Respetado Juez,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.473.945, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 92121, del Consejo Superior de la Judicatura, al señor Juez, atentamente me dirijo, con el fin de dar cumplimiento a su requerimiento del 28 de marzo del año 2016, en los siguientes términos:

1. Adjunto en original, el certificado de entrega del correo certificado de la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.**, donde consta que la comunicación de notificación personal, fue entregada en la dirección que fue informada al juez como lugar de habitación del señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, esto es calle 134 No 6B -17, apartamento 101 Edificio Bosque Medina II etapa, confirmándose así mismo, que el destinatario vive en dicho lugar:. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil y las normas que lo modifican o complementan.

2. Igualmente hago la observación al despacho de que la comunicación contiene la fecha corregida del auto que la ordena, esto es 29 de julio del 2015.

3. En el mismo sentido le solicitó de manera atenta dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 315, numeral 3, del Código de Procedimiento Civil y las normas que lo modifican o complementan, para que por intermedio de su despacho se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 320, y se efectué la notificación por aviso al señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, ejecutado en esta acción procesal.

4. Por último adjunto igualmente conforme a el requerimiento hecho por el despacho, certificación del 22 de julio del 2016, expedida por el representante legal y revisor fiscal del EDIFICIO BOSQUE MEDIANA II

130

ETAPA, donde consta la liquidación actualizada del crédito, adeudado, hasta julio de 2016.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO.
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 Del C.S.J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 3 AGO. 2016

131

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

11001 4003 001 2015 01427 00

Agréguese a los autos el memorial que antecede junto con sus anexos, y téngase en cuenta en la oportunidad pertinente.

No se tendrá en cuenta la notificación enviada al demandado, comoquiera que en el citatorio no consignó la providencia del 31 de mayo de 2016. En consecuencia, la parte actora proceda a enviar nuevamente las diligencias de notificación a la parte demandada de conformidad con las prescripciones señaladas en los artículos 291 y 292 del C. G del P.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

17 AGO. 2016

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

GAF

132

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Asunto: Entrega de certificado con la comunicación de notificación personal al señor **FELIPE TRIAS VISBAL**

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00.

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL.

Respetado Juez.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.473.945, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 92121, del Consejo Superior de la Judicatura, al señor Juez, atentamente me dirijo, con el fin de comunicar lo siguiente:

Adjunto en original, correo certificado de la empresa **INTERRAPIDISIMO S.A.**, donde consta el citatorio correspondiente a la notificación personal, entregada en la dirección informada en la demanda al señor juez como lugar de habitación del señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, esto es calle 134 No 68 - 17, apartamento 101 Edificio Bosque Medina II etapa, confirmándose así mismo, que el destinatario vive en dicho lugar.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y las normas que lo modifican o complementan.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO.
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 Del C.S.J.

30/11/05

133

INTER RAPIDISIMO NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010443948	Fecha y Hora de Admisión 24/10/2016 11:24:44
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1542 - PTO/BOGOTA/CARRERA 13 # 27 - 06	

CAS1000
NOTIFICACIONES
BOGOTA\CUND\COL
FELIPE TRIAS VISBAL
DÍA MES AÑO HORA MIN
RECIBIDO

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN LOPEZ	Identificación 79473945
Dirección CLL 26A 13-97 APTO 15-06 EDF. BULEVAR TEQUENDAMA	Teléfono 3014508171

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE TRIAS VISBAL	Identificación 79144086
Dirección CLL 134 Nº 6B-17 AP 101 EDF BOSQUE MEDINA ET 2-	Teléfono 00

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 25/10/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 25/10/2016
Guia Certificación 3000202441437	Código PIN de Certificación e6167a80d2b4

NOTIFICACIONES JUDICIALES

RECEPCION APARTAMENTOS
FECHA:

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

1508

INTER RAPIDISIMO

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERN

NO: 300020441437

REMITENTE

COL/BOGOTA/CUND/COL/CARRE
CARRERA 30 # 7 - 45
5405000
BOGOTA

DESTINATARIO

IVAN
CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. E

BOGOTA

CONTENIDO:

Guia certificada N° 7000104430

Señor
FELIPE TRIAS VISBAL
C.C 20.189.418
Calle 134 No. 6B -17 apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa.

(134

Asunto: Comunicación

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL

Respetado señor Trias

Conforme a lo ordenado por el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, en providencia del 16 de agosto del 2016, la cual dispone *"....no se tendrá en cuenta la notificación enviada al demandado, comoquiera(sic) que en el citatorio no consignó la providencia del 31 de mayo de 2016..."*; providencia del 31 de mayo del 2016, mediante la cual el mismo despacho dispone, *no tener en cuenta la notificación enviada al demandado como quiera que en el citatorio se consignó erradamente la fecha de la providencia que ordena el mandamiento de pago,* ***fecha que correctamente es 29 de julio del año 2015*** *y no como quedo consignado en el citatorio 31 de julio del año 2015.*

Por lo anterior señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, le comunico que en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia del 29 de julio del año 2015, libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia.

En tal sentido, se le previene para que comparezca al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del citatorio, en el lugar de destino. Se advierte igualmente que de no comparecer se seguirá el trámite previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso y sus normas concordantes.

Cordialmente :

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121 CSJ.

Anexo: Copia simple de la providencia que libra mandamiento ejecutivo.

Régimen: Común, Grandes Contribuyentes Res. 008041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 318000001897 de 2016/03/04 Desde 700007640000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001189 Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
19/01/2017 11:03 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
20/01/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700011580269

CAS1000

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

FELIPE TRIAS VISBAL CC 20189418
CALLE 134 # 6B-17 APTO 101 EDF BOSQUES MEDINA II ETAPA
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**DCO**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

IVAN LOPEZ CC 79473945
CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BULEVAR TEQUENDAMA
3014508171
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700011580269

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

136

INTER RAPIDISIMO
19 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

Señor
FELIPE TRIAS VISBAL
C.C 20.189.418
Calle 134 No. 6B -17 apartamento 101
Edificio Bosque Medina II Etapa.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 292 DE C.G.P.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Demandados: LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL

Respetado señor Trias

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo ordenado en el artículo 291 del Codigo General del Proceso, se le remitió nuevamente, mediante correo certificado a su lugar de destino (Calle 134 No. 6B -17 apartamentos 101Edificio Bosque Medina II Etapa), el siguiente citatorio el cual fue entregado el dia 25 de octubre del año 2016:

"(...)
Conforme a lo ordenado por el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá, en providencia del 16 de agosto del 2016, la cual dispone "....no se tendrá en cuenta la notificación enviada al demandado, comoquiera(sic) que en el citatorio no consignó la providencia del 31 de mayo de 2016...", providencia del 31 de mayo del 2016, mediante la cual el mismo despacho dispone, no tener en cuenta la notificación enviada al demandado como quiera que en el citatorio se consignó erradamente la fecha de la providencia que ordena el mandamiento de pago, fecha que correctamente es 29 de julio del año 2015 y no como quedo consignado en el citatorio 31 de julio del año 2015.

*Por lo anterior señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 291 del Código General del Proceso, le comunico que en el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, mediante providencia del 29 de julio del año 2015, libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia.*

En tal sentido, se le previene para que comparezca al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del citatorio, en el lugar de destino. Se advierte igualmente que de no comparecer se seguirá el trámite previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso y sus normas concordantes.
(...)"

Por tal motivo y como quiera que usted no compareció al **Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá,** a recibir notificación del mandamiento ejecutivo, dentro de los cinco (5) dias siguientes a la fecha de entrega del citatorio, en el lugar de destino, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso, se le hace la siguiente:

2

INTER RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 7000115602[redacted]	Fecha y Hora de Admisión 19/01/2017 11:03:25
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DCO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1542 - PTO/BOGOTA/CARRERA 13 # 27 - 06	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) IVAN LOPEZ	Identificación 79473945
Dirección CLL 26A 13-97 APTO 15-08 EDF. BULEVAR TEQUENDAMA	Teléfono 3014508171

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FELIPE TRIAS VISBAL	Identificación 20189418
Dirección CALLE 134 # 6B-17 APTO 101 EDF BOSQUES MEDINA II ETAPA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 20/01/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREVALO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha [illegible] 20/01/2017 [illegible]
Guía Certificación 3000202749897	Código PIN de Certificación [illegible] 149cd73f8e76

NOTIFICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

137

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTI

NO: 300020174808?

REMITENTE

45 COL / BOGOTA / CUND / COL / CAR
CARRERA 30 # 7 - 85
5605000
BOGOTA

DESTINATARIO

IVAN
CLL 16A 13-07 APTO 15-08 ED

3/01/ BOGOTA

CONTENIDO:
Guia certificas 1 J011300

13E

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor FELIPE TRIAS VISBAL, mediante la esta NOTIFICACIÓN POR AVISO, se le notifica mandamiento de pago proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal, providencia pronunciada el 29 de julio del año 2015 en su contra, dentro del proceso ejecutivo singular de minima cuantia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 292 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONFORMIDAD AL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

1. La fecha de entrega del citatorio para que el ejecutado señor **FELIPE TRIAS VISBAL,** compareciera al Juzgado Primero Civil Municipal a notificarse del mandamiento ejecutivo emitido por el despacho fue la del 25 de octubre del año 2016, la cual consta en **CERTIFICADO DE ENTREGA DE LA EMPRESA INTER RAPIDISIMO S.A.,** radicada en el juzgado el dia 28 de noviembre del año 2016, a las 11:12 am.
2. La fecha de la providencia (mandamiento ejecutivo) que se notifica por este medio al señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, es del 29 de julio del año 2015, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
3. El juzgado que conoce de este proceso ejecutivo es el **PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**
4. La naturaleza del proceso es la siguiente: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 11001 4003 001 2015 01427 00.**
5. El nombre de las partes es el siguiente: **Demandante**: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA, **Demandados:** LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL.
6. ADVERTENCIA: LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO. (INCISO PRIMERO ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.)
7. El aviso se entrega acompañado de la copia informal de la providencia (mandamiento ejecutivo contra FELIPE TRIAS VISBAL) que se notifica, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2015.**

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓREZ FORERO
C.C. 79.473.948
TP. 92121 CSJ.

INTER RAPIDISIMO
19 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

94
139

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
Bogotá, D.C. veintinueve de julio de dos mil quince

11001 4003 001 2015 01427 00

Advierte el Despacho que el documento allegado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y, además, *prima facie* registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 488 del C. de P. C.

Puestas de este modo las cosas, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de LUZ ELENA YEPES MAYA Y FELIPE TRIAS VISBAL y a favor de EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, ordenando a aquéllos que, en el término máximo de cinco días, procedan a cancelar a éste las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) DICISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($17´629.208) por concepto de las cuotas ordinarias de administración causadas entre los meses de febrero de 2014 y julio de 2015, las que se discriminan así:

Mensualidad	Monto	Exigibilidad
Febrero de 2014	$943.308	10 de Febrero de 2014
Marzo de 2014	$972.000	10 Marzo de 2014
Abril de 2014	$972.000	10 Abril de 2014
Mayo de 2014	$972.000	10 Mayo de 2014
Junio de 2014	$972.000	10 Junio de 2014
Julio de 2014	$972.000	10 Julio de 2014
Agosto de 2014	$972.000	10 Agosto de 2014
Septiembre de 2014	$972.000	10 Septiembre de 2014
Octubre de 2014	$972.000	10 Octubre de 2014
Noviembre de 2014	$972.000	10 Noviembre de 2014
Diciembre de 2014	$972.000	10 Diciembre de 2014
Enero de 2015	$972.000	10 Enero de 2015

INTER RAPIDISIMO
19 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

140

Febrero de 2015	$972.000	10 de Febrero de 2015
Marzo de 2015	$972.000	10 Marzo de 2015
Abril de 2015	$1'017.000	10 Abril de 2015
Mayo de 2015	$1.011.000	10 Mayo de 2015
Junio de 2015	$1.011.000	10 Junio de 2015
Julio de 2015	$1.011.000	10 Julio de 2015

b) Por los intereses de mora, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas referidas, y hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

c) Por las cuotas de administración que, haciéndose exigibles en el decurso de este trámite, no sean sufragadas por la parte ejecutada.

d) Se niega el mandamiento por el valor de honorarios de abogado como quiera que dicho rubro no hace parte del concepto de expensas comunes de la copropiedad y las agencias en derecho se fijaran en el momento procesal correspondiente.

e) Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

TERCERO. Suministrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda, entrándola del contenido del artículo 509 del C. de P. C.

CUARTO. Se reconoce personería al abogado Armando Peña Consuegra, como apoderado de la parte ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese

PIERO PAOLO DI GENNARO
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha

31 JUL. 2015

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

INTER RAPIDISIMO

19 ENE 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1198
Ministerio de Comunicaciones

141

Señor

Juez Primero Civil Municipal de Bogotá

E.S.D

Asunto: Notificación por aviso artículo 292 del Código General del Proceso

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa.

Demandados: Luz Elena Yepes Maya y Felipe Trías Visbal.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

42754 30-JAN-'17 10:19

Respetado Juez.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79473945, abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía No. 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, al señor Juez, atentamente me dirijo con el fin de hacer entrega de la **NOTIFICACIÓN POR AVISO,** dispuesta en el artículo 292 del Código General del Proceso, como quiera que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, demandado en esta causa no se notificó personalmente del proceso de la referencia, dentro del térmico establecido en el artículo 291 de la misma codificación. Es de advertir que la prueba del citatorio de notificación personal obra en el expediente, documentación que fue radicada en el despacho el día 28 de noviembre del año 2016, toda vez que el citatorio se realizó el 25 de octubre del año 2016, tal y como consta en el certificado de entrega de la empresa **INTER RAPIDISIMO,** mediante correo certificado.

Los documentos que se radican a continuación corresponden a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** que se realizó mediante correo certificado, de la **EMPRESA INTER RAPIDISIMO**.

1. Guía de la empresa de correos INTER RAPIDISIMO, donde consta el envío de la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se realizó mediante correo certificado el día 19 de enero del 2017.

2. Igualmente se entregan el documento de notificación por aviso; y el auto del 29 de julio del año 2015, donde el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, profirió mandamiento ejecutivo en contra del señor FELIPE TRIAS VISBAL, documentos

25

142

que fueron remitidos a la dirección de destino del demandado, mediante correo certificado a través de la empresa **INTER RAPIDISIMO**, los cuales se encuentra debidamente sellados, con la fecha del envío (19 de enero del año 2017) tal y como lo regula el artículo 292 del Código General del Proceso.

3. **CERTIFICADO DE ENTREGA** expedido por la empresa de correos **INTER RAPIDISIMO S.A.**, donde consta que la **NOTIFICACIÓN POR AVISO Y EL AUTO QUE ORDENA EL MANDAMIENTO EJECUTIVO PROFERIDO EL 29 DE JULIO DEL AÑO 2015, POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**, mediante el cual se confirma que la notificación por aviso y el mandamiento ejecutivo, fueron entregados en el lugar de destino, el día 20 de enero del año 2017, conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo anterior solicitó de manera respetuosa al señor Juez, que en caso de que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, no se hubiese presentado al despacho a notificarse, dentro del día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, considere surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 292 del Código General del Proceso y prosiga con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP. 92121 del CSJ.

Anexos. Con el presente oficio se radican los siguientes documentos:

1. Guía notificación por aviso fechado 19 de enero del 2017.
2. Documento de notificación por aviso con sello fecha del 19 de enero del 2017.
3. Mandamiento ejecutivo con el sello de la empresa INTER RAPIDISIMO, fecha 19 de enero del 2017.
4. CERTIFICADO DE ENTREGA, de los documentos atrás mencionados fechado 20 de enero del año 2017, de la empresa INTER RAPIDISIMO.

Nota: Con este documento se entregan en original 6 folios, contentivos de la documentación atrás mencionada.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

En la fecha, de hoy 15 FEB. 2017 pasa al despacho el presente traslado de notificación a la parte, sin pronunciamiento ☑ contestación en tiempo ☐

El Secretario

143

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2015 01427 00

Téngase en cuenta que el demandado FELIPE ARIAS VISBAL se notificó por aviso del auto que libra mandamiento de pago, quien dentro del término de ley no contestó la demanda y tampoco formuló excepciones.

Las excepciones presentadas por la demandada LUZ ELENENA YEPES MAYA, córrase el traslado al demandante por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C. G. del P.

Notifiquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en est
fecha 16/02/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D. C.

En la fecha, de Hoy -7 MAR. 2017

pasa al Despacho vencido el traslado anterior. Sin pronunciamiento

El Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

147

11001 4003 001 2015 01427 00

Téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió las excepciones planteadas por la demandada Luz Elena Yepes Maya.

Continuando con el trámite procesal correspondiente, CÍTASE A LAS PARTES y a sus apoderados para que concurran personalmente a la hora de las 9:30 AM del dia JUNIO 22 del mes de JUNIO de 2017, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G del P., en concordancia con las disposiciones que prevé los articulos 372 y 373 de la misma codificación, en la que se absolverán interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia.

De conformidad a lo previsto en el inciso 1° del artículo 392 del C. G del P., se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas solicitadas por la parte demandante

- Documentales

Ténganse como prueba los documentos aportados con la demanda (fl. 6-86).

Pruebas solicitadas por la parte demandada

- Documentales

Ténganse como prueba el documento aportado con la demanda (fls. 50-55)

- Exhibición

El representante legal John Fredy Suarez Suarez o quien haga sus veces del EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL exhiba y certifique en la audiencia los pagos que el señor Felipe Trias Visbal ha realizado a partir del mes de enero del año 2004 hasta la fecha por concepto de cuotas de administración.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreara sanciones procesales y probatorias previstas en el numeral 4 del artículo 372 de la ley 1564 de 2012, también se advierte que en la audiencia se practicaran los interrogatorios de parte.

La audiencia se practicará en la Sala 27.

Notifiquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 21/03/17

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

Bogotá, 16 de junio de 2017.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el articulos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el articulo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaria 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, propietario del apartamento **101,** identificado con el folio de matrícula 050N-631642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quien tiene domicilio y residencia en esta ciudad, ha pagado las cuotas de administración desde el año 2004 hasta el mes de febrero del año 2014, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

MES	AÑO	No DE CHEQUE	No DE BANCO	VALOR
enero	2004	6597846-8	22	587.820
febrero	2004	6641079-3	22	593.698
marzo	2004	6669305-9	22	593.689
Abril	2004	6721110-9	22	593.689
Mayo	2004	6745799-2	22	593.698
junio	2004	6791345-7	22	589.000
julio	2004	6826715-1	22	598.493
Agosto	2004	0	0	0
septiembre	2004	6882110-6	22	593.698
octubre	2004	6882124-7	22	593.698
noviembre	2004	6930568	22	593.698
diciembre	2004	6981416-8	22	593.698
enero	2005	7032765-8	22	593.698

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

146

Febrero	2005	7032775-7	22	627.362
marzo	2005	7070318-9	22	627.362
abril	2005	7117064-5	22	627362
mayo	2005	7117077-7	22	627.362
Junio	2005	7171139-8	22	639.971
julio	2005	7171150-5	22	627.632
agosto	2005	7232983-7	22	630.000
septiembre	2005	7232987-8	22	637.362
octubre	2005	7232991-0	22	627.362
noviembre	2005	7233000-9	22	627.362
diciembre	2005	975-8 y 5458-7	22	1.267.362
Enero	2006	0	0	0
Febrero	2006	7435464-5	22	658.985
marzo	2006	7434473-6	22	684.985
abril	2006	7435476-9	22	686.039
mayo	2006	7444533-6	22	685.507
junio	2006	7444548-4	22	685.000
julio	2006	7444554	22	686.014
agosto	2006	efectivo		690.000
septiembre	2006	7572967	22	690.000
octubre	2006	7572977-0	22	700.000
noviembre	2006	43071	23	826.291
diciembre	2006	43076-43085	23	1.681.000
enero	2007	0	0	0
febrero	2007	69367-69375	23	1.366.948
marzo	2007	0	0	0
abril	2007	63995	23	685.507
mayo	2007	92936	23	735.000
junio	2007	92951-107563	23	1.485.000
julio	2007	107579	23	750.000
agosto	2007	0	0	0
septiembre	2007	5219306-8	14	737.532
octubre	2007	128221	23	730.392

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

147

noviembre	2007	128221	23	730.392
diciembre	2007	199-0207	23	1.466.000
Enero	2008	0	0	0
febrero	2008	169766	23	735.000
marzo	2008	169776	23	735.000
abril	2008	169783	23	810.00
mayo	2008	169790	23	810.000
junio	2008	186952	23	850.000
julio	2008	186960	23	850.000
Agosto	2008	186970	23	850.000
Septiembre	2008	213903	23	850.000
octubre	2008	213911	23	850.000
noviembre	2008	213922	23	850.000
diciembre	2008	243624	23	850.000
Enero	2009	243629	23	850.000
febrero	2009	243636	23	850.000
marzo	2009	243644	23	850.000
abril	2009	264627	23	850.000
mayo	2009	269639	23	900.000
junio	2009	264651	23	900.000
julio	2009	292747	23	900.000
agosto	2009	292758	23	1.000.000
septiembre	2009	292769	23	1.000.000
octubre	2009	292769		1.000.000
noviembre	2009	7444954	23	1.000.000
diciembre	2009	304725	23	1.000.000
enero	2010	330720	23	1.000.000
febrero	2010	0	0	0
marzo	2010	330739	23	1.000.000
abril	2010	0	0	0
mayo	2010	356411	23	1.000.000
junio	2010	356414	23	1.556.956
julio	2010	0	0	0

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

142

agosto	2010	374126	23	1.000.000
septiembre	2010	385587	23	1.000.000
Octubre	2010	0	0	0
noviembre	2010	385599	23	1.000.000
diciembre	2010	0	0	0
Enero	2011	404490	23	1.056.304
febrero	2011	0	0	0
marzo	2011	404508	23	1.000.000
abril	2011	423113	23	1.000.000
mayo	2011	423123	23	1.000.000
junio	2011	438942	23	1.000.000
julio	2011	438959	23	3.000.000
agosto	2011	0	0	0
septiembre	2011	454622	23	1.226.734
octubre	2011	454334	23	1.000.000
noviembre	2011	476353	23	1.000.000
diciembre	2011	476367	23	1.000.000
enero	2012	0	0	0
febrero	2012	0	0	0
marzo	2012	489999	23	1.000.000
abril	2012	490006	23	1.000.000
mayo	2012	512583	23	1.000.000
junio	2012	0	0	0
julio	2012	512602	23	2.000.000
agosto	2012	512605	23	1.000.000
septiembre	2012	532213	23	1.000.000
octubre	2012	532221	23	1.000.000
noviembre	2012	0	0	0
diciembre	2012	532233	23	1.000.000
enero	2013	0	0	0
Febrero	2013	570852	23	1.000.000
marzo	2013	570865	23	1.000.000
abril	2013	0	0	0

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

149

mayo	2013	Consignación en efectivo	0	1.000.000
junio	2013	0	0	0
julio	2013	Transferencia	0	4.000.000
agosto	2013	Transferencia	0	2.000.000
septiembre	2013	0	0	0
octubre	2013	0	0	0
noviembre	2013	639333	639333	1.500.000
diciembre	2013	0	0	0
enero	2014	0	0	0
febrero	2014	0	0	0
marzo	2014	4469697-8	19	3.000.000
abril	2014	0	0	0
mayo	2014	Transferencia	0	1.500.000

Cordialmente,

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ
C.C. 7.183.869
ADMINISTRADOR

ROSA AMALIA ROJAS
C.C. 52.180.062
CONTADORA
T.P 82991-T

HECTOR PEÑA
C.C 3.208.087
REVISOR FISCAL
T.P 29336-T

2004

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

0002823531

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] PAGO TARJETA DE CRÉDITO [ ] OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017006313

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE — TELEFONO: 2162549

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
07	405590	02969304-6	$537.320 =
22	0120241/7	6597846-8	$587.820 =

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 2 — SUMA DE CHEQUES $ 1'125.140 =

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00136 01 Cj: 01 Id: 000133
01/21/2004
004 - Consignación al Cheque
2:55 PM
Cuenta: CTE - 017-00631-3
$1,125,140.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

ESPACIOS SOMBREADOS PARA FUNCIONARIO DEL BANCO
CODIGO DE TRANSACCION

FAVOR ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA. NOTA: SI ACEPTA PAGO PARCIAL ESCRIBA AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL".

— 2a. COPIA : CLIENTE —

Enero 21

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 749

Fecha : Enero 20 de 2004

Señores: Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 587,820
Por administración mes de Enero

Cheque No. 6597846-8 — Banco 22

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Beatriz Helena Arias C.

100

151

(7)

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

0002823590

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] FIDUCUENTA DE CRÉDITO [ ] OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Medina II Etapa

BANCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
22	1079	1202617	593.698	—

101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: (1) SUMA DE CHEQUES $ 593.698 —

BANCO DE CREDITO
Sucs 087 Sucx 00046 01 Cj: 03 Id: 00
004 - Consignación en Cheque 02/24/2004
Cuenta: CTE - 017-00631-3 11:21
$593,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE
Feb 26

ESPACIOS SOMBREADOS PARA FUNCIONARIO DEL BANCO
CODIGO DE TRANSACCION

FAVOR ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA. NOTA: SI ACEPTA PAGO PARCIAL ESCRIBA AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL" ...

CC-031

— 2a. COPIA : CLIENTE —

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 765

Fecha : Febrero 25 /04

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593,698
Por administración mes de Febrero

Cheque No. 6641079-3 Banco 22

Recibí
C.C.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Beatriz Medina

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

0083395840

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CRÉDITO ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / TELEFONO

BANCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
22	9305	9619	593.698.-

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: (1) SUMA DE CHEQUES: 593.698

101

ESPACIOS SOMBREADOS PARA FUNCIONARIO DEL BANCO

CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suca 017 Secs 00321 01 Cja 02 Idc 000133
004 - Consignación en Cheque 03/29/2004
Cuentas CTE - 017-00631-3 3:49 PM
$593,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

C- Marzo 29.

2a. COPIA: CLIENTE

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 782

Fecha : Marzo 26 de 2004

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593,000
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 6669305-9 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
C.C.

Beatriz Medina Duarte

153

Banco de Crédit
Helm Financial Services

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

Abril (3)

77700631-3

Bosque Medina II Etapa

2163549

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
22	101	29612	593698	101
14	319	63799	592000	201
23	[illegible]	[illegible]	620000	303
14	987	096334	589000	403
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	(4)	SUMA DE CHEQUES $	2394698	

BANCO DE CREDITO
Sucs 017 Sucs 00186 01 Cja 02 Idc 001133
004 - Consignación en Cheque 05/04/2004
Cuentas CTE - 017-00631-3 3:50 PM
$2,394,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE Mayo 6

2a. COPIA : CLIENTE

El pago del 101 corresponde al mes de Abril. /04

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 797

Fecha : }abril 30 de 2004

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593,698
Por administración mes de Abril

Cheque No. 6721101-9 Banco 22

Recibi
c.c

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-8

Beatriz Medina Juárez

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

06 25 99 31

(1)

154

BANCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
22	5799	39617	593698

101

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) SUMA DE CHEQUES $ 593.698

BANCO DE CREDITO
Secc 017 Secr 00277 01 Cjr 01 Sdo 001100
004 - Consignación en Cheque 06/02/2004
Cuentas CTE 017-00631-3 3:16 PM
$593,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2a. COPIA : CLIENTE —

Junio 2.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 813

Fecha : Mayo 31 de 2004

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593,698
Por administración mes de Mayo

Cheque No. 6745799-2 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

155

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 829

Fecha : Junio 30 de 2004

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 589,000
Por administración mes de Junio

Cheque No. 6791345-7 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Duarte

Julio 1

banco de crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

06_811625

(1)

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible] Medina [illegible]

ESPACIOS SOMBREADOS PARA FUNCIONARIO DEL BANCO

CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
02	677745	# 7617	589.000	-

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) SUMA DE CHEQUES $ 589.000.-

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00101 01 Cj: 01 Id: 001189
004 - Consignación en Cheque 07/01/2004
Cuentas: CTE - 017-00631-3 2:15 PM
$589,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

AL ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA... SI ACEPTA PAGO PARCIAL, ESCRIBA AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"...

C-231 IV-2001

— 2a. COPIA: DEPOSITANTE —

Julio 1

156

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 845

Fecha : Julio 30 de 2004

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 598.493
Por administración mes de Julio

Cheque No. 6826715-1 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

COMPROBANTE UNI[illegible] DE DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0005207775

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO [ ] CHEQUE LOCAL [ ]

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE [X] PASO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS [ ] MASTERCARD [ ] VISA [ ]

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible]   TELEFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION   CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	156108	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4)   TOTAL EN CHEQUES $ 2751698

101
403
301
403

BANCO DE CREDITO
Sucs 016 Secr 00309 01 Cjs 02 Ide 001314
004 - Consignación en Cheque 09/02/2004
Cuenta: CTE - 017-00631-3 3:2 PM
$2,751,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: C[illegible]

CO-294.1 - 2004

Sep 2

157

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso   No. 862

Fecha : Sept. 2 de 2004

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593.698
Por administración mes de Agosto

Cheque No. 6882110-6   Banco 22

Recibi
c.c.

EDIFICIO BOSQUE ME[illegible]
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Beatriz Elena Suárez

banco de crédito

Helm Financial Services

NIT. 860.007.660-3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO EN CHEQUES DE BANCOS LOCALES

0003811791

Sept. 2

158

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

ESPACIOS SOMBREADOS PARA FUNCIONARIO DEL BANCO

CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
12	101	56708	592.000	—
22	2124	29617	593.698	—
14	[illegible]	774358	589.000	—
61	633-1	99864	977.000	—

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) SUMA DE CHEQUES $ 2751698.—

101 / 102 / 103 / 104

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00140 01 Cj: 01 Id: 00025
004 - Consignación en Cheque 10/06/2004
Cuenta: CTE - 017-00631-3 1:7 PM
$2,751,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

FAVOR ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA
NOTA: SI ACEPTA PAGO PARCIAL ESCRIBA AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"
[illegible]

DC-231 IV-2001

— 2a. COPIA: DEPOSITANTE

Oct 6

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 876

Fecha : Octubre 1 de 2004

Señores: Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593.698

Por administración mes de Septiembre

Cheque No. 6882124-7 — Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Duarte

159

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

00553136

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017 00631 3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE — TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO — TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
22	0568	59617	593.698

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 1 — TOTAL EN CHEQUES $ 593.698 — 101

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00236 01 Cj: 02 Id: 001693
004 - Consignación en Cheque 11/03/2004
Cuenta: CTE - 017-00631-3 2:41 PM
$593,698.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nov. 3.

2da. COPIA: CLIENTE

CC-0241-2004

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 892

Fecha : Noviembre 2 /04

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593.698
Por administración mes de Octubre

Cheque No. 6930568 — Banco 22

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

COMPROBANTE UN[illegible] DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.860-3

0 07 04 96 26

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO

CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE [illegible] TELEFONO 2762549

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
22	1416	12029617	593.698	—

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 593.698 —

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA CLIENTE

101

160

CC-234-1-2004

c - Dic 2.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 908

Fecha : Diciembre 1 /04

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593.698
Por administración mes de Diciembre

Cheque No. 6981416-8 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

2005

161

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO — Banco de Crédito, Helm Financial Services

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017 - 00631 - 3

NOMBRE DEL TITULAR: Ed Bosque Medina II E

NOMBRE DEL DEPOSITANTE — TELEFONO: 2162549

BCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CNS
22	2765-8	2961-7	593.698	=

No. DE CHEQUES CONSIGNACION ( ) TOTAL EN CHEQUES $

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00141 01 Cjt 02 Id: 001693
DOH - Consignación en Cheque 01/05/2005
Cuenta: CTE - 017-00631-3
$593,698.00

101

Pago Dic/04

Pago Dic/04

Enero 5/05

COPIA: CLIENTE

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 925

Fecha : Enero 3 de 2005

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 593.698

Por administración mes de Diciembre

Cheque No. 7032765-8 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

162

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0000994265

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO CHEQUE LOCAL

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE [X] PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS MASTERCARD VISA

NUMERO DE PRODUCTO
01100631-3

NOMBRE DEL TITULAR
Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
TELEFONO 6201365

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION
CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
22	7032775	[illegible]	627.362	—
22	[illegible]	1672	632.862	—

101
503'

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 1.259.224

101 paga Enero/05
503 paga Enero/05

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

CC-234 1 - 2004

Feb 2 /05

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 938

Fecha : Febrero 1 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362
Por administración mes de Enero

Cheque No. 7032775-7 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz [signature]

COMPROBANTE UNI[illegible] DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.880-3

0000994302

(2)

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO
[illegible]

NOMBRE DEL TITULAR
[illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO
[illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTA.
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
22	7070318	9617	627362	

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ [illegible]

503
603
101

2da. COPIA: CLI[illegible]

ESPACIO PARA EL TIMBRE

CC-234 I - 2004

Marzo 3/05

163

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 955

Fecha : Marzo 2 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362
Por administración mes de Febrero

Cheque No. 7070318-9 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Jaime M.

(3)

164

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0003595491

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☑

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☑ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: 9162949

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
7117064	[illegible]	627.362
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2351362

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO: TIPO DE OPERACION / CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Secs: 00003 01 Cj: 01 Id: 001133
004 - Consignación en Cheque 04/13/2005
Cuenta: CTE - 017-00631-3 9:1 46
$2,351,362.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

101 / 102 / 202 / 301

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 975

Fecha : Abril 7 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 7117064-5 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
NIT. 830.12[illegible]1-2

Recibí
c.c.

CONTABILIZADO

165

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.860-3

0007534660

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
22	9222	45001092	632662	503
22	7077	12034612	627362	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (2) TOTAL EN CHEQUES $ 1259824

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

CC-234 I - 2004

Mayo 4

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 986

Fecha : Mayo 2 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362
Por administración mes de Abril

Cheque No. 7117077-7 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Arias M.

166

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE | TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
		632.462	503
60931	11747	622.000	403
		1.033.000	303
		639.971	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2.927.433

BANCO DE CREDITO
Suc: 018 Secc: 00261 Ct Cja 01 Idr 000000
004 - Consignación en Cheque 06/07/2005
Cuenta: CTE - 017-00631-3 3:50 PM
$2,927,433.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

7 Junio

CC-0341-2004

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1004

Fecha : Junio 7 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 639.971
Por administración mes de Mayo

Cheque No. 7171139-8 Banco 22

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Beatriz Helena Díaz C.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services

0007307020

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO
NOMBRE DEL TITULAR
NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
			1032.462	503
			626.000	201
			235.362	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 1894.834

Aptos 503 cancela Junio
201
101 cancela Junio

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Julio 6 /05

2da. COPIA: CLIENTE

162

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1017

Fecha : Julio 5 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362
Por administración mes de Junio

Cheque No. 7171150-5 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

4

160

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0005184744

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017006321-3

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible] Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTS	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	605.000		301
23	[illegible]	[illegible]	630.000		101
[illegible]	657	4016	[illegible]		302

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (3) TOTAL EN CHEQUES $ 1817000

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION / CODIGO DE TRANSACCION

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

CC-2041 - 2004

Xq 9.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1039
Fecha :	Agosto 8 de 2005		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$	630.000	
Por administración mes de		Julio	
Cheque No.	7232983-7	Banco	22

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Beatriz [illegible]

169

COMPROBANTE UNI[illegible] DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0006804556

TIPO DE TRANSACCIÓN EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible]

TELÉFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACIÓN | CÓDIGO DE TRANSACCIÓN

BANCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	617.000	201
[illegible]	[illegible]	[illegible]	655.000	203
[illegible]	[illegible]	014	626.000	202
[illegible]	[illegible]	[illegible]	637.362	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2.535.362

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00040 01 Cj: [illegible] Id: 001493
00A - Consignación en Cheque 09/09/2005
Cuenta: CTE - 017-00631-3 2:25 PM
$2,535,362.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

[illegible fine print]

CO-234 I - 2004

Sept 9.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1056
Fecha :	Sept 8 de 2005		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$ 637.362		
Por administración mes de		Agosto	
Cheque No.	7232987-8	Banco	22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Elvegalma C

3

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito

Helm Financial Services

NIT. 860.007.660-3

06029122

TIPO DE TRANSACCIÓN: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CRÉDITO OTRO

CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO: [illegible]

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

COD. BCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		201
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		101
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		201
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		302

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (11) TOTAL EN CHEQUES $ [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACIÓN CODIGO DE TRANSACCIÓN

[illegible]

BANCO DE CREDITO

Suc: 017 Sec: 00049 01 Cj: 01 Id: 001314

004 - Consignación en Cheque 10/11/2005

12:9 AM

Cuenta: CTE - 017-00611-3

$2,414,362.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

CC-2341 - 2004

120

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1068

Fecha : Octubre 7 de 2005

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362

Por administración mes de Septiembre

Cheque No. 7232991-0 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí

C.C.

[signature]

171

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO Banco de Crédito
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante
Helm financial Services
NIT. 860.007.660-3

8000413733 ①

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO 01100631 3

NOMBRE DEL TITULAR Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
01	[illegible]	[illegible]	645.000	102
23	[illegible]	[illegible]	[illegible]	503
22	7233000	[illegible]	627.362	101
01	[illegible]	[illegible]	1033000	603

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ [illegible]

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: C

Nov 4

CC-2341-2004

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1082

Fecha : Nov. 2 de 2005

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 627.362
Por administración mes de Octubre

Cheque No. 7233000-9 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
Recibí II ETAPA
c.c. NIT. 830.120.131-2

172

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm financial Services
NIT. 860.007.660-3

06024904

TIPO DE TRANSACCION * EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ / CUENTA DE AHORROS ☐ / PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ / OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / TELEFONO: 6162549

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR		
23	350135	496	665.000		309
23	48857	463	2.13.000		301
51	0975	1864	627.000		603
10	9735	455	407.322		101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 1.932.322

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION / CODIGO DE TRANSACCION

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

CC-234 I - 2004

C- Dic 9. /05

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm financial Services
NIT. 860.007.660-3

0005910284

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ / CUENTA DE AHORROS ☐ / PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ / OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEPOSITANTE / TELEFONO: 6162549

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR		
22	5458-7	5617	640.000		101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 640.000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00110 Ot Cj: 02 Id: 002139
004 - Consignación en Cheque 12/28/2005
Cuenta: CTE - 017-00631-3 2:29 PM
$640,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA: CLIENTE

CC-234 I - 2004 Recibo 1099 < 627.362 / 640.000 al día hasta Dic / Dic 28

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1099
Fecha :	Dic 7 de 2005		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$ 1.267.362		
Por administración mes de		Noviembre y Diciembre	
Cheque No.	975-8 y 5458-7	Banco	22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Paga hasta Nov. en Dic 7/05 —— $627.362
Queda al día hasta Dic /05

2006

173

(3)

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☑ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / TELEFONO

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
5464		658.985

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 658.985

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00067 01 Cj: 01 Id: 001133
004 - Consignación Cheque 02/07/2006
Cuenta: CTE - 017
$658,985.00
ESPACIO PARA EL TIMBRE

—2da. COPIA: CLIENTE— 101

CC-2041-2004

Feb 7 /06

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1122
Fecha :	Febrero 3 de 2006		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$ 658.985		
Por administración mes de		Enero	
Cheque No.	7435464-5	Banco	22

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services

09961883

(4)

774

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☐ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
	4473	296 17	684.985	101
				303
				302
				301

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2.670.985

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00017 01 Cj: 02 Id: 002139
004 - Consignación en Cheque 03/14/2006
Cuenta: CTE - 017-00631-3 9:27 AM
$2,670,985.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA: CLIENTE

DC-0341 - 2004

Marzo 14.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1143

Fecha : Marzo 7 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 684.985
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 7434473-6 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

00 08 36 81 93

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☑ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Parque Medina II Etapa

COD. BANCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
09	818	4044	685000	303
01	1960	18993	595000	102
22	3476	9617	686039	101
	7272	5463	675000	301

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2641039

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00067 01 Cj: 02 Id: 002139
004 - Consignación en Cheque 04/12/2006
Cuenta: CTE - 017-00631-3 11:25 AM
$2,641,039.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA: CLIENTE

C - Abril 12

735

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1158

Fecha : Abril 10 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 686.039
Por administración mes de MARZO

Cheque No. 7435476-9 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

ANTE UNICO DE DEPOSITO
e un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

J08368231

(5)

776

ACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO

DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO
017006 31-3

NOMBRE DEL TITULAR
Bosque Medina II Etapa

TELEFONO
2162619

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

BCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
22	4533	9612	685.507	101
04	0589	030015	595.000	202
23	5778-6	2-263	638.500	301
14	865500	3391	698.000	401
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	(4)	TOTAL EN CHEQUES $	2653007	

101 pago Abril Mayo y Junio

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Mayo 11 /06

— 2da. COPIA: CLIENTE

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1170

Fecha : Mayo 9 de 2006

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 685.507

Por administración mes de Abril

Cheque No. 7444533-6 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí

c.c.

Beatriz Helena Duque

(3)

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-9

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / TELEFONO

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
02	2548	444548	685.000	101
10	9959	9943	673.000	201
22	5893	6263	685.000	301

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 2043.000

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION / CODIGO DE TRANSACCION

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA: CLIENTE

e- Junio 6

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1181

Fecha : Junio 6 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 685.000
Por administración mes de Mayo

Cheque No. 7444548-4 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

178

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

L J17056.16

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
02	[illegible]	17227?12	[illegible]	302
01	[illegible]	[illegible]	[illegible]	102
22	4554	[illegible]	686.014	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (3) TOTAL EN CHEQUES $ 1907355

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA CLIENTE

CC-2341-2004

Julio 6

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1195
Fecha :	Julio 4 de 2006		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$	686.014	
Por administración mes de		Junio	
Cheque No.	7444554	Banco	22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Duarte

COMPROBANTE UNICO DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

06133691

101/102

144

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO [X] CHEQUE LOCAL [ ]

TOTAL EFECTIVO: 1.285.000

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD [ ] VISA [ ] OTRO

NUMERO DE PRODUCTO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Cardozo

TELEFONO: 62...

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

BANCO DE CREDITO
0021 017 ... 00017 01 Cj: 03 ... 000400
001 - Consignación en Efectivo 08/04/2006
Cuenta: CTE - 017-00631-3 9:44 AM
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II
Valor: $1,285,000.00

101 — 690.000 Julio
102 — 595.000 Agosto.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

COPIA: CLIENTE

C – Agosto 4 / 06.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1210

Fecha : Agosto 2 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 690.000
Por administración mes de Julio

Cheque No. Efectivo Banco 0

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Builes

100

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1232

Fecha : Sept 14 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 690.000
Por administración mes de Agosto

Cheque No. 7572967 Banco 22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito

Helm Financial Services

NIT. 860.007.660-3

00056168 44

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☒

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO

CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO 017 00631-3

NOMBRE DEL TITULAR [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE [illegible] TELEFONO [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7	[illegible]	[illegible]	[illegible]

101 Ad3 201 303

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 3,198,217

Suc009 Sec0007001 Cj02 Id002041

004 - Consignacin en Cheq 10/04/2006

Cuenta CTE - 017-00631-3 10:53 AM

$3,198,217.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

– 2da. COPIA: CLIENTE

CD-2341-2004

181

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1240
Fecha :	Oct 4 de 2006		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$ 700.000		
Por administración mes de		Septiembre	
Cheque No.	7572977-0	Banco	22

Recibi

c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA

NIT. 830.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

bu 01785990

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700638-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE | TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

FAVOR ENDOSAR LOS CHEQUES CONSIGNADOS CON SU FIRMA Y NUMERO DE CUENTA.
NOTA: SI ACEPTA PAGO PARCIAL, ESCRIBA AL RESPALDO DEL(LOS) CHEQUE(S) "ACEPTO PAGO PARCIAL".
TODOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACION EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE DEBAN EFECTUARSE COMO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION. SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS, QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
23	43071	225	826291	101
23	923	226	873603	203
02	6620	51272	1670407	303

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 3'370301

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA - CLIENTE

GC-204 / V-2006

Nov 8.

182

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1258

Fecha : Nov 7 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 826.291
Por administración mes de Octubre

Cheque No. 43071 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibi
c.c.

Beatriz Helena Suarez

133

(4)

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.880-3

0004330196

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ / CUENTA DE AHORROS ☐ — PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ — OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017 - 00631 - 3.

NOMBRE DEL TITULAR: Ed. Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: Beatriz H. — TELEFONO: 2162549

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO: TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CIVIL
23	043076	13885	830.000	=
51	01087	9864	1375346	=

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 2'205346 =

101 — Paga Nov.
603 — Paga Dic

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE

DC-234 / V-2006

(10)

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.880-3

09467684

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☒

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ / CUENTA DE AHORROS ☐ — PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ — OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017 00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] — TELEFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO: TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CIVIL
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	=

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ [illegible]

BANCO DE CREDITO
Sec0016101 Cj01 Id001133
Insignación en Cheque01/03/2007
- 017-00631-3 2:26 PM
14.00

503 - Paga Dic
101 - Paga Dic

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE

CC-234 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 1276

Fecha : Dic 10 y 29 de 2006

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.681.000
Por administración mes de Diciembre

Cheque No. 43076 - 43085 — Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

2007

164

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0008594460

(11)

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ / CUENTA DE AHORROS ☐ / PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ / OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE — TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO — TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
		698.934	101
		842.236	401
		690.000	403
		691.648	503

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2.622.838

$2'622.838

Pago de administración Feb. Aptos 101 - 401 y 503.
Admon Marzo Apto 403

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE —

Consignados — Marzo 1 /07

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

00...467662

(6)

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ / CUENTA DE AHORROS ☐ / PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ / OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE — TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO — TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
		681.000	403
		691.850	503
		668.014	101
		674.000	1010

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ 2714864

— 2da. COPIA - CLIENTE —

ESPACIO PARA EL TIMBRE

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1305

Fecha : Feb 7 y 28 de 2007

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.366.948
Por administración mes de Febrero

Cheque No. 69367 - 69375 Banco 23

Recibí
C.C.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

185

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0004999912

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☑

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☑ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE | TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

BCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	
			730000	303
23	69395		685.507	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 2 | TOTAL EN CHEQUES $ 1.415.507

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00062 01 Cj: 02 Id: 002762
004 - Consignación en Cheque (101 Marzo)
Cuenta: CTE - 017-00631-3 11:45 AM
$1,415,507.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Abril 4 /07

CC-234 / V-2006

— 2da. COPIA - CLIENTE

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1342
Fecha :	Abril 12 de 2007		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$ 685.507		
Por administración mes de		Marzo	
Cheque No.	69395	Banco	23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

COMPROBANTE UNICO DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services

(2)

186

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700621-3

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

TELEFONO

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	603
[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	703
[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	101
[illegible]	[illegible]	[illegible]	-	403

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS

TOTAL $ [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

Banco de Crédito — CENTRO DE SERVICIOS EL BOSQUE — CAJA 2 — 09 MAY 2007 — PAGADO

EL TIMBRE

2da. COPIA - CL

Mayo 9

DC-234 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1355

Fecha : Mayo 7 de 2007

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 735.000 Abril

Por administración mes de ~~Mayo~~

Cheque No. 92936 Banco 23

Recibí [signature]

c.c.

COMPROBANTE UNICO DE[illegible]EPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm financial Services
NIT. 860.007.660-3

000-017953

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO ☐ OTRO ☐

CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

No.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	ZONA
1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	309
2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	101
3	[illegible]	[illegible]	700.000	303
4	[illegible]	[illegible]	1.228.000	603

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (4) TOTAL EN CHEQUES $ [illegible]

CANJE 14 OFI 017 08 JUN 2007 CAJA OFI 017

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1

Jun 8.

— 2da. COPIA - CLIENTE

CC-234 / V-2008

187

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1370

Fecha : Junio 6 y 30 - 07

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.485.000
Por administración mes de Mayo y Junio

Cheque No. 92951 - 107563 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

(1)

185

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. [illegible]

0007017872

TIPO DE TRANSACCION	EFECTIVO ☐	CHEQUE LOCAL ☐	TOTAL EFECTIVO $	

TIPO DE PRODUCTO		OTRO
CUENTA CORRIENTE ☒	PAGO TARJETA DE CREDITO	
CUENTA DE AHORROS ☐	MASTERCARD ☐ VISA ☐	

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01300631-3

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible] Medina [illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	OTRO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	503
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	101
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	302

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 2154677

[illegible fine print]

Mora Jamis

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA - CLIENTE

CC-234 / V-2006

Julio 9.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 1396

Fecha : Julio 27 de 2007

Señores: Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 750.000
Por administración mes de: Julio

Cheque No. 107579 — Banco 23

Recibí [illegible stamp]
c.c. NIT. 830.120.131-2

Beatriz [illegible]

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

00 229296

189

TIPO DE TRANSACCION	EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐
TOTAL EFECTIVO $	

TIPO DE PRODUCTO		
CUENTA CORRIENTE ☒	PAGO TARJETA DE CREDITO	OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐	MASTERCARD ☐ VISA ☐	

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: 7574914

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

COD	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23	8008	3885	672.469

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 672.469

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00090 01 C: 01 Id: 00021A
004 - Consignación gr Cheque
Cuentas CTE - 017-00631-3 12:50 AM
$672,469.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

2da. COPIA - CLIENTE

CO-034 / V-2006

Sept. 10

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1433

Fecha : Sept 30 de 2007

Señores Leonor de Duque
Apartamento : 503

Recibimos la suma de $ 737.532
Por administración mes de Septiembre

Cheque No. 5219306-8 Banco 14

Recibi
c.c.

Beatriz Medina de Duque

190

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

(2)

0007224510

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: 7574914

BCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CIT
23	128221	13995	730.392	101
14	506	268	737.532	503

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (2) TOTAL EN CHEQUES $ 1467924

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00081 01 [illegible] 002762
004 - Consignación en Cheque 10/04/2007
Cuenta: CTE - 017-00631-3 12:22 AM
1,467,924.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Octubre / Septiembre

2da. COPIA - CLIENTE

CC-204 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 1435

Fecha : Octubre 2 de 2007

Señores: Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 730.392
Por administración mes de: Septiembre

Cheque No. 128221 — Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA NIT. 830.120.131-2

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

1000434243

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☑ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE PRODUCTO
017 - D0631 - 3

NOMBRE DEL TITULAR
Ed Bosque Medina I.E.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE | TELEFONO
2162549

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
23	2765-8	2961-7	593 698	=

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00141 01 Cj: 02 Id: 001693
004 - Consignación en Cheque 01/05/2005
Cuenta: CTE - 017-D0631-3
$593,698.00

ESPACIO PARA

Pension Dic/04
Paga Dic/04
Enero 5/05

101

COPIA: CLIENTE

CD-2041 - 2004

101

191

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0004802910

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

COD. BCO.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23			$740000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS 1 TOTAL EN CHEQUES $ $740000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00007.01 C: Tr: 00214
004 - Consignación en Cheque 11/15/2007
Cuenta: CTE - 017-00631-3 3:28 PM
740,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Nov. 15

— 2da. COPIA - CLIENTE —

DC-234 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1453

Fecha : Nov 6 de 2007

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 740.000
Por administración mes de Noviembre

Cheque No. 128232 Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830 120.131-2

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0803221665

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☒

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO		
CUENTA CORRIENTE ☒	PAGO TARJETA DE CREDITO	OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐	MASTERCARD ☐ VISA ☐	

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: 5748914

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION: CODIGO DE TRANSACCION:

ENDOSAR LOS CHEQUES CON SU FIRMA Y NUMERO DE CEDULA. NOTA: SI ACEPTO PAGO PARCIAL ESCRIBA AL REVERSO "ACEPTO PAGO PARCIAL"

ESTOS LOS CHEQUES RELACIONADOS EN EL ORIGINAL DE ESTE COMPROBANTE SON RECIBIDOS Y SUJETOS A VERIFICACION EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS DE LOS MISMOS. EN CONSECUENCIA, EL DEPOSITANTE ACEPTA LOS AJUSTES QUE PUEDAN EFECTUARSE DEBIDO RESULTADO DE DICHA VERIFICACION SOBRE EL VALOR DE ESTOS CHEQUES NO PODRA GIRARSE HASTA TANTO SE HAYAN HECHO EFECTIVOS QUEDANDO FACULTADO EL BANCO PARA DEBITAR LA CUENTA SI RESULTAREN IMPAGADOS.

OC-234 / V-2006

COD. AGE.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTAS.
23	000207	12585	[illegible]	

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 735.000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00153 01 Cja: 05 Ide: 003119
004 - Consignación en Cheque 12/28/2007
Cuentas CTE - 017-00631-3 12:59 AM
$735,000.00
Paga Dic-07
ESPACIO PARA EL TIMBRE

C - Dic 28

— 2da. COPIA - CLIENTE —

(11) 101

192

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1469

Fecha : Dic 3 - Dic 28 - 07

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.466.000
Por administración mes de Noviembre y Diciembre

Cheque No. 199 y 0207 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Recibí
c.c. NIT. 830.120.131-

Beatriz Helena Suaiq

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.860-3

(10)

2008

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
[illegible]

NOMBRE DEL TITULAR
Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO
[illegible]

TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23 [illegible]		735.000
No. DE CHEQUES CONSIGNADOS	TOTAL EN CHEQUES	735.000

Mora Enero/08

12 FEB 2008

PEGAR CUENTA EL TIMBRE

Feb 12.

101

193

2da. COPIA - CLIENTE

CC-634 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1503

Fecha : Feb 10 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 735.000
Por administración mes de Enero

Cheque No. 169766 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
NIT.830.120.131-2

Recibí
c.c.

COMPROBANTE UNIC[illegible] DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0 08 17 33 36

TIPO DE TRANSACCIÓN EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

CODIGO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	DIVISA
23	169776	13885	735.000	-

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES 735.000 -

Banco de Crédito Helm Financial Services OFICINA EL BOSQUE OFI 017 14 MAR 2008 PAGADO

101 — 2da. COPIA - CLIENTE —

M2014 / 08

101 Mora Febrero

CC-234 / V-2008

194

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1524

Fecha : Marzo 10 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 735.000
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 169776 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Beatriz Helena Arias

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito Helm Financial Services NIT 860.007.660-3

0008173045

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐ TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA CREDITO: 0170063-3

NOMBRE DEL TITULAR: Edificio Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: TELEFONO:

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO: TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

BCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23	169783	13085	810000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS ( ) TOTAL EN CHEQUES $ 810000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00050 01 Caj 01 Id:
004 - Consignación en Cheque
Cuenta: CTE - 017-00631-3 12:4 AM
$810,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Paga Marzo

C - Abril 9.

101

— 2da. COPIA - CLIENTE —

195

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1534

Fecha : Abril 8 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 810.000
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 169783 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
NIT. 830 120.131-2

Recibi
c.c.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

173200

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
017 00631-3

NOMBRE DEL TITULAR
Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
TELEFONO
7574914

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
169790	15585	810000
994405	15156354	1464500

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (2) TOTAL EN CHEQUES $ 2274500

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Susc: 00068 01 Trn: 003780
004 - Consignación en Cheque 05/14/2008
Cuenta: CTE - 017-00631-3 3:55 PM
$2,274,500.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Mayo 16

— 2da. COPIA - CLIENTE

106

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1554

Fecha : Mayo 13 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 810.000
Por administración mes de Abril

Cheque No. 169790 Banco 23

Recibí
c.c.
NIT. 830.120.131-2

Beatriz Helena Arias

198

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transac. por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0173266

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☑ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017000631-3

NOMBRE DEL TITULAR: [illegible] Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: 7374914

COD. BCO.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
51	01401	6365949984	1.325.000	— 603
23	186952	3 [illegible]	850.000	— 101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (2) TOTAL EN CHEQUES $ 2.175.000

Suc017 Ser0025101 Cj02 Id003119
004 - Consignación en Chequ06/27/2008
Cuenta CTF - 017-00631-3 4:10 PM
$2,175,000.00

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE

101 Mar Mayo

DC-234 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1574

Fecha : **Junio 18 de 2008**

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administracion mes de Mayo

Cheque No. 186952 **Banco** 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
NIT. 830.120.131-6

Recibi
c.c.

Beatriz Helena Juarez

60

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

6900096

(3)

198

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR
Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
TELEFONO
2574914

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION
CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
23	186960	1701383	850.000	-

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850.000 -

101

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00101 01 Cja: 03 Ids: 002780
004 - Consignación en Cheque 07/28/2008
Cuenta: CTE - 017-00631-3 2:9 PM
$850,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

101

Nora Jun / Jul 28

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CC-234 / V-2006

4

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1589

Fecha : Julio 22 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Junio

Cheque No. 186960 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT 830.120.131-2

Recibi
c.c.

COMPROBANTE UNICO DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transaccion por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.690-3

0008440983

(14)

199

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☒

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR
El Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE
Pacabiz H

TELEFONO
7574914

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION
CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTVS
23	186970	13885	850 000	=

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850 000 =

BANCO DE CREDITO
Sur 017 Sev0014701 Cj02 Id003119
004 - Consignación en Cheque 08/22/2008
Cuenta CTF - 017-00631-3 4:6 PM
$850,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE —

Mora Julio - 101

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1605

Fecha : Agosto 19 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Agosto

Cheque No. 186970 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services

9428892

(12)

200

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☑

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☑ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO: MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

COD. BCO.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23	213903	13555	850.000

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017-0231-3

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850.000

NOMBRE DEL TITULAR: Ed. Bosque Medina II E

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suc 017 Sec0041201 Cj02 T4003110
004 - Consignación en Cheque 09/23/2008
Cuenta CTE - 017-00231-3 3:47 PM
$850,000.00

101

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— COPIA - CLIENTE —

QC-204 / V-2008

Mora. Agto. Sept 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso		No.	1624
Fecha :	Sept 23 de 2008		
Señores	Felipe Trias		
Apartamento :	101		
Recibimos la suma de	$ 850.000		
Por administración mes de		Agosto	
Cheque No.	213903	Banco	23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

(6)

201

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT 860.007.660-3

0007228745

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO [ ] CHEQUE LOCAL [ ]

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE [✓] PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS [ ] MASTERCARD [ ] VISA [ ]

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01100651-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: [illegible] TELEFONO: [illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION | CODIGO DE TRANSACCION

BANCO	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23	213911	13825	850000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00037 01 C: 0
BDM - Consignaci... 10/15/2008
Cuentas CTE - 011 00651-3 10:17 AM
$850,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Pago Septiembre/08

Oct - 15

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CC-234 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1637

Fecha : Octubre 10 - 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de ~~Octubre~~ Paga Sept

Cheque No. 213911 Banco 23

Recibi
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

7229202

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
NOMBRE DEL TITULAR
NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	CTA.
23	213922	13985	850000	

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES

BANCO DE CREDITO
Suc017 Se001301 Ej02 14003119
004 - Consignación en Cheque
Cuenta CTE = 017-00631-3
$850,000.00

ESPACIO PARA EL BANCO

2da. COPIA - CLIENTE

CC-004 / V-2006

101

202

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1657

Fecha : Nov 19 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Octubre

Cheque No. 213922 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

1710

203

COMPROBANTE UNICC : DEPOSITO

Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007 860-3

0u01146913

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO

CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO
01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR
[illegible]

NOMBRE DEL DEPOSITANTE TELEFONO
[illegible]

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	EDIS
23	293629	19013885	850000	

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00117 01 Cj: 01 Id: 002861
004 - Consignación en Cheque 12/23/2008
Cuenta: CTE - 017-00631-3 1:44 PM
$850,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Dic 23

(101) [illegible] 08

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CC-234 / V-2008

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1676

Fecha : Dic 22 de 2008

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Noviembre

Cheque No. 243624 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

[illegible]

2009

204

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

0005 0272

(11)

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23	243629	2710...	850000

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 017-00631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE: ... TELEFONO: ...

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850000

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00080-01 Cjs 01 Id: 001963
ODM - Consignación en Cheque 01/30/2009
Cuenta: CTE - 017-00631-3 10:52 AM
850,000.00

CONTABILIZADO

Dic 30

101 mora Dic/08

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CC-204 / V-2008

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1690

Fecha : Enero 20 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Diciembre

Cheque No. 243629 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibi
C.C.

(10)

205

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

05689331

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO [ ] CHEQUE LOCAL [ ]

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD [ ] VISA [ ] OTRO

NUMERO DE CUENTA/TARJETA CREDITO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE / TELEFONO

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
23	243636	1901238	850000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 850000

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00041 01 Cjs 03 Ide 003700
004 - Consignación en Cheque 02/20/2009
Cuenta: CTE - 017-00631-3 10:42 AM
$850,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CONTABILIZADO

101 Mora Enero

CC-034 / V-2008

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1707

Fecha : Feb 10 de 2009

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000

Por administración mes de Febrero

Cheque No. 243636 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibi

c.c.

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Trans... por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

5689261

206

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO; CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

TELEFONO

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	OTRS.
04	580613	20041877	722.150	302
04	243644	19013593	850.000	101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (2) TOTAL EN CHEQUES $ 1572150

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00015 01 Cj: 01 Id: 001983
004 - Consignación en Cheque 03/20/2009
Cuenta: CTE - 017-00631-3 10:1 AM
1,572,150.00
ESPACIO PARA EL TIMBRE

302
101

CONTABILIZADO Mzo 20

2da. COPIA - CLIENTE

CC-204 / V-2006

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1726

Fecha : Marzo 16 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Febrero

Cheque No. 243644 Banco 23

Recibi
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT 830.120.131-2

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm Financial Services
NIT. 860.007.660-3

689176

TIPO DE TRANSACCION EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO
CUENTA CORRIENTE ☒ PAGO TARJETA DE CREDITO OTRO
CUENTA DE AHORROS ☐ MASTERCARD ☐ VISA ☐

NUMERO DE CUENTA / TARJETA CREDITO: 01700631-3
NOMBRE DEL TITULAR: Bosque Medina II Etapa
NOMBRE DEL DEPOSITANTE: 101 / 402
TELEFONO:

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION / CODIGO DE TRANSACCION

COD.	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR	UTIL
01	[illegible]	[illegible]	704.980	= 402
23	[illegible]	264627	850.000	= 101

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (2) TOTAL EN CHEQUES $ 1.554.980

Suc 017 [illegible] 1d003119
004 - Consignación en Cheque 04/21/2009
Cuenta CTE 0017-00631-3 1:59 PM
$1,554,980.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CC-034 / V-2008

101 Mora [illegible]

207

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1743

Fecha : Abril 20 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 850.000
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 264627 Banco 23

Recibi
c.c.

28

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1760

Fecha : Mayo 30 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 900.000
Por administración mes de Mayo

Cheque No. 269639 Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

COMPROBANTE UNICO DE DEPOSITO
Sólo se permite un tipo de Transacción por Comprobante

Banco de Crédito
Helm financial Services
NIT. 860.007.660-3

00_ 689100

TIPO DE TRANSACCION: EFECTIVO ☐ CHEQUE LOCAL ☐

TOTAL EFECTIVO $

TIPO DE PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE ☒ CUENTA DE AHORROS ☐ PAGO TARJETA DE CREDITO MASTERCARD ☐ VISA ☐ OTRO

NUMERO DE CUENTA / TARJETA / CREDITO: 01700631-3

NOMBRE DEL TITULAR: Bosque medina Etapa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE:

TELEFONO:

	NUMERO CHEQUE	NUMERO CUENTA	VALOR
	264651		900000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS (1) TOTAL EN CHEQUES $ 900000

ESPACIO PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO
TIPO DE OPERACION — CODIGO DE TRANSACCION

BANCO DE CREDITO
Suc 009 Sec0017381 Cj01 Id003240
004 - Consignación en Cheque 06/01/2009
Cuenta CTE - 017-00631-3 2:47 PM
$900,000.00

101

Paga Mayo

— 2da. COPIA - CLIENTE —

CC-234 / V-2006

209

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1774

Fecha : Junio 26 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 900.000
Por administración mes de Junio

Cheque No. 264651 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-_

Recibi
C.C.

CONTABILIZADO

240

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1791

Fecha : Julio 30 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 900.000
Por administración mes de Julio

Cheque No. 292747 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

219

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1807

Fecha : Agosto 31 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Agosto

Cheque No. 292758 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

101 Agto 212

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1824

Fecha : Sept 30 de 2009

Señores Felipe Trías
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Septiembre

Cheque No. 292769 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT.830.120.131-2

Recibí
c.c.

Oct-09

213

[illegible] bank

NIT [illegible]

Fecha [illegible]

Fecha Aplicacion [illegible] 2009

Oficina [illegible]
Ciudad [illegible]
Terminal 30
No Consignacion [illegible]

CTA CORRIENTE

TITULARES [illegible]

CUENTA [illegible]
[illegible]

Datos de Cheques
Banco Cuenta Numero
0023 [illegible] 29[illegible]

[redacted] [illegible]

[illegible]

No Cheques Digitados [illegible]
Cheques Recibidos [illegible]

Cheques Cancelados

101

Beatriz

[illegible]
VER[illegible]

Para [illegible]
De [illegible] Beatriz
Bosque Medina

COMPROBANTES DE INGRESO

MES DE Oct-09

Nombre	Fecha	Valor	Cheque No	Banco	Observaciones	Consignado dia	Saldo Pendiente
Felipe Tras					Saldo a favor para Oct $218.648		692.152
Olga Lucia Saldarriaga	Octubre 1 de 2009	726.000	Efectivo	0			0
Martha de Jaramillo	Octubre 5 de 2009	835.000	7749812	14			0
Carlos Gil	Octubre 10 de 200	726.000	9359444	9			0
Eduardo Aguirre	Octubre 10 de 200	875.000	311069	23			0
José Luis Duque	Octubre 5 de 2009	824.000	178655	23			0
Germán Izquierdo	Octubre 10 de 200	3.876.751	142075	14	Cancelo el Sr. German Izquierdo		0
Delia R. de Villa	Octubre 10 de 200	837.000	9727709	9			0
Maria Josefina Ibarra	Oct. 26 de 2009	870.145	7814617-2		**Cheque devuelto orden de no pago		47745
Jeronimo Argaez C.	Octubre 5 de 2009	731.000	6699001	1			0
Richard Osma	Octubre 1 de 2009	831.000	05775-9	51			0
2 Quezada Lopez y Cia.							1.5[illegible]100
Leonor de Duque	Oct 10 de 2009	829.000	Transferencia	0	La hicieron ellos		0
Catalina Gaitan	Oct 10 de 2009	1.547.000	Consignacion	0	Consignaron ellos		0
Roberto Gonzalez	Oct 23 de 2009	1.275.000	Consignacion	0	Consignaron ellos		1.568.822
Inversiones Samar y Cia	Octubre 5 de 2009	1.389.000	91398-6	51	Pendiente interes de Junio		3.690
Colombia Movil	Octubre 10 de 200	2.760.623	Consignacion	0	Consignaron ellos		0
					**401 devolvieron cheque en Nov se cambio		
TOTAL		18.932.519					3.625.719

214

Nov 25 - 52 101

215

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1852

Fecha : Nov 20 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Noviembre

Cheque No. 304711 Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1865

Fecha : Dic 17 de 2009

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Diciembre

Cheque No. 304725 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.134-2

Recibí
c.c.

Helm Bank

2010

CC[illegible]GNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0008707123

217

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA AHO ☐ CRT ☐ CTA CTE ☐ CRP ☐ OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA AHO ☐ CTA CTE ☐ NEGOCIADA ☐ AL COBRO ☐

RETIRO CON PIN PAD: CTA AHO ☐ CTA CTE ☐ CRP ☐

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

CRÉDITO ORDINARIO

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA: CTA AHO ☐ CRP ☐ CTA CTE ☐ OTRO ☐ — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A: CTA AHO ☐ CRP ☐ CTA CTE ☐ OTRO ☐ — TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

NOMBRE TITULAR	NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA
Ed Bosque Medina II	017 00631-3

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO — VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad) $

FIRMA TITULAR — VISADO BANCO

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

CÓDIGO BANCO	NÚMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR
23	330720	015885	1.000.000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 1 — TOTAL CONSIGNACIÓN EN CHEQUE $ 1.000.000

NOMBRE DEPOSITANTE	TELÉFONO	USO EXCLUSIVO BANCO
[illegible]	7574914	

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00155 [illegible] Cj: 01 Id: [illegible]
[illegible] - Consignación en Cheque 02/02/2010
Cuenta: CTE - 017-00631-3 [illegible] PM
1,000,000.00

— CLIENTE —

C-880/ VII-2009

Ene Apto 101

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1883

Fecha : Enero 30 de 2010

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Enero

Cheque No. 330720 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibi
C.C.

[signature]

Helm Bank

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0007078864

218

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA AHO / CRT / CTA CTE / CRP / OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA AHO / CTA CTE / NEGOCIADA / AL COBRO

RETIRO CON PIN PAD: CTA AHO / CTA CTE / CRP

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

CRÉDITO ORDINARIO

NOMBRE TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 01700631-3

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin Pad) $

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

CÓD BANCO	NÚMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR
23	330739		1.000.000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 1

TOTAL CONSIGNACIÓN EN CHEQUES: 1.000.000

NOMBRE DEPOSITANTE | TELÉFONO | USO EXCLUSIVO BANCO

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA: CTA AHO / CRP / CTA CTE / OTRO — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A: CTA AHO / CRP / CTA CTE / OTRO — TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO | VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

FIRMA TITULAR | VISADO BANCO

BANCO DE CREDITO
Suc: 017 Sec: 00020 01 Cj: 02 Id: 007119
004 - Consignación en Cheque 03/31/2010
Cuenta: CTE - 017-00631-3 10:17 AM
1.000.000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— CLIENTE —

C-880/ VIII-2009

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1915

Fecha : Marzo 26 de 2010

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de Febrero

Cheque No. 330739 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibi

C.C.

Beatriz Helena Suarez

29

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1948

Fecha : Mayo 31 de 2010

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Marzo

Cheque No. 356411 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

BLC

22

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 1950

Fecha : Junio 9 de 2010

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.556.956
Por administración mes de Junio

Cheque No. 356414 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

BM

Helm Bank

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0008151706

221

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN CTA. AHO. CRP. CTA. CTE. CRP. OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS CTA. AHO. CTA. CTE. NEGOCIADA AL COBRO

RETIRO CON PIN PAD CTA. AHO. CTA. CTE. CRP. PAGO TARJETA DE CRÉDITO VISA MASTERCARD CRÉDITO ORDINARIO

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA

NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A

TARJETA DE CRÉDITO: VISA MASTERCARD

NOMBRE TITULAR

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO

VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad) $

Reimpreso en 2010-08-02-10

FIRMA TITULAR — VISADO BANCO

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

COD. BANCO	NUMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS — TOTAL CONSIGNACIÓN EN CHEQUE $

NOMBRE DEPOSITANTE — TELÉFONO — USO EXCLUSIVO BANCO

BANCO DE CREDITO

Suc: 017 Sec: 00009 00 Cj: 01 Id: 003119

004 - Consignación en Cheque 08/02/2010

Cuenta: CTE - 017-00631-3 10:20 AM

1,000,000.00

— BANCO —

apto (101)

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 1993

Fecha : Agosto 18 de 2010

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de Julio

Cheque No. 374126 — Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA NIT. 830.120.131-2

Recibi

C.C.

101

222

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

348

Comprobante de Ingreso No. 2007

Fecha : Sept 30 de 2010

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Septiembre

821.000
179.000 pago interpuesto

Cheque No. 385587 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

BC

Helm Bank

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA AHO / CRP / CTA CTE ✓ / CRP / OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA AHO / CTA CTE / NEGOCIADA / AL COBRO

RETIRO CON PIN PAD: CTA AHO / CTA CTE / CRP

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

CRÉDITO ORDINARIO

NOMBRE TITULAR: Bosque Medina II Etapa

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 01700631-3

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad) $

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

CÓD. BANCO	NÚMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR	
23	385599	21900285	1.000.000	101
01	630986	15752363	1.535.200	501-502
51	[illegible]-1	91016189326	839.310	403

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS:

TOTAL CONSIGNACIÓN EN CHEQUE $ 3.374.510

NOMBRE DEPOSITANTE | TELÉFONO | USO EXCLUSIVO BANCO

CC-0960 VII-2009

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA: CTA AHO / CRP / CTA CTE / OTRO — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A: CTA AHO / CRP / CTA CTE / OTRO — TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO | VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

FIRMA TITULAR | VISADO BANCO

HELM BANK
Suc: 017 Sec: 00014 01 Cj: 01 Id: 00770
006 - Consignación en Cheque 11/11/2010
Cuenta: CTE - 017-00631-3 10:08
$3.374.510.00

- CLIENTE -

Pago 101 - 501 - 403

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2036

Fecha : Nov 17 de 2010

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de Noviembre

Cheque No. 385599 Banco 23

Recibi

c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2065

Fecha : Enero 12 de 2011

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.056.304
Por administración mes de DICIEMBRE

Cheque No. 404490 Banco 23

Recib
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

28

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2086

Fecha : 03 de Marzo 2011

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de Marzo

Cheque No. 404508 Banco 23

Recibí

c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA NIT. 830.120.131-2

Enviado por ... 8/3/11 → 3.263.000

Hola Bank

NIT. 860007660-3

Fecha 03/08/2011Hora11:34:08

Fecha Aplicacion: 03/08/2011

Oficina	17
Ciudad	Bogota
Terminal	30
No.Consignacion:	0000173040

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES):EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	3.283.000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0014	251055213	8162048
0023	219013885	404508
0051	930080511746	442770

301 $949.000

101 $1000.000

603 $1'414.000

92

101 abono Mora

Helm Bank

NIT 860007660-3

Fecha 04/14/2011 Hora 14 40 56

Fecha Aplicacion 04/14/2011

Oficina 17
Ciudad Bogota
Terminal 30
No Consignacion 0000175232

CTA CORRIENTE

TITULAR(ES) EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1.000.000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	423113

No Cheques Digitados 1
Cheques Recibidos 1

Cheques Cancelados Abono Mora

101

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2108

Fecha : Abril 8 de 2011

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Enero

Cheque No. 423113 Banco 23

CONJUNTO BOSQUE MEDINA II ETAPA NIT. 830.120.131-8

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2121

Fecha : Mayo 5 2011

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de Mayo

Cheque No. 423123 Banco 0

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2140

Fecha : junio 8-2011

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de JUNIO

Cheque No. 438942 Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
ETAPA
NIT 8[illegible]120.131-2

20

22

101

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha: 07/22/2011 Hora 14:33:57

Fecha Aplicacion: 07/22/2011

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No Consignacion: 0000175932

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	3.000.000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	438959

No Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

TRANSACCION SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2167

Fecha: jul.21-11

Señores Felipe Trias
Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 3.000.000
Por administración mes de JULIO

Cheque No. 438959 Banco 23

Recibí
c.c.

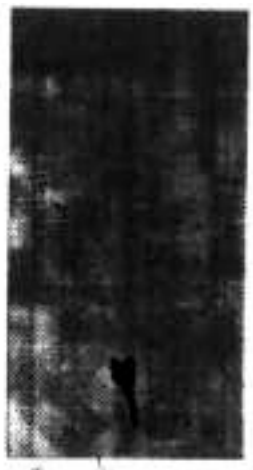

Helm Bank

NIT 860007660-3

Fecha 09/12/2011Hora13 30 49

Fecha Aplicacion: 09/12/2011

Oficina 17
Ciudad Bogota
Terminal 30
No Consignacion: 000017371 4

CTA CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA MONTO
017006313 4,768,834.00

DATOS DE CHEQUES
Banco Cuenta Numero
0009 033475901 6 32596800
0007 000257533 97 030925
0023 219013885 454622
0014 251055213 8162057

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2188

Fecha : sept.2-11

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.226.734
Por administración mes de SEPTIEMBRE

Cheque No. 454622 Banco 23

Recibi
c.c.

12

Helm Bank

NIT 860007660-3

Fecha 10/03/2011 Hora 10:58:05

Fecha Aplicacion 10/03/2011

Oficina 17
Ciudad Bogota
Terminal 30
No.Consignacion 0000171065

CTA CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1.000.000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	454634

No Cheques Digitados 1
Cheques Recibidos 1

Cheques Cancelados

Apto 101

TRANSACCION SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de ingreso No 2206

Fecha: Oct.3-11

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de SEPTIEMBRE

Cheque No. 454334 Banco 23

Recibí
c.c.

132

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha: 11/30/2011 Hora 12:04:15

Fecha Aplicacion: 11/30/2011

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No Consignacion: 0000170144

CTA: CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1,000,000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	476353

No Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

TRANSACCION SUJETA A

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No 2240

Fecha: Nov.30-11

Señores Felipe Trias
Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de NOVIEMBRE

Cheque No. 476353 Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha 12/29/2011 Hora 11:40:43

Fecha Aplicacion: 12/29/2011

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No Consignacion: 0000170354

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES) EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1,000,000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	476367

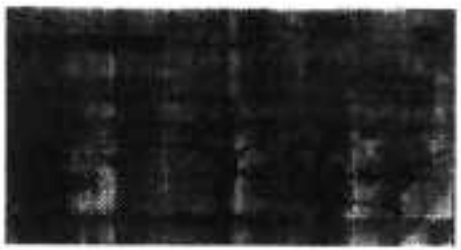

No Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados

TRANSACCION SUJETA A

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2255

Fecha: Dic 29-11

Señores Felipe Trias

Apartamento 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de DICIEMBRE

Cheque No. 476367 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí

c.c.

2102 KEZ

Helm Bank

NIT 860007660-3

Fecha 03/07/2012Hora10:45:11

Fecha Aplicacion: 03/07/2012

Oficina 17
Ciudad Bogota
Terminal 30
No Consignacion: 0000176886

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA MONTO
017006313 1.936.700.00

DATOS DE CHEQUES
Banco Cuenta Numero
0023 219013885 489999
0009 0334759016 89474200

101

303

No.Cheques Digitados: 2
Cheques Recibidos: 2

Cheques Cancelados:

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2292

Fecha: Mar-12

Señores Felipe Trias
Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de FEBRERO

Cheque No. 489999 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c.

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha 04/02/2012Hora11:15:06

Fecha Aplicacion: 04/02/2012

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No Consignacion: 0000174996

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA MONTO
017006313 1,000,000.00

DATOS DE CHEQUES
Banco Cuenta Numero
0023 219013885 490006

No.Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

TRANSACCION SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2311

Fecha: Abril 02, 2012

Señores Felipe Trias
Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de ABRIL

Cheque No. 490006 Banco 23

Recibí
c.c.

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha:05/07/2012Hora11:35:19

Fecha Aplicacion: 05/07/2012

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No.Consignacion: 0000174215

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES):EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1,000,000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	512583

No.Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

APT 101

TRANSACCION SUJETA A

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2332

Fecha: May 07-2012

Señores Felipe Trias
Apartamento 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de MAYO

Cheque No. 512583 Banco 23

EDIFICIO BOSQUE MEDINA
II ETAPA
NIT. 830.120.131-2

Recibí
c.c

Helm.

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0001444855

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA. AHO. ☐ CRT ☐ CTA. CTE. ☒ CRP ☐ CTA. CTE. M/E ☐ OTRO ☐

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA. AHO. ☐ CTA. CTE. ☐ NEGOCIADA ☐ AL COBRO ☐

RETIRO CON PIN PAD: CTA. AHO. ☐ CTA. CTE. ☐

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

CRÉDITO ORDINARIO: 300 ☐ Normal o Adelanto de Cuota; 335 ☐ Capital - Diem Cuota; 335 ☐ Capital - Diem Plazo; 345 ☐ Cancelación Total

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA: CTA. AHO. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. ☐ OTRO ☐ — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A: CTA. AHO. ☐ CRP ☐ CTA. CTE. ☐ OTRO ☐ — TARJETA DE CRÉDITO: VISA ☐ MASTERCARD ☐

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO — VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

NOMBRE TITULAR: Edificio Bosque Medina II

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 017-00631-3

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin Pad): $

AFLOJE ESTA TRANSFERENCIA

FIRMA TITULAR — VISADO BANCO

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

PODER BANCO	NUMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR
23	512602	019013885	2.000.000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: — TOTAL CONSIGNACION EN CHEQUE $

NOMBRE DEPOSITANTE: [illegible] — TELEFONO: 7574914 — USO EXCLUSIVO BANCO: Int. Tasado

HELM BANK

[illegible]

004 - Consignación en Cheque [illegible]

Cuenta CTE - 017-00631-3 [illegible]

2,000,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

CC-680/ XI-2010

POR FAVOR VERIFICA QUE EL NÚMERO DE TU CUENTA Y EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDAN A LA TRANSACCIÓN. ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESIÓN DEL TIMBRE O FIRMA Y DESCUENTO CAJERO. LA CONSIGNACIÓN DE CHEQUES ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN Y SUBIA COBRO

— CLIENTE —

237

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 2377

Fecha : Julio 26 2012

Señores Felipe Trias

Apartamento 101

Recibimos la suma de $ 2.000.000

Por administración mes de JULIO

Cheque No. 512602 — Banco 23

Recibí

c.c.

4- 595 500

5- 919 100

6- 485 400

23

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha: 08/21/2012Hora10 25:44

Fecha Aplicacion: 08/21/2012

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No.Consignacion: 0000171415

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1.000.000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	512605

No.Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

TRANSACCION SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No 2393

Fecha: Agosto 21 2012

Señores Felipe Trias
Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de AGOSTO

Cheque No 512605 Banco 23

Recibí
c.c.

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha:09/20/2012Hora10:35:00

Fecha Aplicacion: 09/20/2012

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No Consignacion: 0000171345

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1,000,000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	532213

No.Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

Apt 101

TRANSACCION SUJETA A

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2412

Fecha: Septiembre 20-12

Señores Felipe Trias

Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de SEPTIEMBRE

Cheque No. 532213 Banco 23

Recibí

c.c.

Helm Bank

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0005406100

310

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA. AHO. / CDT / CTA. CTE. [X] / CRP / CTA. CTE. M.E. / OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA. AHO. / CTA. CTE. / NEGOCIADA / AL COBRO

RETIRO CON PIN PAD: CTA. AHO. / CTA. CTE.

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

CRÉDITO ORDINARIO

NOMBRE TITULAR: Edificio Bosque Medina II E.

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 017-00631-3

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con PinPad) $

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

BANCO	NÚMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR
23	532221	[illegible]	$1.000.000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 1

TOTAL CONSIGNACIÓN EN CHEQUE $: $1.000.000

NOMBRE DEPOSITANTE: [illegible] | TELÉFONO: 7574914 | USO EXCLUSIVO BANCO

C-080/ XI-2010

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA

CTA. AHO. / CRP / CTA. CTE. / OTRO — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A

CTA. AHO. / CRP / CTA. CTE. / OTRO — TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO — VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

FIRMA TITULAR — VISADO BANCO

HELM BANK
Ofic: 017 Sec: 00035 01 Cj: 01 [illegible]
017 - Consignación en Cheque 10/29/2012
Cuenta: CTE - 017-00631-3 11:50 AM
1,000,000.00

ESPACIO PARA EL TIMBRE

— CLIENTE —

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 2429

Fecha : Octubre 29 2012

Señores: Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de OCTUBRE

Cheque No. 532221 — Banco 23

Recibí

c.c.

142

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha: 12/28/2012Hora11:52:49

Fecha Aplicacion: 12/28/2012

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No.Consignacion: 0000176735

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1.000.000.00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	532233

No.Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

TRANSACCION SUJETA A

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2463

Fecha: Diciembre 28-2012

Señores Felipe Trias
Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000
Por administración mes de DICIEMBRE

Cheque No. 532233 Banco 23

Recibí
c.c.

2013 22

Helm Bank

NIT: 860007660-3

Fecha: 02/15/2013 Hora 12:15:35

Fecha Aplicacion: 02/15/2013

Oficina: 17
Ciudad: Bogota
Terminal: 30
No Consignacion: 0000177634

CTA: CORRIENTE

TITULAR(ES): EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1.000.000 00

DATOS DE CHEQUES:

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	570852

No Cheques Digitados: 1
Cheques Recibidos: 1

Cheques Cancelados:

TRANSACCION SUJETA A
VERIFICACION Y APROBACION

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2493

Fecha: Febrero 15 / 2013

Señores Felipe Trias

Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de FEBRERO

Cheque No. 570852 Banco 23

Recibí

c.c.

Helm Bank

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0007001260

243

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA. AHO. [ ] CRT [ ] / CTA. CTE. [X] CRP [ ] / CTA. CTE. M.E. [ ] / OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA. AHO. [ ] CTA. CTE. [ ] / NEGOCIADA [ ] AL COBRO [ ]

RETIRO CON PIN PAD: CTA. AHO. [ ] CTA. CTE. [ ]

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA [ ] MASTERCARD [ ]

CRÉDITO ORDINARIO

NOMBRE TITULAR: Edificio II Etapa

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 017-00631-3

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin-Pad) $

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

COD. BANCO	NÚMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR
	570865	21001805	1000000

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS: 1

TOTAL CONSIGNACION EN CHEQUE $ 1'000.000

NOMBRE DEPOSITANTE: [illegible]

TELEFONO: 7574914

USO EXCLUSIVO BANCO

TRANSFERENCIA / PAGO CON DEBITO EN CUENTA

CTA. AHO. [ ] CRP [ ] / CTA. CTE. [ ] OTRO

NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A

CTA. AHO. [ ] CRP [ ] / CTA. CTE. [ ] OTRO

TARJETA DE CRÉDITO: VISA [ ] MASTERCARD [ ]

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO

VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

APLICA SÓLO PARA TRANSFERENCIAS

FIRMA TITULAR — VISADO BANCO

27/03/2013
1200 - Consignación Cheque Cte
Cuenta: 017-00631-3
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II EDIFICIO BOSQU
Valor: $1,000,000.00

— CLIENTE —

C-0500 III-2013

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso — No. 2515

Fecha : Marzo 27 2013

Señores: Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de MARZO

Cheque No. 570865 — Banco 23

Recibí

c.c.

Helm Bank

CONSIGNACIONES / PAGOS / TRANSFERENCIAS

0002058243

244

TIPO DE TRANSACCIÓN (Sólo se permite un Tipo de Transacción por Comprobante)

CONSIGNACIÓN: CTA. AHO. / CRT / CTA. CTE [X] / CRP / CTA. CTE. M.E. / OTRO

CONSIGNACIÓN CHEQUES SOBRE OTRAS PLAZAS: CTA. AHO. / CTA. CTE. / NEGOCIADA / AL COBRO

RETIRO CON PIN PAD: CTA. AHO. / CTA. CTE.

PAGO TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

CRÉDITO ORDINARIO

NOMBRE TITULAR: Medina II Etapa

NÚMERO DE CUENTA / NÚMERO DE CRÉDITO O TARJETA: 017-00631-3

TOTAL EFECTIVO (Consignaciones / pagos / retiros con Pin Pad): $ 1.000.000

DETALLE DE CHEQUES LOCALES O REMESAS

CÓD. BANCO	NÚMERO CHEQUE	PLAZA / No. CUENTA	VALOR

No. DE CHEQUES CONSIGNADOS | TOTAL CONSIGNACIÓN EN CHEQUE $

NOMBRE DEPOSITANTE | TELÉFONO | USO EXCLUSIVO BANCO

C-880 XI-2010

TRANSFERENCIA / PAGO CON DÉBITO EN CUENTA: CTA. AHO. / CRP / CTA. CTE. / OTRO — NÚMERO DE CUENTA ORIGEN

TRANSFERENCIA A: CTA. AHO. / CRP / CTA. CTE. / OTRO — TARJETA DE CRÉDITO: VISA / MASTERCARD

NÚMERO DE CUENTA O PRODUCTO DESTINO | VALOR TRANSFERENCIA / PAGO

FIRMA TITULAR | VISADO BANCO

31/05/2013

100 - Consignacion Efectivo CTE

Cuenta: 017-00631-3

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Valor: $\$$*******1.000.000,00

— CLIENTE —

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2549

Fecha : Mayo 31 de 2013

Señores Felipe Trias

Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.000.000

Por administración mes de MAYO

Cheque No. Consignación en efectivo Banco 0

Recibí

C.C.

246

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2574

Fecha : Julio 8 /2013

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 4.000.000
Por administración mes de JULIO

Cheque No. Transferencia Banco 0

Recibí
c.c

CONTABILIZADO 0 1 AGO. 2013

246

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2599

Fecha : Agosto 26 /2013

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 2.000.000
Por administración mes de AGOSTO

Cheque No. Transferencia Banco 0

CONTABILIZADO 1 3 OCT. 2013

Recibí
c.c.

Helm Bank

NIT 860007660-3

Fecha 11/18/2013Hora10 51 55

Fecha Aplicacion 11/18/2013

Oficina 17
Ciudad Bogota
Terminal 30
No Consignacion 0300176435

CTA. CORRIENTE

TITULAR(ES) EDIFICIO BOSQUE M

CUENTA	MONTO
017006313	1 500 000 00

DATOS DE CHEQUES

Banco	Cuenta	Numero
0023	219013885	639333

No.Cheques Digitados 01
Cheques Recibidos 1

Cheques Cancelados

TRANSACCION SUJETA A

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2645

Fecha : Nov 18 /2013

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.500.000
Por administración mes de NOVIEMBRE

Cheque No. 639333 Banco 23

Recibí
c.c

2014

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2699

Fecha: Mar 03 2014

Señores: Felipe Trias

Apartamento: 101

Recibimos la suma de $ 3.000.000

Por administración mes de: MARZO

Cheque No. 4469697-8 Banco 19

Recibí

c.c.

Transferencias a cuentas Citibank y otros bancos

249

Cuenta origen:	Cuenta Corriente: XXXXXX029
Destinatario:	BOSQUE MEDIN
Banco y tipo de cuenta del destinatario:	BANCO HELM-Corriente
Cuenta destino:	017006313
Monto:	$ 1.500.000,00
Fecha de la primera transferencia:	30 Mayo 2014
E-mail del destinatario (opcional):	bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
Número de confirmación:	189

Carolina Bohórquez
Octopus Travel
Organización Aviatur
Cra 17 No 93a-63
Pbx 6102424-6186400
Fax 6553681
Cel 3156068648

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

Comprobante de Ingreso No. 2750

Fecha : Mayo 30 2014

Señores Felipe Trias
Apartamento : 101

Recibimos la suma de $ 1.500.000
Por administración mes de MAYO

Cheque No. Transferencia Banco 0

Recibí

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300120150142700
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	AUDIENCIA 22 Junio-2017
Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 250

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

11001 40 03 001 2015 01427 00

Audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H. Contra LUZ HELENA YEPES MAYA y FELIPE TRIAS VISBAL.

En Bogotá, D. C., hoy veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017), a la hora de las 9:30 a.m., fecha y hora previamente señalada para llevar a cabo la sesión, el suscrito juez se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hacen presentes:

IVAN MAURICIO F. LOPEZ FORERO _ Abogado Demandante

JOHN FREDY SUAREZ SUAREZ _ Demandante

LIGIA CATALINA FRANCO URIAN _ Abogada Demandada

LUZ ELENA YEPES MAYA _ Demandada

Ahora, atendiendo los dictados del artículo 392 del C.G.P. en concordancia con el numeral 4° del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comento.

Se deja constancia que no hace presencia el señor FELIPE TRIAS VISBAL- demandado.

CONCILIACIÓN: Fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES PREVIAS: No se formularon.

INTERROGATORIO OFICIOSO: Absuelven la parte demandante y la demandada Luz Elena Yepes Maya.

FIJACIÓN HECHOS DEL LITIGIO: Se fijó el litigio.

CONTROL DE LEGALIDAD: No hay medida de saneamiento que tomar.

PRUEBAS: las decretadas en auto de fecha 17 de marzo de 2017.

La parte demandante exhibe documento –Certificación expedida por el administrador y la contadora de la copropiedad.

ALEGATOS: Hacen uso las partes.

Agotadas las etapas procesales pertinentes, En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de mérito "no estar obligada en este crédito" formulada por la demandada LUZ ELENA YEPES MAYA.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA continuar la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago y en la corrección realizada en auto del 31 de mayo de 2016 (fl. 117) **aclarando** que *las cuotas de administración generadas con posterioridad a la presentación de la demanda solo se podrán ejecutar en el presunto asunto hasta la fecha en que se profiere esta providencia, para lo cual deberá allegarse la certificación correspondiente.* Así mismo, se aclara el literal b) del numeral primero del auto de mandamiento de pago, en el sentido precisar que los intereses de mora serán liquidados a la tasa máxima legalmente permitida según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde la exigibilidad de cada una de las cuotas desde el mes de junio de 2014 en adelante y hasta que se verifique el pago total de la obligación, respecto de las cuotas de febrero, marzo, abril y mayo de 2014 los interés se causaran desde el día 1 de junio del año 2014.

TERCERO: DECRETAR el remate previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen. Igualmente si lo embargado fuere dinero, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas se ordena la entrega de los títulos judiciales, si existieren dineros consignados para el presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones respectivas, solo si el crédito no se encuentra embargado. Oficiese y déjense las constancias del caso.

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO. Costas a cargo de la parte ejecutada. Liquídense por la secretaría de este Despacho, teniendo en cuenta como agencias en derecho la suma de $800.000.oo.

Notifíquese y Cúmplase,

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:40 a.m., se firma el acta, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes por quienes en ella intervienen. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados.

El Juez,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

El abogado demandante,

IVAN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO

El demandante,

JOHN FREDY SUAREZ SUAREZ
(Representante Legal)

La abogada demandada,

LIGIA CATALINA FRANCO URIAN

La demandada,

LUZ ELENA YEPES MAYA

La Secretaria ad hoc,

HENNY MARCELA HERNÁNDEZ NAVAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en autos dentro del presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas hoy 05 DE JULIO DE 2017 de la siguiente manera:

PROCESO 2015-01427

Agencias en derecho	$ 800.000
Agencias en derecho (acumulada)	$ 0
Arancel Judicial	$ 0
Pago correo certificado y arancel	$ 0
Póliza judicial	$ 97.556
Honorarios Curador	$ 0
Honorarios Secuestre	$ 0
Notificaciones	$ 33.100
Pago publicaciones remate	$ 0
Pago publicaciones 318 C. de P. C.	$ 0
Recibos Registros de embargo (II.PP)	$ 60.600
Recibos Registros de embargo (Vehiculo).	$ 0
Recibos Registros de embargo (Camara Cio).	$ 0
Recibos Registros de embargo	$ 0
	$ 991.256

El Secretario,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

254

INFORME SECRETARIAL.-Bogotá. D.C. julio 06 de 2017.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sírvase proveer.-

El secretario.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS.-

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2015 01427 00

El despacho aprueba la liquidación costas, en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($991.256)

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha julio 11 de 2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

285

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.
47566 1-AUG-17 9:40

Asunto: Solicitud copia del video audiencia celebrada el 22 de junio.

Proceso: ejecutivo de mínima cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Maya.
Respetado Juez

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado de la parte demandante de manera atenta solicito se me entregue copia de el audio y video de la audiencia celebrada el 22 de junio del año 2017, donde se falló a favor de las pretensiones de mis representados. Para tal efecto adjunto CD.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 del C.S.J.

SE ENTREGA COPIA DE CD AUDIENCIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2017

_____

RECIBIDO

FECHA Y NOMBRE:

MARCELA HERNANDEZ
Escribiente

Superintendencia
Financiera
de Colombia

256

COMUNICADO DE PRENSA

Bogotá, marzo 28 de 2017

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de marzo de 2017 la **Resolución No. 0488** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2017.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.33%,** lo cual representa una disminución de **1 punto básico (- 0.01%)** en relación con la anterior certificación **(22.34%).**

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.50%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **1 punto básico (-0.01%)** con respecto al periodo anterior **(33.51%)**.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1233 de 2016 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	36.73%	55.10%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017
Consumo de bajo monto	35,47%	53.21%	1º octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

258

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadania N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el articulos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el articulo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaría 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudania N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matrícula 050N-631642 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, garaje **31** identificado con el folio de matrícula 50N-631635 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tiene domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS ($34.925.422)**, de cuotas de administración al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) dias de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde febrero del año 2014, hasta el mes de junio del año 2017, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

MES	AÑO	VALOR CUOTA ADMINISTRACION	% INTERES	INTERESES DE MORA	TOTAL
Junio	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Julio	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Agosto	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Septiembre	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Octubre	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Noviembre	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Diciembre	2014	972.000	0,0279	27.135	999.135
Enero	2015	972.000	0,0279	27.135	999.135
Febrero	2015	972.000	0,0279	27.135	999.135
Marzo	2015	972.000	0,0279	27.135	999.135
Abril	2015	1.017.900	0,0279	28.416	1.046.316
Mayo	2015	1.011.000	0,0279	28.224	1.039.224
Junio	2015	1.011.000	0,0279	28.224	1.039.224
Julio	2015	1.011.000	0,0279	28.224	1.039.224
Agosto	2015	1.011.000	0,0279	28.224	1.039.224
Septiembre	2015	1.011.000	0,0279	28.224	1.039.224
Octubre	2015	1.011.000	0,0279	28.224	1.039.224

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

NIT 830120131-2

Noviembre	2015	797.000	0,0279	22.250	819.250
Diciembre	2015	797.000	0,0279	22.250	819.250
Enero	2016	797.000	0,0279	22.250	819.250
Febrero	2016	797.000	0,0279	22.250	819.250
Marzo	2016	797.000	0,0279	22.250	819.250
Abril	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Mayo	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Junio	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
[redacted]lio	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Agosto	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Septiembre	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Octubre	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Noviembre	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Diciembre	2016	867.000	0,0279	24.204	891.204
Enero	2017	867.000	0,0279	24.204	891.204
Febrero	2017	867.000	0,0279	24.204	891.204
Marzo	2017	867.000	0,0279	24.204	891.204
Abril	2017	928.000	0,0279	25.907	953.907
Mayo	2017	928.000	0,0279	25.907	953.907
Junio	2017	928.000	0,0279	25.907	953.907
TOTAL		**33.976.900**		**948.522**	**34.925.422**

Cordialmente,

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ

C.C. 7.183.869

ADMINISTRADOR

ROSA AMALIA ROJAS

C.C. 52.180.062

CONTADORA

T.P 82991-T

260

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

Asunto: Presentación de la liquidación del crédito.

Proceso: ejecutivo de mínima cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Maya.
Respetado Juez

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de abogado de la parte demandante y conforme a lo previsto en el artículo 446 del Codigo General del Proceso siguientes y concordantes, al señor juez, atentamente, me dirijo con el fin de presentar la liquidación del crédito.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 del C.S.J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL
47564 1-AUG-'17 9:39

Anexo: certificado de interés bancario corriente, expedido por la Superintendencia Financiera y la respectiva liquidación del crédito.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy

261

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2015 01427 00

Córrase traslado de la anterior liquidación de crédito a la ejecutado por tres (3) dias como lo dispone al numeral 2° del articulo 446 del C. G. del P., en concordancia con el articulo 110 *ibidem*

Notifiquese y Cúmplase (2),

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 16/08/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C

SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y fecha 17 AGO 2017
Artículo _____ Código _____
Inicia 18 AGO 2017
Vence 23 AGO 2017
El Secretario _____

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1° Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá D.C.

En la fecha de Hoy 30 AGO 2017 pasa al despacho, vencido el traslado anterior sin pronunciamiento (✓) Contestación en tiempo ( ) Extemporáneo ( )

Secretario(a): _____

262

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
ACEPEDAR	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041001	110014003001 -JUZ 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	04/09/2017 12:55:15 PM ÚLTIMO INGRESO: 04/09/2017 11:05:32 AM

CAMBIO CLAVE: 22/08/2017

10:39:12 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 04/09/2017 12:54:59 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003001
20150142700

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.06

103

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2015 01427 00

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, remitase el expediente en referencia al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, para que continúen con el trámite de este proceso de ejecución.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

GAF

Alcaldía Local de Usaquen
R No. 2017-511-021376-2
2017-11-09 10:26 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNI

264

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2693

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-001-2015-01427-00 iniciado por EDIFICIO BOSQUE DE MEDINA II ETAPA P.H contra FELIPE TRIAS VISBAL y LUZ ELENA YEPES MAYA. Juzgado 4° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 1° de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de abril y 11 de octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades legales, incluso para designar secuestre, a quien se le fijan como honorarios la suma de $172.134 M/Cte equivalentes a 7 SMDLV, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-631642 y 50N-631635, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia de los autos que ordenan esta comisión de fecha 3 de abril y 11 de octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) IVAN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado(a) con C.C. 79.473.945 y T.P. 92.121 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue emitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cifuentes López
Profesional Universitario Grado 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

jbonavigarcen@cendoj.ramajudicial.gov.com
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

MarangurenG5

MarangurenG5

JUAN MAURICIO LÓPEZ TORERO
DIRECCIÓN CALLE 26A # 13-97 APTO 1506
TELEFONO 3014508171

X
265

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicación

Recibo No: 20171100046488

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip norte
KIOSCO: 11210

Fecha: 2017-11-08 12:57:31

VALOR: $15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden ce acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17110886998950491 MATRICULA: 631642 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbolondepaga.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110886998950491 **Nro Matrícula: 50N-631642**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:57:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1981 RADICACIÓN: 84954 CON: DOCUMENTO DE: 21-01-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0101MMOE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO N.101.- TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 134 N.9-17. SU AREA PRIVADA ES DE 2.10 M2. EN ESTE PISO Y E 2.50 MTS.2. EN EL SEGUNDO SOTANO PARA UN TOTAL DE 213.45 M2. Y SU ALTURA LIBRE ES DE 2.35 MTS. LINDEORS: NORTE: 10.50 MTS. 0.20 MTS.2.70 MTS. 0.30 MTS. 0.15 MTS. Y 6.25 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL DEPARTAMENTO 102 Y CON ZONA COMUN (DUCTO CORREDOR Y ESCALERAS). 1.85 MTS. CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO, CON ZONA COMUN (JARDINERA) Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ACCESO DE VEHICULOS). SUR: 3.75 TMS. 4.75 MTS. 3.75 MTS. Y 3.25 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERRDE). 0.65 MTS. CON ZONA COMUN (DUCTO). 0.55 MTS. 0.10 MTS. Y 3.90 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). 0.50 MTS. 0.30 MTS. Y 0.25 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTO). 3.50 MTS. CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO. ORIENTE: 6.65 MTS. MTS. 0.25 MTS. Y 4.65 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) Y CON ZONA COMUN (HALL ASCENSOR Y ZONA VERDE). 1.85 MTS. 0.50 MTS. Y 0.55 MTS. 0.50 MTS. 0.65 MTS. 0.20 MTS. Y 1.20 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTOS) Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). 4.55 MTS. CON ZONA COMUN (DUCTOS) Y CON DEPENDENCIAS DEL MISMO APARTAMENTO. 0.55 MTS. CON ZONA COMUN (JARDINERA) OCCIDENTE: 4.00 MTS.CON ZONA COMUN (JARDINERA). 0.25 MTS. CON ZONA COMUN (COLUMNA). 6.75 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE). 2.18 MTS. 0.60 MTS. 0.45 MTS. 0.60 MTS. Y 1.87 MS. EN LINEA QUEBRADA CON ZONA COMUN (DUCTOS). 3.15 MTS. CON ZONA COMUN(DUCTOS). 1.45 MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ZONA VERDE) LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO. CENIT: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL SEGUNDO PISO.-NOTA: DENTRO DEL APRTAMENTO HAY UNA (1) COLUMNA DE 0.70 X 0.25 MTS.) Y UN DUCTO DE 1.05 X 1.05 MTS. DE PROPIEDAD COMUN Y UNA (1) COLUMNA DE 0.60 X 0.60 MTS. IGUALMENTE DE PROPIEDAD COMUN.-

COMPLEMENTACION:

QUE:URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA,ADQUIRIO COMO COMPAIIA AGROPECUARIA DE CONTADOR LTDA.,POR APORTE DE SANTIAGO MEDINA,SEGUN ESCRITURAS #S 1604 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.967,NOTARIA DE FUSAGASUGA Y POR LA 1737 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.966,NOTARIA DE FUSAGASUGA,ENGLOBADOS POR ESCRITRUA 1604 Y ACITADA;ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI:PARTE POR COMPRA A MARIA VALENCIA SAMPER SEGUN ESCRITURA # 2635 DE 15 DE JULIO DE 1.942.,NOTARIA 4A DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR ESCRITURA # 1021 DE 10 DE MARZO DE 1.944,NOTARIA 1A DE BOGOTA. LA RAZON SOCIAL FUE REFORMADA POR ESCRITURA # 9241 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.967,NOTARIA 6A DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

- 134 6B 17 AP 101 (DIRECCION CATASTRAL)
- CALLE 134 9-17 APARTAMENTO 101

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 234438

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1979 Radicación: 39951

Doc: ESCRITURA 2332 del 09-05-1979 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA. X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDAS.

3 267

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:57:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: N. 002 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 84954

Doc: ESCRITURA 4379 del 16-09-1981 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80454

Doc: ESCRITURA 3064 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,750,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS

A: BOSQUE DE MEDINA LTDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80455

Doc: ESCRITURA 3064 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $8,400,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUE DE MEDINA LTDA

A: YEPES LUZ HELENA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80455

Doc: ESCRITURA 3064 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,750,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

YEPES LUZ HELENA X

A: AHORRAMAS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80456

Doc: ESCRITURA 3065 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,025,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA 2DO GRADO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: YEPES LUS HELENA X

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-1985 Radicación: 1985-126832

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110886998950491 **Nro Matrícula: 50N-631642**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:57:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2151 del 22-04-1985 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA.

A: YEPES LUZ HELENA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-10-1992 Radicación: 1992-51443

Doc: ESCRITURA 4885 del 1992-09-23 00:00:00 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $2,750,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: YEPES LUZ HELENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-01-2003 Radicación: 2003-3931

Doc: ESCRITURA 7317 del 26-12-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4379 DEL 16-09-1981 NOT.1/BTA. PARA AJUSTARLO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001 SEGUN APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS CELEBRADA EL 21-10-2002 CON EL QUORUM REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53569

ESCRITURA 1044 del 29-04-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 7317 26/12/2002 NOT. 19 BTA EN CUANTO SE ADICIONA UN PARAGRAFO EN RELACION AL ART 61 REFERENTE A LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53571

Doc: ESCRITURA 1551 del 20-06-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 1044 29/04/2013 NOT 19 EN CUANTO SE CITARON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS 20 LOTES CEDIDOS SIN SER ESTOS OBJETO DE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110886998950491 **Nro Matrícula: 50N-631642**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:57:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53572

Doc: ESCRITURA 1854 del 17-07-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 1551 20/06/2013 NOT 19 BTA Y EP 1044 29/04/2013 NOT 19 BTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL GARAJE 37 Y APTOS 102,501, 502,503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70437

Doc: OFICIO 3038 del 14-09-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-1427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: YEPES MAYA LUZ HELENA **CC# 20189418 X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5860675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-19688 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirtotalidepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110886998950491 **Nro Matrícula: 50N-631642**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:57:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-561510 **FECHA: 08-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

271

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicado

Recibo No: 20171110046515

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip norte
KIOSCO: 11210

Fecha: 2017-11-08 12:59:39

VALOR: $15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden ce acuerdo a los datos suministrados

PIN: 1711D836D88950561 MATRICULA: 631635 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

292
8

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171108360889505561 **Nro Matrícula: 50N-631635**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:59:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-12-1981 RADICACIÓN: 84954 CON: DOCUMENTO DE: 21-01-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0101MOKL**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE N.31.- CRA. 9A. TIENE SU ENTRADA POR LA CARRERA 9A.A. SU AREA PRIVADA ES DE 28.75 MTS.2. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.50 MTS. Y LINDA POR EL NORTE: 9.20 MTS. CON EL GARAJE 32. SUR; 9.20 MTS. CON ZONA COMUN (SUBSUELO). ORIENTE: 3.125 MTS. CON ZONA COMUN (CIRCULACION).-OCCIDENTE: 3.125 MTS. CON ZONA COMUN. (SUBSUELO). LINDEROS VERTICALES: NADIR: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL TERRENO. CENIT: CON LA LOSA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL PRIMER SOTANO.-

COMPLEMENTACION:

E:URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA ADQUIRIO COMO COMPAÑIA AEROPECUARIA DE CONTADOR LTDA POR APORTE DE SAN-- TIAGO ...cDINA SEGUN ESCRITURAS #S 1604 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1.967,NOTARIA DE FUSAGASUGA Y POR LA 1737 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.966,NOTARIA DE FUSAGASUGA ENGLOBADOS POR ESCRITURA 1604 YA CITADA.ESTE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A MARIA VALENCIA SAMPER SEGUN ESCRITURA # 2635 DE 15 DE JULIO DE 1.942,NOTARIA 4A DE BOGOTA Y OTRA PARTE POR ESCRITURA # 1021 DE 10 DE MARZO DE 1.944,NOTARIA 1A DE BOGOTA.LA RAZON SOCIAL FUE REFORMADA POR ESCRITURA # 9241 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.967,NOTARIA 6A DE BOGOTA.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 134 6B 17 GJ 31 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION GARAJE 31

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 234436

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-05-1979 Radicación: 39951

Doc: ESCRITURA 2332 del 09-05-1979 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $37,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA. X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDAS.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-10-1981 Radicación: 84954

Doc: ESCRITURA 4379 del 16-09-1981 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-09-1982 Radicación: 80457

Doc: ESCRITURA 3066 del 30-06-1982 NOTARIA 1A de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171108360889505 61 **Nro Matrícula: 50N-631635**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:59:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUE DE MEDINA LTDA

A: YEPES LUZ ELENA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-05-1984 Radicación: 1984-46742

Doc: ESCRITURA 1006 del 1901-01-01 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: URBANIZACION BOSQUE DE MEDINA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-2003 Radicación: 2003-3331

Doc: ESCRITURA 7317 del 26-12-2002 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 4379 DEL 16-09-1981 NOT.1/BTA. PARA AJUSTARLO A LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 675 DEL 03-08-2001 SEGUN APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS CELEBRADA EL 21-10-2002 CON EL QUORUM REGLAMENTARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53569

Doc: ESCRITURA 1044 del 29-04-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EP. 7317 26/12/2002 NOT. 19 BTA EN CUANTO SE ADICIONA UN PARAGRAFO EN RELACION AL ART 61 REFERENTE A LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR SUPLENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53571

Doc: ESCRITURA 1551 del 20-06-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 1044 29/04/2013 NOT 19 EN CUANTO SE CITARON FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS 20 LOTES CEDIDOS SIN SER ESTOS OBJETO DE REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-07-2013 Radicación: 2013-53572

Doc: ESCRITURA 1854 del 17-07-2013 NOTARIA DIECINUEVE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171108360889505 61 **Nro Matrícula: 50N-631635**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:59:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION EP 1551 20/06/2013 NOT 19 BTA Y EP 1044 29/04/2013 NOT 19 BTA EN CUANTO CITAR CORRECTAMENTE LA MATRICULA INMOBILIARIA DEL GARAJE 37 Y APTOS 102,501, 502,503

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: "EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA" PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-2015 Radicación: 2015-70437

Doc: OFICIO 3038 del 14-09-2015 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2015-1427

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

A: YEPES MAYA LUZ HELENA **CC# 20188413** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-55445

Doc: OFICIO 5660675671 del 08-08-2016 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. **NIT# 8999990816**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-06-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotardepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17110836088950561 **Nro Matrícula: 50N-631635**

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 12:59:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-561524 **FECHA: 08-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175101257341
Fecha: 18-11-2017

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC
Dirección: CARRERA 10 No 14-33 PISO 1
Ciudad

OF.EJEC.APRL.

Asunto: **Devolución de despacho comisorio No 2693**
Radicación No. 20175110213762 (2017-11-09)

45789 14-DEC-'17 12:27

1-2015-1429

Respetado (a) Juez (a):

Formalmente me permito hacer devolución del Despacho Comisorio del asunto, con fundamento en las siguientes consideraciones de orden legal:

En principio y con fundamento en el artículo 116 de la constitución Nacional, se encuentra que es procedente la comisión, para cumplir función judicial, a alcaldes y funcionarios de policía, entendiéndose que tales comisiones son facultades regladas, sobre una materia precisa y no de carácter discrecional.

Esta disposición constitucional debe comprenderse y aplicarse de manera estricta, en lo que la misma Constitución y la Ley determinen sobre tales cargos y la autoridad que de ellos emana.

Por ello es importante, en tal sentido, establecer cuál es el origen legal de los cargos de los Alcaldes Locales, a diferencia del Alcalde Mayor y de los Alcaldes Municipales que son elegidos por voto popular y cual la distinción respecto de sus funciones y competencias. Vale señalar, como aspecto relevante, que es el Alcalde Mayor quien designa a los Alcaldes Menores, luego de cumplirse un proceso concursal.

El Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Distrital), fija los lineamientos **políticos, administrativos y fiscales** y determina que el Alcalde Mayor, los secretarios de Despacho y los Jefes de Departamento Administrativo, según lo establecido en el artículo 54, constituyen el gobierno distrital, como estructura del Sector Central, los alcaldes locales, en consecuencia corresponden, de acuerdo con el mismo artículo al sector de las localidades, como parte de la descentralización territorial, entendiéndose que cada localidad está sometida a: **1. El decreto Estatutario 2-**

Acuerdos Distritales 3.- La autoridad del Alcalde Mayor, 4. La Junta Administradora 5. El respectivo Alcalde Local. (Artículo 61).

En ese mismo orden y con las mismas implicaciones, es el Concejo Distrital, por iniciativa del Alcalde Mayor, quien señala las limitaciones y atribuciones administrativas para la organización y funcionamiento de las localidades y por ende, hará la distribución de funciones y competencias entre las autoridades distritales y locales, como así lo contempla el artículo 63. *Ibidem*

Es el mismo Estatuto, en su artículo 86, el que contiene las atribuciones legales de los Alcaldes Locales, las que vistas y analizadas para el caso de los Despachos Comisorios, no se advierte alguna de contenido claro y explícito sobre la materia objeto de este pronunciamiento.

Vistas las funciones legales de los Alcaldes Locales, en las distintas materias administrativas, políticas y de policía, comprendidas aquellas asignadas o delegadas, no se encontró alguna disposición que así lo determine, es decir, que por expresa disposición del Concejo o del Alcalde Mayor, se haya establecido que los Alcaldes Locales asuman el apoyo, colaboración o intervención en actuaciones propias de las autoridades judiciales.

Por tanto, debe precisarse e insistirse en que la creación de las localidades, corresponde al Concejo Distrital, a iniciativa del Alcalde Mayor, así como también sus limitaciones y atribuciones, esto es, para determinar o establecer sus funciones y competencias.

Los Alcaldes Locales son funcionarios dependientes de la Administración Distrital, entiéndase sector central y estarán sometidos al régimen establecido para ellos, es decir, que están sujetos a la función pública. Ley 909 de 2004, Ley 489 de 1998 y Decreto 1350 de 2005, en lo que no se oponga a la Ley Estatutaria.

Como segundo aspecto se determina que los Alcaldes Locales, no podrán asumir funciones distintas a aquellas que expresamente se le asignen o deleguen, por las autoridades a que expresamente se refiere el Decreto Estatutario.

Ahora bien sobre las funciones de policía propiamente dichas, si acudimos a disposiciones aplicables al caso, trátese de normas nacionales, distritales y locales, nos debemos remitir al Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, que a diferencia del Acuerdo Distrital 079 de 2003, (Código de policía de Bogotá D.C.) de manera expresa señala quienes son autoridad de Policía, norma en la que no figuran los Alcaldes Locales, como se evidencia en su artículo 198,

situación que taxativamente si comprendía el Acuerdo enunciado en su artículo 186, en el numeral 3.

"**Artículo 198. AUTORIDADES DE POLICÍA.** Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y solución de los conflictos de convivencia ciudadana.
Son autoridades de Policía:
(...)
3. Los Alcaldes Distritales y Municipales.
4. Los Inspectores de Policía y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la Ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional." (Negrita y subrayado nuestro)

De la anterior disposición, se evidencia que son los Alcaldes Distritales y Municipales, no los locales, los que detentan la calidad de "AUTORIDAD DE POLICÍA". En otros términos, pero con igual sentido, es la primera autoridad del Distrito o el Municipio, quien está investido de tal función, como se desprende del artículo 10 de la misma Ley 1801 de 2016.

"**DEBERES DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA.** Son deberes generales de las autoridades de Policía:

(...)
8- Colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia".

Se afianza esta posición jurídica, en esa misma Ley, respecto a la diferencia entre Alcaldes nombrados por elección popular, de carácter Constitucional y Alcaldes Locales nombrados por concurso mediante vínculo legal y reglamentario, en lo preceptuado por el artículo 205, sobre las atribuciones de los Alcaldes:

(...)
"1.- Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el Municipio o distrito.

2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la Ley y las Ordenanzas."

(...)

Lo anterior significa que la Ley 1801 de 2016, derogó tácitamente el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, como quiera que lo sustituyó totalmente título y contenido. Por tal motivo, a la luz del actual Código Nacional de Policía, los alcaldes locales no son autoridad de policía, derogatoria que aplica. Para toda disposición y reglamento, tal como el código lo dispone en los artículos 238 y 242.

Por consecuencia, el Alcalde Local, no puede actuar en cumplimiento del expreso deber, previsto en el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, ya mencionado, respecto a colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, simplemente porque carece de la función y competencia otorgada de manera exclusiva a las autoridades de Policía.

De otro lado y en relación con el Código General del Proceso, sobre el tema de los despachos comisorios, cuándo no se trata de recepción o practica de pruebas, con fundamento en el inciso 3 del artículo 38, podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de Policía, aspecto legal que debe entenderse, en el sentido y alcance que este documento ha plasmado, sobre la distinción entre Alcalde Distrital y Alcalde Local y las limitaciones de este último en el ejercicio de su cargo. De manera que en cumplimiento de las Leyes vigentes sobre la materia y en consonancia con lo expuesto, los Alcaldes Locales no están comprendidos dentro del precepto legal y alcance dado por el legislador a los Alcaldes Distritales y Municipales.

En efecto, la Ley 1564 de 2012 de dicho artículo dispuso:

"**ARTÍCULO 38. COMPETENCIA:** La corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los Tribunales Superiores y los Jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o inferior categoría.

Podrán comisionarse a las autoridades administrativas que ejercen funciones jurisdiccionales o Administrativas, a lo que concierne a esa especialidad.

Cuándo no se trate de recepción de práctica de pruebas podrá comisionarse a los Alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". (El subrayado es nuestro).

278

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175101257341
Fecha: 18-11-2017

Sobre los despachos comisorios el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,** Sala Civil, el 25 de mayo de 2017, sobre el tema, y como consecuencia de la **tutela 2017 – 00457,** instaurado ante el **JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL,** expuso en forma concluyente: (...) **Así las cosas, considera la sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES, toda vez que de las normas citadas no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de policía".**

Resulta inconsecuente entonces, pretender establecer que los Alcaldes Locales deben asumir las obligaciones de los Alcaldes Distritales, municipales e inspectores, por no haberse hecho extensiva la disposición que los relevó de la competencia, del apreciación es inaceptable, como se desprende de la clara consideración que hace sobre el mismo asunto el **TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL,** en otro caso de tutela de **Tutela 2017-26601,** instaurada ante el **JUZGADO 69 CIVIL MUNICIPAL: (...)** "...**Considera la Sala que le asiste razón al ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, toda vez que la atribución legal que hace alusión a la colaboración con las autoridades judiciales se encuentra en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 84 y 86 dl decreto ley 1421 de 1993, Artículo 198 del CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA, y el artículo 314 de la Constitución Política; por lo que de dichas normas, no se infiere que dentro de las funciones de los Alcaldes Locales, se encuentre la de reemplazar a los Alcaldes Municipales o Distritales en sus funciones jurisdiccionales o de Policía**", decisión en la que se ordena al juez, efectuar la diligencia objeto de la comisión.

Los Alcaldes Locales, si bien tuvieron funciones sobre la materia contempladas en disposiciones anteriores, hoy ya no las tienen, en virtud de la falta de condición expresa, inaplicabilidad de las normas contradictorias y derogatorias, contenidas en los artículos 10, 198, 238 y 242 de la ley 1801 de 2016

Así las cosas, con el mayor respeto y consideración con fundamento en lo expuesto, por carecer de la competencia legal necesaria, esto es, actuando en calidad de Alcaldesa Local y no Distrital ni municipal, como en efecto lo señalan las normas que rigen la materia, me permito hacer devolución a su despacho de las diligencias objeto de la comisión.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

Al contestar por fav[illegible]ite estos datos:
Radicado No. 20175101257341
Fecha: 18-11-2017

Anexo: El despacho comisorio enunciado, con los documentos adjuntos radicados ante esta localidad.

Atentamente;

MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA
Alcaldesa Local de Usaquén

Folios: 15

Proyectó: Albino Ibague

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor Juez (a) hoy 18 DIC. 2017
Observaciones
El (la) Secretario (a)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN ... MUNICIPALES
... D.C
En la fecha ... se agrega al ... [illegible] ... conforme ... artículo 109 C.G.P ... legales pertinentes.
Secretario (a)

279

(4)

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES - BOGOTÁ

E.S.D.

Adjun.
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
21300 22-JAN-'19 9:14
567

Asunto: Solicitud certificación experiencia en el litigio.

Proceso: ejecutivo de minima cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.

Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

IVAN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.473.945, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 92121, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante, al señor Juez, atentamente, solicito, se sirva expedir la siguiente CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL LITIGIO, en los términos que a continuación solicito.

1. Nombre de la autoridad judicial que la expide.
2. Relación del proceso adelantado (tipo de proceso) y tiempo de litigio en el proceso (día, mes y año).
3. Nombre, número de cédula, y tarjeta profesional del abogado **IVAN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO.**

Lo anterior para efectos de poder participar e inscribirme en la convocatoria de Defensores Públicos, la cual se cierra el próximo 28 de enero.

Agradezco su entera colaboración en la expedición de este documento.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO

C.C. 79.473.945

T.P. 92121 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
23 ENE 2019
07
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

Por la Oficina de Ejecución y a costa del interesado, expídase la certificación solicitada en escrito que antecede en los términos allí solicitados. Lo anterior con fundamento en el artículo 115 del C.G.P.

CÚMPLASE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

Señor

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO DE ORIGEN PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

E.S.D.

Asunto: Presentación de documentos y actualización de liquidación del crédito

Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.

Demandados: FELIPE TRIAS VISBAL y LUZ ELENA YEPES MAYA

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular N. 2015-1427.

IVÀN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 79473945, de la ciudad de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional N. 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, como portador de la parte demandante, al señor Juez, atentamente presento los siguientes documentos:

a. Actualización de la liquidación del crédito que a la fecha asciende a la suma de $69.002.903. sesenta y nueve millones dos mil novecientos tres pesos.

b. Acta expedida por la Alcaldía Local de Usaquén, conforme a la cual se practicó el secuestro de los inmuebles embargados en este proceso, esto es el apartamento 101 y el parqueadero 31, identificados con las matriculas inmobiliarias 050N00631642 Y 050N00631635, respectivamente, los cuales están ubicados en la calle 134 · 6B -17, de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., diligencia practicada el día 12 de marzo del año 2019.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 del C.S.J.

5F - KTM
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2598-2019-65-4
65141 29-MAR-'19 10:28

Anexos: acta de secuestro practicada el 12 de marzo del 2019.

Actualización de la liquidación del crédito.

Certificación de la personería y representación legal de la propiedad horizontal.

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914 -3004039643

Bogotá, 14 de marzo de 2019.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal y **HECTOR PEÑA,** identificado con la cedula de ciudadanía No 3.208.087, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, en calidad de Revisor Fiscal del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el artículos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el artículo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaría 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudanía N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matrícula 050N-631642, garaje 31 identificado con el folio de matrícula 050N-631635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tienen domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE SESENTA Y NUEVE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($69.002.903),** de cuotas de administración, intereses, cuotas extraordinarias, honorarios procesos jurídico al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde febrero del año 2014, hasta el mes de marzo del año 2019, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	INMUEBLE	SALDOS ANTERIORES	CARGOS MARZO 2019	TOTAL
CUOTAS DE ADMINISTRACION	APARTAMENTO 101 GARAJE 31	$ 56.149.208	$ 983.000	$57.132.208

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA

CALLE 134 No 6 B 17

NIT 830120131-2

bosquemedinasegundaetapa@gmail.com

TELEFONOS 7574914 -3004039643

RETROACTIVOS		$ 55.000		$ 55.000
CUOTAS EXTRAORDINARIOAS		$ 73.000		$ 73.000
INTERESES DE MORA		$ 6.679.904	$ 20.004	$ 6.699.908
HONORARIOS PROCESO JURIDICO		$ 5.042.787		$ 5.042.787
	TOTALES	**$67.999.899**	**$1.003.004**	**$ 69.002.903**

Cordialmente,

JHON FREDY SUÁREZ SUÁREZ

C.C. 7.183.869

ADMINISTRADOR

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

HECTOR PEÑA

C.C 5.208.087

REVISOR FISCAL

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 ABR 2019 se fija el presente traslado conforme lo dispuesto en el Art. ... del ... el cual corre a partir del 03 ABR 2019 hasta el 05 ABR 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

09 ... 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20185130802151
Fecha: 27/11/2018

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de Marzo de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de USAQUEN, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 134 # 6 B - 17 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 7317 del 26 de Diciembre de 2002, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50N-234436.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 18 de Julio de 2018 se eligió a:
JOHN FREDY SUAREZ SUAREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 7183869,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 18 de Julio de 2018 al 18 de Julio de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: SE NOMBRA COMO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE AL SEÑOR CARLOS ARTURO GIL SANDOVAL IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA # 17.099.307 DE BOGOTÁ D.C. PARA EL PERIODO 2018/2019.

MAYDA CECILIA VELASQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL DE USAQUEN

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185130802151

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/03/2019 10:50 AM

285

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Usaquén

RADICADO No. 20185110166402
DESPACHO COMISORIO: 1249
JUZGADO: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN)
CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO QUE REMITE)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-1427
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE DE MEDINA II ETAPA P.H.
DEMANDADO: FELIPE TRIAS VISBAL / LUZ ELENA YEPES MAYA
DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLES
DIRECCION: CALLE 134 # 6 B – 17 APARTAMENTO 101 y GARAJE 31

Bogotá D.C., al día doce (12) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén Dra. MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA. Presente en el Despacho se encuentra el apoderado de la parte demandante IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.473.945 de Bogotá y T.P. de abogado No. 92121 del C.S. de la J. y con dirección de notificación en la CALLE 26 A # 13 – 97 APARTAMENTO 1508 y celular 3014508171. Igualmente se hace presente la Empresa Grupo Multigráficas y Asesorías de Bodegajes S.A.S. con NIT 900.038.604-8 Representada por la Señora YANINA MUÑOZ identificada con la cedula de ciudadanía 51.872.891 de Bogotá quien recibe notificaciones en la Carrera 54 Bo. 70-39 teléfono 6314431 y celular 3174301257, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a dirigirse al lugar de los hechos siendo la CALLE 134 # 6 B – 17 APARTAMENTO 101 y estando allí somos atendidos por CAROLINA BOHORQUEZ CUERVO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.738.975 de Bogotá y quien una vez enterada de la diligencia manifiesta: Tengo conocimiento del proceso, pero no entiendo porque no nos han querido aceptar todas las propuestas de pago, hemos intentado arreglar la situación de administración de todas las formas posibles y el edificio no ha querido, nos hemos sometido a todos los procesos pero no ha sido posible. El Despacho procede a alinderar inmueble tal como se encuentra en la escritura No. 8860 del 19 de diciembre de 2003 otorgada por la notaria 45 del circulo de Bogotá, y matricula inmobiliaria No. 50N-631642, documentos en nueve (9) folios, inmueble que cuenta con las siguientes características: Entrada principal por el costado norte, puerta en madera, hall de distribución, cocina integral, patio de ropas, cuarto de servicio con baño debidamente enchapado y sus tres servicios, hall de distribución hacia las alcobas, baño comunal, alcoba principal con baño debidamente enchapado y sus tres accesorios, dos alcobas con closet y baño común con dos accesorios, debidamente enchapado, espacio para estudio mueble en madera, espacio para sala con chimenea, puerta en vaivén en madera para espacio a comedor, pisos en madera, puertas en madera, estucado y pintado, en buen estado de conservación. El inmueble cuenta con agua, luz y gas. El parqueadero que cuenta con matricula inmobiliaria 50N-631635 que aporta el apoderado de la parte actora en dos (2) folios y que cuenta con las siguientes características: Queda en el sótano No. 2, el parqueadero No. 31, con espacio para dos vehículos, al norte con pared que lo separa del mismo conjunto, al sur con línea imaginaria que los separa de espacio vehicular y peatonal de zonas comunales del mismo conjunto, al oriente con línea amarilla imaginaria que lo separa del parqueadero No. 32 y al occidente con pared o muro que lo separa del mismo conjunto. El Despacho, en este estado de la diligencia, declara los dos bienes inmuebles antes descritos y alinderados legalmente secuestrados y procede a hacer entrega a la señora secuestre quien manifiesta: Recibo en forma real y material los inmuebles antes secuestrados por este Despacho y procedo a lo de mi cargo haciendo las advertencias de ley. El Despacho teniendo en cuenta que el juzgado comitente no fijo los honorarios para la señora secuestre, se fija la suma de doce (12) salarios mínimos diarios legales vigentes, que equivalen a la suma de trescientos treinta y unos mil trescientos pesos ($331.300) y que son cancelados por el apoderado de la parte actora en la presente diligencia.

MAYDA CECILIA VELÁSQUEZ RUEDA
ALCALDESA LOCAL USAQUEN

IVAN MAURICIO LOPEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE

CAROLINA BOHORQUEZ CUERVO
ATIENDE LA DILIGENCIA

YANINA MUÑOZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Traslado 28.6

Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
Especializado en Derecho Penal y Criminología

Señor
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

IF-Traslados

EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-01427
JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUE MEDINA
DEMANDADO: FELIPE TRÍAS VISBAL

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2743-2019-127-4
65996 3-APR-'19 12:56

REFERENCIA: PODER

FELIPE TRÍAS VISBAL, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia , por medio del presente escrito concurro a su Despacho para manifestar que le confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **CLAUDIO A. TOBO PUENTES**, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación**, SOLICITE Y PRACTIQUEN PRUEBAS, INTERPONGA LOS RECURSOS LEGALES Y NECESARIOS, SOLICITE NULIDAD CONFORME A LO NORMADO EN EL ART. 121 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, FORMULE Y/O PRESENTE OPOSICION AL SECUESTRE, PRESENTE INCIDENTES** y todas las actuaciones legales y necesarias en defensa de mis intereses.

Mi apoderado quedan ampliamente revestidos de facultades dispositivas y de gestión, pudiendo adelantar todas las actuaciones que se requieran para el cabal cumplimiento de este mandato, entre ellas, transigir, desistir, conciliar, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, formular tachas, renunciar, reasumir, sustituir el presente poder con las mismas facultades en él conferidas, reasumir y en general todas las demás facultades requeridas para el cabal cumplimiento de este encargo profesional, en el entendido de que no falte atribución alguna para tal efecto de conformidad con las establecidas en el Art. 77 del Código General del Proceso.

Dignese señor Juez reconocerle personería a mi apoderado en los términos y con las facultades con que es conferido el presente mandato.

Atentamente,

FELIPE TRIAS VISBAL
C.C. No. 79.144.086 de Bogotá

Acepto,

CLAUDIO A. TOBO PUENTES
C.C. No. 1.098.253 de Nobsa, Boyacá.
T.P. No. 43.759 del C. S. de la J.

Carrera 8ª. No. 12 B - 83 Of. 401 - Tels: 3360028 / Fax: 3361464
E-mail: ***floralbatobo@hotmail.com*** - BOGOTA – COLOMBIA

21 NOTARIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por.

FELIPE TRIAS VISBAL identificado(a) con C.C. N° 79144086 de USAQUEN y Tarjeta Profesional y declaro que l firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE

Hoy jueves, 28 de marzo de 2019 a las 12:42:59 p.m. Autorizo el presente reconocimiento

Huella Índice Derecho

EL NOTARIO 21 (E)
ISAIAS GUZMAN ORTIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA ISAIAS GUZMAN ORTIZ NOTARIO 21 ENCARGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

3439 14 MAR 2019

Bogotá, D.C. 03 Abril de 2019

1098253

declaro bajo ...

LIQUIDACIÓN DE CREDITO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN 2014

						Capital cuota de administracion 2014		$	972.000
cuotas	Año	Resolución	Desde	Hasta	Dias	tasa Mora%	Valor int. Corr.		Valor int. Morat.
febrero, marzo, abril y mayo	2014	0903/14	1-jun-14	30-jun-14	29	2,45	$ -	$	23.020
junio	2014	0903/14	1-jun-14	30-jun-14	29	2,45	$ -	$	23.020
julio,	2014	1041/14	1-jul-14	31-jul-14	30	2,42	$ -	$	23.522
agosto	2014	1041/14	1-ago-14	31-ago-14	30	2,42	$ -	$	23.522
septiembre	2014	1041/14	1-sep-14	29-sep-14	29	2,42	$ -	$	22.738
octubre	2014	1707/14	1-oct-14	31-oct-14	30	2,40	$ -	$	23.328
noviembre	2014	1707/14	1-nov-14	30-nov-14	29	2,40	$ -	$	22.550
diciembre	2014	1707/14	1-dic-14	31-dic-14	30	2,40	$ -	$	23.328
								$	162.010

LIQUIDACIÓN DE CREDITO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN 2015

						Capital cuota de administracion 2015 (Enero, Febrero y Marzo)		$	972.000
						Capital cuota de administracion 2015 (Abril)		$	1.017.900
						Capital cuota de administracion 2015 (Mayo a Julio)		$	1.011.000
cuotas	Año	Resolución	Desde	Hasta	Dias	tasa Mora%	Valor int. Corr		Valor int. Morat.
Enero	2015	2358/14	1-ene-15	31-ene-15	30	2,40	$ -	$	23.328
Febrero	2015	2358/14	1-feb-15	28-feb-15	27	2,40	$ -	$	20.995
Marzo	2015	2358/14	1-mar-15	31-mar-15	30	2,40	$ -	$	23.328
Abril	2015	368/15	1-abr-15	30-abr-15	29	2,42	$ -	$	23.812
Mayo	2015	368/15	1-may-15	31-may-15	30	2,42	$ -	$	24.466
junio	2015	368/15	1-jun-15	30-jun-15	29	2,42	$ -	$	23.651
julio	2015	0913/15	1-jul-15	31-jul-15	30	2,41	$ -	$	24.365
								$	163.945

TOTAL CAPITAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION	$	17.629.308
TOTAL INTERESES DE MORA	$	325.955
TOTAL DE CUOTAS DE ADMINISTRACION MÁS MORA DE febrero de 2014 a julio de 2015	$	17.955.263

Despacho
08-04

Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
Especializado en Derecho Penal y Criminología

Señor:

JUEZ (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL MPAL. 27354 5-APR-'19 14:49

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
RADICADO: 01-**2015-1427**
JUZ DE ORIGEN: **1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE: **EDIFICIO BOSQUE MEDINA**
DEMANDADOS: **LUZ ELENA YEPES MAYA**
FELIPE TRIAS VISBAL

Ref. OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CREDITO PESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

CLAUDIO A. TOBO PUENTES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandado **FELIPE TRIAS VISBAL**, según poder conferido por este el 28 de marzo de 2019, fecha que puede constatarse en el poder, el cual fue adosado a su despacho el 3 de abril de 2019.

Procedo a manifestar que, si bien no me ha sido reconocida personeria en autos, el mencionado poder me faculta para ejercer las actuaciones correspondientes en defensa de los intereses de mi prohijado, y para mejor ilustración continuare destacando unos apartes de lo expuesto por la Honorable Corte Constitucional en donde se señala: *"Sobre la naturaleza del acto de reconocimiento de personería, es, en otras palabras, el reconocimiento por parte del funcionario judicial de que un apoderado efectivamente lo es. La naturaleza de reconocimiento de apoderado es simplemente declarativa"*[1] *"(...) Es porque se trata de una decisión positiva de reconocimiento simplemente declarativa, y no constitutiva, esto es, que*

[1] Apartes de la sentencia T-348 de 1998

Carrera 8ª. No. 13-83 Of. 401(ANT) Carrera 8ª. No. 12 B - 83 Of. 401(NVA) - Tels: 3360028 – 2820181 / Fax: 3361464
E-mail: *floralbatobo@hotmail.com* - BOGOTÁ – COLOMBIA

Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
Especializado en Derecho Penal y Criminología

solo admite el poder que se tiene, pero no es el que le da la viabilidad a su ejercicio."[2](Subrayas fuera del texto original).

En virtud de lo expuesto presento la correspondiente objeción a la liquidación y/o actualización presentada por la parte demandante en los siguientes términos:

Según lo expuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación de crédito debe ser presentada de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, para poner en contexto al despacho de las objeciones presentadas resalto que la primera liquidación obrante en el plenario, data del 1 de agosto de 2017, pero olvida el demandante, que esta no ha sido aprobada, tal y como puede constatarse al interior del expediente, luego entonces causa extrañeza que para el 29 de marzo de 2019 la parte actora presente memorial expresando que presenta *"actualización de la liquidación de crédito"*, señalando en el mismo memorial: *"a. Actualización de la liquidación de crédito que a la fecha asciende a la suma de $69.002.903, sesenta y nueve millones dos mil novecientos tres pesos."*.

Seguidamente aparece un documento denominado certificación en donde manifiestan que los demandados deben a la copropiedad la suma de sesenta y nueve millones dos mil novecientos tres pesos $69.002.903, por concepto de *"cuotas de administración, intereses, cuotas extraordinarias, y honorarios de procesos jurídicos al EDIFICIO BOSQUE MEDINA (...) Obligación que viene siendo incumplida desde febrero de 2014, hasta el mes de marzo de 2019"*.

Cabe señalar que la parte demandante excede aquello ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal que en su momento libro mandamiento de pago (29 de julio de 2015), corrigió el mismo (1 de mayo de 2016) y ordeno seguir adelante la ejecución (22 de junio de 2017).

Sintetizando las providencias anteriores se destaca que la liquidación de crédito debió hacerse conforme a sus lineamientos, entre estos los siguientes:

[2] Apartes de la sentencia T-348 de 1998

Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
Especializado en Derecho Penal y Criminología

Que se libró mandamiento de pago y se corrigió quedando como orden de pago la suma de **Diecisiete Millones Seiscientos Veintinueve Mil Trescientos Ocho Pesos M/Cte. ($17.629.308)**, por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas entre los meses de febrero de 2014 y julio de 2015.

Destacando hasta este momento que las cuotas extraordinarias indicadas en la mencionada certificación aportada por la suma de $73.000, no pueden ser tenidas en cuenta por no haberse decretado, la suma de $5.042.787 por concepto de honorarios juridicos tampoco puede ser tenida en cuenta, dado que además de ser negada dicha pretensión en el auto que libro mandamiento de pago, para tales efectos se fijan agencias en derecho que se incluyen en la liquidación de costas y la cual se encuentra debidamente aprobada.

No es procedente efectuar cobro de cuotas ordinarias de administración, de manera posterior al 22 de junio de 2017, de conformidad con lo resuelto en la providencia que ordeno seguir adelante con la ejecución pues se dijo que las cuotas generadas con posterioridad a la presentación de la demanda solo podian ejecutarse hasta la fecha en que se profirió dicha providencia, por lo que las sumas que puedan corresponder de manera posterior a esa fecha-22 de junio de 2017- no puede incluidas en la liquidación de crédito.

No se allega certificado de las cuotas de administración de cada mes, simplemente se totaliza una suma sin poder saber cuál es su origen, entonces al no conocer sobre que cuota se calculan los intereses de mora la suma de $6.699.908, no puede ser tenida en cuenta como intereses moratorios.

Ahora, el acápite cuya descripción reza como cuotas de administración y se totaliza por $57.132.208, no puede ser tenida en cuenta como deuda por concepto de cuotas de administración, puesto que ademad de no darse cumplimiento a lo ordenado en auto que ordena seguir adelante la ejecución, esto es allegar la certificación correspondiente a las cuotas de administración generadas con posterioridad a julio del año 2015, situación que no ocurre en el presente asunto, motivo por el cual presento a su despacho liquidación conforme a las cuotas aprobadas en el auto

Carrera 8ª. No. 13-83 Of. 401(ANT) Carrera 8ª. No. 12 B - 83 Of. 401(NVA) - Tels: 3360028 – 2820181 / Fax: 3361464
E-mail: *floralbatobo@hotmail.com* - BOGOTÁ – COLOMBIA

Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
Especializado en Derecho Penal y Criminología

que libra mandamiento y su consecuente corrección, junto con la liquidación de mora hasta esa fecha, la cual requiero sea aprobada por su despacho

Finalmente, y dando cumplimiento al artículo 446 del CGP aporto la correspondiente liquidación de crédito alternativa, anotando que el presente memorial se encuentra firmado junto con mi poderdante.

Cordialmente,

CLAUDIO A. TOBO PUENTES
C.C. No. 1.098.253 de Nobsa – Boy.
T.P. No. 43.759 del C. S. de la J.

FELIPE TRIAS VISBAL
DEMANDADO
C.C No. 79.144.086 de Bogotá

Carrera 8ª. No. 13-83 Of. 401(ANT) Carrera 8ª. No. 12 B - 83 Of. 401(NVA) - Tels: 3360028 – 2820181 / Fax: 3361464
E-mail: *floralbatobo@hotmail.com* - BOGOTÁ – COLOMBIA

Câmara Municipal de Bragança
09 ABR 2019

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Interès Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/06/2014	01/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 3.859.308,00	$ 3.859.308,00	$ 2.729,82	$ 2.729,82	$ 0,00	$ 3.862.037,82
02/06/2014	09/06/2014	8	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 3.859.308,00	$ 21.838,58	$ 24.568,40	$ 0,00	$ 3.883.876,40
10/06/2014	10/06/2014	1	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 972.000,00	$ 4.831.308,00	$ 3.417,35	$ 27.985,75	$ 0,00	$ 4.859.293,75
11/06/2014	30/06/2014	20	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 4.831.308,00	$ 68.347,03	$ 96.332,79	$ 0,00	$ 4.927.640,79
01/07/2014	09/07/2014	9	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 4.831.308,00	$ 30.341,02	$ 126.673,81	$ 0,00	$ 4.957.981,81
10/07/2014	10/07/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 972.000,00	$ 5.803.308,00	$ 4.049,47	$ 130.723,28	$ 0,00	$ 5.934.031,28
11/07/2014	31/07/2014	21	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 5.803.308,00	$ 85.038,94	$ 215.762,22	$ 0,00	$ 6.019.070,22
01/08/2014	09/08/2014	9	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 5.803.308,00	$ 36.445,26	$ 252.207,48	$ 0,00	$ 6.055.515,48
10/08/2014	10/08/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 972.000,00	$ 6.775.308,00	$ 4.727,72	$ 256.935,20	$ 0,00	$ 7.032.243,20
11/08/2014	31/08/2014	21	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 6.775.308,00	$ 99.282,17	$ 356.217,37	$ 0,00	$ 7.131.525,37
01/09/2014	09/09/2014	9	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 6.775.308,00	$ 42.549,50	$ 398.766,87	$ 0,00	$ 7.174.074,87
10/09/2014	10/09/2014	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 972.000,00	$ 7.747.308,00	$ 5.405,97	$ 404.172,84	$ 0,00	$ 8.151.480,84
11/09/2014	30/09/2014	20	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 7.747.308,00	$ 108.119,43	$ 512.292,26	$ 0,00	$ 8.259.600,26
01/10/2014	09/10/2014	9	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 7.747.308,00	$ 48.297,75	$ 560.590,01	$ 0,00	$ 8.307.898,01
10/10/2014	10/10/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 972.000,00	$ 8.719.308,00	$ 6.039,70	$ 566.629,71	$ 0,00	$ 9.285.937,71
11/10/2014	31/10/2014	21	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 8.719.308,00	$ 126.833,75	$ 693.463,46	$ 0,00	$ 9.412.771,46
01/11/2014	09/11/2014	9	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 8.719.308,00	$ 54.357,32	$ 747.820,79	$ 0,00	$ 9.467.128,79
10/11/2014	10/11/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 972.000,00	$ 9.691.308,00	$ 6.712,99	$ 754.533,77	$ 0,00	$ 10.445.841,77
11/11/2014	30/11/2014	20	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 9.691.308,00	$ 134.259,78	$ 888.793,55	$ 0,00	$ 10.580.101,55
01/12/2014	09/12/2014	9	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 9.691.308,00	$ 60.416,90	$ 949.210,45	$ 0,00	$ 10.640.518,45
10/12/2014	10/12/2014	1	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 972.000,00	$ 10.663.308,00	$ 7.386,28	$ 956.596,73	$ 0,00	$ 11.619.904,73
11/12/2014	31/12/2014	21	19,17	28,755	28,755	0,07%	$ 0,00	$ 10.663.308,00	$ 155.111,78	$ 1.111.708,50	$ 0,00	$ 11.775.016,50
01/01/2015	09/01/2015	9	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 10.663.308,00	$ 66.599,06	$ 1.178.307,56	$ 0,00	$ 11.841.615,56
10/01/2015	10/01/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 972.000,00	$ 11.635.308,00	$ 8.074,42	$ 1.186.381,99	$ 0,00	$ 12.821.689,99
11/01/2015	31/01/2015	21	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 11.635.308,00	$ 169.562,89	$ 1.355.944,88	$ 0,00	$ 12.991.252,88
01/02/2015	09/02/2015	9	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 11.635.308,00	$ 72.669,81	$ 1.428.614,68	$ 0,00	$ 13.063.922,68
10/02/2015	10/02/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 972.000,00	$ 12.607.308,00	$ 8.748,95	$ 1.437.363,64	$ 0,00	$ 14.044.671,64
11/02/2015	28/02/2015	18	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.607.308,00	$ 157.481,12	$ 1.594.844,76	$ 0,00	$ 14.202.152,76
01/03/2015	09/03/2015	9	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 12.607.308,00	$ 78.740,56	$ 1.673.585,32	$ 0,00	$ 14.280.893,32
10/03/2015	10/03/2015	1	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 972.000,00	$ 13.579.308,00	$ 9.423,48	$ 1.683.008,80	$ 0,00	$ 15.262.316,80
11/03/2015	31/03/2015	21	19,21	28,815	28,815	0,07%	$ 0,00	$ 13.579.308,00	$ 197.893,06	$ 1.880.901,85	$ 0,00	$ 15.460.209,86
01/04/2015	09/04/2015	9	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 13.579.308,00	$ 85.435,00	$ 1.966.336,86	$ 0,00	$ 15.545.644,86
10/04/2015	10/04/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 1.017.000,00	$ 14.596.308,00	$ 10.203,72	$ 1.976.540,58	$ 0,00	$ 16.572.848,58
11/04/2015	30/04/2015	20	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 14.596.308,00	$ 204.074,48	$ 2.180.615,07	$ 0,00	$ 16.776.923,07
01/05/2015	09/05/2015	9	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 14.596.308,00	$ 91.833,52	$ 2.272.448,58	$ 0,00	$ 16.868.756,58
10/05/2015	10/05/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 1.011.000,00	$ 15.607.308,00	$ 10.910,48	$ 2.283.359,05	$ 0,00	$ 17.890.667,06
11/05/2015	31/05/2015	21	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 15.607.308,00	$ 229.119,99	$ 2.512.479,05	$ 0,00	$ 18.119.787,05
01/06/2015	09/06/2015	9	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 15.607.308,00	$ 98.194,28	$ 2.610.673,34	$ 0,00	$ 18.217.981,34
10/06/2015	10/06/2015	1	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 1.011.000,00	$ 16.618.308,00	$ 11.617,23	$ 2.622.290,56	$ 0,00	$ 19.240.598,56
11/06/2015	30/06/2015	20	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 16.618.308,00	$ 232.344,55	$ 2.854.635,11	$ 0,00	$ 19.472.943,11
01/07/2015	09/07/2015	9	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 16.618.308,00	$ 104.030,45	$ 2.958.665,56	$ 0,00	$ 19.576.973,56
10/07/2015	10/07/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 1.011.000,00	$ 17.629.308,00	$ 12.262,14	$ 2.970.927,71	$ 0,00	$ 20.600.235,71
11/07/2015	31/07/2015	21	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 17.629.308,00	$ 257.505,04	$ 3.228.432,75	$ 0,00	$ 20.857.740,75
01/08/2015	09/08/2015	9	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 17.629.308,00	$ 110.359,30	$ 3.338.792,05	$ 0,00	$ 20.968.100,05
10/08/2015	10/08/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 1.011.000,00	$ 18.640.308,00	$ 12.965,35	$ 3.351.757,40	$ 0,00	$ 21.992.065,40

292

11/08/2015	31/08/2015	21	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 18.640.308,00	$ 272.272,35	$ 3.624.029,75	$ 0,00	$ 22.264.337,75
01/09/2015	09/09/2015	9	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 18.640.308,00	$ 116.688,15	$ 3.740.717,90	$ 0,00	$ 22.381.025,90
10/09/2015	10/09/2015	1	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 1.011.000,00	$ 19.651.308,00	$ 13.668,56	$ 3.754.386,46	$ 0,00	$ 23.405.694,46
11/09/2015	30/09/2015	20	19,26	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 19.651.308,00	$ 273.371,12	$ 4.027.757,57	$ 0,00	$ 23.679.065,57
01/10/2015	09/10/2015	9	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 19.651.308,00	$ 123.411,86	$ 4.151.169,43	$ 0,00	$ 23.802.477,43
10/10/2015	10/10/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 1.011.000,00	$ 20.662.308,00	$ 14.417,89	$ 4.165.587,32	$ 0,00	$ 24.827.895,32
11/10/2015	31/10/2015	21	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.662.308,00	$ 302.775,71	$ 4.468.363,03	$ 0,00	$ 25.130.671,03
01/11/2015	09/11/2015	9	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 20.662.308,00	$ 129.761,02	$ 4.598.124,05	$ 0,00	$ 25.260.432,05
10/11/2015	10/11/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 797.000,00	$ 21.459.308,00	$ 14.974,03	$ 4.613.098,08	$ 0,00	$ 26.072.406,08
11/11/2015	30/11/2015	20	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 21.459.308,00	$ 299.480,55	$ 4.912.578,63	$ 0,00	$ 26.371.886,63
01/12/2015	09/12/2015	9	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 21.459.308,00	$ 134.766,25	$ 5.047.344,88	$ 0,00	$ 26.506.652,88
10/12/2015	10/12/2015	1	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 797.000,00	$ 22.256.308,00	$ 15.530,16	$ 5.062.875,04	$ 0,00	$ 27.319.183,04
11/12/2015	31/12/2015	21	19,33	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 22.256.308,00	$ 326.133,44	$ 5.389.008,48	$ 0,00	$ 27.645.316,48
01/01/2016	09/01/2016	9	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 22.256.308,00	$ 142.002,03	$ 5.531.010,50	$ 0,00	$ 27.787.318,50
10/01/2016	10/01/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 797.000,00	$ 23.053.308,00	$ 16.343,01	$ 5.547.353,52	$ 0,00	$ 28.600.661,52
11/01/2016	31/01/2016	21	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.053.308,00	$ 343.203,30	$ 5.890.556,82	$ 0,00	$ 28.943.864,82
01/02/2016	09/02/2016	9	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.053.308,00	$ 147.087,13	$ 6.037.643,95	$ 0,00	$ 29.090.951,95
10/02/2016	10/02/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 797.000,00	$ 23.850.308,00	$ 16.908,03	$ 6.054.551,97	$ 0,00	$ 29.904.859,97
11/02/2016	29/02/2016	19	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.850.308,00	$ 321.252,49	$ 6.375.804,46	$ 0,00	$ 30.226.112,46
01/03/2016	09/03/2016	9	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 23.850.308,00	$ 152.172,23	$ 6.527.976,69	$ 0,00	$ 30.378.284,69
10/03/2016	10/03/2016	1	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 797.000,00	$ 24.647.308,00	$ 17.473,04	$ 6.545.449,73	$ 0,00	$ 31.192.757,73
11/03/2016	31/03/2016	21	19,68	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 24.647.308,00	$ 366.933,78	$ 6.912.383,50	$ 0,00	$ 31.559.691,50
01/04/2016	09/04/2016	9	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 24.647.308,00	$ 163.284,76	$ 7.075.668,26	$ 0,00	$ 31.722.976,26
10/04/2016	10/04/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 867.000,00	$ 25.514.308,00	$ 18.780,95	$ 7.094.449,21	$ 0,00	$ 32.608.757,21
11/04/2016	30/04/2016	20	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 25.514.308,00	$ 375.618,90	$ 7.470.068,11	$ 0,00	$ 32.984.376,11
01/05/2016	09/05/2016	9	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 25.514.308,00	$ 169.028,51	$ 7.639.096,62	$ 0,00	$ 33.153.404,62
10/05/2016	10/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 867.000,00	$ 26.381.308,00	$ 19.419,14	$ 7.658.515,75	$ 0,00	$ 34.039.823,75
11/05/2016	31/05/2016	21	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 26.381.308,00	$ 407.801,92	$ 8.066.317,68	$ 0,00	$ 34.447.625,68
01/06/2016	09/06/2016	9	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 26.381.308,00	$ 174.772,25	$ 8.241.089,93	$ 0,00	$ 34.622.397,93
10/06/2016	10/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 867.000,00	$ 27.248.308,00	$ 20.057,33	$ 8.261.147,26	$ 0,00	$ 35.509.455,26
11/06/2016	30/06/2016	20	20,54	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 27.248.308,00	$ 401.146,66	$ 8.662.293,92	$ 0,00	$ 35.910.601,92
01/07/2016	09/07/2016	9	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 27.248.308,00	$ 186.656,02	$ 8.848.949,94	$ 0,00	$ 36.097.257,94
10/07/2016	10/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 867.000,00	$ 28.115.308,00	$ 21.399,46	$ 8.870.349,40	$ 0,00	$ 36.985.657,40
11/07/2016	31/07/2016	21	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 28.115.308,00	$ 449.388,65	$ 9.319.738,05	$ 0,00	$ 37.435.046,05
01/08/2016	09/08/2016	9	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 28.115.308,00	$ 192.595,13	$ 9.512.333,19	$ 0,00	$ 37.627.641,19
10/08/2016	10/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 867.000,00	$ 28.982.308,00	$ 22.059,36	$ 9.534.392,55	$ 0,00	$ 38.516.700,55
11/08/2016	31/08/2016	21	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 28.982.308,00	$ 463.246,58	$ 9.997.639,12	$ 0,00	$ 38.979.947,12
01/09/2016	09/09/2016	9	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 28.982.308,00	$ 198.534,25	$ 10.196.173,37	$ 0,00	$ 39.178.481,37
10/09/2016	10/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 867.000,00	$ 29.849.308,00	$ 22.719,26	$ 10.218.892,63	$ 0,00	$ 40.068.200,63
11/09/2016	30/09/2016	20	21,34	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 29.849.308,00	$ 454.385,24	$ 10.673.277,88	$ 0,00	$ 40.522.585,88
01/10/2016	09/10/2016	9	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 29.849.308,00	$ 209.893,59	$ 10.883.171,46	$ 0,00	$ 40.732.479,46
10/10/2016	10/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 867.000,00	$ 30.716.308,00	$ 23.998,90	$ 10.907.170,37	$ 0,00	$ 41.623.478,37
11/10/2016	31/10/2016	21	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.716.308,00	$ 503.976,98	$ 11.411.147,35	$ 0,00	$ 42.12[illegible]55,35
01/11/2016	09/11/2016	9	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 30.716.308,00	$ 215.990,14	$ 11.627.137,49	$ 0,00	$ 42.343[illegible]5,49
10/11/2016	10/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 867.000,00	$ 31.583.308,00	$ 24.676,30	$ 11.651.813,79	$ 0,00	$ 43.235.121,79
11/11/2016	30/11/2016	20	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 31.583.308,00	$ 493.525,97	$ 12.145.339,75	$ 0,00	$ 43.728.647,75
01/12/2016	09/12/2016	9	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 31.583.308,00	$ 222.086,68	$ [illegible]67.426,44	$ 0,00	$ 43.950.734,44
10/12/2016	10/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 867.000,00	$ 32.450.308,00	$ 25.353,69	$ [illegible]92.780,13	$ 0,00	$ 44.843.088,13

LIQUIDACIONES CIVILES

11/12/2016	31/12/2016	21	21,99	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 32.450.308,00	$ 532.427,54	$ 12.925.207,67	$ 0,00	$ 45.375.[illegible]5,67
01/01/2017	09/01/2017	9	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 32.450.308,00	$ 231.338,32	$ 13.156.545,99	$ 0,00	$ 45.606.853,99
10/01/2017	10/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 867.000,00	$ 33.317.308,00	$ 26.391,02	$ 13.182.937,01	$ 0,00	$ 46.500.245,01
11/01/2017	31/01/2017	21	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 33.317.308,00	$ 554.211,37	$ 13.737.148,38	$ 0,00	$ 47.054.456,38
01/02/2017	09/02/2017	9	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 33.317.308,00	$ 237.519,16	$ 13.974.667,54	$ 0,00	$ 47.291.975,54
10/02/2017	10/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 867.000,00	$ 34.184.308,00	$ 27.077,78	$ 14.001.745,32	$ 0,00	$ 48.186.053,32
11/02/2017	28/02/2017	18	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 34.184.308,00	$ 487.400,01	$ 14.489.145,33	$ 0,00	$ 48.673.453,33
01/03/2017	09/03/2017	9	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 34.184.308,00	$ 243.700,01	$ 14.732.845,34	$ 0,00	$ 48.917.153,34
10/03/2017	10/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 867.000,00	$ 35.051.308,00	$ 27.764,54	$ 14.760.609,87	$ 0,00	$ 49.811.917,87
11/03/2017	31/03/2017	21	22,34	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 35.051.308,00	$ 583.055,32	$ 15.343.665,19	$ 0,00	$ 50.394.973,19
01/04/2017	09/04/2017	9	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 35.051.308,00	$ 249.783,67	$ 15.593.448,86	$ 0,00	$ 50.644.756,86
10/04/2017	10/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 928.000,00	$ 35.979.308,00	$ 28.488,53	$ 15.621.937,39	$ 0,00	$ 51.601.245,39
11/04/2017	30/04/2017	20	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 35.979.308,00	$ 569.770,68	$ 16.191.708,07	$ 0,00	$ 52.171.016,07
01/05/2017	09/05/2017	9	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 35.979.308,00	$ 256.396,81	$ 16.448.104,88	$ 0,00	$ 52.427.412,88
10/05/2017	10/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 928.000,00	$ 36.907.308,00	$ 29.223,33	$ 16.477.328,20	$ 0,00	$ 53.384.636,20
11/05/2017	31/05/2017	21	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 36.907.308,00	$ 613.689,88	$ 17.091.018,08	$ 0,00	$ 53.998.326,08
01/06/2017	09/06/2017	9	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 36.907.308,00	$ 263.009,95	$ 17.354.028,03	$ 0,00	$ 54.261.336,03
10/06/2017	10/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 928.000,00	$ 37.835.308,00	$ 29.958,12	$ 17.383.986,15	$ 0,00	$ 55.219.294,15
11/06/2017	30/06/2017	20	22,33	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 599.162,42	$ 17.983.148,57	$ 0,00	$ 55.818.456,57
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 916.029,40	$ 18.899.177,96	$ 0,00	$ 56.734.485,96
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 916.029,40	$ 19.815.207,36	$ 0,00	$ 57.650.515,36
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 886.480,06	$ 20.701.687,42	$ 0,00	$ 58.536.995,42
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 885.777,24	$ 21.587.464,66	$ 0,00	$ 59.422.772,66
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 850.463,17	$ 22.437.927,83	$ 0,00	$ 60.273.235,83
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 871.831,57	$ 23.309.759,40	$ 0,00	$ 61.145.067,40
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 868.887,94	$ 24.178.647,34	$ 0,00	$ 62.013.955,34
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 795.422,53	$ 24.974.069,87	$ 0,00	$ 62.809.377,87
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 868.519,79	$ 25.842.589,66	$ 0,00	$ 63.677.897,66
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 833.369,13	$ 26.675.958,79	$ 0,00	$ 64.511.266,79
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 859.671,73	$ 27.535.630,52	$ 0,00	$ 65.370.938,52
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 826.218,88	$ 28.361.849,40	$ 0,00	$ 66.197.157,40
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 844.499,90	$ 29.206.349,30	$ 0,00	$ 67.041.657,30
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 841.159,92	$ 30.047.509,22	$ 0,00	$ 67.882.817,22
01/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 809.351,02	$ 30.856.860,24	$ 0,00	$ 68.692.168,24
01/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 829.629,00	$ 31.686.489,24	$ 0,00	$ 69.521.797,24
01/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 797.814,13	$ 32.484.303,37	$ 0,00	$ 70.319.611,37
01/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 821.047,07	$ 33.305.350,44	$ 0,00	$ 71.140.658,44
01/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	28,74	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 812.067,60	$ 34.117.418,04	$ 0,00	$ 71.952.726,04
01/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	29,55	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 751.697,36	$ 34.869.115,39	$ 0,00	$ 72.704.423,39
01/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 37.835.308,00	$ 819.926,00	$ 35.689.041,40	$ 0,00	$ 73.524.349,40

Total Capital	$	37.835.308,00
Total Cuotas Extraordinarias	$	0,00
Total Multas	$	0,00
Total Interes Mora	$	35.689.041,40
Total a pagar	$	73.524.349,40
- Abonos	$	0,00

Neto a pagar	$ 73.524.349,40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

Se reconoce personería jurídica para actuar al abogado CLAUDIO A. TOBO PUENTES, como apoderado judicial del demandado FELIPE TRÍAS VISBAL, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la parte ejecutada (Fol. 288 y ss.) contra la liquidación de crédito presentada por el demandante (Fol. 282 y ss).

FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN:

En criterio de la parte ejecutada, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no se ajusta a derecho como quiera que no hay lugar a actualizar el crédito por cuanto no se ha aprobado liquidación alguna; además que la liquidación arrimada excede lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia por cuanto **i)** las cuotas extraordinarias no se deben incluir, **ii)** no es procedente cobrar cuotas ordinarias posteriores al 22 de junio de 2017, **iii)** no se allega certificado discriminando mes a mes las cuotas adeudadas., **iv)** y se aportó la liquidación alternativa de que trata el artículo 446 del C.G.P., en la suma de $70.793.591,oo m/cte.

CONSIDERACIONES:

Es claro que la objeción a la liquidación del crédito es una oportunidad procesal para mostrar el disentimiento con la que es presentada como consecuencia de lo ordenado por la sentencia, y constituye el paso que conduce a la solución final de la obligación sometida a recaudo.

Como primera medida deja claridad el Despacho que a la fecha no se encuentra ninguna liquidación del crédito aprobada razón por la cual será este, el primer pronunciamiento que en este sentido se efectúe dentro del proceso y que para ello deberá tenerse en cuenta **i)** el mandamiento de pago (Fol. 99)., **ii)** el auto que lo corrige (fol. 117) y **iii)** el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Fol. 251 y ss).

Ahora bien, en revisión de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (Fol. 282), el Despacho encuentra que la misma parte de una liquidación que en su momento no fue aprobada por lo que se parte de un valor que no corresponde al ordenado en el mandamiento de pago, también incluye un valor por retroactivo que tampoco se ordenara en los autos ya citados arriba, así como conceptos por cuotas extraordinarias y honorarios del proceso jurídico razón por la cual de entrada se observa que dicha liquidación no se ajusta a la realidad procesal pues se están incluyendo algunos valores que no deben ser tenidos en cuenta.

Observado lo anterior, el Despacho entrará a pronunciarse sobre la liquidación alternativa allegada por el demandado, la cual presenta sendas inconsistencias por cuanto el abogado interpreta de manera incorrecta el auto fechado 22 de junio de 2017, pues allí se indica que la parte actora podrá cobrar a través del proceso las cuotas de

administración que se causen hasta el auto que ordena seguir adelante la ejecución, valga la redundancia hasta el 22 de junio de 2017; puestas de ese modo las cosas es incorrecto el análisis y por ende la liquidación presentada pues no incluye la totalidad de las cuotas adeudadas hasta dicha fecha, así como tampoco calcula los intereses hasta la fecha actual dejando de lado el mandamiento de pago y la sentencia de instancia.

Así las cosas el Despacho no acogerá las manifestaciones de la objeción elevada, pues al observar la referida liquidación de crédito se evidencian errores garrafales señalados en el inciso anterior.

Así pues procede el Despacho a modificar la liquidación y desatar dicho tema, en los términos del cuadro anterior que se sintetiza abajo toda vez que la presentada por la parte actora y la presentada en la objeción que se desata, no se ajusta a los parámetros ordenados en el mandamiento de pago y en la sentencia de instancia:

TOTAL CAPITALES	*$ 37'835.308.00*
TOTAL INTERESES MORATORIOS	*$ 35'689.041.40*
TOTAL	***$ 73'524.349.40***

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR infundada la objeción contra la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, de conformidad con la elaborada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0081 de fecha 015 de mayo de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rodolfo Cediel Mahecha
Abogado Magister y Especializado

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C
E.S.D

Referencia: Poder Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No.2015-1427

LUZ ELENA YEPES MAYA, mayor de edad, e identificada con la cedula de ciudadanía, No.20.189.418 de Bogotá, por medio del presente documento me permito manifestar que confiero Poder Especial amplio y suficiente, al Doctor **RODOLFO CEDIEL MAHECHA**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.508.009 de Bogotá D.C, con número de tarjeta profesional No.111.307 del C.S.J., para que me represente en el proceso de la referencia, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del C.G.P, y recibe las facultades especiales de reasumir, sustituir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, recibir, y en general todas las demás facultades legales para mi defensa y el buen desempeño de este mandato.

Sírvase reconocerle personería y en consecuencia tener al doctor **RODOLFO CEDIEL MAHECHA**, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

LUZ ELENA YEPES MAYA
C.C No.20.189.418 de Bogotá

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
26
FIRMA OBJETO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL

ACEPTO PODER

RODOLFO CEDIEL MAHECHA
C.C No.79.508.009 de Bogotá
T.P No.111307 del C.S.J

Carrera 7 No. 12 - 25 Oficina 407 Edificio Santo Domingo
Celular: 3142983363 email: rcedielm@hotmail.com
Bogotá - Colombia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

88633

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ ELENA YEPES MAYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020189418, presentó el documento dirigido a JUZGADOy manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

8hypa4p85vp6
02/08/2019 - 11:16:22:573

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
(NOTARIA ENCARGADA)
NOTARIA 26 - CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8hypa4p85vp6

297

Rodolfo Cediel Mahecha
Abogado Magister y Especializado

31/07/19

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C
E.S.D
Juzgado origen 1 civil Municipal de Bogotá

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2015 – 1427
Bosques de Medina Vs Felipe F. Visbal - Luz Helena Yepez

RODOLFO CEDIEL MAHECHA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civilmente y profesionalmente, como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado de la Señora LUZ HELENA YEPEZ MAYA, quien actúa como parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar poder original, con la finalidad de que se sirva reconocerme personería jurídica para actuar y poder ejercer la adecuada defensa técnica.

A su vez me permito informar que recibiré notificaciones en la secretaria de su despacho como en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 25 oficina 407 Edificio Santo Domingo, de la ciudad de Bogotá D.C - email rcedielm@hotmail.com – celular 3142983363.

Agradeciéndole su atención y amabilidad,

Atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
2º - Despacho

00628 6-AUG-'19 10:49
6308-2019-57-4

RODOLFO CEDIEL MAHECHA
C.C No. 79.508.009 de Bogotá
T.P No. 111307

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C

Compareció ante el secretario de este despacho Rodolfo Cediel Mahecha quien presenta la 79.508.009 de Bogotá DC. T.P. 111307 Carnet No. 0-0-

manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus

Compareciente,

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil diecinueve

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-01427-00

Previo a dar curso a la solicitud que antecede, y antes de reconocer personería al apoderado RODOLFO CEDIEL MAHECHA deberá hacer presentación personal al mandato conforme el Decreto 196 de 1971 mediante la cual acredita la calidad de profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 155 de fecha 03 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

TABF

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

Como quiera que se diera cabal cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto inmediatamente anterior, el Despacho se permite reconocer personería jurídica para actuar al abogado RODOLFO CEDIEL MAHECHA, como apoderado judicial de la demandada Luz Elena Yepes Maya, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido deberá indicar la dirección donde recibirá notificaciones.

NOTIFÍQUESE (3),

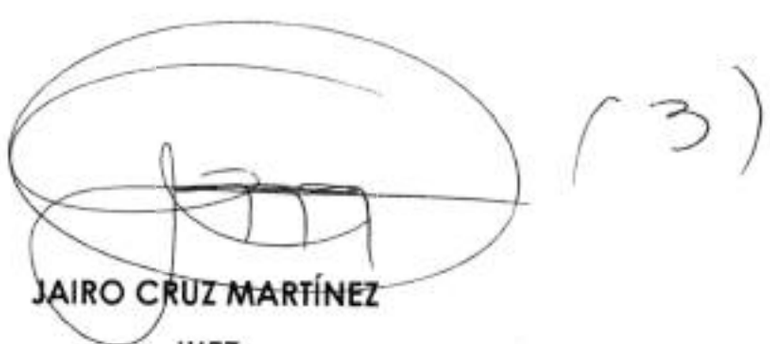

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0189 de fecha 24 de octubre de 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

17 TRASLADO

300

Señor:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

203-22604.

58663 15-JAN-'20 15:52

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO BOSQUE MEDINA**
DEMANDADO:	**FELIPE TRIAS VISBAL**
RADICADO	**11001400300120150142700**

JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL

REF. SUSTITUCION DEL PODER

CLAUDIO A. TOBO PUENTES, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, en mi condición de apoderado de la parte pasiva, respetuosamente concurro a su Despacho para manifestar que **SUSTITUYO EL PODER** conferido por mi mandante, sustitución que hago a la Doctora **INGRID LORENA BURITICA RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su firma, para que siga asistiendo el proceso de la referencia hasta su terminación. La abogada sustituta queda revestida de las mismas facultades conferidas al suscrito en el poder conferido por mi mandante.

Dignese señor Juez reconocerle personería al abogado sustituto en los términos y con las facultades con que es conferido el presente mandato.

Atentamente,

CLAUDIO A. TOBO PUENTES
C.C. No. 1.098.253 de Nobsa - Boyacá
T.P. No. 43.759 del C. S. de la J.

Acepto,

INGRID LORENA BURITICA RODRIGUEZ
C.C. No 1.096.037.202
T.P. No 288.614del C.S.J.

06-12-19

Claudio A. Tobo Rentes
1098253 Nobsa y T.P. 43.759 de C.S.J.

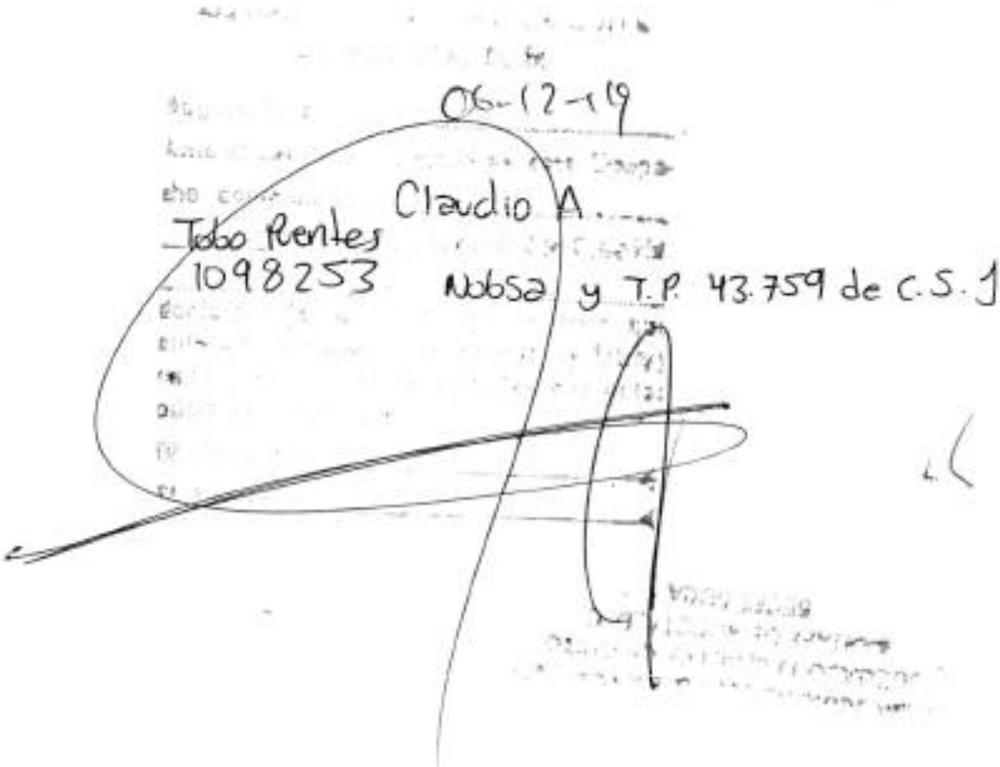

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **23 ENE 2020**

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

(1-3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

Previo a aceptar la sustitución del poder que precede el Despacho requiere a la parte interesada para que efectúe presentación personal al escrito arrimado pues al ser la primera actuación se requiere que la misma exhiba su documento de identidad y su tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE (2).

(2)

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 038 de fecha 05 de marzo de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

302

Dr. CLAUDIO A. TOBO PUENTES
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL
Especializado en Derecho Penal y Criminología

Señor:
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E.S.D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO BOSQUE MEDINA**
DEMANDADO:	**FELIPE TRIAS VISBAL**
RADICADO	**11001400300120150142700**

Letra-F1
79263 5-MAR-'20 16:15
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
2136-164-(04)V

JUZGADO DE ORIGEN: 1 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: REAUSUMO PODER

CLAUDIO A. TOBO PUENTES, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del asunto de la referencia, respetuosamente concurro a su Despacho para manifestar que **REASUMO EL PODER** conferido por mi mandante, poder que fue sustituido en su momento a la Doctora **INGRID LORENA BURITICA RODRIGUEZ,** y en consecuencia le solicito a su despacho mantenerme como apoderado de la parte pasiva.

Atentamente,

CLAUDIO A. TOBO PUENTES,
C.C No. 1.098.253 de Nobsa (Boyacá)
T.P No. 43.759 del C.S. de la J

Carrera 8ª. No. 13-83 Of. 401(ANT) Carrera 8ª. No. 12 B - 83 Of. 401(NVA) - Tels: 3360028 3158583036
E-mail:*floralbatobo@hotmail.com* - BOGOTÁ – COLOMBIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 11 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) para hoy _____
Comentarios _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 SEP 2020.

[redacted]

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-1247-00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado Claudio Aldineber Tobo Puentes, reasumió el poder a él conferido (Fol. 286) y por lo tanto asume nuevamente la representación legal del demandado Felipe Trias Visbal en los términos del poder ya referenciado.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 116 de fecha 24 SEP 2020
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

304

Señor

Juez Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Ciudad.

Referencia: expediente proceso ejecutivo número 11001400300120150142700.

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa.

Demandados: Felipe Trías Visbal y Luz Elena Yepes.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante al señor Juez atentamente, me dirijo, con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Se inserte la providencia emitida por su despacho en la página https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion, donde se hacen las publicaciones de los estrados del procesos en forma virtual, providencia radicada el día 23 de septiembre del año 2020, y que se encuentra en el estado del día 24 de septiembre del 2020, hechos a los cuales, se les dio publicidad en la página citada, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 806 del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en su artículo 9, inciso primero dispone lo siguiente:

   "(…)
   ***"Artículo 9.** Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva."*
   (…)"

ANGÉLICA LUGO
F (2)
U 1 et AP
RADICADO
9257-332-4

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que corra se me corra traslado de la providencia.

2. En igual forma solicito a su señoría se fije fecha, hora, para poder asistir a su despacho a fin de revisar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, del Decreto 806 del 2020, o en caso de que se tenga el expediente al día de hoy digitalizado, se envíe copia a mi correo electrónico imf05@hotmail.com, de acuerdo a lo ordenado en el inciso segundo de la norma citada.

3. Por último, le comunico a su señoría que oiré notificaciones en mi correo electrónico imf05@hotmail.com, toda vez que este, es mi canal de notificación y comunicación conforme a lo ordenado en el articulo 3 del Decreto 806 de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Del señor Juez, cordialmente,

Iván Mauricio Fernando López Forero
C.C. 79473945
TP. 92121 del C.S.J.
Teléfono 3014508171
Correo electrónico imf05@hotmail.com

URGENTE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REVISAR EXPEDIENTE E INSERCIÓN DE PROVINENCIA EN ESTADO Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

305

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>

Jue 24/09/2020 8:02 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Bosque Medina Segunda Etapa <bosquemedinasegundaetapa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (116 KB)

OFICIO JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.pdf;

Señores Servicio al usuario Rama Judicial y Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Proceso ejecutivo:
Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandado: Felipe Trías Visbal y Luz Elena Yepes.
Número de Radicación del proceso: 11001400300120150142700
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá.

Respetados señores.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, en mi calidad de abogado de la parte demandante, dentro de la causa con radicado 11001400300120150142700, al señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias, atentamente me dirijo con el fin de radicar el oficio que a continuación adjunto, conforme a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y en concordancia con el articulo 29 Constitucional.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP. 92121 del C.S.J.
Correo electrónico imf05@hotmail.com

Enviado desde Correo para Windows 10

Señor
JUEZ CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Ref.: - Ejecutivo Mixto. **Proceso No. 2015-00368**
De ELÍAS AYALA PARADA contra LUZ MARINA GORDILLO JIMÉNEZ.

Asunto: Acuerdo de pago y suspensión del proceso.

ELÍAS AYALA PARADA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.924.037 expedida en Bogotá, D.C., en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia; y la señora **LUZ MARINA GORDILLO JIMÉNEZ**, igualmente mayor y domiciliada en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.998.456 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito presentamos ante su Despacho, el siguiente **ACUERDO DE PAGO Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, celebrado por las partes del presente proceso. Lo cual se estipula en los siguientes términos:

1. Que las partes transan el valor de los créditos que se ejecutan dentro del proceso de la referencia y cualquier otro crédito quirografario a favor del demandante y en contra de la demandada, a la fecha, en la suma de cincuenta millones de peos ($50.000.000,00) m/cte.

2. Que la anterior suma de dinero, es decir, la suma de $50.000.000,00, serán cancelados por la demandada de la siguiente manera:
   a. Una primera cuota de $20.000.000 M/cte., el día de la firma del presente acuerdo.
   b. Una segunda cuota de $20.000.000 M/cte., dentro del término de 2 meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.
   c. Una tercera cuota de $10.000.000 M/cte., dentro del término de 5 meses contados a partir de la firma del presente acuerdo de pago.

3. Los anteriores abonos y cuotas pactadas, se imputara su pago en los términos establecidos por la ley, esto es, primero se imputara al pago de las costas y gastos del proceso, luego a los intereses moratorios y por último al pago del capital adeudado, en el evento de incumplimiento por parte de la demandada.

4. No obstante lo anteriormente pactado, la demandada podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier momento y/o realizar abonos superiores a los pactados, dentro de los términos establecidos, los cuales se imputaran a la deuda en los temimos establecidos en el presente acuerdo.

5. Que mientras la demandada cumpla con los abonos pactados, se suspenderá el proceso, pero si la demandada incumple el presente acuerdo de pago, se reanudara con el trámite del proceso hasta el pago total de la obligación.
6. Una vez sea cancelada la totalidad de la deuda se solicitara la terminación del proceso por pago total de la obligación.
7. Para cumplimiento de lo anterior, solicitamos al despacho, de forma conjunta, que se suspenda el trámite del presente proceso hasta el día 23 de febrero del año 2021.

Leído y aceptado el presente acuerdo de pago, lo firmamos las partes que intervenimos, hoy 23 de septiembre de 2020.

El demandante;

La demandada;

LUZ MARINA GORDILLO JIMÉNEZ
C.C. No. 51.998.456 expedida en Bogotá, D.C.

ELÍAS AYALA PARADA
C.C. No. 79.924.037 expedida en Bogotá.
T. P. No. 211.369. del C. S de la Jud.

ANGELICA LUGO
F 23
D letra
RADICADO
4263-335-4

Scanned by CamScanner

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

2351

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá 2020-09-23 15:46:39

Al despacho notarial compareció:

GORDILLO JIMENEZ LUZ MARINA

Identificado con: C.C. 51998456

Y declara que su contenido es cierto y que es suya la firma puesta en el. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

6g266

x Luz Marina Gordillo J

FIRMA

SELLO DE UNION HOJAS AUTENTICACION

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá, 2020-09-23 15:46:40

Al despacho notarial compareció:

AYALA PARADA ELIAS

Identificado con: C.C. 79924037

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

6g267

x

FIRMA

NOTARIO 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

NOTARIA 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ Anderson Torres

Scanned by CamScanner

Fwd: Memorial acuerdo de pago y suspensión proceso Rad. 11001400304820150036800

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 7:23 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (869 KB)

Acuerdo de pago y suspensión de proceso.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: elias ayala parada <eliasap7@hotmail.com>
Enviado: Thursday, September 24, 2020 1:14:25 AM
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial acuerdo de pago y suspensión proceso Rad. 11001400304820150036800

Buen día. allego anexo al presente, memorial que contiene acuerdo de pago y solicitud de suspensión del proceso.

Respetuosamente;

ELÍAS AYALA PARADA
CC. 79924037
Apoderado demandante

Libre de virus. www.avast.com

Entregado: RV: Auto del proceso 001-2015-1427-04 CME

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 1/10/2020 3:03 PM

Para: imf05@hotmail.com <imf05@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (52 KB)

RV: Auto del proceso 001-2015-1427-04 CME;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

imf05@hotmail.com

Asunto: RV: Auto del proceso 001-2015-1427-04 CME

309

85418 2-OCT-'20 14:14

4527-22

Let-f2

85418 2-OCT-'20 14:14

OF.EJEC.MPAL.RADICAD

Señor

Juez Cuarto (04) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Ciudad.

Referencia: expediente proceso ejecutivo número 11001400300120150142700.

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa.

Demandados: Felipe Trías Visbal y Luz Elena Yepes.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante al señor Juez atentamente, me dirijo, con el fin de solicitar lo siguiente:

1. Se inserte la providencia emitida por su despacho en la página https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion, donde se hacen las publicaciones de los estrados del procesos en forma virtual, providencia radicada el día 23 de septiembre del año 2020, y que se encuentra en el estado del dia 24 de septiembre del 2020, hechos a los cuales, se les dio publicidad en la página citada, de conformidad a lo ordenado en el Decreto 806 del 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que en su artículo 9, inciso primero dispone lo siguiente:

   "(...)

   "Artículo 9. *Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva."*

   (...)"

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de que corra se me corra traslado de la providencia.

2. En igual forma solicito a su señoría se fije fecha, hora, para poder asistir a su despacho a fin de revisar el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, inciso primero, del Decreto 806 del 2020, o en caso de que se tenga el expediente al día de hoy digitalizado, se envíe copia a mi correo electrónico imf05@hotmail.com, de acuerdo a lo ordenado en el inciso segundo de la norma citada.

3. Por último, le comunico a su señoría que oiré notificaciones en mi correo electrónico imf05@hotmail.com, toda vez que este, es mi canal de notificación y comunicación conforme a lo ordenado en el articulo 3 del Decreto 806 de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Del señor Juez, cordialmente,

Iván Mauricio Fernando López Forero
C.C. 79473945
TP. 92121 del C.S.J.
Teléfono 3014508171
Correo electrónico imf05@hotmail.com

310

RV: URGENTE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REVISAR EXPEDIENTE E INSERCIÓN DE PROVINENCIA EN ESTADO Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>
Jue 1/10/2020 3:52 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (116 KB)
OFICIO JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.pdf;

Enviado desde Correo para Windows 10

De: ivan mauricio lopez forero
Enviado: jueves, 1 de octubre de 2020 3:26 p. m.
Para: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com
Asunto: RV: URGENTE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REVISAR EXPEDIENTE E INSERCIÓN DE PROVINENCIA EN ESTADO Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Enviado desde Correo para Windows 10

De: ivan mauricio lopez forero
Enviado: jueves, 24 de septiembre de 2020 8:02 a. m.
Para: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; Bosque Medina Segunda Etapa
Asunto: URGENTE FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA REVISAR EXPEDIENTE E INSERCIÓN DE PROVINENCIA EN ESTADO Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Señores Servicio al usuario Rama Judicial y Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Proceso ejecutivo:
Demandante: EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA
Demandado: Felipe Trías Visbal y Luz Elena Yepes.
Número de Radicación del proceso: 11001400300120150142700
Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá.

Respetados señores.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, en mi calidad de abogado de la parte demandante, dentro de la causa con radicado 11001400300120150142700, al señor Juez Cuarto Civil Municipal de Ejecución de sentencias, atentamente me dirijo con el fin de radicar el oficio que a continuación adjunto, conforme a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y en concordancia con el articulo 29 Constitucional.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP. 92121 del C.S.J.
Correo electrónico imf05@hotmail.com

Enviado desde Correo para Windows 10

311

RESPUESTA SOLICITUD PROCESO 01201501427

Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 16/10/2020 8:56
Para: imf05@hotmail.com <imf05@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (25 KB)
JUZ4ECM1-2015-1247-16102020084259.pdf;

RESPUESTA SOLICITUD PROCESO 01201501427

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, se anexan en formato PDF los documentos solicitados, de igual manera se informa que si lo requiere podrá solicitar CITA PRESENCIAL (en la que se le indicará el valor de las copias que fueron necesarias para tramitar su solicitud), ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). (**Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)**

Por otra parte, con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias) proferidas durante el periodo de emergencia sanitaria; podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micrositio de la rama judicial en el siguiente link:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y

numero telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

* Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
* Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. **DEPOSITOS** JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. **ATENCIÓN** PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61). **(Tenga en cuenta que la agenda de citas se abre de manera semanal)**

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com**, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

SOLICITUD

312

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>

Mié 18/11/2020 4:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

costas procesales.pdf;

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De manera atenta adjunto oficio solicitando se me informe valor exacto de las costas procesales.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP 92121 DEL CSJ

Enviado desde Correo para Windows 10

14699 20-NOV-'20 11:23

Señor

Juez 04 Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá

E.S.D.

Asunto: Informe valor de costas procesales.

Proceso: ejecutivo de mínima cuantía No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.

Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, solicitó a usted de manera respetuosa se sirva indicarme el valor exacto de las costas procesales a que fue condenada la parte ejecutada.

Cordialmente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO

C.C. 79473945

TP. 92121 del CSJ.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

23 NOV 2020 06

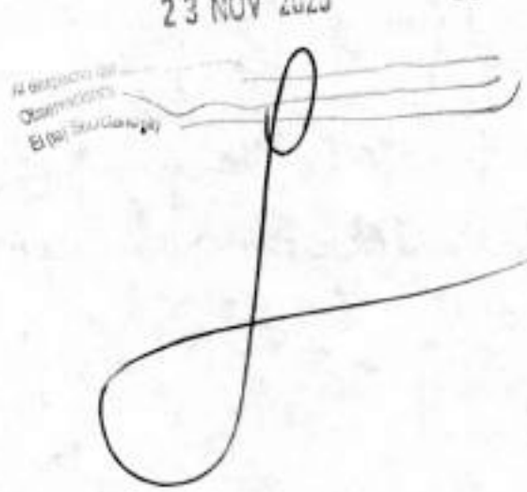

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

[redacted]

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

En atención al escrito que precede (Fol. 306 a 308) el cual encuentra el Despacho que no se encuentra dirigido para el presente proceso, se ordena a la Oficina de Apoyo **i)** que sea diligente en la ejecución de sus labores y en especial al momento de agregar los memoriales a los expedientes y **ii)** que proceda a desglosar el memorial que antecede y el mismo sea agregado al expediente respectivo. Déjense las constancias del caso.

Ahora bien, el Despacho tendrá en cuenta los datos para notificaciones del apoderado judicial de la parte ejecutante/cesionaria informados en el escrito visto a folio 309, y frente a lo pedido en el escrito anterior (Fol. 313) se conmina a la Oficina de Apoyo para que verifique en el expediente la existencia de nuevos gastos pendientes por ser incluidos y de ser el caso se actualice la liquidación de las costas procesales, de no ser necesario se ordena a la Oficina que mediante mensaje de datos se informe el valor actual de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 005 de fecha 21 de enero de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	**11001 40 03 001 2015 01427 00**
INICIADO POR	edificiio bosque medina
EN CONTRA DE	FELIPE TRIAS VISBAL

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 20 de ENERO de 2021, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO			
NOTIFICACIONES			
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO	17	2	13.900
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE	285	1	331.300,00
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA	253	1	991.256,00
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD	265	1	15.700
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			**1.352.156,00**

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Secretario

Proyecto GIOVANNY
FECHA: 05/02/2021

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914

Bogotá, 1 de Diciembre de 2020.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadania N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal, **MAIRA ALEJANDRA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.032.412.807, con domicilio y residencia en Bogotá D.C, en calidad de Contadora, del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el articulos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el artículo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaria 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudanía N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matricula 050N-631642, garaje 31 identificado con el folio de matrícula 050N-631635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tienen domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($149.633.552)**, de cuotas de administración, intereses, cuotas extraordinarias, retroactivo, costas procesales al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde junio del año 2014, hasta el mes de diciembre del año 2020, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

SALDO A 30 DE MAYO DE 2014	$3.062.308

MES	AÑO	VALOR CUOTA DE	SALDO DE	PORCENTAJE	VALOR	SALDO	SALDO DE DEUDA

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830129131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914

		ADMINISTRACION	CAPITAL	INTERESES MENSUALES	INTERESES	INTERESES	
junio	2014	972.000	4.034.308	2,1743%	66.584	66.584	4.100.892
Julio	2014	972.000	5.006.308	2,1447%	86.524	153.108	5.159.416
Agosto	2014	972.000	5.978.308	2,1447%	107.370	260.478	6.238.786
Septiembre	2014	972.000	6.950.308	2,1447%	128.217	388.695	7.339.003
Octubre	2014	972.000	7.922.308	2,1288%	147.958	536.653	8.458.961
Noviembre	2014	972.000	8.894.308	2,1288%	168.650	705.303	9.599.611
Diciembre	2014	972.000	9.866.308	2,1288%	189.342	894.645	10.760.953
Enero	2015	972.000	10.838.308	2,1328%	210.429	1.105.074	11.943.382
Febrero	2015	972.000	11.810.308	2,1328%	231.159	1.336.233	13.146.541
Marzo	2015	972.000	12.782.308	2,1328%	251.890	1.588.123	14.370.431
Abril	2015	1.017.900	13.800.208	2,1487%	274.653	1.862.777	15.662.985
Mayo	2015	1.011.000	14.811.208	2,1487%	296.525	2.159.302	16.970.510
Junio	2015	1.011.000	15.822.208	2,1487%	318.248	2.477.550	18.299.758
Julio	2015	1.011.000	16.833.208	2,1374%	338.184	2.815.734	19.648.942
Agosto	2015	1.011.000	17.844.208	2,1374%	359.793	3.175.527	21.019.735
Septiembre	2015	1.011.000	18.855.208	2,1374%	381.402	3.556.929	22.412.137
Octubre	2015	1.011.000	19.866.208	2,1447%	404.388	3.961.317	23.827.525
Noviembre	2015	797.000	20.663.208	2,1447%	426.071	4.387.387	25.050.595
Diciembre	2015	797.000	21.460.208	2,1447%	443.164	4.830.551	26.290.759
Enero	2016	797.000	22.257.208	2,1789%	467.596	5.298.148	27.555.356
Febrero	2016	797.000	23.054.208	2,1789%	484.962	5.783.110	28.837.318
Marzo	2016	797.000	23.851.208	2,1789%	502.328	6.285.438	30.136.646
Abril	2016	867.000	24.718.208	2,6334%	628.098	6.913.536	31.631.744
Mayo	2016	867.000	25.585.208	2,6334%	650.929	7.564.465	33.149.673
Junio	2016	867.000	26.452.208	2,6334%	673.761	8.238.226	34.690.434
Julio	2016	867.000	27.319.208	2,3412%	619.299	8.857.525	36.176.733
Agosto	2016	867.000	28.186.208	2,3412%	639.597	9.497.122	37.683.330
Septiembre	2016	867.000	29.053.208	2,3412%	659.896	10.157.018	39.210.226
Octubre	2016	867.000	29.920.208	2,4043%	698.526	10.855.544	40.775.752
Noviembre	2016	867.000	30.787.208	2,4043%	719.372	11.574.916	42.362.124
Diciembre	2016	867.000	31.654.208	2,4043%	740.217	12.315.133	43.969.341
Enero	2017	867.000	32.521.208	2,4376%	771.603	13.086.735	45.607.943
Febrero	2017	867.000	33.388.208	2,4376%	792.737	13.879.472	47.267.680
Marzo	2017	867.000	34.255.208	2,4376%	813.871	14.693.343	48.948.551
Abril	2017	928.000	35.183.208	2,4370%	834.799	15.528.143	50.711.351
Mayo	2017	928.000	36.111.208	2,4370%	857.415	16.385.558	52.496.766

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinaseguridadcqu@gmail.com
TELEFONOS 7574914

Junio	2017	928.000	37.039.208	2,4370%	880.030	17.265.588	54.304.796
Julio	2017	928.000	37.967.208	2,4030%	890.052	18.155.640	56.122.848
Agosto	2017	928.000	38.895.208	2,4030%	912.352	19.067.992	57.963.200
Septiembre	2017	928.000	39.823.208	2,3548%	915.904	19.983.896	59.807.104
Octubre	2017	928.000	40.751.208	2,3231%	925.133	20.909.029	61.660.237
Noviembre	2017	928.000	41.679.208	2,3043%	939.030	21.848.059	63.527.267
Diciembre	2017	928.000	42.607.208	2,2861%	952.828	22.800.888	65.408.096
Enero	2018	928.000	43.535.208	2,2783%	970.720	23.771.608	67.306.816
Febrero	2018	928.000	44.463.208	2,3095%	1.005.446	24.777.053	69.240.261
Marzo	2018	928.000	45.391.208	2,2770%	1.012.427	25.789.481	71.180.689
Abril	2018	928.000	46.319.208	2,2575%	1.024.707	26.814.187	73.133.395
Mayo	2018	983.000	47.302.208	2,2536%	1.043.850	27.858.037	75.160.245
Junio	2018	983.000	48.285.208	2,2379%	1.058.576	28.916.613	77.201.821
Julio	2018	983.000	49.268.208	2,2137%	1.068.890	29.985.503	79.253.711
Agosto	2018	983.000	50.251.208	2,2045%	1.086.118	31.071.620	81.322.828
Septiembre	2018	983.000	51.234.208	2,1921%	1.101.557	32.173.177	83.407.385
Octubre	2018	983.000	52.217.208	2,1743%	1.113.985	33.287.162	85.504.370
Noviembre	2018	983.000	53.200.208	2,1605%	1.128.153	34.415.315	87.615.523
Diciembre	2018	983.000	54.183.208	2,1513%	1.144.496	35.559.811	89.743.019
Enero	2019	983.000	55.166.208	2,1275%	1.152.748	36.712.559	91.878.767
Febrero	2019	983.000	56.149.208	2,1809%	1.203.120	37.915.679	94.064.887
Marzo	2019	983.000	57.132.208	2,1487%	1.206.478	39.122.157	96.254.365
Abril	2019	1.042.000	58.174.208	2,1434%	1.224.572	40.346.729	98.520.937
Mayo	2019	1.042.000	59.216.208	2,1454%	1.248.069	41.594.798	100.811.006
Junio	2019	1.042.000	60.258.208	2,1414%	1.268.056	42.862.854	103.121.062
Julio	2019	1.042.000	61.300.208	2,1394%	1.289.164	44.152.018	105.452.226
Agosto	2019	1.042.000	62.342.208	2,1434%	1.313.909	45.465.927	107.808.135
Septiembre	2019	1.042.000	63.384.208	2,1434%	1.336.243	46.802.169	110.186.377
Octubre	2019	1.042.000	64.426.208	2,1216%	1.344.759	48.146.929	112.573.137
Noviembre	2019	1.042.000	65.468.208	2,115%	1.362.614	49.509.543	114.977.751
Diciembre	2019	1.042.000	66.510.208	2,103%	1.376.796	50.886.340	117.396.548
Enero	2020	1.042.000	67.552.208	2,089%	1.389.465	52.275.804	119.828.012
Febrero	2020	1.042.000	68.594.208	2,118%	1.430.486	53.706.290	122.300.498
Marzo	2020	1.042.000	69.636.208	2,107%	1.445.280	55.151.570	124.787.778
Abril	2020	1.042.000	70.678.208	2.081%	1.449.199	56.600.769	127.278.977
Mayo	2020	1.042.000	71.720.208	2.031%	1.435.616	58.036.385	129.756.593
Junio	2020	1.042.000	72.762.208	2.023%	1.451..474	59.487.858	132.250.066

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinaseguridadetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914

Julio	2020	1.105.000	73.867.208	2.023%	1.472.562	60.960.420	134.827.628
Agosto	2020	1.105.000	74.972.208	2.041%	1.507.777	62.468.197	137.440.405
Septiembre	2020	1.105.000	76.077.208	2.047%	1.534.831	64.003.028	140.080.236
Octubre	2020	1.105.000	77.182.208	2.021%	1.537.596	65.540.625	142.722.833
Noviembre	2020	1.105.000	78.287.208	1.995%	1.540.325	67.080.950	145.368.158
Diciembre	2020	1.105.000	79.392.208	1.957%	1.532.394	68.613.344	148.005.552
		79.392..208			68.613.344		148.005.552
CUOTA EXTRAORDINARIA ENERO 2017 ARBOSQUE							73.000
RETROACTIVO ABRIL 2018							55.000
COSTAS PROCESALES							1.500.000
TOTAL							$149.633.552

Cordialmente,

JHON FREDY SUÁREZ SUÁREZ

C.C. 7.183.869

ADMINISTRADOR

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

MAIRA ALEJANDRA PEREZ

C.C 1.032.412.807

CONTADORA

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 05 FEB. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. ____ el cual corre a partir del 08 FEB. 2021 y vence el 10 FEB. 2021

La Secretaria.

ASECOL SAS – ASESORES JURÍDICOS
3014508171

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

Proceso: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.

Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Asunto: Actualización de liquidación del crédito articulo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y fijación fecha de remate.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, al señor Juez, atentamente, presento la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** el cual específica, el capital, los intereses causados hasta la fecha y las costas procesales, de conformidad con el mandamiento ejecutivo en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente solicito de forma respetuosa que, una vez quede en firme la actualización de la liquidación del crédito, se fije fecha y hora para el remate de los inmuebles, esta solicitud se realiza con base en el articulo 448 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.4723.945
T.P. 92121 del CSJ.

Anexo: actualización liquidación del crédito.

519

RADICACIÓN OFICIO JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

474 S. DESPACHO

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>

Vie 4/12/2020 3:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Bosque Medina Segunda Etapa <bosquemedinasegundaetapa@gmail.com>

21

210-1996-4

2 archivos adjuntos (2 MB)

LIQUIDACION APTO 101 DICIEMBRE 2020(6500).pdf; OFICIO LIQUDACION CON ACTUALIZACIÓN.pdf;

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De manera atenta le radico oficio adjunto, para el proceso:

Proceso: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Cordialmente.

IVÁN MAURICIO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP 92121 CSJ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07 10 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy ____

Observaciones ____

El (la) Secretario (a) ____

320

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-01427-00

1.- Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas (Fl. 315 C.1) efectuada por secretaría.

2.- Previo a resolver la petición que precede y, conforme a las nuevas medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los distintos acuerdos emitidos dentro del marco de los decretos expuestos por el Gobierno Nacional, entre ellos el decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, a raíz de la COVID -19 que aqueja al mundo, se dispone:

El apoderado judicial de la parte ejecutante deberá informar al despacho y elevar sus peticiones desde el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, así como allegar la acreditación de ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **025** de fecha **18 de febrero de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

321

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 117123

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **IVAN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **79473945**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	92121	17/07/1998	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 26 A N°13-97 APTO 1508**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3014508171 - 3014508171
Residencia	**CALLE 26A N° 13-97 APTO 1508**	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3014508171 - 3014508171
Correo	IMF05@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **5** días del mes de **marzo** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.

322

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
[redacted]
TELEFONOS 7574914

Bogotá, 1 de Diciembre de 2020.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal, **MAIRA ALEJANDRA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadania No 1.032.412.807, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. en calidad de Contadora, del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el articulos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el articulo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaria 19 de Bogotá, *certifico que el señor* **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudanía N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matricula 050N-631642, garaje 31 identificado con el folio de matricula 050N-631635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tienen domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($149.633.552),** de cuotas de administración, intereses, cuotas extraordinarias, retroactivo, costas procesales al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde junio del año 2014, hasta el mes de diciembre del año 2020, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

SALDO A 30 DE MAYO DE 2014	$3.062.308

MES	AÑO	VALOR CUOTA DE	SALDO DE	PORCENTAJE	VALOR	SALDO	SALDO DE DEUDA

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2

TELEFONOS 7574914

		ADMINISTRACION	CAPITAL	INTERESES MENSUALES	INTERESES	INTERESES	
junio	2014	972.000	4.034.308	2,1743%	66.584	66.584	4.100.892
Julio	2014	972.000	5.006.308	2,1447%	86.524	153.108	5.159.416
Agosto	2014	972.000	5.978.308	2,1447%	107.370	260.478	6.238.786
Septiembre	2014	972.000	6.950.308	2,1447%	128.217	388.695	7.339.003
Octubre	2014	972.000	7.922.308	2,1288%	147.958	536.653	8.458.961
Noviembre	2014	972.000	8.894.308	2,1288%	168.650	705.303	9.599.611
Diciembre	2014	972.000	9.866.308	2,1288%	189.342	894.645	10.760.953
Enero	2015	972,000	10.838.308	2,1328%	210.429	1.105.074	11.943.382
Febrero	2015	972.000	11.810.308	2,1328%	231.159	1.336.233	13.146.541
Marzo	2015	972.000	12.782.308	2,1328%	251.890	1.588.123	14.370.431
Abril	2015	1.017.900	13.800.208	2,1487%	274.653	1.862.777	15.662.985
Mayo	2015	1.011.000	14.811.208	2,1487%	296.525	2.159.302	16.970.510
Junio	2015	1.011.000	15.822.208	2,1487%	318.248	2.477.550	18.299.758
Julio	2015	1.011.000	16.833.208	2,1374%	338.184	2.815.734	19.648.942
Agosto	2015	1.011.000	17.844.208	2,1374%	359.793	3.175.527	21.019.735
Septiembre	2015	1.011.000	18.855.208	2,1374%	381.402	3.556.929	22.412.137
Octubre	2015	1.011.000	19.866.208	2,1447%	404.388	3.961.317	23.827.525
Noviembre	2015	797.000	20.663.208	2,1447%	426.071	4.387.387	25.050.595
Diciembre	2015	797.000	21.460.208	2,1447%	443.164	4.830.551	26.290.759
Enero	2016	797.000	22.257.208	2,1789%	467.596	5.298.148	27.555.356
Febrero	2016	797.000	23.054.208	2,1789%	484.962	5.783.110	28.837.318
Marzo	2016	797.000	23.851.208	2,1789%	502.328	6.285.438	30.136.646
Abril	2016	867.000	24.718.208	2,6334%	628.098	6.913.536	31.631.744
Mayo	2016	867.000	25.585.208	2,6334%	650.929	7.564.465	33.149.673
Junio	2016	867.000	26.452.208	2,6334%	673.761	8.238.226	34.690.434
Julio	2016	867.000	27.319.208	2,3412%	619.299	8.857.525	36.176.733
Agosto	2016	867.000	28.186.208	2,3412%	639.597	9.497.122	37.683.330
Septiembre	2016	867.000	29.053.208	2,3412%	659.896	10.157.018	39.210.226
Octubre	2016	867.000	29.920.208	2,4043%	698.526	10.855.544	40.775.752
Noviembre	2016	867.000	30.787.208	2,4043%	719.372	11.574.916	42.362.124
Diciembre	2016	867.000	31.654.208	2,4043%	740.217	12.315.133	43.969.341
Enero	2017	867.000	32.521.208	2,4376%	771.603	13.086.735	45.607.943
Febrero	2017	867.000	33.388.208	2,4376%	792.737	13.879.472	47.267.680
Marzo	2017	867.000	34.255.208	2,4376%	813.871	14.693.343	48.948.551
Abril	2017	928.000	35.183.208	2,4370%	834.799	15.528.143	50.711.351
Mayo	2017	928.000	36.111.208	2,4370%	857.415	16.385.558	52.496.766

EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
[redacted]
TELEFONOS 757-8914

Junio	2017	928.000	37.039.208	2,4370%	880.030	17.265.588	54.304.796
Julio	2017	928.000	37.967.208	2,4030%	890.052	18.155.640	56.122.848
Agosto	2017	928.000	38.895.208	2,4030%	912.352	19.067.992	57.963.200
Septiembre	2017	928.000	39.823.208	2,3548%	915.904	19.983.896	59.807.104
Octubre	2017	928.000	40.751.208	2,3231%	925.133	20.909.029	61.660.237
Noviembre	2017	928.000	41.679.208	2,3043%	939.030	21.848.059	63.527.267
Diciembre	2017	928.000	42.607.208	2,2861%	952.828	22.800.888	65.408.096
Enero	2018	928.000	43.535.208	2,2783%	970.720	23.771.608	67.306.816
Febrero	2018	928.000	44.463.208	2,3095%	1.005.446	24.777.053	69.240.261
Marzo	2018	928.000	45.391.208	2,2770%	1.012.427	25.789.481	71.180.689
Abril	2018	928.000	46.319.208	2,2575%	1.024.707	26.814.187	73.133.395
Mayo	2018	983.000	47.302.208	2,2536%	1.043.850	27.858.037	75.160.245
Junio	2018	983.000	48.285.208	2,2379%	1.058.576	28.916.613	77.201.821
Julio	2018	983.000	49.268.208	2,2137%	1.068.890	29.985.503	79.253.711
Agosto	2018	983.000	50.251.208	2,2045%	1.086.118	31.071.620	81.322.828
Septiembre	2018	983.000	51.234.208	2,1921%	1.101.557	32.173.177	83.407.385
Octubre	2018	983.000	52.217.208	2,1743%	1.113.985	33.287.162	85.504.370
Noviembre	2018	983.000	53.200.208	2,1605%	1.128.153	34.415.315	87.615.523
Diciembre	2018	983.000	54.183.208	2,1513%	1.144.496	35.559.811	89.743.019
Enero	2019	983.000	55.166.208	2,1275%	1.152.748	36.712.559	91.878.767
Febrero	2019	983.000	56.149.208	2,1809%	1.203.120	37.915.679	94.064.887
Marzo	2019	983.000	57.132.208	2,1487%	1.206.478	39.122.157	96.254.365
Abril	2019	1.042.000	58.174.208	2,1434%	1.224.572	40.346.729	98.520.937
Mayo	2019	1.042.000	59.216.208	2,1454%	1.248.069	41.594.798	100.811.006
Junio	2019	1.042.000	60.258.208	2,1414%	1.268.056	42.862.854	103.121.062
Julio	2019	1.042.000	61.300.208	2,1394%	1.289.164	44.152.018	105.452.226
Agosto	2019	1.042.000	62.342.208	2,1434%	1.313.909	45.465.927	107.808.135
Septiembre	2019	1.042.000	63.384.208	2,1434%	1.336.243	46.802.169	110.186.377
Octubre	2019	1.042.000	64.426.208	2,1216%	1.344.759	48.146.929	112.573.137
Noviembre	2019	1.042.000	65.468.208	2,115%	1.362.614	49.509.543	114.977.751
Diciembre	2019	1.042.000	66.510.208	2,103%	1.376.796	50.886.340	117.396.548
Enero	2020	1.042.000	67.552.208	2,089%	1.389.465	52.275.804	119.828.012
Febrero	2020	1.042.000	68.594.208	2,118%	1.430.486	53.706.290	122.300.498
Marzo	2020	1.042.000	69.636.208	2,107%	1.445.280	55.151.570	124.787.778
Abril	2020	1.042.000	70.678.208	2,081%	1.449.199	56.600.769	127.278.977
Mayo	2020	1.042.000	71.720.208	2,031%	1.435.616	58.036.385	129.756.593
Junio	2020	1.042.000	72.762.208	2,023%	1.451.474	59.487.858	132.250.066

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830128131-2

TELEFONOS 7574914

Julio	2020	1.105.000	73.867.208	2.023%	1.472.562	60.960.420	134.827.628
Agosto	2020	1.105.000	74.972.208	2.041%	1.507.777	62.468.197	137.440.405
Septiembre	2020	1.105.000	76.077.208	2.047%	1.534.831	64.003.028	140.080.236
Octubre	2020	1.105.000	77.182.208	2.021%	1.537.596	65.540.625	142.722.833
Noviembre	2020	1.105.000	78.287.208	1.995%	1.540.325	67.080.950	145.368.158
Diciembre	2020	1.105.000	79.392.208	1.957%	1.532.394	68.613.344	148.005.552
		79.392..208			68.613.344		148.005.552
CUOTA EXTRAORDINARIA ENERO 2017 ARBOSQUE							73.000
RETROACTIVO ABRIL 2018							55.000
COSTAS PROCESALES							1.500.000
TOTAL							$149.633.552

Cordialmente,

JHON FREDY SUÁREZ SUÁREZ
C.C. 7.183.869
ADMINISTRADOR
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

MAIRA ALEJANDRA PEREZ
C.C 1.032.412.807
CONTADORA
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

ASECOL SAS – ASESORES JURÍDICOS
3014508171

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

Proceso: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.

Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Asunto: Actualización de liquidación del crédito articulo 446 numeral 4 del Código General del Proceso y fijación fecha de remate.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, al señor Juez, atentamente, presento la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** el cual especifica, el capital, los intereses causados hasta la fecha y las costas procesales, de conformidad con el mandamiento ejecutivo en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Igualmente solicito de forma respetuosa que, una vez quede en firme la actualización de la liquidación del crédito, se fije fecha y hora para el remate de los inmuebles, esta solicitud se realiza con base en el articulo 448 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.472.945
T.P. 92121 del CSJ.

Anexo: actualización liquidación del crédito.

ASECOL SAS – ASESORES JURÍDICOS
3014508171

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

Proceso: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Asunto: Informe, acreditación de datos que reposan en el Consejo Superior de la Judicatura y/o Registro Nacional de Abogados.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante, al señor Juez, atentamente, me dirijo con el fin de dar alcance a lo solicitado por el despacho en la providencia del 16 de febrero del 2021, en concordancia con lo previsto en el decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, a raíz de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

En tal sentido informo al despacho que mi correo electrónico es imf05@hotmail.com, mi dirección de notificación es calle 26A # 13-97 apto 1508, datos que aparecen en mi hoja de vida del Consejo Superior de la Judicatura y/o Registro Nacional de Abogados.

Manifiesto además que siempre me he comunicado con el despacho a través del correo electrónico imf05@hotmail.com registrado tanto en la demanda como en el Consejo Superior de la Judicatura y/o Registro Nacional de Abogados.

De otro lado, le solicito de manera respetuosa, se le dé trámite a la solicitud radicada el 04/12/2020, tal y como lo cita el despacho en la providencia de 16 de febrero del 2021, con el fin de que además de la actualización de la liquidación solicitada, se fije fecha y hora para la diligencia de remate de los inmuebles, conforme a lo establecido en el artículo 448 siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.4723.945
T.P. 92121 del CSJ.

Anexo: anexo certificación del Consejo Superior de la Judicatura y/o Registro Nacional de Abogados.
Copia: Consejo Superior de la Judicatura y Procuraduría General de la Nación.

INFORME DATOS REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO

326

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>

Mié 24/03/2021 10:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Bosque Medina Segunda Etapa <bosquemedinasegundaetapa@gmail.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)

CertificadosPDf (3) REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS ACTUALIZADO ULTIMA VERSIÓN.pdf; LIQUIDACION APTO 101 DICIEMBRE 2020[6500][1053].pdf; OFICIO LIQUDACION CON ACTUALIZACIÓN[1054].pdf; OFICIO APORTANDO DATOS SOLI[redacted]OS.pdf;

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De manera atenta le radico oficio adjunto, para el proceso:

Proceso: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Cordialmente.

IVÁN MAURICIO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP 92121 CSJ

Enviado desde Correo para Windows 10

NATALIA CHINCHILLA
F 6
U Tetro
RADICADO
2359 - 144 - 4

99424 25-MAR-'21 13:16
99424 25-MAR-'21 13:16
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 12 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-01427-00

1.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 325 C.1) aportada por el abogado Iván Mauricio Fernando López Forero en calidad de apoderado de la demandante para efectos de notificaciones.

2.- El juzgado se abstiene de impartir trámite a la actualización de la liquidación de crédito que antecede, como quiera que la liquidación adicional del crédito sólo procede en tres oportunidades: cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto, cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago y cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

3.- Finalmente, se requiere al peticionario para que eleve de manera separada las peticiones de acuerdo si aquellas van dirigidas al cuaderno principal o para el de medidas cautelares con el fin de evitar confusiones y desorden dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **066** de fecha **10 de mayo de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

Señor

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad.

Radicación: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00

Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.

Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, al señor Juez, atentamente me dirijo, dentro del término legal de conformidad con lo dispuesto en numeral 2 del artículo 446 del Código General del proceso, concordante con el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 del 2020, con el fin de formular objeciones a la liquidación presentada por la parte ejecutada, ante su despacho, el día 12 de mayo de los presentes, como quiera que en la liquidación del crédito y de costas presentada por la parte ejecutada, se omitió incluir las costas procesales que se ordenaron pagar en el mandamiento ejecutivo proferido por el Juez Primero Civil Municipal, pieza procesal que obra en el expediente de la referencia.

En tal sentido se objeta la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de mayo del 2021.

Por lo anterior presentamos NUEVAMENTE la liquidación del crédito con el capital adeudado, intereses causados y costas procesales, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo y el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia a lo previsto en la ley 675 del 2001, y la jurisprudencia que referente a esta materia ha proferido la honorable Corte Constitucional en sentencia C- 376 del 2004, liquidación que se anexa con este memorial, la cual se encuentra debidamente expedida por la Administración del edificio Bosque Medina Etapa II, del 12 de mayo del año 2021, demandante en el proceso que nos ocupa.

En consecuencia, le ruego señor juez, aprobar la liquidación del crédito y costas, aportada mediante este memorial por mi poderdante y en tal sentido **no** aprobar la liquidación presentada por la parte ejecutada toda vez que se omitió incluir las costas procesales.

PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que el abogado de la parte ejecutada solicitó dar aplicación al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, le solicitó señor Juez, de manera atenta lo siguiente:

1. No atender la solicitud presentado por el apoderado de la parte ejecutada, toda vez que, desconocemos cual es el canal de comunicación oficial registrado en el Registro Nacional de Abogados y/o Consejo Superior de la Judicatura, del señor **CLAUDIO ALDINEBER TOBO PUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1098253, puesto que la única dirección de correo electrónica con la que se ha comunicado de manera informal es floralbatoba@hotmail.com, correo que al parecer pertenece a una familiar de él, y que ignoramos si es su canal de comunicación oficial.

Igualmente desconocemos el canal de comunicación electrónica del demandado Felipe Trias Visbal.

2. En consecuencia se solicita al despacho, que por principio de igualdad y con arreglo al debido proceso, apoyándose en el marco de las nuevas medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Decreto 806 del 2020, se le ordene al apoderado de la parte ejecutada, informar al despacho el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, adjuntando la respectiva prueba documental o certificación, con el fin de que podamos comunicarle por ese medio los memoriales que radicamos en el despacho, tal y como se ordenó en el caso particular del apoderado de la parte ejecutante, mediante providencia emitida por su despacho el 27 de febrero de año 2021, lo cual se cumplió a cabalidad.

3. Es de aclarar señor juez, que de manera alguna la parte ejecutante ha tratado de obrar en el trámite de este proceso, de manera desleal o temeraria, puesto que lo único que se ha pretendido a través de este proceso ejecutivo es que la parte demanda pague las obligaciones incumplidas a la parte demandante, conforme a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, en el mandamiento ejecutivo y en el trámite de ejecución de la sentencia que se viene surtiendo por intermedio de su despacho.

5. Igualmente el apoderado de la parte demandante ha tenido conocimiento de los estados del proceso por intermedio de la página oficial de la Rama Judicial tal y como él, lo señala en su solicitud, lo cual le permite pedir al despacho las copias de los oficios, pues el despacho esta en la obligación de dar a conocer todas las piezas procesales a las partes, con motivo de las medidas sanitarias que ha proferido el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión del Decreto 806 del 2020 y de lo previsto para estos casos por el Código General del Proceso.

4. Cualquier otro trámite diferente a ejecutar el mandamiento ejecutivo, ordenado por el juzgado de conocimiento y que se viene ejecutando por intermedio de su despacho se convierte en una forma dilatoria de la ejecución de la sentencia.

6. Por último y de otro lado, le solicito al despacho, publicar la providencia proferida por el juzgado mediante auto del 07 de mayo del año 2021 publicado en el estado del 10 de mayo del presente año, puesto que se observa que no se publicó.

Cordialmente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
T.P. 92121 del CSJ
Teléfono: 3014508171
Correo [illegible]
Datos que figuran en la hoja de vida del Consejo Superior de la Judicatura, como canal oficial de comunicación.

Anexo: Liquidación de crédito y constas conforme lo dispuesto en el articulo 446 numeral 2 del Código General del Proceso.

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinaiietapapropiedad@gmail.com

TELEFONOS 7574914

Bogotá, 12 de mayo de 2021.

CERTIFICACIÓN

JOHN FREDY SUÁREZ SUÁREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.183.869, con domicilio y residencia en Bogotá, D.C., en mi calidad de Administrador y Representante legal, **MAIRA ALEJANDRA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadania No 1.032.412.807, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. en calidad de Contadora, del **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL**, tal y como consta en la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 350 del 13 de marzo del año 2003, expedida por la **ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN,** en uso de mis facultades legales de conformidad con lo dispuesto en el articulos 8, 29, 30, 78, 79 y demás normas concordantes de la Ley 675 de agosto 3 de 2001, en consonancia con el articulo diecinueve (19) del Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio, otorgado mediante escritura pública No 07317, del 26 de diciembre del año 2002 de la Notaria 19 de Bogotá, certifico que el señor **FELIPE TRIAS VISBAL**, identificado con la cédula 79.144.086, y la señora **LUZ ELENA YEPES MAYA**, identificada con la cédula de ciudania N°20.189.418, poseedor y propietaria respectivamente, del apartamento **101,** identificado con el folio de matricula 050N-631642, garaje 31 identificado con el folio de matricula 050N-631635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, quienes tienen domicilio y residencia en esta ciudad, **DEBEN** a la copropiedad, **LA SUMA DE CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($163.115.038)**, de cuotas de administración, intereses, cuotas extraordinarias, retroactivo, costas procesales al **EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL,** las cuales deben pagarlas dentro de los primeros diez (10) dias de cada mes, obligación que viene siendo incumplida por estas personas, desde junio del año 2014, hasta el mes de mayo del año 2021, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

SALDO A 30 DE MAYO DE 2014	$3.062.308

MES	AÑO	VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION	SALDO DE CAPITAL	PORCENTAJE INTERESES MENSUALES	VALOR INTERESES	SALDO INTERESES	SALDO DE DEUDA
junio	2014	972.000	4.034.308	2,1743%	66.584	66.584	4.100.892
Julio	2014	972.000	5.006.308	2,1447%	86.524	153.108	5.159.416

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
DE CARTA DE FECHA:
CALLE 134 No 6 B 17
NiT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914

Agosto	2014	972.000	5.978.308	2,1447%	107.370	260.478	6.238.786
Septiembre	2014	972.000	6.950.308	2,1447%	128.217	388.695	7.339.003
Octubre	2014	972.000	7.922.308	2,1288%	147.958	536.653	8.458.961
Noviembre	2014	972.000	8.894.308	2,1288%	168.650	705.303	9.599.611
Diciembre	2014	972.000	9.866.308	2,1288%	189.342	894.645	10.760.953
Enero	2015	972.000	10.838.308	2,1328%	210.429	1.105.074	11.943.382
Febrero	2015	972.000	11.810.308	2,1328%	231.159	1.336.233	13.146.541
Marzo	2015	972.000	12.782.308	2,1328%	251.890	1.588.123	14.370.431
Abril	2015	1.017.900	13.800.208	2,1487%	274.653	1.862.777	15.662.985
Mayo	2015	1.011.000	14.811.208	2,1487%	296.525	2.159.302	16.970.510
Junio	2015	1.011.000	15.822.208	2,1487%	318.248	2.477.550	18.299.758
Julio	2015	1.011.000	16.833.208	2,1374%	338.184	2.815.734	19.648.942
Agosto	2015	1.011.000	17.844.208	2,1374%	359.793	3.175.527	21.019.735
Septiembre	2015	1.011.000	18.855.208	2,1374%	381.402	3.556.929	22.412.137
Octubre	2015	1.011.000	19.866.208	2,1447%	404.388	3.961.317	23.827.525
Noviembre	2015	797.000	20.663.208	2,1447%	426.071	4.387.387	25.050.595
Diciembre	2015	797.000	21.460.208	2,1447%	443.164	4.830.551	26.290.759
Enero	2016	797.000	22.257.208	2,1789%	467.596	5.298.148	27.555.356
Febrero	2016	797.000	23.054.208	2,1789%	484.962	5.783.110	28.837.318
Marzo	2016	797.000	23.851.208	2,1789%	502.328	6.285.438	30.136.646
Abril	2016	867.000	24.718.208	2,6334%	628.098	6.913.536	31.631.744
Mayo	2016	867.000	25.585.208	2,6334%	650.929	7.564.465	33.149.673
Junio	2016	867.000	26.452.208	2,6334%	673.761	8.238.226	34.690.434
Julio	2016	867.000	27.319.208	2,3412%	619.299	8.857.525	36.176.733
Agosto	2016	867.000	28.186.208	2,3412%	639.597	9.497.122	37.683.330
Septiembre	2016	867.000	29.053.208	2,3412%	659.896	10.157.018	39.210.226
Octubre	2016	867.000	29.920.208	2,4043%	698.526	10.855.544	40.775.752
Noviembre	2016	867.000	30.787.208	2,4043%	719.372	11.574.916	42.362.124
Diciembre	2016	867.000	31.654.208	2,4043%	740.217	12.315.133	43.969.341
Enero	2017	867.000	32.521.208	2,4376%	771.603	13.086.735	45.607.943
Febrero	2017	867.000	33.388.208	2,4376%	792.737	13.879.472	47.267.680
Marzo	2017	867.000	34.255.208	2,4376%	813.871	14.693.343	48.948.551
Abril	2017	928.000	35.183.208	2,4370%	834.799	15.528.143	50.711.351
Mayo	2017	928.000	36.111.208	2,4370%	857.415	16.385.558	52.496.766
Junio	2017	928.000	37.039.208	2,4370%	880.030	17.265.588	54.304.796
Julio	2017	928.000	37.967.208	2,4030%	890.052	18.155.640	56.122.848

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
DE CARTA DE FECHA:
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914

Agosto	2017	928.000	38.895.208	2,4030%	912.352	19.067.992	57.963.200
Septiembre	2017	928.000	39.823.208	2,3548%	915.904	19.983.896	59.807.104
Octubre	2017	928.000	40.751.208	2,3231%	925.133	20.909.029	61.660.237
Noviembre	2017	928.000	41.679.208	2,3043%	939.030	21.848.059	63.527.267
Diciembre	2017	928.000	42.607.208	2,2861%	952.828	22.800.888	65.408.096
Enero	2018	928.000	43.535.208	2,2783%	970.720	23.771.608	67.306.816
Febrero	2018	928.000	44.463.208	2,3095%	1.005.446	24.777.053	69.240.261
Marzo	2018	928.000	45.391.208	2,2770%	1.012.427	25.789.481	71.180.689
Abril	2018	928.000	46.319.208	2,2575%	1.024.707	26.814.187	73.133.395
Mayo	2018	983.000	47.302.208	2,2536%	1.043.850	27.858.037	75.160.245
Junio	2018	983.000	48.285.208	2,2379%	1.058.576	28.916.613	77.201.821
Julio	2018	983.000	49.268.208	2,2137%	1.068.890	29.985.503	79.253.711
Agosto	2018	983.000	50.251.208	2,2045%	1.086.118	31.071.620	81.322.828
Septiembre	2018	983.000	51.234.208	2,1921%	1.101.557	32.173.177	83.407.385
Octubre	2018	983.000	52.217.208	2,1743%	1.113.985	33.287.162	85.504.370
Noviembre	2018	983.000	53.200.208	2,1605%	1.128.153	34.415.315	87.615.523
Diciembre	2018	983.000	54.183.208	2,1513%	1.144.496	35.559.811	89.743.019
Enero	2019	983.000	55.166.208	2,1275%	1.152.748	36.712.559	91.878.767
Febrero	2019	983.000	56.149.208	2,1809%	1.203.120	37.915.679	94.064.887
Marzo	2019	983.000	57.132.208	2,1487%	1.206.478	39.122.157	96.254.365
Abril	2019	1.042.000	58.174.208	2,1434%	1.224.572	40.346.729	98.520.937
Mayo	2019	1.042.000	59.216.208	2,1454%	1.248.069	41.594.798	100.811.006
Junio	2019	1.042.000	60.258.208	2,1414%	1.268.056	42.862.854	103.121.062
Julio	2019	1.042.000	61.300.208	2,1394%	1.289.164	44.152.018	105.452.226
Agosto	2019	1.042.000	62.342.208	2,1434%	1.313.909	45.465.927	107.808.135
Septiembre	2019	1.042.000	63.384.208	2,1434%	1.336.243	46.802.169	110.186.377
Octubre	2019	1.042.000	64.426.208	2,1216%	1.344.759	48.146.929	112.573.137
Noviembre	2019	1.042.000	65.468.208	2,115%	1.362.614	49.509.543	114.977.751
Diciembre	2019	1.042.000	66.510.208	2,103%	1.376.796	50.886.340	117.396.548
Enero	2020	1.042.000	67.552.208	2,089%	1.389.465	52.275.804	119.828.012
Febrero	2020	1.042.000	68.594.208	2,118%	1.430.486	53.706.290	122.300.498
Marzo	2020	1.042.000	69.636.208	2,107%	1.445.280	55.151.570	124.787.778
Abril	2020	1.042.000	70.678.208	2,081%	1.449.199	56.600.769	127.278.977
Mayo	2020	1.042.000	71.720.208	2,031%	1.435.616	58.036.385	129.756.593
Junio	2020	1.042.000	72.762.208	2,023%	1.451.474	59.487.858	132.250.066
Julio	2020	1.105.000	73.867.208	2,023%	1.472.562	60.960.420	134.827.628

334

DIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA P.H.
DE CARTA DE FECHA:
CALLE 134 No 6 B 17
NIT 830120131-2
bosquemedinasegundaetapa@gmail.com
TELEFONOS 7574914

Agosto	2020	1.105.000	74.972.208	2.041%	1.507.777	62.468.197	137.440.405
Septiembre	2020	1.105.000	76.077.208	2.047%	1.534.831	64.003.028	140.080.236
Octubre	2020	1.105.000	77.182.208	2.021%	1.537.596	65.540.625	142.722.833
Noviembre	2020	1.105.000	78.287.208	1.995%	1.540.325	67.080.950	145.368.158
Diciembre	2020	1.105.000	79.392.208	1.957%	1.532.394	68.613.344	148.005.552
Enero	2021	1.105.000	80.497.208	1.957%	1.554.023	70.167.367	150.664.575
Febrero	2021	1.105.000	81.602.208	1.965%	1.582.173	71.749.540	153.351.748
Marzo	2021	1.105.000	82.707.208	1.952%	1.593.446	73.342.986	156.050.194
Abril	2021	1.105.000	83.812208	1.942%	1.606.670	74.949.656	158.761.864
Mayo	2021	1.105.000	84.917.208	1.933%	1.620.174	76.569.830	161.487.038
		84.917.208			76.569.830		161.487.038
CUOTA EXTRAORDINARIA ENERO 2017 ARBOSQUE							73.000
RETROACTIVO ABRIL 2018							55.000
COSTAS PROCESALES							1.500.000
TOTAL							163.115.038

Cordialmente,

JHON FREDY SUÁREZ SUÁREZ
C.C. 7.183.869
ADMINISTRADOR Y REPRESANTANTE LEGAL
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 22 JUN. 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 el cual corre a partir del 23 JUN. 2021 y vence 25 JUN. 2021
La Secretaria.

MAIRA ALEJANDRA PEREZ
C.C 1.032.412.807
CONTADORA
EDIFICIO BOSQUE MEDINA II ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
27 AGO 2021
05
Observaciones
1(2)

Sale Estado 28/05/27

335

13.5.21 8 Despacho 22

RADICACIÓN OFICIO OBJETANDO LIQUIDACIÓN

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>

Jue 13/05/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Bosque Medina Segunda Etapa <bosquemedinasegundaetapa@gmail.com>; rcedielm@hotmail.com <rcedielm@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (466 KB)

OFICIO OPOSICION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.pdf; LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES.pdf;

Señor [redacted]
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá d.c.
Ciudad

3760-101-4

87909 18-MAY-'21 15:33

87909 18-MAY-'21 15:33

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Radicación: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Radico oficio objetando la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

Cordialmente,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121
Teléfono 3014508171
Correo electrónico: imf05@hotmail.com

Datos que figuran en mi hoja de vida del Consejo Superion de la Judicatura y/o Registro Nacional de Abogados, como canal oficial de comunicación.

Enviado desde Correo para Windows 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

Como primera medida ha de tenerse en cuenta que el abogado actor inscribió la dirección de correo electrónico desde la que remitia sus peticiones ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Ahora bien, frente a la liquidación de crédito arrimada, el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la misma como quiera que dentro del proceso ya se dejó más que claro que las cuotas causadas con posterioridad del auto que ordenó seguir adelante la ejecución no son objeto de cobro dentro del proceso; y en ese orden de ideas si alguna parte pretende presentar la actualización del crédito deberá partir de la aprobada (Fol. 292 a 295), observando lo allí resuelto en su momento.

NOTIFÍQUESE (2),

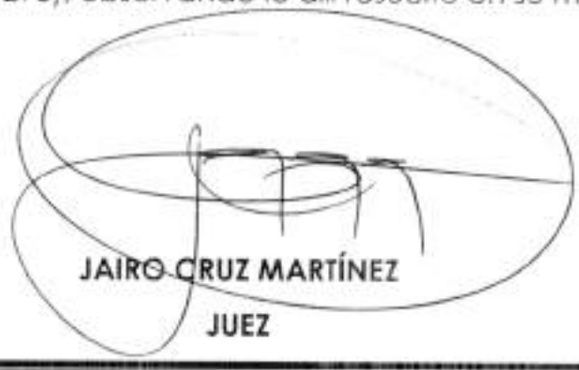

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0078 de fecha 2 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

RV: RADICACIÓN OFICIO Asunto: Solicitud requerimiento a la parte demandada – informe dirección electrónica conforme a la URNA.

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 12/08/2021 13:13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (134 KB)
SOLICITUD CANAL DE COMUNICACIÓN .pdf;

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que se encuentra en el área de **TRASLADOS**.

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

76397 27-AGO-'21 16:09

76397 27-AGO-'21 16:09

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22/04
01
Despacho
6564-252-4
QCM
F2

De: ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>
Enviado: jueves, 12 de agosto de 2021 12:45
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; floralbatobo@hotmail.com <floralbatobo@hotmail.com>; rcedielm@hotmail.com <rcedielm@hotmail.com>
Asunto: RADICACIÓN OFICIO Asunto: Solicitud requerimiento a la parte demandada – informe dirección electrónica conforme a la URNA.

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá d.c.
Ciudad

Radicación: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Mayo.

Asunto: Solicitud requerimiento a la parte demandada – informe dirección electrónica conforme a la URNA.

Respetado Juez

De manera atenta le radico la solicitud de la referencia.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP. 92121 CSJ
CANAL DE COMUNICACIÓN OFICIAL URNA: imf05@hotmail.com

332

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá d.c.
Ciudad

Radicación: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trias Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Asunto: Solicitud requerimiento a la parte demandada – informe dirección electrónica conforme a la URNA.

Respetado Juez,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.473.945, de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica imf05@hotmail.com, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de reiterar mi solicitud radicada el 13 de mayo del año 2021, mediante la cual se solicitó al despacho lo siguiente:

"(....)
2. En consecuencia se solicita al despacho, que por principio de igualdad y con arreglo al debido proceso, apoyándose en el marco de las nuevas medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Decreto 806 del 2020, se le ordene al apoderado de la parte ejecutada, informar al despacho el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, adjuntando la respectiva prueba documental o certificación, con el fin de que podamos comunicarle por ese medio los memoriales que radicamos en el despacho, tal y como se ordenó en el caso particular del apoderado de la parte ejecutante, mediante providencia emitida por su despacho el 27 de febrero de año 2021, lo cual se cumplió a cabalidad.
(....)"

Por lo anterior, con fundamento **en los incisos primero y segundo del artículo 3 del Decreto 806,** se reitera nuevamente la petición, en el sentido de que el juzgado requiera a la parte demandada y a su apoderado, con el fin de que cumplan con su deber de suministrar **los canales de comunicación esto es sus respectivas direcciones electrónicas, y en el caso del apoderado del demandado el correo electrónico registrada en la URNA (UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS),** tal y como el despacho lo solicitó con el apoderado

de la parte demandante, toda vez que, conforme a la norma citada es deber de las partes suministrar los canales de comunicación.

Esta solicitud se hace especialmente porque desconocemos si el apoderado de la parte demandada cumplió con el deber normativo de suministrar a la autoridad judicial competente en este caso al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias, el canal oficial de comunicación (dirección de correo electrónico) registrado en la **URNA (UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS),** (con la respectiva evidencia), tal y como lo dispone el artículo 3 del Decreto 820 del 2020.

Solicito de manera respetuosa, que la información aquí solicitada se comunique a mi correo electrónico imf05@hotmail.com, y el auto que la comunique se publique, por los canales de comunicación del despacho, a fin de poder tener conocimiento de la misa.

En caso de que la parte demandada hubiere suministrado la información solicitada en este memorial, le solicito de manera respetuosa al despacho, informar a la parte demandante a través del canal de comunicación oficial de su apoderado, (imf05@hotmail.com) el canal de comunicación oficial que figura en la hoja de vida registrada en la URNA **(UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS)** del apoderado de la parte demandada.

Esta solicitud se fundamenta igualmente en los artículos 13, 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1755 del 2015.

Cordialmente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121
Canal de comunicación oficial: imf05@hotmail.com (URNA)

Oficina de Ejecución
Civil [illegible] Bogotá

30/08/21

339

RADICACIÓN MEMORIAL (SOLICITUD) JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUICIÓN DE SENTENCIAS

ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>

Jue 12/08/2021 12:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; floralbatobo@hotmail.com <floralbatobo@hotmail.com>; rcedielm@hotmail.com <rcedielm@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (134 KB)

SOLICITUD CANAL DE COMUNICACIÓN .pdf;

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá d.c.
Ciudad

Radicación: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Asunto: Solicitud requerimiento a la parte demandado – informe dirección electrónica conforme a la URNA.

Respetado Juez

De manera atenta le radico la solicitud de la referencia.

Cordialmente

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79473945
TP. 92121 CSJ
CANAL DE COMUNICACIÓN OFICIAL URNA: imf05@hotmail.com

76326 27-AGO-'21 14:34

76326 27-AGO-'21 14:34

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-1
Despacho-
6549-182-4
QSJ
T2

340

Señor
Juez 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá d.c.
Ciudad

Radicación: ejecutivo No. 11001 4003 001 2015 01427 00
Demandante: Edificio Bosque Medina II Etapa – Propiedad Horizontal.
Demandados: Felipe Trías Visbal – Luz Elena Yepes Maya.

Asunto: Solicitud requerimiento a la parte demandada – informe dirección electrónica conforme a la URNA.

Respetado Juez,

IVÁN MAURICIO FERNANDO LOPEZ FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.473.945, de la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional 92121 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica imf05@hotmail.com, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de reiterar mi solicitud radicada el 13 de mayo del año 2021, mediante la cual se solicitó al despacho lo siguiente:

"(....)
2. En consecuencia se solicita al despacho, que por principio de igualdad y con arreglo al debido proceso, apoyándose en el marco de las nuevas medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con el Decreto 806 del 2020, se le ordene al apoderado de la parte ejecutada, informar al despacho el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el Consejo Superior de la Judicatura y/o en el Registro Nacional de Abogados, adjuntando la respectiva prueba documental o certificación, con el fin de que podamos comunicarle por ese medio los memoriales que radicamos en el despacho, tal y como se ordenó en el caso particular del apoderado de la parte ejecutante, mediante providencia emitida por su despacho el 27 de febrero de año 2021, lo cual se cumplió a cabalidad.
(....)"

Por lo anterior, con fundamento **en los incisos primero y segundo del artículo 3 del Decreto 806,** se reitera nuevamente la petición, en el sentido de que el juzgado requiera a la parte demandada y a su apoderado, con el fin de que cumplan con su deber de suministrar **los canales de comunicación esto es sus respectivas direcciones electrónicas, y en el caso del apoderado del demandado el correo electrónico registrada en la URNA (UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS),** tal y como el despacho lo solicitó con el apoderado

de la parte demandante, toda vez que, conforme a la norma citada es deber de las partes suministrar los canales de comunicación.

Esta solicitud se hace especialmente porque desconocemos si el apoderado de la parte demandada cumplió con el deber normativo de suministrar a la autoridad judicial competente en este caso al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecuciones de Sentencias, el canal oficial de comunicación (dirección de correo electrónico) registrado en la **URNA (UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS)**, (con la respectiva evidencia), tal y como lo dispone el artículo 3 del Decreto 820 del 2020.

Solicito de manera respetuosa, que la información aquí solicitada se comunique a mi correo electrónico imf05@hotmail.com, y el auto que la comunique se publique, por los canales de comunicación del despacho, a fin de poder tener conocimiento de la misa.

En caso de que la parte demandada hubiere suministrado la información solicitada en este memorial, le solicito de manera respetuosa al despacho, informar a la parte demandante a través del canal de comunicación oficial de su apoderado, (imf05@hotmail.com) el canal de comunicación oficial que figura en la hoja de vida registrada en la URNA **(UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS)** del apoderado de la parte demandada.

Esta solicitud se fundamenta igualmente en los artículos 13, 23 y 29 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en la ley 1755 del 2015.

Cordialmente.

IVÁN MAURICIO FERNANDO LÓPEZ FORERO
C.C. 79.473.945
TP. 92121
Canal de comunicación oficial: imf05@hotmail.com (URNA)

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá

311

RV: MEMORIAL REQUERIMIENTO E IMPULSO PROCESLA

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 25/08/2021 12:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: rcedielm@hotmail.com <rcedielm@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (108 KB)
MEMORIAL JUZGADO 4 CONTINUAR REMATE -AGOSTO.pdf;

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de **remates**.

Ubicación: TRASLADOS

Atentamente,

Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

(1)2438795
rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
6857-15-4

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
42651 6-SEP-'21 8:23
42651 6-SEP-'21 8:23
27/54

De: rodolfo cediel mahecha <rcedielm@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 25 de agosto de 2021 12:12
Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ivan mauricio lopez forero <imf05@hotmail.com>
Asunto: MEMORIAL REQUERIMIENTO E IMPULSO PROCESLA

Señores
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

PROCESO No. 11001400300120150142700

EDIFICO BOSQUES DE MEDINA Contra LUZ ELENA YEPEZ MAYA

De acuerdo con lo establecido por el articulo 103 del C.G.P, como en lo dispuesto en los decretos 491 y 806 de 2020, adjunto al presente memorial requiriendo y solicitando el debido impulso procesal.

Atentamente,

RODOLFO CEDIEL MAHECHA
Abogado Magister y Especializado
Carrera 7 No. 12 - 25 Of. 407
Edificio Santo Domingo - Bogotá D.C.

342

Bogotá D.C, agosto 25 de 2021

Señores
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
E.S.D

Referencia: Proceso No.11001-40-03-001-2015-0-1427-00
Edificio Bosque de Medina Contra Luz Elena Yépez Maya

Asunto: Solicitud Requerimiento e Impulso Procesal.

RODOLFO CEDIEL MAHECHA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de apoderado de la señora **Luz Elena Yépez Maya** quien actúa en calidad de parte demandada, me dirijo a su honorable despacho, con la finalidad de solicitarle que en uso al derecho a la igualdad y con el debido respeto al debido proceso, y teniendo en cuenta el marco legal a las nuevas medidas adoptadas por el Consejo Superior de la judicatura, en concordancia con los incisos 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se le ordene tanto al Dr. Claudio Tobo Puentes, informar al despacho el correo electrónico que tiene registrado en su hoja de vida que reposa en el en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.
Lo anterior a que, revisando el proceso ante la página de la rama judicial, aparecen varios memoriales radicados por parte del Dr. Claudio Tobo y de los cuales no ha enviado copia a las demás partes para su conocimiento.

A su vez le solicito respetuosamente, que teniendo en cuenta que desde el pasado 04 de junio del año en curso, se actualizo el avaluó por parte del apoderado de la del Edifico Bosque de Medina P-H, y en vista que no se presentó oposición, le solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para el remate de los inmuebles, y de esta manera poder cumplir con la obligación adeudada, esta solicitud la realizo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso

Del Señor Juez,

Atentamente,

RODOLFO CEDIEL MAHECHA
Abogado Magister y Especializado

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá

07/09/21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-001-2015-0-1427-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que las direcciones desde las que se allegan las anteriores peticiones (Fol. 337 y 339 y 341) corresponden a las registradas por el apoderado judicial de la parte actora y por el apoderado judicial de la ejecutada Luz Elena Yepes Maya ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, respecto de las peticiones allegadas se les pone de presente que una vez verificados los datos de la URNA se encontró el correo electrónico FLORALBATOBO@HOTMAIL.COM., como mail inscrito por el abogado Claudio Aldineber Tobo Puentes apoderado judicial del ejectuado Felipe Trias Visbal, para efectos de notificaciones judiciales.

Además se observa dentro del proceso, que el abogado ha presentado sus peticiones desde dicho correo electrónico, por lo que los demás apoderados podrán remitir sus escritos a la dirección indicada arriba.

Finalmente, respecto de la petición de señalar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes cautelados, el apoderado de la ejecutada deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 100 de fecha 13 de septiembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria